



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 1 DE NOVEIMBRE DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4005 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.**

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTES:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4002**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.**
(Viernes 8 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 12 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2.2. [REDACTED], manifiesta no estar de acuerdo con la resolución de la Dirección General, mediante la cual se le denegó la pensión como beneficiaria del trabajador fallecido [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por la [REDACTED] quien manifiesta no estar de acuerdo con la resolución de la Dirección General, mediante la cual se le denegó la pensión como beneficiaria del trabajador fallecido [REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo explicó que la [REDACTED] está impugnando la resolución emitida, en este caso por la Subdirección General, quien lo hace por delegación de la Dirección General y se debe recomendar que la Unidad Jurídica analice el escrito, que probablemente será considerado como un recurso de apelación, se le dé el trámite que corresponda y presente informe ante el Consejo Directivo.

El señor Martínez Castellanos consultó si se pondrá tiempo, al igual que en el anterior punto.

El licenciado Martínez Portillo respondió que cae en la misma explicación –del punto anterior- estos escritos se le envían en términos generales a la Unidad Jurídica para que los analice, porque ellos tienen que identificar si cumple con los requisitos para ser considerado apelación, si es así, se le da ese trámite.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el escrito presentado por [REDACTED] con la recomendación que la Unidad Jurídica analice lo solicitado por [REDACTED] se realice el trámite que corresponda, presente informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2351.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] EN LA CUAL

MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN COMO BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] SE REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.3. **Sindicato de Médicos Trabajadores del ISSS (SIMETRISSS)**, presenta **copia de nota** dirigida a la Directora General, en la que informa el resultado de visitas a diferentes hospitales y unidades médicas del ISSS, también detalla la lista de los acuerdos tomados de las necesidades de cada centro de atención.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2.4. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comunica resolución del inicio del proceso de inconstitucionalidad, en relación a los artículos 147 ordinales 5° y 20° del Reglamento Interno de Trabajo del ISSS, por la supuesta vulneración del artículo 15 de la Constitución.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

que hacer la recomendación para que UACI y la Unidad Jurídica brinden respuesta a Biomédica Lemus, pero si el punto 3.7 es aprobado este día, eso servirá para que ellos tengan conocimiento de lo que ocurrió con el recurso de revisión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el escrito presentado por la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**, con la recomendación que la UACI en coordinación con la Unidad Jurídica analicen lo solicitado por la sociedad en referencia y le brinden una respuesta. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2353.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA SE LE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A9966008**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000024**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, ANALICEN LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.** Y LE BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Hospitalar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A900101** y **A900102**, a favor de la sociedad **Distribuidora de Productos para la Salud, S.A de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000015**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la sesión.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Hospitalar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A900101** y **A900102**, a favor de la sociedad **Distribuidora de Productos para la Salud, S.A de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000015**, denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **lunes 1 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Hospitalar, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2354.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A900101** Y **A900102**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	UNIDAD DENTAL COMPLETA O INTEGRADA Y ACCESORIO / INTEGRAL DENTAL UNIT	UN	71	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHUANGXIN	CX-2305	CHINA	71	\$3,470.00	\$246,370.00
A900102	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL	UNIDAD DENTAL COMPLETA O INTEGRADA Y ACCESORIOS / INTEGRAL DENTAL UNIT	UN	1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		CHUANGXIN	CX-2305	CHINA	1	\$3,470.00	\$3,470.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2254.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2355.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A900101 Y A900102**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation, Suc. El Salvador**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130, 3500140, 3500141 y 3500145**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000032**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **lunes 1 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation, Suc. El Salvador**, emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2356.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **3500130, 3500140, 3500141 Y 3500145**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000032**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
3	6	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	165,715
5	8	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	192,479
6	9	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	78,456
7	11	3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	9,150

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2252.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2357.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **3500130, 3500140, 3500141 Y 3500145**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000032**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
3	6	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	165,715
5	8	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	192,479
6	9	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	78,456
7	11	3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	9,150

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2252.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 y 3500200**, a favor de la sociedad **Nipro Medical Corporation, Suc. El Salvador**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000032**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los

códigos **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 y 3500200**, a favor de la sociedad **Nipro Medical Corporation, Suc. El Salvador**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000032**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **lunes 1 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2358.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000032**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
-----	--------	------------------	-----------------------	---------------------	----------	-------	--------	------	-------------------------	----------	-------------

1	3500144	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACÍO, DE USO MÚLTIPLE #21 X 1 1/2", ESTÉRIL. C	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACÍO, DE USO MÚLTIPLE No. 21 X 1 1/2", ESTÉRIL. C/U	1,438,806	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	450076	JAPÓN	\$0.063400	1,438,806	\$91,220.30
2	3500153	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACÍO DE MUESTRAS PEDIÁTRICAS, USO MÚLTIPLE, ESTÉRIL, 22 X 1". C/U	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACÍO DE MUESTRAS PEDIÁTRICAS USO MÚLTIPLE, ESTÉRIL, 22X1". C/U	96,088	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	450071	JAPÓN	\$0.069000	96,088	\$6,630.07
3	3500176	TUBO PLÁSTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 4 - 5 mL, DE 12 ± 1 mm DE DIÁMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO. C/U	TUBO PLÁSTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 4-5 mL, de 12 ± 1 mm. DE DIÁMETRO Y 75-110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO. C/U	1,037,476	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454209	AUSTRIA/ USA	\$0.079400	1,037,476	\$82,375.59
4	3500177	TUBO PLÁSTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 8 - 10 mL, DE 15 ± 1 mm DE DIÁMETRO Y 100 - 116 mm DE LARGO, SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPÓN ROJO. C/U	TUBO PLÁSTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 8-10 ML, DE 15±1 mm. DE DIÁMETRO Y 100-116 mm. DE LARGO, SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPÓN ROJO. C/U	1,459,106	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	455092	AUSTRIA/ USA	\$0.093200	1,459,106	\$135,988.68
5	3500199	TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 2-3 mL, Y MEDIDAS DE 12 ± 1 mm DE DIÁMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, SIN ANTICOAGULANTE, TAPÓN ROJO. C/U	OFRECEMOS: TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 2-4 ML, Y MEDIDAS DE 12±1 mm DE DIÁMETRO Y 75-110 mm DE LARGO, SIN ANTICOAGULANTE, TAPÓN ROJO. C/U	73,250	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454204	AUSTRIA/ USA	\$0.088000	73,250	\$6,446.00
6	3500200	TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 2-3 mL, Y MEDIDA DE 12 ± 1 mm DE DIÁMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO. C/U	TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 2-3 ML, Y MEDIDAS DE 12±1 mm DE DIÁMETRO Y 75-110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO C/U	286,989	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454222	AUSTRIA/ USA	\$0.073400	286,989	\$21,064.99

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2252.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2359.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000032**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	3500144	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACÍO, DE USO MÚLTIPLE #21 X 1 1/2", ESTÉRIL. C	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACÍO, DE USO MÚLTIPLE No. 21 X 1 1/2", ESTÉRIL. C/U	1,438,806	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	450076	JAPÓN	\$0.063400	1,438,806	\$91,220.30
2	3500153	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACÍO DE MUESTRAS PEDIÁTRICAS, USO MÚLTIPLE, ESTÉRIL, 22 X 1". C/U	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACÍO DE MUESTRAS PEDIÁTRICAS USO MÚLTIPLE, ESTÉRIL, 22X1", C/U	96,088	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	450071	JAPÓN	\$0.069000	96,088	\$6,630.07
3	3500176	TUBO PLÁSTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 4 - 5 mL, DE 12 ± 1 mm DE DIÁMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO. C/U	TUBO PLÁSTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 4-5 mL, de 12 ± 1 mm. DE DIÁMETRO Y 75-110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO. C/U	1,037,476	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454209	AUSTRIA/ USA	\$0.079400	1,037,476	\$82,375.59
4	3500177	TUBO PLÁSTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 8 - 10 mL, DE 15 ± 1 mm DE DIÁMETRO Y 100 - 116 mm DE LARGO, SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPÓN ROJO. C/U	TUBO PLÁSTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 8-10 ML, DE 15±1 mm. DE DIÁMETRO Y 100-116 mm. DE LARGO, SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPÓN ROJO. C/U	1,459,106	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	455092	AUSTRIA/ USA	\$0.093200	1,459,106	\$135,988.68
5	3500199	TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, Y MEDIDAS DE	OFRECEMOS: TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 2-4	73,250	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454204	AUSTRIA/ USA	\$0.088000	73,250	\$6,446.00

		12 ± 1 mm DE DIÁMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, SIN ANTICOAGULANTE, TAPÓN ROJO. C/U	ML, Y MEDIDAS DE 12±1 mm DE DIÁMETRO Y 75-110 mm DE LARGO, SIN ANTICOAGULANTE, TAPÓN ROJO. C/U								
6	3500200	TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, Y MEDIDA DE 12 ± 1 mm DE DIÁMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO. C/U	TUBO PLÁSTICO CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACÍO, CAPACIDAD DE 2-3 ML, Y MEDIDAS DE 12±1 mm DE DIÁMETRO Y 75-110 mm DE LARGO, CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPÓN MORADO C/U	286,989	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454222	AUSTRIA/ USA	\$0.073400	286,989	\$21,064.99

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2252.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930602**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930602**,

a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimiento, Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., debido a que ambos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código A930602, que se presenta para su admisión en esta misma fecha.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **lunes 1 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2360.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A930602**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000025**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2*	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM.	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENERAL ELECTRIC	CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER CON CPACS, CENTRICITY RISI	USA/ ALEMANIA	\$724,165.37	1	\$724,165.37

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2251.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.5. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930602**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto asistieron: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930602**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, el cual se acumulará con el recurso presentado por RAF, S.A. de C.V. y una misma Comisión Especial de Alto Nivel los analizará.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **lunes 1 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2361.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930602**, A FAVOR DE LA **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **2Q21000025**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
----	--------	------------------	-----------------------	---------------------	----------	-------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------------------

2*	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM.	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENERAL ELECTRIC	CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER CON CPACS, CENTRICITY RISi	USA/ALEMANIA	\$724,165.37	1	\$724,165.37
----	---------	--	---	---	-------------------------------------	------------------	--	--------------	--------------	---	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2251.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2362.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **RAF, S.A. DE C.V.**, Y **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930602**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000025**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
----	--------	------------------	-----------------------	---------------------	----------	-------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------------------

2*	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM.	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENERAL ELECTRIC	CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER CON CPACS, CENTRICITY RISi	USA/ ALEMANIA	\$724,165.37	1	\$724,165.37
----	---------	--	---	---	-------------------------------------	------------------	--	---------------	--------------	---	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2251.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **RAF, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2360.OCT. Y #2021-2361.OCT., RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4005, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO;** Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.6. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4M21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

Para el presente punto asistieron: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Munguía, Jefa del Departamento de Compras de la UACI; doctora Silvia Damaris Córdova, Jefe Servicio de Medicina 2 Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; licenciada [REDACTED] Analista de UACI; e ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **contratación directa N° 4M21000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”. Explicó los antecedentes del proceso el cual incluye 21 códigos, con el objetivo de adquirir medicamentos de varias especialidades para suplir necesidades y tratamientos a los pacientes que lo requieran. En Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2073.SEP., Acta N° 3997, de fecha 13 de septiembre de 2021, se aprobó el calificativo de urgencia para contar con el abastecimiento de 4 meses más inventario de seguridad la contratación de los medicamentos del proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, en el cual se incluye la necesidad de 20 medicamentos incluyendo 1 código alterno para consumo en diferentes centros del ISSS a nivel nacional, se autorizó invitar a participar a 28 sociedades y a otros interesados en participar; como resultado se recibieron 18 ofertas el pasado 23 de septiembre del corriente, la cual fue analizada por los usuarios/especialistas designados para el análisis de Ofertas, dando como resultado la recomendación de 19 de los códigos gestionados.

Así mismo, mencionó que la asignación presupuestaria para este proceso totaliza \$4,347,436.84; retiraron aspectos generales 31 sociedades, de las cuales 18 presentaron ofertas, que fueron evaluadas por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan: **adjudicar 19 códigos** por cumplir las empresas recomendadas con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en los aspectos generales, hasta por un monto de **\$2,427,014.50, incluye IVA**, según recomendación descrita y detallada en los cuadros de análisis respectivos y evaluación técnica, que forman parte integral del expediente de compra; y **declarar sin selección 2 códigos** por no haberse recibido ofertas. También mostró cuadro y gráfica del resumen de lo recomendado, variación respecto de lo recomendado y gráfica de lo presupuestado y recomendado.

El señor Martínez Castellanos manifestó que de alguna manera son de las cosas buenas que se pueden ver en este Consejo Directivo en estas gestiones, ya que el origen de estos productos no vienen de China, sino que de países de renombre Alemania, Holanda y Polonia, eso quiere decir que estamos dando un salto de evolución en la calidad de medicamentos que están recibiendo nuestros derechohabientes, además se están adjudicando dos empresas salvadoreñas, ojalá fueran más, para incentivar la industria farmacéutica local, pero en la medida que ellos vayan tecnificándose van a tener ese salto, de alguna manera los números hablan y allí está explicado. Consultó si los otros 2 códigos que quedan sin selección se comprarán por MANL o se iniciará otro proceso.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, explicó que uno de los dos códigos eran alternativos, solo quedaba el código 8401462 “tocilizumab 162 mg solución inyectable”, que es para pacientes de reumatología, del cual se hará un

reproceso, pero también se hará una búsqueda de un medicamento alternativo, porque se ha tenido un tema específico con el tocilizumab y se hará un reproceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **contratación directa N° 4M21000006**. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2363.OCT, - El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, DIECINUEVE (19) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON “ESTATUS CALIFICADO” Y DEMÁS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$2,427,014.50) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

A. SEIS (06) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	CANTIDAD	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	8010337 */	Anfotericina B; 50 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	UN	800	PROVEED DE PRODUC QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A DE C.V.	AMPHOTRET 50 MG	INDIA	\$15.7500	800	\$12,600.00
2	8060414 */	Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 30,000 UI (252 mcg) Solución Inyectable S.C. I.V., Jeringa Preenlada 0.75 mL.	UN	700	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BINOCRIT	ALEMANIA	\$72.4600	700	\$50,722.00
3	8080903	Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2 mL, protegido de la luz.	UN	100,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.8280	100,000	\$82,800.00
4	8250032	Rituximab ;10 mg/mL ;Concentrado Para Infusión Intravenosa ;Frasco Vial 10mL	UN	300	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	TRUXIMA	COREA DEL SUR	\$115.0000	300	\$34,500.00
5	8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	UN	283,000	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	POLONIA	\$0.1400	283,000	\$39,620.00
6	8401470	Bendamustina Clorhidrato 100 mg Polvo concentrado para solución para infusión I.V., Frasco Vial, protegido de la luz.	UN	72	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BESUMID 100	INDIA	\$349.5000	72	\$25,164.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)										\$245,406.00

*/ PARA LOS CÓDIGOS **8010337** Y **8060414** SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA, BASADOS EN EL CRITERIO 5.9, EL CUAL EXPRESA: “EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS”; CONSIDERANDO ES PRODUCTO CALIFICADO DE MENOR PRECIO Y QUE CON LA COMPRA DEL MISMO SE ASEGURA EL ABASTECIMIENTO.

B. ONCE (11) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	CANTIDAD	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	8050104	Nitrofurantoina Macrocristales; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	UN	200,000	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	\$0.0750	200,000	\$15,000.00
2	8060107 (A)	Metotrexate (Sódico); 25 mg/mL ; Polvo Para Dilución o solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 2mL , Sin Preservantes, protegido de la luz.	UN	3,000	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	AUSTRALIA	\$6.4446	3,000	\$19,333.80
3	8070501	Solución de aminoácidos estándar con electrolitos. Aminoácidos (7 - 10)% Solución, uso parenteral; Frasco 500 mL.	UN	2,000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	\$14.0000	2,000	\$28,000.00
4	8070503 (B)	Fórmula Elemental (Nutrientes Hidrolizados); Aporte Calórico: Proteínas 15 - 25%, Carbohidratos 60 - 85%, Grasas 2.5 - 15%; Polvo Para Dilución; Sobre 70 - 150 g	UN	4,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ALITRAQ	ESPAÑA	\$11.4500	4,000	\$45,800.00
5	8070506	Lípidos 20% (Triglicéridos de Cadena Media 50% y Triglicéridos de Cadena Larga 50%), Emulsión Frasco 500 mL	UN	1,000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	\$19.0000	1,000	\$19,000.00
6	8070508 (B) Y (C)	Fórmula para paciente renal especializada alta en proteínas y baja en Potasio y Fósforo. Contiene en gramos por 100 mL: Proteínas de 7-9 g, carbohidratos de 15-24 g y lípidos 7-10 g. Líquido Oral. Envase (100 -250) mL. de diferentes sabores (no chocolate).	UN	100,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NEPRO AP	ESTADOS UNIDOS	\$1.4800	100,000	\$148,000.00
7	8070528 (B)	Fórmula para pacientes con intolerancia a los carbohidratos o diabético. Contenido por cada 100 gramos de polvo: Carbohidratos (37 a 48) g Proteínas (15.0 a 22.0) g, Grasas (11.0-16.0) g. Libre de lactosa y gluten, con fibra. Polvo Oral, Lata 400-500 g. De diferentes sabores (no chocolate).	UN	7,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	GLUCERNA	HOLANDA	\$7.9700	7,000	\$55,790.00
8	8250116 (D)	Complejo Proteico de Neurotoxina (Toxina Botulínica tipo A) 100 U Polvo para Dilución I.M. Frasco Vial	UN	2,700	DIPROOFTA, S.A. DE C.V.	ALLERGAN PHARMACEUTICALS IRELAND	IRLANDA	\$306.2500	2,700	\$826,875.00
9	8250118 (E)	Hilano GF-20 ; 16 mg ; Solución, Uso I.A. ; Jeringa Preenlada 2 mL	UN	3,000	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	GENZYME	ESTADOS UNIDOS	\$114.2700	3,000	\$342,810.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	CANTIDAD	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
10	8401278	Cetuximab, de origen ADN recombinante, 5 mg/ml, solución para infusión, frasco vial 20 ml.	UN	123	VACUNA, S.A. DE C.V.	MERCK	ALEMANIA	\$650.0000	123	\$79,950.00
11	8401469	Tirotrópina alfa 1.1 mg Polvo Liofilizado estéril para Solución Inyectable I.M., Frasco Vial	UN	10	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	GENZYME	IRLANDA	\$934.9700	10	\$9,349.70
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)										\$1,589,908.50

(A) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8060107**, A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN 0.43%, ESTE MEDICAMENTO INDISPENSABLE E INDICADO PARA PARA TRATAR DIFERENTES PATOLOGÍAS ENTRE ELLAS LA ARTRITIS REUMATOIDE.

(B) PARA LOS CÓDIGOS **8070503**, **8070508** Y **8070528**, SE ACEPTAN LAS ENTREGAS OFERTADAS, BASADOS EN EL CRITERIO 5.9, EL CUAL EXPRESA: “EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS”; CONSIDERANDO QUE ES ÚNICO OFERTANTE, ADEMÁS, ES PRODUCTO CALIFICADO E INDISPENSABLE, CON LA COMPRA DEL MISMO SE ASEGURA EL ABASTECIMIENTO.

(C) PARA EL CÓDIGO **8070508** SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA CONSIDERANDO QUE PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS LLEGADO EL VENCIMIENTO

(D) PARA EL CÓDIGO **8250116** SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA, BASADOS EN EL CRITERIO 5.9, EL CUAL EXPRESA: “EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS”

(E) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8250118** ÚNICO OFERTANTE, A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN 8.38%, ESTE MEDICAMENTO ES INDISPENSABLE E INDICADO PARA TRATAR EL DOLOR DE RODILLAS CAUSADO POR LA OSTEOARTRITIS, CON ÉSTA COMPRA SE ASEGURA EL ABASTECIMIENTO DEL MISMO; SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA, BASADOS EN EL CRITERIO 5.9, EL CUAL EXPRESA: “EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS”.

C. UN (01) CÓDIGO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	CANTIDAD	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	8060235	Ciclosporina A; 100 mg; Cápsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Empaque Primario Individual.	UN	10,000	LETERAGO, S.A. DE C.V.	ICLOS	BRASIL	\$2.4500	10,000	\$24,500.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)										\$24,500.00

D. UN (01) CÓDIGO POR SER ÚNICO ELEGIBLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	CANTIDAD	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
----	--------	--------------------------	-------	---------------------	-----------	-------	------	-------------	----------	------------------------------

1	8040420 2/	Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual	UN	8,000,000	DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	ADIUVO	INDIA	\$0.0709	8,000,000	\$567,200.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)										\$567,200.00

2/ PARA EL CÓDIGO **8040420**, SE ACEPTA LA ENTREGA OFERTADA, BASADOS EN EL CRITERIO 5.9, EL CUAL EXPRESA: “EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS”; CONSIDERANDO QUE ES ÚNICA OFERTANTE ELEGIBLE, ADEMÁS ES PRODUCTO CALIFICADO E INDISPENSABLE CON LA COMPRA DEL MISMO SE ASEGURA EL ABASTECIMIENTO.

2°) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL

N°	SOCIEDAD / PERSONA NATURAL	N° DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2	\$47,000.00
2	PROVEED DE PRODUC QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	1	\$12,600.00
3	DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	1	\$567,200.00
4	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$25,164.00
5	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	1	\$15,000.00
6	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	3	\$63,183.50
7	LETERAGO, S.A. DE C.V.	1	\$24,500.00
8	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	\$50,722.00
9	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	3	\$249,590.00
10	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	1	\$82,800.00
11	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	1	\$39,620.00
12	DIPROOFTA, S.A. DE C.V.	1	\$826,875.00
13	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	1	\$342,810.00
14	VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$79,950.00
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	19	\$2,427,014.50

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) UN (01) CÓDIGO, NO OFERTADO, SIN EMBARGO, SE ADJUDICÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8060415 (*)	Eritropoyetina beta Humana Recombinante 30,000 UI (250 MCG) Solución Inyectable S.C. I.V., Jeringa Prellenada 0.6 mL	700

(*) CÓDIGO NO OFERTADO, SIN EMBARGO, SE RECOMENDÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA **8060414** ERITROPOYETINA ALFA HUMANA RECOMBINANTE 30,000 UI (252 MCG) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. I.V., JERINGA PRELLENADA 0.75 ML.

4°) UN (01) CÓDIGO, DESIERTO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
2	8401462	Tocilizumab 162 mg solución inyectable s.c. jeringa prellenada 0.9 ml	1,280

5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
1	8010337	Anfotericina B; 50 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	800	ALFARO G., S.A. DE C.V.	CALIFICA, OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
2	8060414	Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 30,000 UI (252 mcg) Solución Inyectable S.C. I.V., Jeringa Prellenada 0.75 mL.	700	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	CALIFICA, OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	8250032	Rituximab ;10 mg/mL ;Concentrado Para Infusión Intravenosa ;Frasco Vial 10mL	300		CALIFICA, OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
3	8060235	Ciclosporina A; 100 mg; Cápsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Empaque Primario Individual.	10,000	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	NO CUMPLE, PRODUCTO NO CALIFICADO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
4	8060235	Ciclosporina A; 100 mg; Cápsula de Gelatina Blanda. (Modificada: Microemulsión o Dispersión Acuosa); Empaque Primario Individual.	10,000	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CALIFICA, OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
	8250032	Rituximab ;10 mg/mL ;Concentrado Para Infusión Intravenosa ;Frasco Vial 10mL	300		CALIFICA, OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
----	--------	--------------------------	------------------	-----------	--------------------------------

5	8250032	Rituximab ;10 mg/mL ;Concentrado Para Infusión Intravenosa ;Frasco Vial 10mL	300	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	CALIFICA, OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
---	---------	--	-----	--	--

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
6	8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	283,000	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CALIFICA, OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
7	8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	283,000	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	CALIFICA, OFERTA MAYOR PRECIO DE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
8	8080903	Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2 mL., protegido de la luz.	100,000	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	CALIFICA, OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
9	8401470	Bendamustina Clorhidrato 100 mg Polvo concentrado para solución para infusión I.V., Frasco Vial, protegido de la luz.	72	LETERAGO, S.A. DE C.V.	CALIFICA, OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTOS /OBSERVACIONES
10	8040420	Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual	8,000,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, DE ACUERDO A INFORME DE DACABI DE FECHA 29/09/2021. YA QUE PRESENTA ANTECEDENTES DE REPORTE DE PRODUCTO CON DEFECTO DE CALIDAD NO SUPERADO, POR LO ANTERIOR, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN

6°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA DE FORMA URGENTE PARA EL CÓDIGO 8401462, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL MERCADO, NECESIDAD DEL USUARIO Y PRESUPUESTO DISPONIBLE.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6. SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA CONTRATAR DESCRITOS EN LOS ASPECTOS GENERALES

8°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS EN ESTA GESTIÓN, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, Y A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1. CARTEL TRATAMIENTO ESTÁNDAR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES.

9°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DE CÓDIGOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LA SOLICITADA EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS, DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS, ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL

PRODUCTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SUB-NUMERAL 7.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, CONTENIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES.

10°) LA SOCIEDAD LETERAGO, S. A. DE C. V., DEBERÁ CANCELAR MULTAS PENDIENTES ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

11°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

12°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

13°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE

REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

14°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y

15°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.7. Presentación de **informe sobre efectos del silencio administrativo en sentido positivo** relacionado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, en la licitación pública N° **2Q21000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**; y solicitud de aprobación de notificación a los interesados.

Para el presente punto asistieron: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; presentó el **informe sobre efectos del silencio administrativo en sentido positivo** relacionado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, en la licitación pública N° **2Q21000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**; y solicitud de aprobación de notificación a los interesados.

Explicó el informe de la manera siguiente:

En atención a nota de fecha 6 de octubre de 2021, con referencia E-03629, remitida por Secretaría General a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; a ustedes **INFORMAMOS:**

Antecedentes

Mediante ACDO de Consejo Directivo #2121-2015.SEP., de fecha 6 de septiembre de 2021 contenido en Acta N° 3995, se adjudicó el código A996008 a favor de la sociedad BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., incluido en la Licitación pública N° 2Q21000024 denominada ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, según el detalle siguiente:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	UN	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	2	2	DR 100S	AGFA	BELGICA	\$85,317.29	\$ 170,634.58
SUB-TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$ 170,634.58	
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$ 305,449.58	

Dicho Acuerdo de Adjudicación fue impugnado por la sociedad RAF, S.A. DE C.V., con la interposición de recurso de revisión, admitido mediante ACDO #2021-2018.SEP., contenido en Acta N° 3999, de fecha 20 de septiembre de 2021.

Al conocerse en el Consejo Directivo lo recomendado por la Comisión Especial de Alto Nivel, en la Sesión Plenaria del día 4 de octubre de 2021 se obtuvo una votación de cinco votos a favor y uno en contra, por lo cual no se obtuvo el número de votos a favor necesarios para resolver el recurso, ya que de conformidad con el inciso tercero del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, se necesitan 6 votos conformes para tomar una resolución o acuerdo de Consejo Directivo.

Por lo expuesto, finalizó el plazo para resolver el recurso de revisión (10 días hábiles después de la admisión del mismo) y, la consecuencia jurídica contemplada en el inciso cuarto del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) es que se entenderá que fue resuelto favorablemente.

Consideraciones sobre el Silencio Administrativo en Sentido Positivo:

La figura del silencio administrativo surge como un medio de defensa del administrado frente a la pasividad y/o demora de la Administración. En ese sentido, el silencio administrativo constituye una presunción legal ante la ausencia de una voluntad administrativa expresa; es decir, la Ley sustituye por sí misma esa voluntad inexistente, presumiendo que, a ciertos efectos, dicha voluntad se ha producido con un contenido, bien negativo o desestimatorio, bien positivo o estimatorio.

La Administración está obligada a pronunciar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados y debe hacerlo en el plazo máximo establecido por la ley para cada trámite; caso contrario - si la Administración no dicta resolución expresa en el plazo de cada caso aplicable- se produce un acto presunto, cuyos efectos jurídicos serán los de entender estimada la solicitud en unos supuestos -silencio positivo- o desestimadas en otros -silencio negativo-. En ambos casos, pues, el mero transcurso del plazo para resolver, produce un auténtico acto administrativo.

Ese acto presunto, positivo o negativo, estimatorio o desestimatorio, que se produce al vencimiento del plazo para resolver y por el mero transcurso del mismo sin que la resolución se produzca, tiene en todo caso el

mismo valor que correspondería a dicha resolución; por lo que puede hacerse valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada, lo anterior se encuentra relacionado en la Sentencia de Amparo Ref. 159-98.

Sobre el silencio negativo se entiende como una presunción legal de consecuencias procesales que habilita la revisión judicial del acto administrativo desestimatorio por inactividad de la administración ante una petición que le ha sido formulada. En cambio, el silencio positivo es aquel que da lugar a un acto presunto estimatorio, es decir, que la inactividad de la administración se interpreta en el sentido que la misma concede lo que el particular le ha pedido.

Ahora bien, el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -en adelante LACAP- establece: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme”.

La misma disposición establece “(...) transcurridos los diez días hábiles después de la admisión del recurso y no se hubiere emitido resolución alguna, se entenderá que ha sido resuelto favorablemente.” (El resaltado es propio). En virtud de esta disposición, se reconoce el silencio administrativo positivo a favor del recurrente, al vencer el plazo máximo de 10 días hábiles después de la admisión del recurso de revisión, siempre que no se hubiere emitido y notificado la resolución que resuelve dicho recurso.

Sobre este aspecto es oportuno indicar que la jurisprudencia contencioso administrativa establece que el silencio administrativo no requiere de un acto o procedimiento administrativo que lo ratifique, para que produzca sus efectos, esto se confirma en la resolución de referencia 409-2017, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, a las 8 horas 35 minutos del día 9 de enero de 2018, el cual dice: “En ese orden de ideas, el silencio positivo opera de manera automática, ya que no exige ningún acto o procedimiento posterior que lo ratifique. El acto presunto estimatorio reconoce al interesado un derecho subjetivo, que es ejecutable desde el momento en que se produce el silencio, y no requiere que la Administración comunique la producción del silencio para que éste pueda comenzar a ejercer su derecho, por lo que al entenderse que se ha resuelto de forma positiva la petición del administrado, (...)” (El resaltado es propio) En este sentido el art. 113 inciso 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que el silencio administrativo tiene la consideración de un acto administrativo finalizador del procedimiento [en este caso en particular de selección del contratista], con todas sus consecuencias.

Así mismo, este artículo en su inciso 5º dice: “Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Estos actos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que ésta se haya producido y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba, incluida la certificación acreditativa del silencio producido, que pudiera solicitarse al órgano competente para resolver. Solicitada la certificación, ésta deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.” (El resaltado es propio)

En virtud de lo anterior, no es requerido que la máxima autoridad de la institución revoque la adjudicación inicial que se efectuó, ya que dicha resolución no había adquirido firmeza, y en razón de que el silencio positivo opera de manera automática y no exige que se emita un acto administrativo posterior que lo ratifique, pues constituye un verdadero acto administrativo, que produce todos sus efectos jurídicos.

Se aclara que tampoco es requerido que se emita una recomendación para que se adjudique al recurrente una vez configurado el silencio administrativo positivo, pues la producción de efectos positivos del silencio administrativo tiene la consideración de un acto administrativo finalizador del procedimiento, con todas sus consecuencias de conformidad con el art. 113 inciso 2° LPA.

POR TANTO, en aplicación del principio de seguridad jurídica, por tratarse de procedimientos de compra donde se genera competencia, se recomienda notificar a las sociedades BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V. y RAF, S.A. DE C.V., sobre los efectos del silencio administrativo positivo en el presente caso, lo que constituirá la certificación acreditativa del silencio.

La doctora Menjívar de Hernández consultó cuáles son las consecuencias que se tendrán de retirarle la adjudicación a Biomédica Lemus, S.A. de C.V.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que Biomédica Lemus, S.A. de C.V., ya no puede agotar más recursos en sede administrativa, pero le queda expedita la vía judicial.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre los efectos del silencio administrativo en sentido positivo, relacionado al recurso de revisión interpuesto por RAF, S.A. de C.V. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2364.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, LA PRESENTACIÓN DE **INFORME SOBRE EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN SENTIDO POSITIVO** RELACIONADO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000024**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**; Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS”; SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES:

LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, IMPUGNÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2121-2015.SEP., DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONTENIDO EN ACTA N° 3995, MEDIANTE

EL CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO A996008 A FAVOR DE LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000024, DENOMINADA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”

EL RECURSO DE REVISIÓN SE ADMITIÓ MEDIANTE ACUERDO #2021-2018.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3999, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

AL CONOCERSE EN EL CONSEJO DIRECTIVO LO RECOMENDADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EN LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2021 SE OBTUVO UNA VOTACIÓN DE CINCO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA, POR LO CUAL NO SE OBTUVO EL NÚMERO DE VOTOS A FAVOR NECESARIOS PARA RESOLVER EL RECURSO, YA QUE DE CONFORMIDAD CON EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE NECESITAN 6 VOTOS CONFORMES PARA TOMAR UNA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR LO EXPUESTO, FINALIZÓ EL PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN (10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ADMISIÓN DEL MISMO) Y, LA CONSECUENCIA JURÍDICA CONTEMPLADA EN EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) ES QUE SE ENTENDERÁ QUE FUE RESUELTO FAVORABLEMENTE, ES DECIR QUE SE GENERÓ UN SILENCIO ADMINISTRATIVO EN SENTIDO POSITIVO A FAVOR DE LA RECURRENTE (RAF, S.A. DE C.V.).

CONSIDERANDOS:

EL SILENCIO POSITIVO ES AQUEL QUE DA LUGAR A UN ACTO PRESUNTO ESTIMATORIO, ES DECIR, QUE LA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SE INTERPRETA EN EL SENTIDO QUE LA MISMA CONCEDE LO QUE EL PARTICULAR LE HA PEDIDO.

AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 77 DE LA LACAP ESTABLECE: “EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECORRE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE INTERPUSIERE RECURSO ALGUNO, LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTÓ EL ACTO QUEDARÁ FIRME”.

LA MISMA DISPOSICIÓN ESTABLECE “(...) TRANSCURRIDOS LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ADMISIÓN DEL RECURSO Y NO SE HUBIERE EMITIDO RESOLUCIÓN ALGUNA, SE ENTENDERÁ QUE HA SIDO RESUELTO FAVORABLEMENTE.” (EL RESALTADO ES PROPIO). EN VIRTUD DE ESTA DISPOSICIÓN, SE RECONOCE EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO A FAVOR DEL RECURRENTE, AL VENCER EL PLAZO MÁXIMO

DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SIEMPRE QUE NO SE HUBIERE EMITIDO Y NOTIFICADO LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE DICHO RECURSO.

SOBRE ESTE ASPECTO ES OPORTUNO INDICAR QUE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ESTABLECE QUE EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NO REQUIERE DE UN ACTO O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE LO RATIFIQUE, PARA QUE PRODUZCA SUS EFECTOS, ESTO SE CONFIRMA EN LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA 409-2017, PRONUNCIADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, A LAS 8 HORAS 35 MINUTOS DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2018, EL CUAL DICE: “EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL SILENCIO POSITIVO OPERA DE MANERA AUTOMÁTICA, YA QUE NO EXIGE NINGÚN ACTO O PROCEDIMIENTO POSTERIOR QUE LO RATIFIQUE. EL ACTO PRESUNTO ESTIMATORIO RECONOCE AL INTERESADO UN DERECHO SUBJETIVO, QUE ES EJECUTABLE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRODUCE EL SILENCIO, Y NO REQUIERE QUE LA ADMINISTRACIÓN COMUNIQUE LA PRODUCCIÓN DEL SILENCIO PARA QUE ÉSTE PUEDA COMENZAR A EJERCER SU DERECHO, POR LO QUE AL ENTENDERSE QUE SE HA RESUELTO DE FORMA POSITIVA LA PETICIÓN DEL ADMINISTRADO.

EN ESTE SENTIDO EL ART. 113 INCISO 2° DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ESTABLECE QUE **EL SILENCIO ADMINISTRATIVO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO FINALIZADOR DEL PROCEDIMIENTO [EN ESTE CASO EN PARTICULAR DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA], CON TODAS SUS CONSECUENCIAS.**

ASÍ MISMO, ESTE ARTÍCULO EN SU INCISO 5° DICE: “LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PRODUCIDOS POR SILENCIO ADMINISTRATIVO SE PODRÁN HACER VALER TANTO ANTE LA ADMINISTRACIÓN COMO ANTE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA. ESTOS ACTOS PRODUCEN EFECTOS DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO EN EL QUE DEBE DICTARSE Y NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EXPRESA SIN QUE ÉSTA SE HAYA PRODUCIDO Y SU EXISTENCIA PUEDE SER ACREDITADA POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL SILENCIO PRODUCIDO, QUE PUDIERA SOLICITARSE AL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER. SOLICITADA LA CERTIFICACIÓN, ÉSTA DEBERÁ EMITIRSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NO ES REQUERIDO QUE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN REVOQUE LA ADJUDICACIÓN INICIAL QUE SE EFECTUÓ A FAVOR BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., YA QUE DICHA RESOLUCIÓN NO HABÍA ADQUIRIDO FIRMEZA Y TAMPOCO DEBE ACORDAR UNA RECOMENDACIÓN PARA QUE SE ADJUDIQUE AL

RECURRENTE SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., UNA VEZ CONFIGURADO EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, PUES LA PRODUCCIÓN DE EFECTOS POSITIVOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO FINALIZADOR DEL PROCEDIMIENTO, CON TODAS SUS CONSECUENCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 113 INCISO 2° LPA.

NO OBSTANTE LO EXPUESTO, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, POR TRATARSE DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRA DONDE SE GENERA COMPETENCIA, SE NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO EN EL PRESENTE CASO, LO QUE CONSTITUIRÁ LA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL SILENCIO.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, REFERENTE A LOS EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN SENTIDO POSITIVO, PRODUCIDO AL FINALIZAR EL PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000024, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LAS SOCIEDADES RAF, S.A. DE C.V. Y BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

- 3.8.** Solicitud de aprobar la **modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2013-1409.NOV.**, relacionado a la conformación de la Comisión de Subasta Pública de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del ISSS.

Para el presente punto asistieron: Licenciada Claudia María Campos-Subdirectora Administrativa; licenciada Victoria Hernández de Juárez, Jefe División de Servicios de Apoyo; y licenciado Carlos Alberto Argueta, Jefe de la Unidad Financiera Institucional.

La licenciada Victoria Juárez de Hernández, Jefa de la División de Servicios de Apoyo, presentó la solicitud de aprobar la **modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2013-1409.NOV.**, relacionado a la conformación de la Comisión de Subasta Pública de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del ISSS.

Explicó la solicitud de la manera siguiente:

Considerandos:

- Que la Ley del Seguro Social, establece en el art. 14 dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: Letra q): “Acordar la venta en pública subasta de los bienes muebles en desuso y de los bienes inmuebles y valores cuando lo considere necesario para la buena marcha del Instituto”.
- Que las Disposiciones Específicas para el ISSS en su Art. 32 regula que: El Instituto podrá disponer en cualesquiera de las formas que se indican a continuación, de sus bienes muebles caídos en desuso, o que por cualquiera otra causa no fueren necesarios o convenientes para el buen desarrollo de las actividades de la Institución:
Letra b) “Que sean vendidos entre particulares al mejor postor, después de haberse establecido la debida competencia, previa tasación por peritos nombrados por la Dirección General de Presupuesto.

Para la operatividad y ejecución de los procesos de subasta pública, el Consejo Directivo del ISSS nombró (año 2013) la COMISION DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DESCARGO DE BIENES INSERVIBLES DEL ISSS, la cual ante la Subasta Pública 01-2021, es necesario modificar y actualizar conforme a la nueva estructura orgánica e integrantes de dicha Comisión, es decir Jefe División de Apoyo y Mantenimiento, hoy es Jefe División de Servicios de Apoyo y la representación del área Jurídica anteriormente representada por Jefe del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa se cambia por Jefe Departamento Jurídico de Procuración.

El licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, dio lectura al proyecto de acuerdo de la manera siguiente:

- 1º) Dar por recibida la solicitud de modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2013-1409.NOV.;
- 2º) Modificar la conformación de la Comisión de Subasta Pública de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del ISSS, la cual quedará integrada por: el Jefe de la División de Servicios de Apoyo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Jefe del Departamento Jurídico de procuración, todos del ISSS, quienes en su defecto podrán nombrar un delegado para que los represente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobar la **modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2013-1409.NOV.** Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2365.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ISSS, RELACIONADA A LA APROBACIÓN PARA **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2013-1409.NOV.**, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRÓ LA **COMISION DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DESCARGO DE BIENES INSERVIBLES DEL ISSS;** HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- I. QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECE EN EL ART. 14 DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: LETRA Q): “ACORDAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE LOS BIENES MUEBLES EN DESUSO Y DE LOS BIENES INMUEBLES Y VALORES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DEL INSTITUTO”.
- II. QUE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ISSS EN SU ART. 32 REGULA QUE: EL INSTITUTO PODRÁ DISPONER EN CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, DE SUS BIENES MUEBLES CAÍDOS EN DESUSO, O QUE POR CUALQUIERA OTRA CAUSA NO FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN:
LETRA B) “QUE SEAN VENDIDOS ENTRE PARTICULARES AL MEJOR POSTOR, DESPUÉS DE HABERSE ESTABLECIDO LA DEBIDA COMPETENCIA, PREVIA TASACIÓN POR PERITOS NOMBRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO.
DURANTE EL PROCESO DE APERTURA, ADJUDICACIÓN Y RETIRO DE BIENES MUEBLES ADJUDICADOS, SE CONTARÁ CON LA PRESENCIA DE UN DELEGADO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, EN CALIDAD DE OBSERVADOR.
- III. QUE, PARA LA OPERATIVIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE LA SUBASTA PÚBLICA, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS HA NOMBRADO LA COMISION DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DESCARGO DE BIENES INSERVIBLES DEL ISSS. LA CUAL ES NECESARIO ACTUALIZAR CONFORME A LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA E INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN.

Y, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2013-1409.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3545, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA

PRESENTE ACTA; 2º) **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2013-1409.NOV.**, EN EL CUAL SE CONFORMÓ LA COMISIÓN DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ISSS, LA CUAL QUEDARÁ INTEGRADA POR: **EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, TODOS DEL ISSS**, QUIENES EN SU DEFECTO PODRÁN NOMBRAR A UN DELEGADO PARA QUE LOS REPRESENTEN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000028**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El licenciada [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; presentó la recomendación de recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000028**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**.

Presentó el informe de manera siguiente:

ARGUMENTOS DE “SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A ,DE C.V.,	REQUERIMIENTOS DE LAS BASES
---	-----------------------------

<p>La empresa adjudicada, No presenta atestados de formación académica para ninguno de los Técnicos incluidos dentro de su oferta ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] según folios 0000726 al 0000737).</p> <p>Como es requerido en el apartado 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Específicamente en el inciso 3.1 PERSONAL DE SOPORTE TECNICO.</p>	<p>3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, inciso 3.1 PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO. <i>“El ofertante deberá anexar la <u>Acreditación del personal que brindará el servicio de mantenimiento a los equipos</u>, el cual deberá contar con <u>capacitación técnica de los equipos solicitados</u>, debiendo anexar los atestados correspondientes a la <u>formación académica y técnica del recurso propuesto</u>. Anexo No. 9</i></p> <p>ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE TECNICO</th> <th>GRADO ACADÉMICO</th> <th>LUGAR DE TRABAJOS ANTERIORES</th> <th>CARGO DESEMPEÑADO</th> <th>AÑOS LABORADOS</th> <th>DOCUMENTOS PRESENTADOS (ATESTADOS) OPCIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE TECNICO	GRADO ACADÉMICO	LUGAR DE TRABAJOS ANTERIORES	CARGO DESEMPEÑADO	AÑOS LABORADOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS (ATESTADOS) OPCIONAL																		
NOMBRE TECNICO	GRADO ACADÉMICO	LUGAR DE TRABAJOS ANTERIORES	CARGO DESEMPEÑADO	AÑOS LABORADOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS (ATESTADOS) OPCIONAL																				

ARGUMENTOS DE SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A DE C.V”.	REQUERIMIENTOS DE LAS BASES
<p>" por lo que, si estos no presentan atestados de su formación académica, y teniendo este inciso, según bases de licitación, un porcentaje de calificación del 60% la oferta <u>debió ser desestimada</u>, al no ser debidamente sustentada por parte de la empresa ofertante.</p>	

ARGUMENTOS DE “SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A ,DE C.V.,	REQUERIMIENTOS DE LAS BASES
<p>2. La empresa adjudicada solamente presenta certificados de capacitación, los cuales poseen misma fecha de capacitación; sin embargo, existen 2 técnicos que no se encontraban empleados.</p> <p>3.) Así mismo, estos certificados no presentan lugar de capacitación, horas de capacitación, nombres o firmas del instructor que impartió la capacitación. Por lo que el certificado es escueto en cuanto a la información y respaldo de la capacitación.</p> <p>4.) El certificado hace referencia a que el entrenamiento impartido por su parte fue sobre reparación de fallas para su marca y modelo; sin embargo, el servicio solicitado por la institución es por Mantenimiento Preventivo, reparaciones y suministro de repuestos de Unidades y compresores dentales.</p>	<p>De los puntos 2 y 3 no esta regulado en las bases. Del punto 4 la base establece que: Citar base: solicita que deberá “contar con capacitación técnica en este tipo de equipos“; además en el numeral 2.3. Condiciones Generales del Mantenimiento, en su numeral 2.3.1 describe “El servicio de mantenimiento incluye todas las reparaciones que presenten fallas o desperfectos en los equipos...”, por tanto dicha acreditación tiene validez para la presente oferta.</p>

ARGUMENTOS DE “SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V.	REQUERIMIENTOS DE LAS BASES
<p>5.) No existe certificación específica de que la capacitación por compresor presentada por la empresa DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., sea para compresores odontológicos, puesto que solo detallan que es para compresores de aire.</p> <p>6.) Bajo una subsanación ingresan un técnico más a la oferta ([REDACTED]), Lo que genera</p>	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA C/U</p>

la duda, del por qué no se presentó desde un inicio el curriculum de este recurso técnico.	DOCUMENTOS SUBSANABLES	
	N°	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
	10	Documentación técnica a presentar con la oferta, numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA del Romano III. Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento. b. Por errores en el documento. c. En cuanto a la vigencia del documento presentado.

ARGUMENTOS DE LA CEAN

Al revisar las bases de Licitación del presente recurso, se observó en el numeral citado por parte del Recurrente, que los atestados correspondientes a la formación académica y técnica, según el anexo 9, son opcionales. Por lo tanto, la misma base de licitación permite que la presentación de los atestados solicitados en el numeral 3. 1, en ese sentido las ofertas presentadas podrían o no anexar los atestados académicos y técnicos, con base a lo determinado en dicho anexo.

En cuanto al argumento siguiente: “La empresa adjudicada solamente presenta certificados de capacitación, los cuales poseen misma fecha de capacitación; sin embargo, existen 2 técnicos que no se encontraban empleados”.

En las bases de licitación establece que el personal que brindará el servicio de mantenimiento a los equipos , el cual deberá contar con Capacitación técnicas de los equipos solicitados, no se observa que se requiera que el personal acreditado técnicamente debería poseer la calidad de empleado de la empresa al momento de la recepción de la capacitación, se requiere que posea el entrenamiento técnico del equipo, por lo que no se considera que esa condición interfiera en el proceso de adjudicación.

El certificado hace referencia a que el entrenamiento impartido por su parte fue sobre reparación de fallas para su marca y modelo; sin embargo, el servicio solicitado por la institución es por Mantenimiento Preventivo, reparaciones y suministro de repuestos de Unidades y compresores dentales.

Con relación a ese argumento, al revisar lo requerido en las bases de licitación, se observa que se solicita que deberá “*contar con capacitación técnica en este tipo de equipos*”; además en el numeral 2.3. **Condiciones Generales del Mantenimiento, en su numeral 2.3.1 describe “El servicio de mantenimiento incluye todas las reparaciones que presenten por fallas o desperfectos en los equipos...”, por tanto dicha acreditación tiene validez para la presente oferta, cumpliendo con lo requerido en las bases.**

Otro argumento de la recurrente es que “bajo una subsanación ingresan un técnico más a la oferta [REDACTED], Lo que genera la duda, del por qué no se presentó desde un inicio el currículo de este recurso técnico.”

Esta CEAN al revisar lo establecido en las bases de Licitación, se observa que dentro de los Documentos Subsanables en el Numero 10. La documentación Técnica, determina que es posible en cuanto: a. Omisión del Documento, por la que la CEO solicito la presentación del DOCUMENTO TÉCNICO, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN TECNICA SOLICITADA, en este sentido no se encuentra alguna prohibición en las bases de licitación, en cuanto a sustitución de documentación, por lo que

consideramos que en este caso se subsanó la omisión de la presentación del documento, debido a que consideramos que esta acción está apegado a la norma (Bases de Licitación) que rige la presente Gestión de compra, no restringe la sustitución de un recurso humano para poder subsanar la documentación solicitada, por lo que consideramos que el ofertante de la Sociedad DISPROSAL S.A de C.V. a subsanado la omisión de presentación de este documento.

Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

1°) **CONFIRMAR** el acto administrativo de la **Licitación Pública N° 2G21000042**, denominada: **”MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS INSTALADOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL DEL ISSS”**.

Según el detalle siguiente:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD DE RUTINAS RECOMENDADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	110803400	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO, C/U	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A.DE C.V.	636	\$ 105.00	\$ 66,780.00
2	110803401*	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA C/U		316	\$ 65.00	\$ 20,540.00
SUBTOTAL(INCLUYE IVA)						\$ 87,320.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	10501860	REPUESTO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$ 28,570.00
2	10501861,	REPUESTOS PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$15,771.66
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)					\$44,341.66

El licenciado Perdomo manifestó que tiene duda en la diapositiva 1, en donde se encuentra el comparativo de los argumentos de la recurrente con la base de licitación, lo que le llama la atención es que el requerimiento de la base en el punto tres, evaluación de la oferta técnica, inciso 3.1. **PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO**, dice: *“El ofertante deberá anexar la Acreditación del personal que brindará el servicio de mantenimiento a los equipo,...”*; consideró que existe una contradicción con el anexo, porque en el anexo lo deja optativo y aquí se usa la palabra *“deberá”*.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que de hecho así es, para ser claros, existe una contradicción en la base de licitación, porque por un lado pareciera imperativo porque dice *“deberá”*, y en el cuadro del anexo dice *“opcional”*, en ese sentido la contradicción es con responsabilidad de la administración pública,

no se puede considerar una oferta por no haber agregado los atestados, porque se debe aplicar lo más favorable al ciudadano, esa es la razón por la cual, dada la contradicción se debe considerar que es “opcional”.

El licenciado Perdomo expuso que la recomendación sería que las bases se revisen y se unifiquen, porque esto podría traer un efecto posterior.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que de hecho; sí existe una contradicción, tiene conocimiento la Jefa de la UACI, sobre esa situación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación de los códigos A900101 y A900102, a favor de la sociedad Distribuidora de Productos para la Salud, S.A de C.V., contenidos en la licitación pública N° 2Q21000015. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2366.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2230.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, PARA CONOCER Y RECOMENDAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR SOCIEDAD **HOSPITALAR S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **110803400, 110803401, 10501860 Y 10501861**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000042**, DENOMINADA: **”MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS INSTALADOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2132.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3999, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS ADJUDICADOS A DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A DE C.V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD DE RUTINAS RECOMENDADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	110803400	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO, C/U	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	636	\$ 105.00	\$ 66,780.00
2	110803401*	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA C/U		316	\$ 65.00	\$ 20,540.00
SUBTOTAL(INCLUYE IVA)						\$ 87,320.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	10501860	REPUESTO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$ 28,570.00
2	10501861	REPUESTOS PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$15,771.66
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)					\$44,341.66

I. ARGUMENTOS BÁSICOS “DE LA SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V.

- 1.) LA EMPRESA ADJUDICADA CON LOS CÓDIGOS: CÓDIGO 110803400 MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U. CÓDIGO 110803401* MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR ODONTOLÓGICO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U. NO PRESENTA ATESTADOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA NINGUNO DE LOS TÉCNICOS INCLUIDOS DENTRO DE SU OFERTA [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN FOLIOS 0000726 AL 0000737). COMO ES REQUERIDO EN EL APARTADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL INCISO 3.1 PERSONAL DE SOPORTE TECNICO., EN DONDE REZA QUE: "EL OFERTANTE DEBERÁ ANEXAR LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS, DEBIENDO ANEXAR LOS ATESTADOS CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA DEL RECURSO PROPUESTO. ANEXO NO. 9 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO A EVALUAR. "; POR LO QUE, SI ESTOS NO PRESENTAN ATESTADOS DE SU FORMACIÓN ACADÉMICA, Y TENIENDO ESTE INCISO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, UN PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN DEL 60% LA OFERTA DEBIÓ SER DESESTIMADA, AL NO SER DEBIDAMENTE SUSTENTADA POR PARTE DE LA EMPRESA OFERTANTE.

- 2.) LA EMPRESA ADJUDICADA SOLAMENTE PRESENTA CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, LOS CUALES POSEEN MISMA FECHA DE CAPACITACIÓN; SIN EMBARGO, EXISTEN 2 TÉCNICOS QUE NO SE ENCONTRABAN EMPLEADOS
- 3.) ASÍ MISMO, ESTOS CERTIFICADOS PRESENTAN LUGAR DE CAPACITACIÓN, HORAS DE CAPACITACIÓN, NOMBRES O FIRMAS DEL INSTRUCTOR QUE IMPARTIÓ LA CAPACITACIÓN. POR LO QUE EL CERTIFICADO ES ESCUETO EN CUANTO A LA INFORMACIÓN Y RESPALDO DE LA CAPACITACIÓN.

- 4.) EL CERTIFICADO HACE REFERENCIA A QUE EL ENTRENAMIENTO IMPARTIDO POR SU PARTE FUE SOBRE REPARACIÓN DE FALLAS PARA SU MARCA Y MODELO; SIN EMBARGO, EL SERVICIO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN ES POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIONES Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE UNIDADES Y COMPRESORES DENTALES.
- 5.) NO EXISTE CERTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE QUE LA CAPACITACIÓN POR COMPRESOR PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., SEA PARA COMPRESORES ODONTOLÓGICOS, PUESTO QUE SOLO DETALLAN QUE ES PARA COMPRESORES DE AIRE.
- 6.) BAJO UNA SUBSANACIÓN INGRESAN UN TÉCNICO MÁS A LA OFERTA ██████████ ██████████ LO QUE GENERA LA DUDA, DEL POR QUÉ NO SE PRESENTÓ DESDE UN INICIO EL CURRÍCULUM DE ESTE RECURSO TÉCNICO.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO, EN REFERENCIA AL INCISO 1, LA EMPRESA NO DEBE SER ADJUDICADA, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

HACIENDO ÉNFASIS EN LOS INCISOS 2, 3, 4 Y 5 EXTERNO MI PREOCUPACIÓN POR LO DESCRITO ANTERIORMENTE, GENERANDO DUDAS SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, PUESTO QUE DESPUÉS DE SER OBSERVADAS TANTAS INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO, ESPECÍFICAMENTE CON LA PREPARACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL. CUANDO MÍNIMO, SE DEBIÓ HACER USO DE LA FACULTAD QUE OTORGA EL INCISO 4.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, EN DONDE REZA: "EL ISSS PODRÁ SOLICITAR EL ORIGINAL DE DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS EN FOTOCOPIA DURANTE LA ETAPA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE COMPRA ; ASÍ MISMO SOLICITAR LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS ESTUDIOS ACADÉMICOS.

NO OMITO EXTERNAR QUE EL SERVICIO SOLICITADO REQUIERE DE UNA RESPUESTA OPORTUNA Y DE CALIDAD POR MEDIO DEL PERSONAL POR EL CUAL SERÁ OTORGADO, POR LO QUE DEBE SER IMPERANTE OTORGAR EL MANTENIMIENTO A LA EMPRESA CON LAS MEJORES CAPACIDADES EN ARAS DE RESPALDAR DEBIDAMENTE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN.

ADEMÁS, MANIFIESTO LA PREOCUPACIÓN DE OLSEN INDUSTRIA Y HOSPITALAR, S.A. DE C.V. QUE LOS EQUIPOS FABRICADOS POR DICHA INSTITUCIÓN, SUFRAN EL RIESGO DE DETERIORO POR MALA MANIPULACIÓN Y NO INSTALAR REPUESTOS ORIGINALES, LO CUAL PUEDA LLEVAR A LA REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO Y DAÑAR EL PRESTIGIO DE LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS OLSEN OBTENIDOS A LA FECHA, LAS CUALES REPRESENTAN APROXIMADAMENTE EL 70% DE LAS UNIDADES INSTALADAS.

NO OMITO MANIFESTAR LA CALIDAD DE ESTAS Y SU DURABILIDAD COMPROBABLE POR LA INSTITUCIÓN DEMOSTRADA CON EQUIPOS EN FUNCIONAMIENTO AÚN DESPUÉS DE 15 AÑOS.

DE IGUAL MANERA MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA ES DISTRIBUIDORA AUTORIZADA DE LA MARCA SCHULZ, ESPECÍFICAMENTE LA LÍNEA ODONTOLÓGICA, CON CAPACITACIONES EN FABRICA POR PARTE DE LA EMPRESA SCHULZ, POR LO QUE POSEEMOS EL CONOCIMIENTO TÉCNICO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ENTREGA INMEDIATA SEGÚN NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, SIN OMITIR MENCIONAR LOS 54 EQUIPOS INSTALADAS EN LA INSTITUCIÓN, LAS CUALES REPRESENTAN UN 85% DEL TOTAL INSTALADO.

MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA CON TODAS LAS FACULTADES, ACADÉMICAS Y TÉCNICAS BIEN RESPALDADAS. SUMADO A QUE UN ALTO PORCENTAJE DE LAS UNIDADES INSTALADAS EN LOS CENTROS DEL ISSS, PERTENECEN A LA MARCA DE LA CUAL SOMOS DISTRIBUIDORES ÚNICOS Y EXCLUSIVOS EN EL PAÍS, POR LO QUE POSEEMOS UN STOCK (COMPROBABLE EN BODEGA) DE REPUESTOS ORIGINALES, CON ENTREGA INMEDIATA, PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL TIEMPO CONTRATADO CON LA MAYOR EFECTIVIDAD, QUE AL SER ORIGINALES AMPLÍA EN GRAN MANERA LA DURABILIDAD DE LOS EQUIPOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

POR LO TANTO, EN VISTA DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, RESPETUOSAMENTE A USTED SOLICITO:

- ✓ DAR POR ACEPTADO EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, POR PRESENTARSE EN TIEMPO Y FORMA.
- ✓ NOMBRAR UNA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA EVALUACIÓN DEL PRESENTE RECURSO.
- ✓ » EVALUAR CORRECTAMENTE LOS ASPECTOS TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C. V.
- ✓ DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS. *CÓDIGO 110803400 MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA UNIDAD DE ODONTOLOGIA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U, CÓDIGO 110803401* MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR ODONTOLÓGICO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U, CÓDIGO 10501860 REPUESTOS PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) Y CÓDIGO 10501861 REPUESTOS PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO), ADJUDICADO A DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., DEBIDO QUE MI REPRESENTADA FUE MAL EVALUADA Y CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, MEJOR CALIDAD*

- DE MANTENIMIENTO, SEGÚN LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN.
- ✓ SOLICITAMOS SE VALORE LA IMPORTANCIA A LA REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA DE LAS MARCAS QUE PERTENECEN A MI REPRESENTADA Y LAS VENTAJAS LIGADAS A UN SUMINISTRO EFECTIVO Y DE ALTA CALIDAD.
 - ✓ ADJUDICAR LOS CÓDIGOS CÓDIGO 110803400 MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U, CÓDIGO 110803401* MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR ODONTOLÓGICO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U, CÓDIGO 10501860 REPUESTOS PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) Y CÓDIGO 10501861 REPUESTOS PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO), A LA EMPRESA HOSPITALAR, S.A. DE C.V. POR CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SER LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

II. ARGUMENTOS “DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A DE C.V.,

REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V.,

EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2021-2132- SEP., DERIVADA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G21000042, DENOMINADA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS INSTALADOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", EN LA QUE SE LE ADJUDICÓ A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO 110803400 MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U; CÓDIGO 110803401* MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR ODONTOLÓGICO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U, CÓDIGO 10501860 REPUESTOS PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) Y CÓDIGO 10501861 REPUESTOS PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO); EN EL USO DE MIS FACULTADES Y CON BASE AL ART. 72 RELACAP, ES DE INTERÉS MANIFESTARLES QUE DESVIRTUAMOS LAS ALEGACIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS.

RESPUESTA DE MÍ REPRESENTADA A LOS SUPUESTOS DE LA EMPRESA RECURRENTE HOSPITALAR, S.A. DE C. V.

REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2021-2132- SEP., DERIVADA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G21000042, DENOMINADA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS INSTALADOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", EN LA QUE SE LE ADJUDICÓ A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO 110803400 MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U; CÓDIGO 110803401* MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR ODONTOLÓGICO (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) C/U, CÓDIGO

10501860 REPUESTOS PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) Y CÓDIGO 10501861 REPUESTOS PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO); EN EL USO DE MIS FACULTADES Y CON BASE AL ART. 72 RELACAP, ES DE INTERÉS MANIFESTARLES QUE DESVIRTUAMOS LAS ALEGACIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

RESPUESTA DE MÍ REPRESENTADA A LOS SUPUESTOS DE LA EMPRESA RECURRENTE HOSPITALAR, S.A. DE C. V.:

CON RELACIÓN AL ALEGATO 1 EXPUESTO POR LA EMPRESA RECURRENTE ES DE IMPORTANCIA REFERIRNOS AL SUB NUMERAL 1.10 DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SOLICITADO QUE LITERALMENTE EXPRESA “1.10 SOPORTE TÉCNICO. – 1.10.1. EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR ACREDITACIÓN EL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON CAPACITACIÓN TÉCNICA EN ESTE TIPO DE EQUIPOS, DEBIDAMENTE ANEXAR LOS ATESTADOS CORRESPONDIENTES (PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE COMO TAL: DIPLOMA, CERTIFICADO, ETC.) SEGÚN ANEXO N° 9 ACREDITACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL; POR OTRO LADO EN EL ROMANO III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA - CRITERIOS DE EVALUACIÓN: 3.1 PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO” EL OFERTANTE DEBERÁ ANEXAR

LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE BRINDARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS ATESTADOS CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA DEL RECURSO PROPUESTO **ANEXO N° 9 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO A EVALUAR** (...); TAL COMO SE DEMUESTRA EN LOS TEXTOS CITADOS Y RECALCADOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE A MI PERSONAL ES SOLICITADA DE ACUERDO AL **ANEXO 9 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO A EVALUAR**, LOS CUALES PUEDEN SER DIPLOMAS, CERTIFICADOS, ETC., QUE DE ACUERDO AL ANEXO CITADO MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON LO SOLICITADO.

ADEMÁS, DE ACUERDO A LA TABLA 3, EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SUB NUMERAL 3.1 PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO, EL LITERAL ESTABLECE: A) “DEMUESTRA QUE CUENTA CON 6 O MÁS RECURSOS **QUE HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN TÉCNICA** PARA EL CÓDIGO QUE SE ESTÁ OFERTANDO POR MEDIO DE LOS ATESTADOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO AL PRESENTAR ATESTADOS QUE EL PERSONAL TÉCNICO QUE BRINDARÁ EL SERVICIO HA RECIBIDO CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LOS CÓDIGOS OFERTADOS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS Y ASPECTOS A EVALUAR CON BASE AL **ANEXO 9 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO A EVALUAR**.

EN REFERENCIA AL ALEGATO 2, ES DE IMPORTANCIA RECALCAR QUE LAS BASES DE LICITACIÓN SON CLARAS EN EL SUB NUMERAL 1.10 DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO QUE LITERALMENTE EXPRESA: "1.10 SOPORTE TÉCNICO. - 1.10.1. EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE BRINDARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON CAPACITACIÓN TÉCNICA EN ESTE TIPO DE EQUIPOS, **DEBIENDO ANEXAR LOS ATESTADOS CORRESPONDIENTES (PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE COMO TAL: DIPLOMA, CERTIFICADO, ETC.) SEGÚN ANEXO NO. 9 ACREDITACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL**; POR OTRO LADO, **LO DICHO EN EL ALEGATO 3** NO TIENE BASE NI FUNDAMENTO EN EL PROCESO EN CUESTIÓN DEBIDO A QUE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES NO DICTAN NI DETERMINAN EL CONTENIDO O FORMATO DE ALGÚN DOCUMENTO TÉCNICO O DOCUMENTO ADMINISTRATIVO POR LO QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO CUMPLEN CON LO SOLICITADO.

POR SU PARTE, PARA EL ALEGATO 4, ES DE ACLARAR QUE LO QUE INDICA LA SOCIEDAD RECURRENTE ES UNA OPINIÓN ERRÓNEO SOBRE UNA MAL INTERPRETACIÓN DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PUESTO QUE,

CON RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIONES Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE UNIDADES Y COMPRESORES DENTALES) SE SOLICITA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN EL SUMINISTRO DE DICHO SERVICIO Y PARA ELLO SE HAN PRESENTADO CONSTANCIAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES DE GOBIERNO QUE DAN FE DE LA CALIDAD Y BUEN SERVICIO DE MI REPRESENTADO.

CON REFERENCIA A LO QUE MANIFIESTA LA RECURRENTE EN EL ALEGATO 5, ES DE ACLARAR QUE, TÉCNICAMENTE, DENTRO DE LOS COMPRESORES DE AIRE SE ENCUENTRAN LOS COMPRESORES DE USO ODONTOLÓGICO POR LO QUE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA POR EL PERSONAL TÉCNICO DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS.

POR ÚLTIMO, Y CON RELACIÓN AL ALEGATO 6, DISPROSAL, S. A. DE C.V., CUENTA CON SUFICIENTE PERSONAL TÉCNICO, DISPONIBLES, CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LO PRESENTE LICITACIÓN. QUE DE ACUERDO O LO SOLICITADO POR LA CEO EN LA SOLITUD DE SUBSANACIÓN DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021 Y RECIBIDA EL DÍA 27 DE ESE MISMO MES Y AÑO, NOS SOLICITAN: PRESENTAR CURRÍCULO O ACREDITACIÓN DE PERSONAL DE ACUERDO O LO SOLICITADO EN EL SUB NUMERAL 1.10 SOPORTE TÉCNICO DEL NUMERAL, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. EN VISTA QUE LA CEO TIENE LA FACULTAD DE SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO AL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN: 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES ENTRE LO QUE ES SUBSANABLE SE ENCUENTRA: NUMERAL 10. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, NUMERAL "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III: A. POR LA OMISIÓN DEL DOCUMENTO, B. POR ERRORES EN EL DOCUMENTO, C. EN CUANTO A LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO. POR LO QUE, ES FACULTAD DEL LSSS SOLICITAR SUBSANAR A LAS EMPRESAS OFERTANTES Y ASÍ SE HIZO, MOTIVO POR EL QUE SE PRESENTÓ OTRO RECURSO TÉCNICO DE PARTE DE MI REPRESENTADA, QUE, EN RESUMEN, TAMBIÉN SE JUSTIFICA DE ACUERDO A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

CON RELACIÓN A LOS SUPUESTOS VERTIDOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE HOSPITALAR, S.A. DE C.V., ES DE INTERÉS PARA DISPROSAL, S.A. DE C.V., MANIFESTARLES LO SIGUIENTE: QUE COMPARTIMOS LA PREOCUPACIÓN Y COMPROMISO EN BRINDAR SERVICIOS DE

CALIDAD A LA INSTITUCIÓN, QUE COMO BIEN SABEMOS, SE TRADUCE EN LOS SERVICIOS DE CALIDAD BRINDADOS A LA POBLACIÓN. POR TAL RAZÓN, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MI REPRESENTADA CUENTA CON TODA LA CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA EN EL TIPO DE SERVICIO Y LA CAPACIDAD INSTALADA A NIVEL NACIONAL LO CUAL LO PUEDEN COMPROBAR EN LA DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA QUE SE PRESENTÓ EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA; CON SUCURSALES EN SAN SALVADOR: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SANTA ANA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SAN MIGUEL: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y SU CENTRO DE OPERACIONES DISPROSAL (CODIS) UBICADO EN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] LA LIBERTAD; EN EL QUE CENTRA SUS OPERACIONES DE LOGÍSTICA, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TALLER, ASÍ COMO SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS POR LO QUE, SI ES DE INTERÉS INSTITUCIONAL HACER INSPECCIÓN IN SITU LES HACEMOS LA ATENTA INVITACIÓN TANTO AL ISSS COMO A LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA QUE PUEDAN CONOCER DE CERCA NUESTRO CENTRO DE OPERACIONES EN DICHO LUGAR.

REFERENTE A LO COMENTADO, ACERCA DE REPUESTOS "ORIGINALES", COMO EMPRESA CONTAMOS CON REPRESENTACIÓN AUTORIZADA Y EXCLUSIVA DE LA MARCA DCI INTERNATIONA LLC, DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS, EMPRESA FABRICANTE DE REPUESTOS ODONTOLÓGICOS UNIDADES DENTALES Y QUE CUENTA CON UN CATÁLOGO COMPLETO DE REPUESTOS ORIGINALES.

DCI COMPATIBLES CON EQUIPOS OLSEN, ADEC, BELMONT, SIRONA, DABI ATLANTE, DENIMED, AJAX, CHUANGXIN, POR MENCIONAR ALGUNOS; BAJO EL PRINCIPIO **QUE TODOS LOS REPUESTOS PARA EQUIPOS DENTALES CUMPLEN CON EL MISMO PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO, CON DIFERENCIA ÚNICAMENTE EN LA MARCA O DISTRIBUIDOR;** LA INSTITUCIÓN PUEDE AMPLIAR INFORMACIÓN Y VER CATÁLOGO EN EL SITIO WEB DE DCI [HTTPS://WWW.DCIONLINE.COM/](https://www.dcionline.com/)

CON RELACIÓN A LA REPRESENTACIÓN AUTORIZADA QUE MENCIONA LA RECURRENTE, ES DE CONOCIMIENTO GENERAL QUE UNA REPRESENTACIÓN NO NECESARIAMENTE SIGNIFIQUE QUE SEA EXCLUSIVA, TAL ES EL EJEMPLO DE SCHULZ QUE EN EL PAÍS ES COMERCIALIZADA POR VIDUC E INFRASAL ,POR

CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA, SEGÚN EL ANEXO 9, SON OPCIONALES. POR LO TANTO, LA MISMA BASE DE LICITACIÓN PERMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS ATESTADOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3. 1, EN ESE SENTIDO LAS OFERTAS PRESENTADAS PODRÍAN O NO ANEXAR LOS ATESTADOS ACADÉMICOS Y TÉCNICOS, CON BASE A LO DETERMINADO EN DICHO ANEXO.

POR LO ANTERIOR ESTA CEAN CONSIDERA QUE SE HA PROCEDIDO SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ES IMPORTANTE, EN ESTE SENTIDO RETOMAR LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA NÚMERO 431-2011, DE LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS VEINTISÉIS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE., QUE DICE: “QUE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECÍAN LAS BASES DE LICITACIÓN APLICABLES AL CASO EN ANÁLISIS "EL OFERTANTE GANADOR DE LA LICITACIÓN, SERÁ AQUEL QUE HAYA CUMPLIDO CON LA CAPACIDAD LEGAL Y CAPACIDAD FINANCIERA Y QUE HABIENDO SUPERADO EL PUNTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, PRESENTE LA OFERTA MÁS BAJA Y/O LA QUE MÁS CONVenga A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN".

CON BASE AL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL, Y SEGÚN EL ARTÍCULO 3 DE LA LPA EN EL NUMERAL OCHO, ESTABLECE: VERDAD MATERIAL: LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBERÁN AJUSTARSE A LA VERDAD MATERIAL QUE RESULTE DE LOS HECHOS, AUN CUANDO NO HAYAN SIDO ALEGADOS NI SE DERIVEN DE PRUEBAS PROPUESTAS POR LOS INTERESADOS.

TRAS DETECTAR LA COMISIÓN DE ERRORES, LA ADMINISTRACIÓN CONTARÁ SIEMPRE CON EL DERECHO DE INICIAR UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN (“CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD”) SOBRE LA DECLARACIÓN DEL ADMINISTRADO. EN CONTRAPARTIDA, EL ADMINISTRADO SIEMPRE CONTARÁ CON EL DERECHO DE ACREDITAR LA MANERA EN QUE REALMENTE OCURRIERON LOS HECHOS (VERDAD MATERIAL).

EN ESE SENTIDO SE RETOMA LO ESTABLECIDO EN SENTENCIA EMITIDA POR SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CINCO, REFERENCIA 203-R-2002 HACE REFERENCIA AL SIGUIENTE ANÁLISIS: “LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN EN EL CUAL, ANALIZADAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, SE SELECCIONA Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA. ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PREPARACIÓN DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL: "POR EL QUE EL ENTE PÚBLICO EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS INVITA A LOS INTERESADOS PARA

QUE, SUJETÁNDOSE A LAS BASES FIJADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, FORMULEN PROPUESTAS ENTRE LAS CUALES SELECCIONARÁ Y ACEPTARÁ LA MÁS CONVENIENTE" (ROBERTO DROMI; LICITACIÓN PÚBLICA, EDICIONES CIUDAD ARGENTINA, BUENOS AIRES, 1995).”

- 2) EN CUANTO AL ARGUMENTO SIGUIENTE: “LA EMPRESA ADJUDICADA SOLAMENTE PRESENTA CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, LOS CUALES POSEEN MISMA FECHA DE CAPACITACIÓN; SIN EMBARGO, EXISTEN 2 TÉCNICOS QUE NO SE ENCONTRABAN EMPLEADOS”

SEGÚN LO ESTABLECE EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.10 SOPORTE TECNICO. III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SOLICITADO QUE LITERALMENTE 1.10 SOPORTE TÉCNICO. – 1.10.1. EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR ACREDITACIÓN EL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON CAPACITACIÓN TÉCNICA EN ESTE TIPO DE EQUIPOS, **DEBIDAMENTE ANEXAR LOS ATESTADOS CORRESPONDIENTES (PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE COMO TAL: DIPLOMA, CERTIFICADO, ETC.) SEGÚN ANEXO N° 9 ACREDITACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL.**

EN LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE EL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON CAPACITACION TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS, NO SE OBSERVA QUE SE REQUIERA QUE EL PERSONAL ACREDITADO TÉCNICAMENTE DEBERÍA POSEER LA CALIDAD DE EMPLEADO DE LA EMPRESA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN, SE REQUIERE QUE POSEA EL ENTRENAMIENTO TÉCNICO DEL EQUIPO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA QUE ESA CONDICIÓN INTERFIERA EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

EN LO REFERENTE A LOS PUNTOS SIGUIENTES:

- 3 ASÍ MISMO, ESTOS CERTIFICADOS NO PRESENTAN LUGAR DE CAPACITACIÓN, HORAS DE CAPACITACIÓN, NOMBRES O FIRMAS DEL INSTRUCTOR QUE IMPARTIÓ LA CAPACITACIÓN. POR LO QUE EL CERTIFICADO ES ESCUETO EN CUANTO A LA INFORMACIÓN Y RESPALDO DE LA CAPACITACIÓN.

ESTA CEAN AL REVISAR LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR NO SE REQUIERA QUE SE DETALLE LAS HORAS DE CAPACITACIÓN, NOMBRES O FIRMAS DEL INSTRUCTOR SOLO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO.

- 4 EL CERTIFICADO HACE REFERENCIA A QUE EL ENTRENAMIENTO IMPARTIDO POR SU PARTE FUE SOBRE REPARACIÓN DE FALLAS PARA SU MARCA Y MODELO; SIN EMBARGO, EL SERVICIO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN ES POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIONES Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE UNIDADES Y COMPRESORES DENTALES.

CON RELACIÓN A ESE ARGUMENTO, AL REVISAR LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SE OBSERVA QUE SE SOLICITA QUE DEBERÁ *“CONTAR CON CAPACITACIÓN TÉCNICA EN ESTE TIPO DE EQUIPOS”*; ADEMÁS EN EL NUMERAL 2.3. **CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO, EN SU NUMERAL 2.3.1 DESCRIBE “EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES QUE PRESENTEN POR FALLAS O DESPERFECTOS EN LOS EQUIPOS...”**, POR TANTO DICHA ACREDITACIÓN TIENE VALIDEZ PARA LA PRESENTE OFERTA, CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES.

- 5 NO EXISTE CERTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE QUE LA CAPACITACIÓN POR COMPRESOR PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., SEA PARA COMPRESORES ODONTOLÓGICOS, PUESTO QUE SOLO DETALLAN QUE ES PARA COMPRESORES DE AIRE.

AL VERIFICAR LOS ATETADOS TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, ESTOS HACEN REFERENCIA A EQUIPOS ODONTOLÓGICOS POR LO QUE SE ASUME QUE LOS COMPRESORES DE AIRE SON PARA USO ODONTOLÓGICO.

- 6 OTRO ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES QUE *“BAJO UNA SUBSANACIÓN INGRESAN UN TÉCNICO MÁS A LA OFERTA ([REDACTED] , LO QUE GENERA LA DUDA, DEL POR QUÉ NO SE PRESENTÓ DESDE UN INICIO EL CURRÍCULO DE ESTE RECURSO TÉCNICO.”*

ESTA CEAN AL REVISAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SE OBSERVA QUE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES EN EL NUMERO 10. LA DOCUMENTACIÓN TECNICA, DETERMINA QUE ES POSIBLE EN CUANTO: A. OMISIÓN DEL DOCUMENTO, POR LA QUE LA CEO SOLICITO LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN TECNICA SOLICITADA, EN ESTE SENTIDO NO SE ENCUENTRA ALGUNA PROHIBICIÓN EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN CUANTO A SUSTITUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EN ESTE CASO SE SUBSANÓ LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO, DEBIDO A QUE CONSIDERAMOS QUE ESTA ACCIÓN ESTÁ APEGADO A LA NORMA (BASES DE LICITACIÓN) QUE RIGE LA PRESENTE GESTION DE COMPRA, NO RESTRINGE LA

SUSTITUCIÓN DE UN RECURSO HUMANO PARA PODER SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EL OFERTANTE DE LA SOCIEDAD DISPROSAL S.A DE C.V. A SUBSANADO LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

EN ESE SENTIDO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA EMITIDO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA, EN SENTENCIA BAJO REFERENCIA CINCUENTA Y SIETE –DOS MIL NUEVE, EN SAN SALVADOR, A LAS DOCE HORAS VEINTICUATRO MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS EN LA CUAL DICE: “*EN ESE SENTIDO, EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS QUE REALIZA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (ARTÍCULO 55 DE LA LACAP), O QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, EN RAZÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 4º DE LA LACAP, DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES Y ESPECIFICACIONES QUE LAS MISMAS BASES ESTABLECEN. IGUALMENTE, EL EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE REALIZA LA CEAN Y LA INSTITUCIÓN LICITANTE, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN (ARTÍCULO 77 DE LA LACAP), NO DEBE APARTARSE DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR SER ÉSTA LA OPORTUNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CORREGIR SU DECISIÓN, ANTE UNA ADJUDICACIÓN CONTRARIA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, A LAS CONDICIONES DEL PLIEGO, YA SEA ADJUDICÁNDOLA A OTRA OFERENTE QUE SÍ SATISFAGA LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN O DECLARÁNDOLA DESIERTA; O, BIEN, COMO UNA OPORTUNIDAD PARA CONFIRMAR QUE LA OFERTA SELECCIONADA ES LA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, AÚN BAJO EL EXAMEN REALIZADO POR LA CEAN.*”

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN Y EL EXPEDIENTE DE COMPRAS SE CONSIDERA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA HA DADO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN; CON RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, CONSIDERAMOS QUE LA EMPRESA ADJUDICADA CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE MANTIENE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LA CEO.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

- 1) **CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE: POR SER MENOR EN PRECIO:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD DE RUTINAS RECOMENDADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO O HASTA POR (\$)
1	110803400	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO, C/U	DISTRIBUIDOR A DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, .S.A.DE C.V.	636	\$ 105.00	\$ 66,780.00
2	110803401*	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA C/U		316	\$ 65.00	\$ 20,540.00
SUBTOTAL(INCLUYE IVA)						\$ 87,320.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	10501860	REPUESTO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$ 28,570.00
2	10501861,	REPUESTOS PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$15,771.66
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)					\$44,341.66

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE: POR SER MENOR EN PRECIO:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD DE RUTINAS RECOMENDADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	110803400	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO, C/U	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, .S.A.DE C.V.	636	\$ 105.00	\$ 66,780.00
2	110803401*	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA C/U		316	\$ 65.00	\$ 20,540.00
SUBTOTAL(INCLUYE IVA)						\$ 87,320.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	10501860	REPUESTO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$ 28,570.00
2	10501861,	REPUESTOS PARA COMPRESOR DE ODONTOLOGÍA (SEGÚN CONTRATO) MONTO	MNT	1	\$15,771.66
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)					\$44,341.66

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000042, DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS

INSTALADOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2132.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3999, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A970001** y **A907001**, a favor de la sociedad **Comercio y Representaciones, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED]

[REDACTED], ambos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El licenciado [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; presentó la recomendación de recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A970001** y **A907001**, a favor de la sociedad **Comercio y Representaciones, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**.

Presentó el informe de manera siguiente:

Resultado del análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel

- Se constató que debido a un error de cómputo para el cumplimiento de los subsanables, no se contempló a “SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS”, S.A. DE C. V. como elegible en relación al código A907001 “BAÑO DE MARÍA”, pero en efecto, como pudimos evidenciar, estos fueron presentados en tiempo y forma, por lo que sí es recomendable para adjudicación.
- En cuanto al código A970001 “MEDIDOR DE PH”, la recurrente “SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS”, S.A. DE C. V. a pesar de cumplir con los requerimientos administrativos, legales y financieros, no cumplió con la especificación técnica referente al voltaje requerido de 115VAC/60Hz. Por tanto no resulta recomendable para adjudicación.

Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel

1) **CONFIRMAR** la adjudicación del código **A907001**, de la licitación pública N° **2Q21000018** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**, respectivamente, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
A907001	BAÑO DE MARIA	BAÑO DE MARIA	1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S. A DE C. V	PRINCIPAL	THERMO SCIENTIFIC	TSGP20	CHINA	1	\$3,180.00	\$3,180.00

2) **REVOCAR PARCIALMENTE** la adjudicación del código A970001 de la Licitación antes mencionada, hecha a favor de **“COMERCIO Y REPRESENTACIONES” S.A. DE C.V.**, en el sentido que del total de las 4 unidades del referido código **“Medidor de PH”**, únicamente **ADJUDICAR** una (1) a dicha sociedad, por cumplir con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y ser la segunda oferta en precio de las elegibles, según el detalle siguiente:

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A970001	MEDIDOR DE PH	MEDIDOR DE PH	UN	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	VARIANTE	THERMO SCIENTIFIC	STAR211	USA	1	\$2,048.54	\$2,048.54

Y respecto de las (3) restantes unidades del referido código **ADJUDICARLAS** a **“SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS”**, S.A. DE C.V., por cumplir ésta última con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y ser la oferta de menor precio de las elegibles, y así cumplir con la totalidad de las cuatro (4) unidades requeridas en la base de licitación, y con ello evitar un desabastecimiento del insumo requerido, lo anterior según el detalle siguiente:

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A907001	MEDIDOR DE PH	MEDIDOR DE PH	UN	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A DE C. V	PRINCIPAL	HANNA INSTRUMETS	SIN MODELO	RUMANIA/ALEMANIA	3	\$1915.00	\$5,745.00

El licenciado Perdomo consultó cuál es el código del que ofertaron las 4 unidades.

El licenciado [REDACTED] manifestó que la sociedad que ofertó las 4 unidades de Medidor de PH, es Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., que es la adjudicada.

El licenciado Perdomo señaló que la adjudicada no es la de los 115 voltios, sino que es el baño maría; esa situación le generó confusión con la lámina anterior, porque se hizo referencia al voltio y que el baño

maría no cumplía con dos condiciones, uno era que cumplió con el tiempo de presentar información, pero con el voltaje no cumplía; en la otra tenía razón, que es en la 4.3.1., que es lo que se va a modificar, porque es menor en precio el de la recurrente y cumple con todo; entonces, se adjudicarán 3 a la recurrente, porque solo ofertó 3 y el otro que falta para completar los códigos a la originalmente adjudicada, pero le generó confusión con el de baño maría, porque el voltaje siempre era relacionado a esto.

El licenciado [REDACTED] señaló que eso sería un recomendable para las bases de licitación y se debe dejar un margen, sobre todo porque esos tipos de productos vienen con indicaciones que afectan ciertos márgenes de potencia o de voltajes para el país, entonces al casarse con un número específico se podrían tener problemas para quienes puedan aplicar, cuando realmente los productores indican lo que en sus fichas es un margen, lo cual sería importante retomarlo en las bases de licitación.

El licenciado [REDACTED] aclaró que el catálogo de fabricación taiwanesa venía con las especificaciones de 110, el detalle se da que la empresa argumenta lo relacionado al rango de oscilación, sin embargo, esas circunstancias las tuvo que haber expresado en su oferta inicial, en estos momentos darlo como válido incluso podría considerarse una modificación en su oferta y poner en desventaja a los demás participantes en la licitación, pero es muy acertado el comentario.

El doctor Martínez Aldana solicitó a la UACI que ponga más atención a las fechas que envían por el correo electrónico, para evitar esas confusiones.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación de los códigos A970001 y A907001, a favor de la sociedad Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., contenidos en la licitación pública N° 2Q21000018. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2367.OCT,- El Consejo Directivo después de conocer El ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2234.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, DE FECHA 04 DE LOS CORRIENTES, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S. A. DE C. V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**, SEGÚN

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2126.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3999, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CUAL SE ADJUDICÓ A **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S. A. DE C. V.**, LOS CÓDIGOS **A970001 Y A907001**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I) ANTECEDENTES.

LOS CÓDIGOS A970001 Y A907001 FUERON ADJUDICADOS A **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE RESOLUCIÓN # 2021.2126.SEP., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. DICHA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA TANTO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA COMO A LA RECURRENTE EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, SE ADMITIÓ POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2234.OCT**, CUYO PLAZO PARA RESOLVERSE VENICE EL PRÓXIMO LUNES 18 DE LOS CORRIENTES.

II) ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

EN SU ESCRITO DE RECURSO **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C. V.**, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LO MEDULAR EXPRESÓ LO SIGUIENTE:

“QUE MÍ REPRESENTADA PARTICIPÓ EN EL PROCESO DE COMPRA “LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000018”, DENOMINADO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1”, EN LA CUAL SE DICTÓ EL ACUERDO 2021-2126.SEP., EMITIDO CON FECHA 21 DEL MISMO MES Y AÑO, Y NOTIFICADO A MI REPRESENTADA EL DÍA 22 DEL MES CORRIENTE, MEDIANTE EL CUAL NO FUIMOS OBJETO DE EVALUACIÓN EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS A907001 REFERENTE A BAÑO DE MARÍA Y EL CÓDIGO A970001 REFERENTE A MEDIDOR DE PH. EL CUAL SE ADJUDICÓ LOS DOS CÓDIGOS ANTERIORES A LA EMPRESA **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S. A. DE C. V.**

QUE POR ENCONTRARSE INCONFORME CON EL ACUERDO RELACIONADO Y CON EXPRESAS INSTRUCCIONES DE MI REPRESENTADA VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE LACAP, TODA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O QUE DECLARE DESIERTOS QUE AFECTE DERECHOS DE PARTICULARES, ADMITIRÁ RECURSO DE REVISIÓN ART. 76, QUE SE INTERPONDRÁ DENTRO

DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, ART. 77 INC. 1°.

EL RECURSO DEBERÁ INTERPONERSE EN TIEMPO Y FORMA.

ES ASÍ, QUE EXPUESTA LA LEGITIMACIÓN PROCESAL DE MÍ REPRESENTADA QUE DEVIENE DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMPRA ANTES DESCRITO, Y ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL PLAZO LEGAL, PASO A HACER UNA SINOPSIS DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE HAGO RECAER MI PRETENSIÓN, PARA FINALMENTE DELIMITAR LOS EXTREMOS SOBRE LOS CUALES SE CONOCERÁ EL RECURSO QUE EN ESTE ACTO INTERONGO.

SITUACIÓN FÁCTICA (RAZONES DE HECHO)

MI REPRESENTADA PARTICIPÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS ANTES RELACIONADO, EL CUAL CULMINÓ MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTA EN ACUERDO #2021-2126.SEP., ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 21 DEL MES DE SEPTIEMBRE, NOTIFICADO A MI REPRESENTADA EL DÍA 22.

EL RECURSO DE REVISIÓN SE LIMITARÁ A IMPUGNAR ÚNICAMENTE LAS ADJUDICACIONES DE LOS CÓDIGOS:

PRIMERO EL CÓDIGO A907001

2	A907001	BAÑO DE MARIA	BAÑOS DE AGUA	UN	1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	THERMO SCIENTIFIC	TSGP20	CHINA	1	\$3,180.00	\$3,180.00
---	---------	---------------	---------------	----	---	---	-----------	-------------------	--------	-------	---	------------	------------

SEGUNDO EL CÓDIGO A970001

1	A970001	MEDIDOR DE PH	MEDIDOR DE PH	UN	4	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S. A. DE C. V.	VARIANTE	THERMO SCIENTIFIC	STARA211	USA	4	\$2,048.54	\$8,194.16
---	---------	---------------	---------------	----	---	---	----------	-------------------	----------	-----	---	------------	------------

LAS RAZONES PARA NO ADJUDICAR LOS MENCIONADOS CÓDIGOS A MI REPRESENTADA FUERON LOS SIGUIENTES:

A907001	BAÑO DE MARÍA	No se adjudica por incumplir el siguiente requerimiento técnico: E01, 115 VAC/60 Hz, pue se oferta 110 VAC/60 Hz. No presentó subsanación, en el plazo requerido, del certificado de calidad, y la presentada en la oferta no es conforme a lo estipulado en los requisitos, según informe de DACABI.
A970001	MEDIDOR DE PH	No se adjudica por no haber presentado el certificado de calidad en su oferta, y tampoco haberlo subsanado en el plazo requerido, pese a haber sido solicitado.

ADEMÁS LA CEO, MENCIONÓ LO SIGUIENTE:

NOTA: RESPECTO A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS COMO SUBSANABLES PARA EL CÓDIGO A907001 BAÑO DE MARÍA Y EL CÓDIGO A970001 MEDIDOR DE PH, EN FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL PLAZO VENCÍÓ EL DÍA LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA, A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA UACI, POR LO QUE NO FUERON SUJETOS A EVALUACIÓN.

MÍ REPRESENTADA CUMPLIÓ EL 100% DE LA OFERTA TÉCNICA Y NOS INDICAN QUE NO CUMPLIMOS CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ENTREGAR LAS SUBSANACIONES CORRESPONDIENTES QUE REALIZÓ LA CEO. POR LO CUAL DEMOSTRAREMOS HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE CUMPLIMOS EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y QUE SE ENTREGÓ A TIEMPO LAS SUBSANACIONES, QUE ESTABLECE EL RELACAP, LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y BASES DE LICITACIÓN.

NOTIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN.

EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN EL ART. 82 PÁRRAFO 3 ESTABLECE LO SIGUIENTE:

SI EL PLAZO SE FIJA EN DÍAS, SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DEL ACTO DE QUE SE TRATE O DESDE EL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HUBIERA PRODUCIDO LA ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO (...) EN ESTE CASO ES EL DOCUMENTO DE LA SUBSANACIÓN DONDE LA LACAP Y LA BASE DE LICITACIÓN NOS DAN EL DERECHO DE RESPONDER SI HAY ALGÚN ERROR U OMISIÓN EN EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA A LA UACI DEL ISSS, Y LOS TIEMPOS QUE ELLOS DETERMINAN. EN LA BASE DE LICITACIÓN LO MENCIONA EN EL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, EN EL PÁRRAFO 4, SE INDICA LO SIGUIENTE:

EL INSTITUTO PODRÁ RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE:

CUANDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOLICITE SUBSANAR CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, Y SEGÚN CARACTERÍSTICA SUBSANABLE, A TRAVÉS DE UNA NOTA O EN SU DEFECTO POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO QUE CONFIRME SU ENTREGA AL OFERTANTE EN DONDE SE INDICARÁ EL PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS, EN CUYO CASO NO PODRÁ SER MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA EL ISSS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.

A MI REPRESENTADA HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, SE LE NOTIFICARON DOS SUBSANACIONES, LA PRIMERA CON FECHA 30 DE AGOSTO, PERO RECIBIDO EN LA EMPRESA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y SE ENTREGADO LA RESPUESTA PARA LA DICHA SUBSANACIÓN EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE, DONDE SE CUMPLIÓ EL ACTO QUE DETERMINA DONDE SE INICIA EL TIEMPO DE RESPUESTA QUE ESTABLECE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA). LA RESPUESTA A ESA SUBSANACIÓN SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 2953.

EN LA SEGUNDA SUBSANACIÓN QUE NOS REALIZÓ LA CEO, FUE DONDE SE VIOLENTÓ LOS TIEMPOS QUE DICTA LA LPA, EN EL ARTÍCULO 82.

A MI REPRESENTADA SE LE ENVIÓ UN CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 03:44 P.M. CUYO REMITENTE ERA COMPRAS1 UACI, DONDE SE AVISABA QUE SE ENVIABA LA SUBSANACIÓN EN UN ARCHIVO ADJUNTO, EN EL CUERPO DEL CORREO DECÍA TEXTUALMENTE: “FAVOR CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE CORREO Y SU ADJUNTO Y TOMAR EN CUENTA PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SUBSANACIÓN”. PERO EL CORREO ELECTRÓNICO NO TRAÍA NINGÚN ARCHIVO ADJUNTO. POR ESA RAZÓN MÍ REPRESENTADA ENVIÓ RESPUESTA EL MISMO DÍA PERO A LAS 4:44 P. M. DONDE INDICABA QUE NO HABÍA NINGÚN ARCHIVO ADJUNTO. EL ISSS CONTESTÓ EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE A LAS 8:13 A. M. MENCIONANDO EN EL CUERPO DEL CORREO LO SIGUIENTE: “BUENOS DÍAS, ADJUNTO ARCHIVO”, Y SE RESPONDIÓ DE ACEPTACIÓN EL MISMO DÍA 03 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:55 A. M.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, COMO SE PUEDE APRECIAR, HUBO CONFUSIÓN EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LAS SUBSANACIONES, YA QUE COMO SE INDICA LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EL PLAZO SE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DEL ACTO DE QUE SE TRATE, SE RECALCA QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DEL ACTO, ES DECIR, EN ESTE CASO AL TENER EL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN QUE ENVÍA EL ISSS Y NO A PARTIR DEL AVISO DE UN CORREO QUE NOS INDICA QUE VAMOS A SUBSANAR YA QUE NO TUVO EL ARCHIVO ADJUNTO DE LA SUBSANACIÓN.

EN NUESTRO CASO QUE SE RECIBIÓ EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE, ES A PARTIR DE ESA FECHA QUE SE CUENTA EL DÍA SIGUIENTE, LOS DOS DÍAS HÁBILES PARA PODER CONTESTAR, EL CUAL LA FECHA MÁXIMA PARA MI REPRESENTADA PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN ERA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL CUAL CUMPLIMOS EN TIEMPO Y FORMA.

PERO EN EL FOLIO 3031, SE ENCUENTRA LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO SUBSANABLE EN EL PLAZO EXTEMPORAL, CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE, Y DONDE MI REPRESENTADA APARECE COMO ENTREGA EXTEMPORAL, LO CUAL SE HA DEMOSTRADO QUE NO ES CIERTO. EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000018, EN EL APARTADO DE SUBSANACIONES DEL FOLIO 3031-2951, SE PRESENTA TODAS LAS SUBSANACIONES REALIZADAS A LA EMPRESA PARTICIPANTE Y LOS DOCUMENTOS SE HAN ENTREGADO, PERO NO APARECE EN NINGÚN FOLIO LA COMUNICACIÓN ENTRE EL OFERTANTE Y EL INSTITUTO, CUANDO SE REALIZA POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, COMO EN OTROS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DONDE SI APARECE DICHA COMUNICACIÓN, YA QUE QUEDA CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS. POR LO QUE SOLICITAMOS HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE SE REVOQUE EL NO INCUMPLIMIENTO A MI REPRESENTADA, PARA PODER SER APTA A LA ADJUDICACIÓN.

EN EL CÓDIGO A907001 REFERENTE A BAÑO DE MARÍA, A MI REPRESENTADA LE INDICÓ QUE NO CUMPLÍA CON EL ÍTEM E01- 115VAC/60 HZ, YA QUE NUESTRA OFERTA MENCIONA QUE CUMPLIMOS CON LA CARACTERÍSTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA PÁGINA 1 DEL CATÁLOGO, DONDE SE MUESTRA VOLTAJE 110 VAC. SE PUEDE INTERPRETAR UNA FALTA DE CONCORDANCIA, PERO NO ES ASÍ, YA QUE NUESTRO EQUIPO TRABAJA DE 110-120 VAC. NUESTRO EQUIPO ES FABRICADO EN TAIWÁN DONDE EL VOLTAJE NOMINAL ES DE 110V, POR LO QUE EN EL CATÁLOGO APARECEN CON ESE VOLTAJE, SON DOCUMENTOS QUE LO REALIZA FÁBRICA, PERO CUANDO SE HACEN LOS PEDIDOS PARA LATINOAMÉRICA SIEMPRE VIENEN CON EL VOLTAJE DE 110-120 VAC. ADEMÁS AL REALIZAR LA VISITA TÉCNICA AL HOSPITAL GENERAL, EL VOLTAJE QUE SE POSEE EN LAS INSTALACIONES ES DE 120 VAC Y NO ES 115 VAC, POR LO CUAL ES MUY SUBJETIVO ESTE PUNTO, POR LO TANTO NUESTRO EQUIPO CUMPLE CON DICHA CARACTERÍSTICA, POR LO QUE PEDIMOS QUE SE NOS REVOQUE EL NO CUMPLIMIENTO A CUMPLIMIENTO.

RESUMEN.

SE DEMOSTRÓ QUE NUESTRA SUBSANACIÓN SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA COMO LO SOLICITA LA BASE DE LICITACIÓN Y EL RELACAP Y EN LA LPA.

SE PRESENTÓ LA SUBSANACIÓN, POR LO QUE CUMPLIMOS LOS REQUERIMIENTOS DE LA CEO.

SOMOS EL MENOR EN PRECIO Y CUMPLIMOS CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EN EL CÓDIGO A907001, SE HA DEMOSTRADO QUE CUMPLIMOS CON EL VOLTAJE, YA QUE EL VOLTAJE DEL ÁREA A INSTALAR ES DE 120 VAC Y EL VOLTAJE DE NUESTRO EQUIPO, POR PEDIDO PARA LATINOAMÉRICA ES DE 110-120 VAC”.

POR LO QUE EN LO ATINENTE SOLICITÓ, SE ADMITIERA EL RECURSO PRESENTADO, SE REVOQUE LA DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN A LAS A907001 REFERENTE A BAÑO DE MARÍA Y EL CÓDIGO A970001 REFERENTE A MEDIDOR DE PH DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000018 A LA EMPRESA COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S. A. DE C. V. Y SE LE ADJUDIQUE LOS REFERIDOS CÓDIGOS A LA RECURRENTE.

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE RELACAP, SE MANDÓ A OÍR A LA SOCIEDAD ADJUDICADA COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S. A. DE C. V., QUIEN NO HIZO USO DE TAL DERECHO.

III) ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, ASÍ COMO EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, Y AL AMPARO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2234.OCT., HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR “LICITACIÓN PÚBLICA” ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

2. SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

ES NECESARIO TENER EN CUENTA LO SOSTENIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA EMITIDA A LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 EN EL SENTIDO QUE:

“LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR

DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN”.

TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE:

RESPECTO AL CÓDIGO A907001 “BAÑO DE MARÍA”

LA RECURRENTE REFIERE QUE SUBSANÓ LO REFERENTE A LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO PARA DICHO INSUMO EN TIEMPO Y FORMA, Y DE IGUAL MANERA, QUE SU OFERTA CUMPLÍA CON LA CARACTERÍSTICA DE POSEER VOLTAJE 110 VAC, DEBIDO A QUE SU EQUIPO TRABAJA DE 110-120 VAC, QUE AL SER SU INSUMO OFERTADO DE FABRICACIÓN EN TAIWÁN POSEE UN VOLTAJE NOMINAL DE 110V, PERO QUE AL HACERSE PEDIDOS PARA LATINOAMÉRICA SIEMPRE VIENEN CON EL VOLTAJE DE 110-120 VAC.

ESTA COMISIÓN EN RELACIÓN AL PRIMER ARGUMENTO ESGRIMIDO POR LA RECURRENTE, ES DECIR, EL REFERENTE A LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA EL MENCIONADO CÓDIGO, PODEMOS CONCLUIR QUE LUEGO DE EXAMINADO EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA Y HABIENDO TENIDO ACCESO A LA CADENA DE CORREOS SOSTENIDA ENTRE EL USUARIO COMPRAS1 UACI Y LA OFERTANTE, SE HA PODIDO CONSTATAR LA EXISTENCIA DE UN YERRO POR PARTE DE UACI, EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS, PARA CUMPLIR CON TALES SUBSANABLES; SE AFIRMA LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE SI BIEN EL PRIMER CORREO ENTRE ESTE INSTITUTO Y LA PROVEEDORA SUMINISTROS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE SUBSANARA LO REFERENTE A DICHOS CERTIFICADOS, SE REALIZÓ EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIN EMBARGO, AL RECIBIR EL CORREO LA EMPRESA RECURRENTE, ADVIRTIÓ QUE TAL CORREO NO CONTENÍA EL ARCHIVO ADJUNTO DONDE CONSTABAN LOS ASPECTOS A SUBSANAR, CIRCUNSTANCIAS QUE ADVIRTIÓ A UACI ESE MISMO DÍA, ES ASÍ COMO UN DÍA DESPUÉS, ES DECIR, 03 DE SEPTIEMBRE RECIÉN PASADO NUEVAMENTE SE ENVÍA CORREO INSTITUCIONAL A LA EMPRESA OFERTANTE, QUIEN CONFIRMA SU RECIBIDO ESE MISMO DÍA.

EL YERRO AL QUE HACEMOS MENCIÓN, SE COMETIÓ EN EL CÓMPUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SUBSANABLES, YA QUE SE EMPEZARON A CONTAR LOS DOS DÍAS QUE SE OTORGABAN A LA HOY RECURRENTE PARA PRESENTAR LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS, A PARTIR DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; ES DECIR, ABARCANDO LOS DÍAS 03 Y 06 DE SEPTIEMBRE PARA CUMPLIR CON LO PREVENIDO, SIENDO LO CORRECTO QUE HABIÉNDOSE ENVIADO EL ÚLTIMO CORREO VÁLIDO EL DÍA 03 DEL MES EN COMENTO, EL REFERIDO PLAZO ABARCARA LOS DÍAS 06 Y 07 Y NO COMO ERRÓNEAMENTE FUE COMPUTADO, Y A RAÍZ DE ELLO, QUE NO PUEDE ENTENDERSE QUE SUMINISTROS TECNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., HAYA PRESENTADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO EXIGIDOS COMO SE CONCLUYÓ ORIGINALMENTE, Y SE CONSTATÓ QUE UNO DE LOS MOTIVOS PARA NO RECOMENDAR DICHA EMPRESA COMO ELEGIBLE EN RELACIÓN AL CÓDIGO EN DISCUSIÓN NO ES VÁLIDO, ES DECIR, POR EL CONTRARIO, SE PUEDE COLEGIR QUE LOS PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA.

A RAÍZ DE HABERSE CORROBORADO QUE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO HABÍAN SIDO PRESENTADOS EN TIEMPO POR LA RECURRENTE, ESTA COMISIÓN TUVO A BIEN SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE DICHOS CERTIFICADOS PARA CONSTATAR SI CUMPLÍAN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, OBTENIÉNDOSE EL RESULTADO SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	1.3.1. Cumplimiento de última versión de Normas ISO 13485 referente a dispositivos médicos, o ISO 9001	1.3.2. Cumplimiento de Normas CE (Comunidad Europea).	1.3.3. Certificado FDA o Carta PMA.	ALCANCE	CADUCIDAD	OBSERVACIONES
A907001	BAÑO MARÍA	BAÑO MARÍA	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	DIGISYSTEM	WB-1000D	TAIWAN	CERTIFICADO ISO 13485:2016, # TA1939-QC-MC, PARA DIGISYSTEM LABORATORY INSTRUMENTS, INC., TAIWAN			INSTRUMENTOS MÉDICOS, CIENTÍFICOS, ÓPTICOS Y DE LABORATORIO	23-dic-22	CONFORME

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, COMO COMISIÓN NOS ENCONTRAMOS EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ANALIZAR EL SEGUNDO ARGUMENTO EXPUESTO POR LA RECURRENTE SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S. A. DE C. V., Y EN RAZÓN DE ELLO PROCEDIMOS A CONSULTAR LA BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL APARTADO CONTEMPLADO EN EL ROMANO III. 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, INSTALACIÓN “E”, ÍTEM E01 Y HEMOS LOGRADO CORROBORAR QUE NO OBSTANTE LA RECURRENTE HOY EXPRESE QUE CUMPLIÓ CON LA ESPECIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DE 115VAC/60 HZ,

REQUERIDA PARA TAL APARATO, NO PODEMOS NI DEBEMOS ENTENDER POR SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO ADVERTIDO INICIALMENTE POR CEO, DEBIDO A QUE LAS REFERIDAS BASES DE LICITACIÓN SON PARTICULARMENTE ESPECÍFICAS Y PRECISAS EN INDICAR QUE EL CÓDIGO A907001 “BAÑO DE MARÍA”, DEBE POSEER UN VOLTAJE DE INSTALACIÓN DE 115VAC/60 HZ. AUNADO A LO ANTERIOR, LOS ASPECTOS O JUSTIFICACIONES HECHAS POR SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S. A. DE C. V., EN SU RECURSO, DEBIERON HACERSE EN SU OFERTA INICIAL Y NO EN ESTE MOMENTO, YA QUE ELLO PODRÍA ENTENDERSE COMO UNA MODIFICACIÓN A LA OFERTA.

A JUICIO DE ESTA COMISIÓN LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS PONEN EN EVIDENCIA QUE EL INSUMO OFERTADO POR SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S. A. DE C. V., NO CUMPLE A CABALIDAD CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE AL CÓDIGO A907001, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN QUE SE LEE EN TAL DOCUMENTO, Y POR OTRA PARTE CONSIDERAMOS QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN RELACIÓN AL CÓDIGO CITADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

CON BASE A LO ANTERIOR, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO YA REFERIDO DEBE CONFIRMARSE A FAVOR DE **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S. A DE C. V.**

RESPECTO AL CÓDIGO A970001 “MEDIDOR DE PH”

ES NECESARIO INICIAR ABORDANDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE “SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CÓDIGO A COMERCIO Y REPRESENTACIONES”, S.A. DE C. V., Y LE SEA OTORGADO, ARGUMENTO QUE SE RESUME EN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS QUE LE SOLICITARON COMO SUBSANABLES.

SOBRE EL PARTICULAR, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DICHO ARGUMENTO YA FUE DEBIDAMENTE ANALIZADO POR ESTA CEAN, AL MOMENTO DE MANIFESTARNOS EN RELACIÓN AL OTRO CÓDIGO RECURRIDO, CONCLUYÉNDOSE QUE EXISTIÓ UN ERROR EN EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA CUMPLIR CON TALES SUBSANABLES Y EN RAZÓN DE ELLO LA PROVEEDORA SUMINISTROS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ CON EL REQUERIMIENTO EXIGIDO, ES DECIR CON LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO VIGENTE. EN ESE SENTIDO, TUVIMOS A BIEN SOLICITAR A DACABI, LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO OBTENIÉNDOSE EL RESULTADO SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODE LO	PAÍS DE ORIGEN	1.3.1. Cumplimiento de última versión de Normas ISO 13485	1.3.2. Cumplimiento de Normas CE	1.3.3. Certificación de FDA o Carta PMA.	ALCANCE	CADUCIDAD	OBSERVACIONES
--------	--------------------------	-----------------------	--------------------	-------	---------	----------------	---	----------------------------------	--	---------	-----------	---------------

							referente a dispositivos médicos, o ISO 9001	(Comunidad Europea).				
A970001	MEDIDOR PH	MEDIDOR PH	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	HANNA INSTRUMENTS	SIN MODELO	RUMANIA/ALEMANIA	CERTIFICADO ISO 9001:2015 # 01 100 1334798, PARA S. C HANNA INSTRUMENTS S. R.L, RUMANIA			DISPOSITIVO PARA CONTROL Y MEDIDAS ANALÍTICAS, SENSORES, EQUIPO DE MONITOREO Y CONTROL BUFFERS Y ESTANDARES DE CALIBRACION, REACTIVOS Y ACCESORIOS	20/OCT/2023	CONFORME

AHORA, BIEN DESDE ESA PERSPECTIVA RESULTA QUE LA RECURRENTE SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., SE VUELVE ELEGIBLE PARA ADJUDICARLE EL CÓDIGO A970001 “MEDIDOR DE PH”, YA QUE NO SOLAMENTE CUMPLÍA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, SINO QUE ADEMÁS RESULTA SER MEJOR OFERTA ECONÓMICA QUE LA ACTUALMENTE ELEGIDA YA QUE “COMERCIO Y REPRESENTACIONES”, S.A. DE C.V., OFERTÓ UN PRECIO UNITARIO DE \$2,048.54 Y LA RECURRENTE OFERTÓ A UN PRECIO DE \$1915.00, ES DECIR \$133.45 DÓLARES MENOS. CON LO ANTERIOR NO SE DESACREDITA A LA ACTUAL ADJUDICADA, PUES ESTA TAMBIÉN CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES, PERO SU OFERTA ES MAYOR A LA DE LA RECURRENTE.

AUNADO A LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE AL REVISAR LA OFERTA DE LA RECURRENTE ÚNICAMENTE OFERTÓ 3 CANTIDADES DEL CÓDIGO A970001, CUANDO LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN ERAN 4, SIENDO LOS USUARIOS LOS SIGUIENTES:

N°	CÓDIGO	EQUIPO	CANT.	CENTRO DE COSTO	DEPENDENCIA	JUSTIFICACIÓN
9	A970001	MEDIDOR DE PH	1	52BA08	H. GENERAL	SE SOLICITA PARA PODER REMPLAZAR EL QUE ACTUALMENTE SE TIENE, EL CUAL YA TIENE MAS DE 15 AÑOS, INVENTARIO 970000013, ES UN EQUIPO ESENCIAL EN LA PREPARACION DIARIA DE MEDIOS DE CULTIVO, DEL CUAL NO PODEMOS PRESCINDIR. DEBO MENCIONAR QUE SI ES MUY IMPORTANTE LA COMPRA DE ESTOS EQUIPOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SECCION DE BACTERIOLOGIA HOSPITAL GENERAL
10	A970001	MEDIDOR DE PH	1	534A08	U.M. ILOPANGO	REEMPLAZO 970000028
11	A970001	MEDIDOR DE PH	1	537A08	C. ESPECIALIDADES	REEMPLAZO NO DE INV 970000017
12	A970001	MEDIDOR DE PH	1	551A08	H. REGIONAL DE SANTA ANA	REEMPLAZO 970000032

HABIÉNDOSE CORROBORADO POR ESTA CEAN DICHAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN ARAS DE NO PROVOCAR UN DESABASTECIMIENTO DEL EQUIPO A LOS USUARIOS SOLICITANTES, CONSIDERAMOS QUE CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS PARA DICHO CÓDIGO TANTO LA RECURRENTE COMO LA ACTUAL ADJUDICADA, Y SIGUIENDO LO ESTIPULADO EN EL ROMANO V “INDICACIONES

ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN”, NÚMERO 6 “CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, ESPECÍFICAMENTE LO CONTEMPLADO EN LOS SUB NUMERALES 6.1 Y 6.6, LOS CUALES ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS LO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERAR LAS ETR Y SEGÚN EL ART. 46 RELACAP.

6.6 EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES O PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO.

ES PROCEDENTE POR CONVENIR A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, REVOCAR PARCIALMENTE LA ADJUDICACIÓN HECHA INICIALMENTE A COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C. V., EN EL SENTIDO DE ADJUDICARLE ÚNICAMENTE UNA (1) DE LAS UNIDADES DEL CÓDIGO A970001 “MEDIDOR DE PH”, Y SE LE ADJUDIQUE LAS TRES (3) RESTANTES A LA RECURRENTE SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S. A DE C. V. YA QUE ESTA ÚLTIMA CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES, Y EN ESE SENTIDO CONFIRMAR ÚNICAMENTE LA ADJUDICACIÓN DE LA UNIDAD RESTANTE DEL CÓDIGO A970001 A “COMERCIO Y REPRESENTACIONES”, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE QUE LA MISMA CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES Y SER LA SEGUNDA MEJOR OFERTA DE LAS ELEGIBLES, Y ASÍ CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EVITAR UN DESABASTECIMIENTO DEL INSUMO REQUERIDO.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 43, 45 INCISO 2º, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C. V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA**

LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”, CONTENIDA EN ACUERDO #2021-2126.SEP., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ A COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., LOS CÓDIGOS A970001 Y A907001, AL CONSEJO DIRECTIVO, RECOMIENDA:

1°) **CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A907001 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A907001	BAÑO DE MARIA	BAÑO DE MARIA	1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S. A DE C. V	PRINCIPAL	THERMO SCIENTIFIC	TSGP20	CHINA	1	\$3,180.00	\$3,180.00

2°) **REVOCAR PARCIALMENTE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A970001 DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, HECHA A FAVOR DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., EN EL SENTIDO QUE DEL TOTAL DE LAS 4 UNIDADES DEL REFERIDO CÓDIGO “MEDIDOR DE PH”, ÚNICAMENTE ADJUDICAR UNA (1) A DICHA SOCIEDAD, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SER LA SEGUNDA OFERTA EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A970001	MEDIDOR DE PH	MEDIDOR DE PH	U N	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	VARIANTE	THERMO SCIENTIFIC	STAR211	USA	1	\$2,048.54	\$2,048.54

Y RESPECTO DE LAS (3) RESTANTES UNIDADES DEL REFERIDO CÓDIGO **ADJUDICARLAS A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.,** POR CUMPLIR ÉSTA ÚLTIMA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES, Y ASÍ CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS CUATRO (4) UNIDADES REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, Y CON ELLO EVITAR UN DESABASTECIMIENTO DEL INSUMO REQUERIDO, LO ANTERIOR SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A907001	MEDIDOR DE PH	MEDIDOR DE PH	UN	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A DE C.V	PRINCIPAL	HANNA INSTRUMENTS	SIN MODELO	RUMANIA/AL EMANIA	3	\$1915.00	\$5,745.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A907001** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000018**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I**”, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A907001	BAÑO DE MARIA	BAÑO DE MARIA	1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A DE C.V	PRINCIPAL	THERMO SCIENTIFIC	TSGP20	CHINA	1	\$3,180.00	\$3,180.00

2°) **REVOCAR PARCIALMENTE** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN**, DEL CÓDIGO **A970001** DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, HECHA A FAVOR DE **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, EN EL SENTIDO QUE DEL TOTAL DE LAS 4 UNIDADES DEL REFERIDO CÓDIGO “MEDIDOR DE PH”, ÚNICAMENTE **ADJUDICAR** UNA (1) A DICHA SOCIEDAD, POR CUMPLIR CON LOS **TÉRMINOS** LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SER LA SEGUNDA OFERTA EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A970001	MEDIDOR DE PH	MEDIDOR DE PH	UN	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A DE C.V.	VARIANTE	THERMO SCIENTIFIC	STARA211	USA	1	\$2,048.54	\$2,048.54

Y RESPECTO DE LAS (3) RESTANTES UNIDADES DEL REFERIDO CÓDIGO **ADJUDICARLAS A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR ÉSTA ÚLTIMA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES, Y ASÍ CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS CUATRO (4) UNIDADES REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, Y CON ELLO EVITAR UN DESABASTECIMIENTO DEL INSUMO REQUERIDO, LO ANTERIOR SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A907001	MEDIDOR DE PH	MEDIDOR DE PH	UN	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S A DE C. V	PRINCIPAL	HANNA INSTRUMENTS	SIN MODELO	RUMANIA/ALEMANIA	3	\$1915.00	\$5,745.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C & M Industrial, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A915201**, a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000009**, denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; presentó la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C & M Industrial, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A915201**, a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000009**, denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Presentó el informe de manera siguiente:

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.	EQUIMSA, S.A. de C.V.	

<p>La sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., NO cumple con las modificaciones de la ADENDA N°1, en el Numeral 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, que solicita que el ofertante detalle las cantidades a suministrar en el plazo solicitado (60 días calendario) y cuál sería el plazo máximo de entrega.</p> <p>La Sociedad adjudicada no plasma en su oferta la forma de entrega en días calendarios y además, la CEO no se apego a las modificaciones del Numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, que dice: también se podrá adjudicar, cuando los plazos de entrega ofertados permitan un abastecimiento más oportuno, aspectos del cual la CEO no tomó en consideración para la adjudicación del código A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES.</p> <p>Así mismo se evidencia que la CEO al recomendar adjudicar dicho equipo médico a la Sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., no actuó apegada a derecho, ya que no obstante siendo evidente que dicha Sociedad no cumple con lo requerido en las Bases ni en la Adenda No. 1, recomendó adjudicarle a sabiendas que no cumplirán con sus obligaciones contractuales, lo que se puede evidenciar en lo expresado por la misma Sociedad que refiere "no poder entregar en tiempo", ya que por esa razón la sociedad EQUIMSA, S.A. de CV. solicitó en las consultas realizadas, que se extendiera el plazo de entrega a 90 días calendarios, ya que no puede entregar en el plazo establecido de 60 días calendarios, esta información se puede verificar en los expedientes del TOMO 2, Folio 0000606 el cual hace la consulta en el cumplimiento al numeral 2. Consultas y/o Aclaraciones, de la sección y de las Bases de Licitación, y conforme al Art. 51 LACAP obtiene la siguiente respuesta: CONSULTA No. 1: Solicitamos que para la presente licitación pública el tiempo de entrega requerido de acuerdo Anexo No. 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, sea de 90 días calendario, debido a que por la cantidad de mobiliario a ofertar es necesario realizar la importación de los mismos vía marítima, y por tanto el tiempo solicitado es el periodo que nos establece el fabricante para despacharnos los productos y es tiempo aproximado que tarda el proceso de exportación vía marítima desde el país de origen, además se debe considerar que todos los procesos aún están siendo afectados por la pandemia del COVID-19.</p>	<p>Nuestra empresa EQUIMSA, S.A. de C.V. ha revisado el documento presentado por la empresa recurrente y las observaciones hechas por C & M INDUSTRIAL, S.A. de C. V., no tienen fundamento, contienen errores y son falsas, por lo que deseamos aclarar cada punto aquí tratado para sostener la presente adjudicación. -</p> <p>La empresa C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V. y de quienes se perciben buscan confundir y aparentemente engañar a los involucrados en este proceso con el objetivo de ser adjudicados a toda costa.</p> <p>La sociedad C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V. ha ofertado un producto con similares características al nuestro e inclusive con el mismo país de origen China, con diferente precio, siendo el nuestro menor, el cual a pesar de que menciona tener en plaza no presenta ninguna prueba legal en su escrito para comprobar que esto sea cierto, tal como algunas fotografías y/o documento de bodega fiscal o importación del producto, etc...</p> <p>Ya que probablemente es una táctica desesperada para engañar al consumidor y ganar el presente concurso, para posteriormente pedir prorroga, el cual expresa es nuestro plan pero quien lo tiene todo pensado y hasta la multa son ellos, ya que si realmente los tuviera en plaza para entrega inmediata ofrecería 5 días calendario como máximo y no 30 días calendario, ya que solamente son 10 hospitales en los que hay que entregar los cuales en su mayoría ubicados en el área metropolitana del país; mas pareciera que lo que posee es confirmación para despacho por parte de la fábrica ya que es un producto rezagado probablemente de la pandemia por ser de fabricación del año 2020 como detalla en el anexo 11 de su oferta económica dicha sociedad.</p> <p>Mi representada EQUIMSA, SA DE CV realizo la consulta a las bases de la licitación respecto al tiempo de entrega, consciente que el ISSS puede responder positiva o negativamente, como cualquier persona natural o jurídica a una consulta, sin embargo, no vemos porque podría estar mal realizar una consulta</p>	<p>ACUERDO #2021-1612.JUL., aprobado por Consejo Directivo, contenido en Acta No. 3984, de fecha 12/07/2021: "por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADENDA N°1 PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN: (...) ADICIONALMENTE DEBIDO A LA CANTIDAD DE MOBILIARIO TRAMITADO EN ESTA GESTIÓN, SE CONSIDERA NECESARIO INCORPORAR A LAS BASES DE LICITACIÓN UN ASPECTO REFERENTE AL PLAZO DE ENTREGA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESCRIPCIÓN 4.4.1 El plazo de entrega de los mobiliarios por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el ANEXO No. 1 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación, sin embargo se aclara que si el ofertante no puede entregar la totalidad del mobiliario de alguno de los códigos en el plazo solicitado, deberá detallar que cantidad puede entregar en dicho plazo y cual sería el plazo del complemento, para que eso sea analizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, La recepción formal del mobiliario por parte del SSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entregas de los mismos, es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes.</p>
---	---	--

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.	EQUIMSA, S.A. de C.V.	

<p>RESPUESTA No. 1: Se mantiene el plazo de entrega requerido considerando además de lo solicitado en el ANEXO No. 1 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, lo establecido en la ADENDA No.1 aprobada según acuerdo de Consejo Directivo #2021-1612.JUL contenido en acta No. 3984 de fecha 12/07/2021 específicamente lo relacionado a lo subrayado en los siguientes numerales: III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 4.4.1 El plazo de entrega de los mobiliarios por parte de la Contratista se contará en días calendarios. según lo detallado en el ANEXO No. 1 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación, <u>sin embargo se aclara que si el ofertante no puede entregar la totalidad del mobiliario de alguno de los códigos en el plazo solicitado, deberá detallar que cantidad puede entregar en dicho plazo y cual sería el plazo del complemento, para que eso sea analizado por la CEO.</u> V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. <u>6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN</u> 6.6 El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos la cantidad será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, <u>también se podrá adjudicar a más de un ofertante cuando la mejor opción de compra no haya sido ofertada en su totalidad o cuando los plazos de entrega ofertados permitan un abastecimiento más oportuno al realizar la adjudicación de esta forma.</u> Por lo tanto en la consulta No. 1 es evidente que la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. no cumple con el Numeral 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, que solicita que el ofertante detalle las cantidades a suministrar en el plazo solicitado (60 días calendario) ESO DEBIO SER ANALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), ya que NO se compromete ni establece días calendarios para la entrega del producto ofertado porque solo hace referencia al ANEXO No. 1. En su Oferta Económica para el cód. A915201, ANEXO 11 (tomo 4 folio 00001120 de los expedientes), solo colocó en el recuadro FORMA DE ENTREGA: "DE ACUERDO A ANEXO N°1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN", cuando el Anexo N°1 solo se refiere a 53 carros camillas, por lo que existe incongruencia en la cantidad a entregar ya que la cantidad había sido modificada a 94 carros camillas en la Adenda N°1.</p>	<p>Mejor dicho, lo vemos positivo hacerlo, ya que dependiendo de la respuesta los ofertantes también conscientes del compromiso que se adquiere al ofertar y que se están aceptando todas las condiciones en las bases y sus anexos, se decide proceder o no con la presentación formal de la oferta. Mi representada decidió ofertar porque nuestra fabrica PUKANG nos ha confirmado que cumpliremos en tiempo con el suministro de acuerdo a como ha sido solicitado por el ISSS, que es 60 días calendario. Aclarado lo anterior, no entendemos porque la empresa C & M INDUSTRIAL S.A. de C.V. se enfrasca tantas páginas en repetir y repetir e inclusive asegurar que entregaremos tarde cuando no es un tema que está bajo su control y mucho menos cuando siendo competidores en muchos equipos similares, les consta que somos una empresa responsable de sus actos y que cuenta con una trayectoria de 15 años en suministrar equipos médicos tanto al ISSS, como a otras instituciones de la red nacional y capaz de ejecutar los contratos grandes en el tiempo establecido y de forma exitosa. Lo que se percibe acá, como se mencionó en nuestra introducción, es un acto desesperado por ganar diciendo que poseen los productos en plaza, sin embargo, donde está la prueba de ello?.., no la presento y el escrito de la interposición de recurso era su oportunidad. Y aunque así fuera, los productos que desea entregar NO CUMPLEN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACION, ya que son con una antigüedad de fabricación mayor a lo permitido por el ISSS, tal cual se detalla en el numeral 4.4.3. de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, pág. 23 de las bases, que literalmente dice: El contratista deberá entregar el mobiliario medico totalmente nuevo, en óptimas condiciones y con fecha de fabricación no mayor a un año previo a la recepción del mobiliario en el ISSS, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del mobiliario.</p>	<p>NUMERAL <u>6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN</u> DESCRIPCIÓN 6.6 El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos la cantidad será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, también se podrá adjudicar a más de un ofertante cuando la mejor opción de compra no haya sido ofertada en su totalidad o cuando los plazos de entrega ofertados permitan un abastecimiento más oportuno al realizar la adjudicación de esta forma. DICHAS MODIFICACIONES SE APLICARAN AL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. INCLUYENDO SUS ANEXOS. SEGÚN CORRESPONDA." 4.4 ENTREGA DEL MOBILIARIO.- El Contratista deberá entregar sus mobiliarios de acuerdo a las siguientes indicaciones: 4.4.3. El Contratista deberá entregar el mobiliario médico totalmente nuevo, en óptimas condiciones y con fecha de fabricación no mayor a un año previo a la recepción del mobiliario en el ISSS, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del mobiliario. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los mobiliarios contratados desde la fábrica hasta su lugar de ubicación es de exclusiva responsabilidad del Contratista.</p>
---	--	--

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.	EQUIMSA, S.A. de C.V.	

<p>Existe una incongruencia en el ANEXO No. 10 presentado por la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. ya que hacen referencia a "TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA SEGÚN ANEXO No. 2" cuando ANEXO No. 2 es el INDICE GENERAL DE LA OFERTA esto se puede verificar en los expedientes y nuevamente no da certeza en el plazo de entrega.</p> <p>Al recomendar la CEO adjudicarle a la Sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., no tomó en consideración que al solicitar dicha empresa ampliación en el plazo de entrega es evidente que NO cumplirá con su obligación contractual, lo que lleva consigo que se tenga por un lapso mayor de tiempo el desabastecimiento de los equipos médicos, lo que afectaría en gran medida a todos los derechohabientes más aun en estos momentos que nuestro País afronta un alza de contagios de COVID-19 y por tanto hay una alta demanda de pacientes que requieren el ingreso hospitalario. Además, dicho desabastecimiento de equipos médicos lleva consigo la vulneración al DERECHO A LA SALUD de los habitantes, el cual ese encuentra establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República de El Salvador</p> <p>Esto pone en evidencia que la Sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. no fue evaluada de acuerdo a lo establecido en el Art. 55. LACAP, el cual establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación o de concurso; Incluyendo las Adendas como documentos contractuales según Art. 42 de la LACAP."</p> <p>Expreso firmemente que mi representada cumple con las modificaciones de la ADENDA N°1, en el Numeral 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, que solicita que el ofertante detalle las cantidades a suministrar en el plazo solicitado (60 días calendario) para que eso fuera analizado por la comisión evaluadora de ofertas, lo cual la CEO no tomó en consideración para la adjudicación del código A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, ya que en nuestra oferta técnica presentada folio 038 informamos que LA CANTIDAD TOTAL DE 94 CARROS CAMILLAS (CODIGO A915201) SE ENCUENTRA EN PLAZA, y lo recalcamos en nuestra oferta económica folio 004, en el recuadro Observación de Oferta: tenemos el producto en plaza, máximo para distribución y funcionamiento 30 días calendarios.</p>	<p>El transporte y las condiciones en las que se entreguen los mobiliarios contratados desde la fábrica hasta su lugar de ubicación es de exclusiva responsabilidad del Contratista.</p> <p>Por lo anterior y sin hablar sobre este punto tantas páginas, queda claro que los productos año 2020 que ofrece entregar C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ya sobrepasan un año de fabricación previo a la recepción del ISSS, ya que son de origen China y confirmaron que los poseen en plaza desde que elaboraron la oferta presentada el 23/07/2021, por tanto al menos debieron ser fabricados a inicios del 2020 ya que el viaje desde China es aproximadamente de 45 días calendario y más todo el tiempo que falta desde la resolución de este recurso, la firma del contrato, los 30 días de entrega y tramites de acta de recepción....</p> <p>Prácticamente esos productos tienen 2 años de fabricados...y a esto agreguémosle que si están en nuestro país ya perdieron la garantía de fábrica, haciéndose responsable nada más de la garantía el suministrante y esto reduce el tiempo de acceso a partes y repuestos que es por 5 años, pero acá ya estos productos están desfasados por 2 años inclusive antes de ser entregados al cliente.</p> <p>Adicional a esto, .Que le garantiza al ISSS que estos productos han sido almacenados correctamente? .Que no están oxidados? .Que no están en mal estado? .Que no tienen problemas de humedad por tanta lluvia en nuestro país?... son situaciones en las que no vale la pena que el SSS se vea comprometido y menos al realizar una inversión de más de US\$200 mil dólares....</p> <p>En cambio, mi representada suministrara equipo fabricado en año 2021 y lo más probable es que sea inclusive del mismo mes del despacho, producto fresco directamente importado desde fábrica, con las mejoras y diseños más resientes, materia prima nueva y con garantía activa desde fábrica adicional a disponibilidad de repuestos y partes por un mínimo de 5 años.</p>	<p>2. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES</p> <p>Toda consulta y/o aclaración que los interesados que hayan obtenido las Bases consideren necesaria, deberá formularse por escrito al Departamento de Gestión de Compras-UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta, Bulevar Constitución, #340, Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, en las fechas siguientes: <u>9 y 12 de julio de 2021</u>, las que serán contestadas y comunicadas por escrito a todos los que retiraron las Bases de Licitación, en un tiempo máximo de cuatro (4) días hábiles, antes del día de la apertura de las ofertas.</p> <div style="text-align: right;">UACI - ISSS</div> <div style="text-align: right;">0000524</div> <div style="text-align: center;"> <p>ANEXO No. 1</p> <p>CARTEL Y DISTRIBUCIÓN</p> <p>INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS CARTEL DE GESTIÓN DE COMPRAS</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021000009 "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"</p> </div> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO</th> <th>UNIDAD MEDIDA</th> <th>CANTIDAD SOLICITADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>A914901</td> <td>CARRO DE CURACIONES</td> <td>UN</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>A915001</td> <td>CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA</td> <td>UN</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>A915002</td> <td>CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUJIA</td> <td>UN</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>A915101</td> <td>CARRO PORTAEXPEDIENTES</td> <td>UN</td> <td>12</td> </tr> <tr style="border: 2px solid red;"> <td>5</td> <td>A915201</td> <td>CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES</td> <td>UN</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>A915501</td> <td>CARROS PARA ASEO DE PACIENTES</td> <td>UN</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>	No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	1	A914901	CARRO DE CURACIONES	UN	50	2	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	UN	17	3	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUJIA	UN	19	4	A915101	CARRO PORTAEXPEDIENTES	UN	12	5	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	UN	53	6	A915501	CARROS PARA ASEO DE PACIENTES	UN	15
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA																																	
1	A914901	CARRO DE CURACIONES	UN	50																																	
2	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	UN	17																																	
3	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUJIA	UN	19																																	
4	A915101	CARRO PORTAEXPEDIENTES	UN	12																																	
5	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	UN	53																																	
6	A915501	CARROS PARA ASEO DE PACIENTES	UN	15																																	

<p>ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE</p>	<p>ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (OIGASE)</p>	<p>SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN</p>
<p>C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.</p>	<p>EQUIMSA, S.A. de C.V.</p>	

<p>iii. Mi Representada es la mejor opción para ser adjudicada por lo siguiente: En Informe de Planificación de Necesidad de fecha 26/01/2021, expresa que los códigos incluidos en esta gestión han sido planificados y priorizados por los centros de atención solicitantes como necesidad 2021. En expediente TOMO 1 folio 0000008 y lo requerido por la DPYMS es abastecer lo más pronto posible del mobiliario médico, pero la CEO según Informe Ejecutivo sobre Proceso de Compra por Licitación Pública de fecha 13/09/2021, en TOMO 5 Folio 00001504, Numeral 7. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA DE LA GESTIÓN DE COMPRA ACTUAL. Recomendó adjudicar 5 códigos, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, incluido el código A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES. No es cierto que la oferta de la Sociedad adjudicada sea la de mejor precio y la CEO no tomó en consideración: - La ADENDA N°1, - Los aspectos prioritarios (cantidades y tiempos de entrega) y objetivos de la Licitación pública 2Q21000009, - Los aspectos muy importantes y fundamentales de la oferta de mi representada, tales como: Ser la Mejor en el precio unitario del equipo y sus componentes y Mejor en la cantidad de visitas de mantenimiento preventivo durante el año de Garantía. Según ANEXO No. 6 DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO.</p>	<p>En conclusión, solicitamos se descarte el alegato de C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., ya que no tiene ninguna base para realizar esa afirmación. RE-CONFIRMAMOS nuestro compromiso tal cual consta en nuestra oferta que el suministro se realizara de acuerdo con lo solicitado por el ISSS, que es 60 días calendario y por ende mi representada SI CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4. La adenda está modificando la cantidad de producto los cuales han sido cotizados conforme a ella siendo 94 unidades y el tema de la forma de entrega ha sido cotizado de acuerdo al anexo 1, el cual también es modificado por medio de la adenda... ya que no es que la adenda este creando otro anexo para dicha entrega... sino como antes se confirmó... está modificando lo ya existente, por tanto, no hay más que referenciar como lo quiere hacer ver la sociedad C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., no existe un nuevo número de anexo para la distribución... En conclusión, solicitamos se descarte el alegato de C & M INDUSTRIAL SA. DE CV., ya que no aplica lo que expone.</p>	<p>III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Este apartado reúne todas las especificaciones técnicas del presente proceso de compra, por lo que cada Ofertante debe leer detenidamente cada una de las indicaciones y especificaciones aquí señaladas en caso que aplique. El presente apartado está dividido en: (...) 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Este apartado constituye parte de las especificaciones técnicas de lo solicitado, cuya recepción se hará al momento de la ejecución de las obligaciones contractuales. Este apartado debe ser cuidadosamente revisado, ya que el Instituto no aceptará incrementos en los precios contratados debido a una mala planificación de los costos por parte del contratista, al no considerar alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento. 4.4 ENTREGA DEL MOBILIARIO.- El Contratista deberá entregar sus mobiliarios de acuerdo a las siguientes indicaciones: 4.4.1. El plazo de entrega de los mobiliarios por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el ANEXO No.1 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación. La recepción formal del mobiliario por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entregas de los mismos, es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes. 4.4.2. El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato por parte del contratista. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.</p>
---	---	---

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓGASE)	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
<p>C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.</p>	<p>EQUIMSA, S.A. de C.V.</p>	
<p>iii. Mi Representada es la mejor opción para ser adjudicada por lo siguiente: En Informe de Planificación de Necesidad de fecha 26/01/2021, expresa que los códigos incluidos en esta gestión han sido planificados y priorizados por los centros de atención solicitantes como necesidad 2021. En expediente TOMO 1 folio 0000008 y lo requerido por la DPYMS es abastecer lo más pronto posible del mobiliario médico, pero la CEO según Informe Ejecutivo sobre Proceso de Compra por Licitación Pública de fecha 13/09/2021, en TOMO 5 Folio 00001504, Numeral 7. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA DE LA GESTIÓN DE COMPRA ACTUAL. Recomendó adjudicar 5 códigos, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, incluido el código A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES. No es cierto que la oferta de la Sociedad adjudicada sea la de mejor precio y la CEO no tomó en consideración: - La ADENDA N°1,</p>	<p>En conclusión, solicitamos se descarte el alegato de C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., ya que no tiene ninguna base para realizar esa afirmación. RE-CONFIRMAMOS nuestro compromiso tal cual consta en nuestra oferta que el suministro se realizara de acuerdo con lo solicitado por el ISSS, que es 60 días calendario y por ende mi representada SI CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4. La adenda está modificando la cantidad de producto los cuales han sido cotizados conforme a ella siendo 94 unidades y el tema de la forma de entrega ha sido cotizado de acuerdo al anexo 1, el cual también es modificado por medio de la adenda... ya que no es que la adenda este creando otro anexo para dicha entrega... sino como antes se confirmó... está modificando lo ya existente, por tanto, no hay más que referenciar como lo quiere hacer ver la sociedad C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., no existe un nuevo número de anexo para la distribución...</p>	<p>III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Este apartado reúne todas las especificaciones técnicas del presente proceso de compra, por lo que cada Ofertante debe leer detenidamente cada una de las indicaciones y especificaciones aquí señaladas en caso que aplique. El presente apartado está dividido en: (...) 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Este apartado constituye parte de las especificaciones técnicas de lo solicitado, cuya recepción se hará al momento de la ejecución de las obligaciones contractuales. Este apartado debe ser cuidadosamente revisado, ya que el Instituto no aceptará incrementos en los precios contratados debido a una mala planificación de los costos por parte del contratista, al no considerar alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento. 4.4 ENTREGA DEL MOBILIARIO.- El Contratista deberá entregar sus mobiliarios de acuerdo a las siguientes indicaciones: 4.4.1. El plazo de entrega de los mobiliarios por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el ANEXO No.1 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación. La recepción formal del mobiliario por parte del ISSS se efectuará una</p>

<p>- Los aspectos prioritarios (cantidades y tiempos de entrega) y objetivos de la Licitación pública 2Q21000009, - Los aspectos muy importantes y fundamentales de la oferta de mi representada, tales como: Ser la Mejor en el precio unitario del equipo y sus componentes y Mejor en la cantidad de visitas de mantenimiento preventivo durante el año de Garantía. Según ANEXO No. 6 DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO.</p>	<p>En conclusión, solicitamos se descarte el alegato de C & M INDUSTRIAL SA. DE CV., ya que no aplica lo que expone.</p>	<p>vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entregas de los mismos, es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes. 4.4.2. El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato por parte del contratista. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.</p>
--	--	--

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
<p>C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.</p>	<p>EQUIMSA, S.A. de C.V.</p>	
<p>En el cuadro comparativo anterior se puede verificar claramente aspectos de suma importancia que debieron ser tomados en cuenta por la Comisión Evaluadora de Oferta: El PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y SUS COMPONENTES de mi representada C & M Industrial S.A. de C.V. es de menor precio (\$2,098.70) que el de la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. es mayor (\$2,100.00). El precio unitario por visita de mantenimiento preventivo de \$50.00, es el mismo en ambas ofertas y aceptable dentro del rango de precios del mercado para este servicio y tipo de equipo, por lo que la diferencia en el incremento del precio unitario del código de nuestra oferta obedece a que estamos ofreciendo 3 visitas mantenimientos preventivos en el año de garantía ya que son necesarios. La cantidad ofertada por mi representada, de tres (3) visitas en el año de garantía es más conveniente y acorde a los factores y variables producidas por la pandemia COVID-19 a nivel mundial. La atención hospitalaria está bajo emergencia y la demanda ha incrementado en porcentajes muy altos, esto ocasiona que todo el personal y los equipos médicos incluyendo el mobiliario que sirve de apoyo, estén sometidos a regímenes de trabajo mayores a los habituales lo que inevitablemente acorta la vida útil de los mismos por desgaste.</p>	<p><i>Posteriormente se enfoca y trata de jugar con palabras con el tema de los mantenimientos preventivos extra que ofrece, los cuales son obviamente para respaldo de ellos mismos ya que no confían en que sus productos viejos que quiere entregar al ISSS vayan a funcionar sin problemas durante el periodo de garantía requerido, pues un producto mecánico como lo es la camilla de transporte no requiere tantos mantenimientos preventivos...</i> <i>C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., asegura que es la mejor opción para ser adjudicada y nuevamente realiza párrafos de juegos de palabras expresando que es la mejor oferta en precio por ofrecer 2 mantenimientos mas, sin embargo, eso lo único que demuestra es falta de respeto por todos los que aquí comparecemos y tenemos experiencia en la preparación de ofertas de licitación, ya que en primer lugar todos nos regimos por las leyes relacionadas y adicional presentamos documentación de soporte así como cartas compromiso y desglose de precio.</i> <i>Para este punto, C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., quiere hacer ver su oferta como más ventajosa enfocándose en que realizara 2 mantenimientos "preventivos" adicionales, que lo único claro que deja es que no confía en que su producto aguante 12 meses funcionando correctamente sin ser revisado y lubricado continuamente, ya que como sabemos es un producto que tiene embodegado en fábrica o aquí en el país por casi ya 2 años.</i> <i>Todos los equipos ofertados en el presente concurso están respaldados con 12 meses de garantía de fábrica y asistencias a llamados por problemas técnicos, por tanto en caso fallen la empresa suministrante para el caso EQUIMSA, S.A. de C.V. se presentara y solventara la falla, que para el presente producto no será frecuente o más bien nula ya que por su naturaleza mecánica siendo usada de forma correcta y limpiada con los líquidos correctos que no creen corrosión, solamente existe la posibilidad remota que alguna pieza mecánica venga defectuosa de fábrica lo cual ocurre en los primeros días de uso y se sustituye por una pieza nueva.</i></p>	

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.	EQUIMSA, S.A. de C.V.	
<p>En condiciones normales de trabajo de los Carros Camillas, se recomienda un mínimo de 2 servicios de mantenimiento preventivo al año, pero un (1) servicio al año NO es adecuado, ni técnicamente recomendado en tiempo de pandemia, ya que no garantiza el buen funcionamiento y no va a fin de los intereses de la Institución y de los derechohabientes, ya que con un mantenimiento al año, no se garantiza que dichos equipos médicos estén en buen funcionamiento y que su vida útil se extienda, lo que al final haría incurrir a la Institución en mayores gastos económicos.</p> <p>Por tanto nuestra oferta es la que mejor conviene a los intereses de la Institución ya que tal como lo indicamos estamos garantizando 3 servicios de mantenimiento durante el año.</p> <p>Y esto es reafirmado en las respuestas recibidas por el ISSS, en referencia a los mantenimientos de los códigos ofertados, la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., en sus consultas realizadas, específicamente en la CONSULTA No.3, expresa que, por ser mobiliario medico básico, no requiere rutina de mantenimiento preventivo, como tal, sino solamente la limpieza que le da el usuario en su uso normal, según recomendación de su fabricante.</p> <p>REPUESTA N°3 del Departamento de Gestión de Compra de la UACI-ISSS, contesta:</p> <p><u>Referente al mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica deberá considerar la recomendación del fabricante</u>, sin embargo, se aclara que el ISSS esta solicitándolo para el cód. A915201, según lo establecido en el numeral 4.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>"4.8.2. Para el código A915201 "CARRO CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES" el contratista debe brindar mantenimiento preventivo a los mobiliarios contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento ha supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas."</p> <p>Quedando claro que la Institución requiere más de un mantenimiento preventivo en el año de garantía para el código A915201, para garantizar el buen y correcto funcionamiento.</p>	<p>lo recomendado por fabrica es 1 mantenimiento anual y el resto para lograr ampliar la vida útil del producto depende en si del uso (lo cual en un 95 % corresponderá al trato y limpieza que le den los usuarios) y no de los mantenimientos preventivos.</p> <p>Los equipos fabricados desde hace tanto tiempo inclusive pueden estar ya oxidados o en mal estado debido a la humedad por las lluvias en nuestro país si es que el producto se encuentra aquí...</p> <p>Explicado lo anterior, queda claro que no es necesario brindar un mantenimiento preventivo cada 4 meses; fabrica lo recomienda 1 vez al año (cada 12 meses), ya que al ser equipos recién fabricados, ajustados, embalados y despachados desde fabrica no necesitan ninguna preparación adicional, sin embargo, nos comprometemos por medio de la presente a brindar un mantenimiento preventivo adicional al ofertado y recomendado de fábrica, es decir, mantenimientos preventivos cada 6 meses durante el año de la garantía, con el fin de brindar un servicio que permita mantener el mobiliario en óptimas condiciones a pesar de dejar claro que es de fabricación reciente.</p>	<p>4. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u></p> <p>4.8. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA</p> <p>4.8.2 Para el código A915201 "CARRO CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES" el contratista debe brindar mantenimiento preventivo a los mobiliarios contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas.</p>

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.	EQUIMSA, S.A. de C.V.	
<p>La rutina de mantenimiento preventivo no solo es de sacudir y limpiar el carro camilla por el usuario sino que se necesita realizar un check-list o rutina completa como la que presentamos en nuestra oferta técnica pág. 037 que son los siguientes aspectos técnicos importantes:</p> <p>Mi representada está por debajo del</p> <p>- Precio de la última compra (\$2,743.88/unidad, adjudicado el 26/11/2019), en el mismo informe se verifica que para el mismo Código se ha valorado y justificado que existe una tasa de crecimiento en el rango del 20 % al 50 %)</p> <p>y por muy debajo del</p> <p>- precio de valoración actual (\$3,500.00/unidad), siendo el precio de mi representada \$2,248.70/unidad más mantenimiento preventivo y teniendo una PEQUEÑA diferencia de apenas del 4.59 % ante la Sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., pero nuestra oferta presenta DOS condiciones extremadamente favorables para la institución y para el derechohabiente:</p> <p>1- El mobiliario se encuentra en plaza en su totalidad, lo que permitirá brindar un abastecimiento oportuno,</p> <p>2- Ofrecemos 3 visitas de mantenimiento preventivo</p>	<p>Como ya vimos que no es el caso de los productos que oferta C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., ya que como ellos mismos confirman sus productos son de fabricación año 2020 y como sucede con cualquier producto se utilice o no, el tiempo hace que necesiten más lubricación y más cuidados ya que por el simple paso del tiempo y exposición al ambiente sin importar si fue adecuado o no sufren desgaste/perdida de vida útil.</p> <p>Por lo anterior, este tema de los mantenimientos no es una ventaja sino una declaración de alarma que ellos mismos confirman que su producto requiere más mantenimientos de los habituales.</p> <p>Adicional a esto es de tomar en cuenta todo el tiempo que le correspondería invertir al personal del ISSS en atender al personal de C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., para programar que los carros camillas estén libres para brindar el mantenimiento, rotar pacientes, llenar reportes en la cual conste que se brindó el mantenimiento, recepción de llamadas y gestiones innecesarias para este fin; eso es un costo/perdida para la institución que a la larga es mucho más dinero en pago a esos empleados del ISSS que el ahorro al que hace referencia C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.</p>	<p>1.DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.- Deberá adjuntar a su oferta técnica los documentos siguientes, según las indicaciones establecidas en el apartado REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.</p> <p>1.6. Deberá presentar el ANEXO No. 6 denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO que incluya lo solicitado por el ISSS y lo ofertado, desglosando para el mobiliario médico principal y por cada componente, accesorio, etc., sus respectivos precio unitario, marca, modelo y país de fabricación, <u>y el precio por visita de mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica por Código ofertado</u>; de igual forma, si el mobiliario médico ofertado posee componentes externos, accesorios, etc., adicionales, que sean necesarios para el funcionamiento y ofrecidos por el ofertante, o que no sean necesarios para el funcionamiento del mobiliario médico pero se considera convenientes para el ISSS, deberá detallarlos cada uno de ellos en el mismo ANEXO No. 6 denominado DESGLOSE DEL PRECIO</p>

<p>durante el año de garantía para reducir fallas en el equipo. Aun con nuestra oferta total de las 94 unidades por un monto total de \$211,377.80 del Cód. A915201: - La institución se estuviera ahorrando un 35.75 % del Monto Presupuestado. - La diferencia con la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V, sería nada más un 2.82 % del monto adjudicado, donde no se tiene certeza de los días para entrega y solo ofrecen una visita de mantenimiento preventivo en el año de garantía.</p>	<p>Es por ello que estos productos se encuentran clasificados tal cual lo describe el anexo 7, como: MOBILIARIO MEDICO. Lo anterior afirma que la actual adjudicación a mi empresa EQUIMSA, S.A. de C.V. representa un beneficio para el derecho habiente y al mismo tiempo para la institución ya que <u>existe un ahorro/diferencia total de US\$9,277.80</u> entre la oferta de mi representada y C & M INDUSTRIAL S.A. de C.V. Aunque C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V. quiere a toda costa ganar, es más alta en precio a nivel unitario y total, ya que nuestra oferta CUMPLE con lo requerido legalmente y técnicamente por el ISSS.</p>	<p>UNITARIO, debiendo diferenciarlos y en el mismo renglón del Código, y deben estar incluidos en el PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO de la oferta económica. Se aclara que el ISSS podrá adjudicar los mobiliarios médicos con o sin los componentes externos, accesorios, etc., adicionales, que estuvieren ofertando, según convenga a los objetivos e intereses de la Institución. Todo Ofertante cuyo mobiliario médico sea adjudicado sin los componentes externos, accesorios, etc., adicionales, ofrecidos, deberá entender que el Instituto simplemente no está interesado en adquirirlos, si no únicamente el equipo principal y lo solicitado por el ISSS.</p>
---	--	---

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
<p>C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.</p>	<p>EQUIMSA, S.A. de C.V.</p>	
<p>iv. La oferta presentada por la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V.; no cumplió con todos los <u>aspectos técnicos</u> requeridos en las Bases de la Licitación Pública y su oferta no es elegible según los criterios para la evaluación. Esto se pudo observar en la revisión de expediente realizada, los cuales detallo a continuación: Especificaciones Técnicas: A04. ALTURA AJUSTABLE CON RANGO DE 60 A 90 CENTÍMETROS. La sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. NO Cumple porque especifica un rango de altura ajustable de 60 a 92 centímetros, estableciéndose fuera del rango solicitado de 60 a 90 centímetros. Adicionalmente referencia la especificación técnica al catálogo (hoja PK-2 y PK-7) en donde especifica que el rango de altura es de 609 mm (60.9 cm) a 920 mm (92 cm), lo que esta fuera del rango solicitado y es una incongruencia entre la información detallada en el cuadro de especificaciones y la información técnica de la fabricante presentada. En el Informe de EVALUACION TECNICA TOMO 5 Folio 00001446, de los expedientes, evalúan a la Sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. con un 100 % de la evaluación técnica, cuando NO CUMPLE con la especificación técnica A04, por lo tanto, tuvo que haber obtenido un porcentaje menor en evaluación técnica. También Según el Romano III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. Literal 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA. Que textualmente dice "Criterios para la Evaluación. La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerara como oferta no elegible para recomendación". A continuación, presentamos las faltas de concordancia encontradas en la oferta técnica de la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V.: En el cuadro 2.2. ESPECIFICACIONES DEL MOBILIARIO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TECNICA, para el cód. A915201, hay falta de concordancia entre el cumplimiento de la especificación o requerimiento detallado por la sociedad ofertante EQUIMSA, S.A. de C.V. y la información de la referencia que se presenta en el manual de usuario del fabricante PUKANG presentado para el código A915201, la que detallamos a continuación:</p>	<p>Finalmente, hace referencia a que mi empresa EQUIMSA, S.A. de C.V. ha incumplida unas especificaciones técnicas, sobre las cuales comprobe la falsedad de los comentarios de C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V. y confirmare que la CEO si reviso y analizo bien ofertas y es por ello que tomé la decisión certera de adjudicarme, quienes en cambio incumplen lo requerido en las especificaciones técnicas son ellos (C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.) tal como igualmente lo detecto la CEO en su análisis para la especificación A08. Desarrollo de los puntos observados por C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., que asegura que mi representada EQUIMSA, S.A. de C.V. no cumple con las siguientes <u>especificaciones técnicas</u> las cuales desglosaremos a continuación en el orden del escrito y confirmaremos que, SI CUMPLIMOS, adicional resaltamos la especificación técnica que C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., no cumple. A04: ALTURA AJUSTABLE CON RANGO DE 60 A 90 CENTÍMETROS. En mi oferta técnica detallo que cumpro con dicha característica y establecemos las páginas de referencia en las cuales se encuentra literatura en el catálogo que SI CUMPLIMOS con el rango requerido, simplemente se detallan números enteros en centímetros tal cual estaba en las bases sin usar decimales, ya que en MOBILIARIO MEDICO un milímetro no es sensible al usuario y no se suele ofertar así, sino tal cual se ha hecho por rangos.</p>	<p>2. <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u> 2.2 ESPECIFICACIONES DEL MOBILIARIO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.</p>

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.	EQUIMSA, S.A. de C.V.	
<p>Especificación Técnica: A01. SISTEMA HIDRAULICO, RODABLE Y DE ALTURA VARIABLE DISENADO PARA TRANSPORTAR AL PACIENTE CON SEGURIDAD. La sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. detalla que, Si Cumple y referencia la especificación técnica a la hoja PK-4 y PK-7, haciendo la referencia en la especificación de altura ajustable con un rango de 609mm a 920mm y No cumple en lo solicitado en la especificación. A06. CINTURONES DE SUJECION PARA EL PACIENTE. La sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. referencia la especificación técnica a las hojas de catálogo PK-1, PK-4, PK-8 y PK-13, pero al verificar las referencias se encuentra que en la hoja PK-8 no existe la referencia al literal A06, lo que es una incongruencia. A13. LARGO DE CAMILLA MINIMO DE 200 CENTIMETROS. La sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. detalla que, Si Cumple, especificando el largo de camilla de 204 cm, pero según la referencia de la especificación técnica en la hoja PK-2 especifica que el largo es de 2045 mm (204.50 cm), lo que no concuerda con lo especificado en el cuadro, dando lugar a interpretar que se han hecho aproximaciones en las medidas para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la institución o modificaciones en la Información Técnica presentada. B04. CON COLCHONETA DE UNA SOLA PIEZA, SIN COSTURA, FORRADA, CON MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA DURABILIDAD. TAMANO DE ACUERDO AL MOBILIARIO OFERTADO. La sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. detalla que, Si Cumple, con lo solicitado, pero según la referencia de la especificación técnica en las hojas PK-2 y PK13 no se encuentra texto de la especificación técnica, que describa que sea de una sola pieza, impermeable, solo referencia IMAGENES; y según el Romano III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, en el numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, Sub-numeral 1.1 que dice:</p>	<p>A01: SISTEMA HIDRÁULICO, RODABLE Y DE ALTURA VARIABLE DISEÑADO PARA TRANSPORTAR AL PACIENTE CON SEGURIDAD, En mi oferta técnica confirmando el cumplimiento de dicha característica y establecemos las páginas de referencia en las cuales se encuentra literatura en el catálogo que SI CUMPLIMOS y esta descrito en ingles por tanto para personas que entienden ingles no tendrán problema en entenderlo y confirmar el cumplimiento. A06: CINTURONES DE SUJECIÓN PARA EL PACIENTE En mi oferta técnica confirmando el cumplimiento de dicha característica y establecemos las páginas de referencia en las cuales se encuentra literatura en el catálogo que SI CUMPLIMOS y esta descrito en ingles por tanto para personas que entienden ingles no tendrán problema en entenderlo y confirmar el cumplimiento. A13: LARGO DE CAMILLA MÍNIMO DE 200 CENTÍMETROS Mi oferta técnica CUMPLE Y SUPERA ya que tal cual aparece en las páginas de referencia en las cuales se encuentra literatura e imágenes en el catálogo efectivamente de 204 CM y nuevamente hemos detallado números enteros. B04: CON COLCHONETA DE UNA SOLA PIEZA, SIN COSTURA, FORRADA, CON MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA DURABILIDAD, TAMAÑO DE ACUERDO AL MOBILIARIO OFERTADO. Mi oferta técnica CUMPLE con lo requerido, tal cual aparece en las páginas de referencia en las cuales se encuentra literatura e imágenes en el catálogo, ya que en ningún caso se ha relacionado una simple imagen, posee literatura e imágenes y como por ser catálogos originales de fábrica no aparece textual lo que solicita el ISSS, sino que se va referenciando en las páginas que corresponde.</p>	

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN
C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V.	EQUIMSA, S.A. de C.V.	
<p><i>"(...) Documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante donde se encuentra el mobiliario medico ofertado y sus accesorios o componentes. Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas del mobiliario médico que ofertan, así como sus accesorios o componentes, el propósito de dicha documentación es verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas..., no se tomaran en cuenta documentos donde aparezcan solamente fotografías sin explicar las especificaciones técnicas del mobiliario médico. Una simple fotografía del mobiliario no constituye una referencia de las características del mismo". Por lo tanto, la Especificación Técnica B04 tuvo que haber sido "NO CUMPLE", y haber obtenido un porcentaje menor en evaluación técnica.</i> No está de más denunciar que durante la revisión de expediente se verifico que en los catálogos presentados por la Sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. se han alterado los documentos técnicos, ya que ha insertado e impreso el logo de la compañía EQUIMSA, S.A. de C.V. en los catálogos técnicos del fabricante, lo que viola la integridad del concurso con el hecho de presentar documentación técnica modificada, adaptada y alterada emitida por el fabricante, lo que de forma automática la convierte como una OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACION, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, criterios de evaluación, y de acuerdo a todas las leyes que rigen las compras</p>	<p>Al realizar la revisión también confirmamos que quienes no cumplen con lo requerido es la sociedad C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., tal cual consta en el cuadro de evaluaciones técnicas hechas por la CEO, según folio ISSS No. 00001475, respecto a la especificación técnica A08: SITIO PARA COLOCAR EL ATRIL PORTA SOLUCIONES INTRAVENOSAS EN LAS 4 ESQUINAS C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., oferta literalmente: "Atril integrado de fábrica para colocar porta soluciones intravenosas en "AMBOS" extremos, 2 atriles telescópicos abatibles integrados con 4 ganchos" y solamente marca como referencia una esquina de la imagen de la camilla de los folios relacionados según índice ISSS No. 0001176 y 00001175, por tanto están confirmando que la camilla solamente posee sitio para colocar el atril en 2 esquinas ya que son claros al decir "ambos extremos" ya que una cosa es donde se coloca el atril que es lo requerido y otra muy diferente que cada atril posea 4 ganchos para colocar diferentes soluciones/sueros.... Por tanto, NO CUMPLE con lo solicitado en dicho requerimiento. Lo anterior no se puede corroborar en ninguna parte e inclusive tampoco saber si el catalogo presentado por C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., es real u original y en base a todas las suposiciones que hacen sobre nuestra oferta, lo más seguro es que sean ellos quienes han modificado la información técnica, ya que en la página web que relacionan en la observación No.5, no aparecen catálogos</p>	

<p>de la Administración Pública, ya que contradice y vulnera lo establecido en el Art. 1 Inc. Segundo de LACAP tales como la igualdad, libre competencia, transparencia, imparcialidad, así como el derecho a la seguridad jurídica regulado en el Art. 2. Inc. 1 de la Constitución de la República de El Salvador (CN) y Art. 86., del mismo cuerpo normativo en lo referente al principio de legalidad al no respetar las Bases y extralimitarse en sus atribuciones al momento de realizar la evaluación de las ofertas de los códigos.</p>	<p>ni especificaciones técnicas de los productos ofertados y es absurdo que la proporcionen si no es posible verificar nada por lo que da la pauta a que ellos manipulen y modifiquen a su necesidad para poder apegarse a las bases. Adicional deseamos hacer constar que el logo de nuestra empresa, foliado y rubrica en los catálogos y el resto de la licitación es para efectos de dar cumplimiento a las bases de licitación en donde es solicitado.</p>	
---	---	--

Como se explicó anteriormente, quedó demostrado que C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., ha realizado aseveraciones sin respaldo técnico.

También confirma que cumple con todo y queda comprobado que inclusive según la CEO incumple la especificación técnica A08.

Adicional los sitios web que proporciona no son útiles, ya que el que menciona ser oficial de la fábrica no posee la información que se necesita y las otras páginas que si poseen Información la poseen incongruente., entonces parece que cada distribuidor/vendedor del producto, modifica los catálogos y los publica según sus necesidades sin estar apegados a ninguna regla.

Por lo anterior, la empresa C & M INDUSTRIAL, S.A. de C.V., quiere a toda costa que se le adjudique sin embargo debe comprender que no siempre ganara y a pesar de que posterior a este punto reza una serie de artículos de la LACAP, RELACAP, etc., todos han sido aplicados legalmente en este concurso por la CEO y no existe error a corregir sino más bien mantener la adjudicación actual a mi representada EQUIMSA, SA. DE CV.

Queda demostrado que todas las alegaciones de la empresa C & M INDUSTRIAL, S.A. de CV., carecen de fundamento técnico y son faltas, ya que probablemente han sido creadas de acuerdo a criterio propio.

Tanto las calificaciones y evaluaciones que ha realizado la CEO para el presente concurso han sido correctas, adicional al que al elegir nuestro producto marca PUKANG, PAIS DE ORIGEN: CHINA, han adjudicado un producto de excelente calidad que ya cuenta con experiencia tanto a nivel nacional como internacional (anexamos a la presente documentación que comprueba y respalda nuestra experiencia y cumplimientos contractuales.

Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel

Esta CEAN al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo #2021-2236.OCT., contenido en el Acta No. 4002, de fecha 04/10/2021, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Que la sociedad recurrente no fue recomendada para adjudicación del código A915201, debido a que a pesar de cumplir técnicamente su oferta era mayor en precio que la ofertada (folio 1493).

La recurrente alega que no está de acuerdo en la adjudicación del código antes mencionado a la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., debido a que señala que, la oferta de ésta no cumplió con requisitos técnicos

establecidos en la Base de Licitación y por otro lado, explica por qué considera que su oferta es más ventajosa para el ISSS.

Por lo que a continuación, ésta CEAN procederá a verificar uno a uno los argumentos planteados por la recurrente, siendo contrastados con lo manifestado por la sociedad adjudicada, por medio de su derecho de audiencia.

1. INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS POR LA RECURRENTE A LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

a) **Falta de concordancia entre el cumplimiento de la especificación o requerimiento detallado por la sociedad ofertante EQUIMSA, S.A. de C.V. y la información de la referencia que se presenta en el manual de usuario del fabricante PUKANG presentado para el código A915201, en los siguientes ítems:**

i) **Especificación Técnica A01. SISTEMA HIDRÁULICO, RODABLE Y DE ALTURA VARIABLE DISEÑADO PARA TRANSPORTAR AL PACIENTE CON SEGURIDAD**, la sociedad EQUIMSA S.A. de C.V. detalla que, Si Cumple y referencia la especificación técnica a la hoja PK-4 y PK-7, haciendo la referencia en la especificación de altura ajustable con un rango de 609mm a 920mm y No cumple en lo solicitado en la especificación;

ii) **Especificación Técnica A06. CINTURONES DE SUJECCIÓN PARA EL PACIENTE**, la sociedad EQUIMSA SA. de C.V. referencia la especificación técnica a las hojas de catálogo PK-1, PK-4, PK-8 y PK-13, pero al verificar las referencias se encuentra que en la hoja PK-8 no existe la referencia al literal A06, lo que es una incongruencia;

iii) **Especificación Técnica A13. LARGO DE CAMILLA MINIMO DE 200 CENTIMETROS**, la sociedad EQUIMSA SA. de C.V. detalla que, Si Cumple, especificando el largo de camilla de 204 centímetros, pero según la referencia de la especificación técnica en la hoja PK-2 especifica que el largo es de 2045 mm (204.50 Centímetros), lo que no concuerda con lo especificado en el cuadro, dando lugar a interpretar que se han hecho aproximaciones en las medidas para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la institución o modificaciones en la información técnica presentada;

iv) **Especificación Técnica B04. CON COLCHONETA DE UNA SOLA PIEZA, SIN COSTURA, FORRADA, CON MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA DURABILIDAD. TAMAÑO DE ACUERDO AL MOBILIARIO OFERTADO**, la sociedad EQUIMSA S.A. de C.V. detalla que, Si Cumple, con lo solicitado, pero según la referencia de la especificación técnica en las hojas PK-2 y PK13 o se encuentra texto de la especificación técnica, que describa que se dé una sola pieza, impermeable, solo referencia IMÁGENES precio que se tomó de parámetro para establecer cuál era la oferta menor en precio.

Ante los señalamientos de carácter técnico ésta CEAN convocó al especialista que conformó la CEO, a fin de que se verificará lo manifestado por la sociedad recurrente, por lo que se anexa Acta en la cual después de verificar la documentación técnica de la adjudicada concluyó lo siguiente:

(...)Respecto las *medidas fuera del rango solicitado de 60 a 90 centímetros de la oferta de la adjudicada* éstas medidas **no afectan la funcionalidad del código solicitado**; en cuanto a **Especificación Técnica A06** a pesar que hace la referencia a la página PK-8 no hace referencia la especificación técnica si se describe en los demás ítems por lo que **no incumple con la especificación técnica solicitada** por el ISSS; en cuanto a la **Especificación Técnica A13, Si Cumple**, pues se requiere como mínimo 200 centímetros y el rango del código adjudicado según la hoja PK-2 especifica que el largo es de 2045 mm (204.50 Centímetros), por lo que **cumple con la especificación técnica solicitada** por el ISSS; respecto a la **especificación técnica detallada en el literal B04**, se verificó con la oferta técnica de la adjudicada y **si se detalla que es impermeable** a página PK-13, y que a pesar de que no detalle que es de una sola pieza el colchón en la oferta específica que si se cumple y **al momento de la entrega se verifica la especificaciones tal y como se detallan en la base**; respecto de los **mantenimientos** detalla que **no había una cantidad específica de mantenimiento y el precio que fue valorado** fue la que cumpliera con lo requerido técnicamente y **aquella oferta en total que fuera menor en precio**(...)

Respecto a las especificaciones, ésta CEAN concuerda con lo declarado por el especialista de la CEO, respecto a que la **sociedad adjudicada cumple con los requisitos técnicos solicitados en la base de licitación en estudio**.

Por otro lado, la sociedad adjudicada señala el incumplimiento de la sociedad recurrente de las **especificaciones técnicas** del literal A08, debido a que: “*el Atril integrado de fábrica para colocar porta soluciones intravenosas en “AMBOS” extremos, 2 atriles telescópicos abatibles integrados con 4 ganchos*” y solamente marca como referencia una esquina de la imagen de la camilla de los folios relacionados según índice ISSS No. 0001176 y 00001175, por tanto **están confirmando que la camilla solamente posee sitio para colocar el atril en 2 esquinas** ya que son claros al decir “ambos extremos” ya que una cosa es donde se coloca el atril que es lo requerido y otra muy diferente que cada atril posea 4 ganchos para colocar diferentes soluciones/sueros.... Por tanto, NO CUMPLE con lo solicitado en dicho requerimiento”

Al respecto, según consta a folio 1475 del expediente de licitación, **la CEO advirtió el incumplimiento** por lo cual en la evaluación técnica obtuvo una calificación del 94.74 %, lo cual a pesar de ello podía ser considerada para ser adjudicada.

Por otro lado, en cuanto a los señalamientos que la sociedad adjudicada, No cumple con el Numeral 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, que solicita que el ofertante detalle las cantidades a suministrar en el plazo solicitado (60 días calendario) ya que solo hace referencia al ANEXO No. 1.; que dicha empresa al solicitar ampliación en el plazo de entrega y que es evidente que NO cumplirá con su obligación contractual, llevando consigo que se tenga por un lapso mayor de tiempo el desabastecimiento de los equipos médicos.

De lo anterior en la oferta de la sociedad adjudicada consta a folio 1120 del expediente de licitación que la forma de entrega será de acuerdo a Anexo No. 1 Cartel y Distribución y al verificar el referido Anexo determina que establece que la entrega es a 60 días, por lo que ésta CEAN considera que a pesar que la sociedad adjudicada haya consultado por medio de la etapa para realizar consultas respecto a que si era

posible extender el plazo para la entrega, y la CEO reconfirmar el termino de entrega es a 60 días; **no se puede especular si por hacer la consulta ésta incumplirá** lo cierto y comprobable es que la sociedad presentó su oferta en los términos solicitados en la Base de Licitación; asimismo consta Declaración Jurada presentada por el Representante legal a folios 1048 y 1049, expresando en el romano III lo siguiente: “Que ha recibido del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), los términos de referencia del proceso de compra que se ha mencionada previamente en la presente acta notarial, las respuestas a consultas de los ofertantes; las cuales ha revisado, y acepta expresamente el contenida de tales documentos, comprometiéndose a darles estricto y fiel cumplimiento en caso de ser adjudicado y contratado”; por lo que al haber cumplido la sociedad adjudicada en la presentación de la oferta en los términos establecidos en la Base debe desestimarse el incumplimiento atribuido en razón que ya el cumplimiento de las obligaciones pactadas será en la etapa contractual.

En cuanto al señalamiento que en la oferta de la adjudicada hace referencia a “TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA SEGÚN ANEXO No. 2” cuando ANEXO No. 2 es el INDICE GENERAL DE LA OFERTA, respecto a lo anterior en la oferta económica establece que la forma de entrega se encuentra plasmado a folio 1120 del expediente de licitación oferta de la sociedad adjudicada aparece que la cantidad ofertada es de 94 y que la forma de entrega será de acuerdo a Anexo No. 1 Cartel y Distribución, es decir el termino de entrega es a 60 días, oferta la cual se encuentra debidamente firmada por el representante legal de la sociedad, por lo que **no existe razón tener por valido el incumplimiento atribuido por la recurrente** respecto de éste punto.

Respecto a que los catálogos han sido modificados, adaptados y alterados por EQUIMSA, ya que ha insertado e impreso el logo de la compañía EQUIMSA, S.A. de C.V.; al respecto la sociedad **adjudicada ha manifestado que ha insertado su nombre únicamente a manera de referenciar que la documentación técnica es presentada por ésta, postura con la que concuerda ésta CEAN**, pues para llegar a asegurar que la adjudicada ha alterado el catalogo éste debería de haber sido modificado en su contenido, por lo que no se advierten elementos que puedan comprobar tales señalamientos.

Y como último punto alegado por la recurrente respecto a incumplimientos atribuidas a la adjudicada en su oferta, es que la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V., únicamente ofrece 1 visita de mantenimiento**, manifestando que no es adecuado, ni técnicamente recomendado en tiempo de pandemia, al respecto ésta CEAN verifico lo establecido en la base de licitación respecto a que sí, ésta establece como requerimiento un número específico de visitas de mantenimiento; adicional en su escrito de audiencia la sociedad **adjudicada presenta nota de fecha 08/10/2021 donde hace constar que el fabricante recomienda únicamente un mantenimiento preventivo**, por lo que **esta CEAN considera que la sociedad adjudicada a cumplido respecto al mantenimiento preventivo que debe ofrecer** para el código adjudicado.

Por otro lado la recurrente considera que ofrece una mejor oferta que la adjudicada; respecto de lo anterior, se procedió a verificar los documentos de la presente licitación, pero no se pudo observar que la recurrente haya hecho la advertencia que su oferta ofrecía ventajas tal y como lo establece el numeral 1

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA sub numeral 1.5; por lo que **al no advertir de las supuestas ventajas que mencionan se podría no tomar en cuenta las mismas, por lo que la CEO únicamente verifico que se cumpliera con las especificaciones técnicas detalladas en la base** asimismo le dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Respecto de lo antes detallado según lo verificado por esta CEAN en el expediente de Licitación; **la recurrente no fue adjudicada** a pesar de cumplir con todos los términos legales administrativos, evaluación financiera y técnica; su **oferta era mayor en precio que la oferta que se adjudicó**; por lo que fue aplicado el criterio establecido en la Base de Licitación h numeral 6 sub numeral 6.1.

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 1 Inciso último; Art. 43 al 45, Art. 55 inciso primero y Art. 63 LACAP y Art. 3 del Reglamento de la LACAP y considerando que el análisis realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto del códigos A915201, correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” previamente relacionada, **se encuentra apegada a derecho y a los parámetros de evaluación contenidos en las Bases de Licitación.**

Esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:
1°) **CONFIRMAR** la **ADJUDICACIÓN** en cumplimiento al Numeral 6 sub numeral 6.1 de la Base de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; y al Art. 43 y Art. 55 inciso primero LACAP, del código, según detalle:

3	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	94	EQUIMSA, S.A. de C.V.	PUKANG	E-8	CHINA	\$ 2,150.00	94	\$ 202,100.00
---	---------	--	--	----	-----------------------	--------	-----	-------	-------------	----	---------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación del código A915201, a favor de la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., contenido en la licitación pública N° 2Q21000009. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2368.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer El ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGA ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, EN ESTE CASO RELATIVO A RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

CÓDIGO ADJUDICADO A EQUIMSA, SA. DE C.V.

3	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	94	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PUKANG	E-8	CHINA	\$2,150.00	94	\$202,100.00
---	---------	--	--	----	-----------------------	--------	-----	-------	------------	----	--------------

CORRESPONDIENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”. SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2125.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3999, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MANIFESTANDO LA RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.

C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V

RAZONES DE HECHO:

I. LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, SA. DE C.V. NO CUMPLE CON EL OBJETO SOLICITADO EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” ASÍ COMO TAMPOCO EN LO SOLICITADO EN LA ADENDA NO. 1 REFERENTE AL PLAZO DE ENTREGA, QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION: “ADQUIRIR MOBILIARIO MEDICO ORIENTADO A GARANTIZAR LA COMODIDAD DE LOS PACIENTES Y FACILITAR EL TRABAJO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO AL SER UTILIZADOS EN ATENCIÓN DIRECTA O COMPLEMENTAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES EN PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE USO DEL MOBILIARIO MEDICO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

DE ACUERDO A LA NECESIDAD ACTUAL DEBIDO A LA PANDEMIA COVID19 SE HACE URGENTE AUMENTAR LA CANTIDAD SOLICITADA Y CONTAR CON LOS CARROS CAMILLAS DE INMEDIATO CON EL FIN DE REEMPLAZAR LOS BIENES EXISTENTES TOTALMENTE DETERIORADOS Y DESCARTADOS.

EL 11 DE MARZO DE 2020 LA OMS DECLARO EL BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS COMO UNA PANDEMIA COVID19, POR SUS ALARMANTES NIVELES DE PROPAGACIÓN Y GRAVEDAD, SIENDO ESTA UNA PANDEMIA QUE AFECTA A NUESTRO PAÍS, YA QUE ACTUALMENTE HAY UN INCREMENTO DE PERSONAS CONTAGIADAS QUE REQUIEREN HOSPITALIZACIÓN, ESTO HA PROVOCADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD REQUIERAN DE PRIMERA MANO INSUMOS, MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO DE ENTREGA INMEDIATA, PARA SOBRELLEVAR LA CRISIS DE LA SOBREDEMANDA DE PACIENTES.

ASÍ MISMO DEBIDO A LA PANDEMIA COVID- 19 SE HA VISTO AFECTADO TODOS LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE MARÍTIMO, TENIENDO COMO RESULTADOS TIEMPOS INIMAGINABLES EN EL DESPACHO Y TRÁNSITO DE LOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE ASIA A AMÉRICA, LLEGANDO HASTA 6 MESES O MÁS DE ATRASO PARA TENERLO EN PLAZA, ESTO SE PUEDE VERIFICAR EN LAS NOTICIAS MUNDIALES TALES COMO:

BBC NEWS/ MUNDO.

“QUE ES LA CRISIS DE LOS CONTENEDORES Y COMO ESTÁ AFECTANDO AL COMERCIO MUNDIAL Y A TU BOLSILLO”

DETRÁS DEL ESPECTACULAR AUMENTO DEL VALOR DE LOS FLETES MARÍTIMOS ESTA LA LLAMADA “CRISIS DE LOS CONTENEDORES”, ES DECIR, UNA INSÓLITA ESCASEZ DE ESPACIO DISPONIBLE PARA TRANSPORTAR LOS PRODUCTOS DE ASIA A OCCIDENTE”

[HTTPS://WWW.BBC.COM/MUNDO/NOTCIAS-58558860](https://www.bbc.com/mundo/noticias-58558860)

DENTRO DEL CONTEXTO MUNDIAL DE LO EXPRESADO ANTERIORMENTE Y ADELANTÁNDOSE A LA CRISIS DE SALUD EN NUESTRO PAÍS, LA DIVISION DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL ISSS SOLICITO QUE SE REALICE LA ADENDA NO. 1 A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q2100009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD A COMPRAR DEL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES DE 53 UNIDADES A 94 UNIDADES, TAMBIÉN LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL ISSS ADICIONALMENTE DEBIDO A LA CANTIDAD DE MOBILIARIO

SOLICITADO EN ESTA GESTIÓN SE CONSIDERÓ NECESARIO INCORPORAR A LAS BASES DE LICITACIÓN UN ASPECTO REFERENTE AL PLAZO DE ENTREGA, TODO ESTO MEDIANTE NOTA PAG444/2021 DE FECHA 05 DE JULIO 2021, DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE:

‘(...) SEGÚN NECESIDAD EMERGENTE DE CENTROS DE ATENCION. SE REMITE NOTA SPSE/447/2021

EN ORIGINAL QUE CONTIENE INCREMENTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INFORME DE PLANIFICACION MODIFICADO, ASI MISMO SE COMUNICA QUE SE HAN REALIZADO EN SISTEMA LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES. (FUENTE MEMO DPYMS).

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCION EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2021. A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TECNICA DE MANTENIMIENTO O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCION SOLICITANTES. (FUENTE INFORME DE PLANIFICACIÓN DPYMS)

POR LO ANTERIOR EXPRESO FIRMEMENTE QUE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LAS MODIFICACIONES DE LA ADENDA N°1, EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, QUE SOLICITA QUE EL OFERTANTE DETALLE LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR EN EL PLAZO SOLICITADO (60 DÍAS CALENDARIO) Y CUÁL SERÍA EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO PLASMA EN SU OFERTA LA FORMA DE ENTREGA EN DÍAS CALENDARIOS Y ADEMÁS, LA CEO NO SE APEGÓ A LAS MODIFICACIONES DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE DICE: TAMBIÉN SE PODRÁ ADJUDICAR, CUANDO LOS PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS PERMITAN UN ABASTECIMIENTO MÁS OPORTUNO, ASPECTOS DEL CUAL LA CEO NO TOMO EN CONSIDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES. ASÍ MISMO SE EVIDENCIA QUE LA CEO AL RECOMENDAR ADJUDICAR DICHO EQUIPO MÉDICO A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A DE C.V., NO ACTUÓ APEGADA A DERECHO, YA QUE NO OBSTANTE SIENDO EVIDENTE QUE DICHA SOCIEDAD NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES NI EN LA ADENDA NO. 1, RECOMENDÓ ADJUDICARLE A SABIENDAS QUE NO CUMPLIRÁN CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LO QUE SE PUEDE EVIDENCIAR EN LO EXPRESADO POR LA MISMA SOCIEDAD QUE REFIERE “NO PODER ENTREGAR EN TIEMPO”, YA QUE POR ESA RAZÓN LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE CV. SOLICITO EN LAS CONSULTAS REALIZADAS, QUE SE EXTENDIERA EL PLAZO DE ENTREGA A 90 DÍAS CALENDARIOS, YA QUE NO PUEDE ENTREGAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, ESTA INFORMACIÓN SE PUEDE VERIFICAR EN LOS EXPEDIENTES DEL TOMO 2, FOLIO 0000606 EL CUAL HACE LA CONSULTA EN EL CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 2. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, DE LA

SECCIÓN Y DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y CONFORME AL ART. 51 LACAP OBTIENE LA SIGUIENTE RESPUESTA:

RESPUESTAS DE CONSULTAS REALIZADAS:

CONSULTA No. 1:

Solicitamos que para la presente licitación pública el tiempo de entrega requerido de acuerdo Anexo No. 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, sea de 90 días calendario, debido a que por la cantidad de mobiliario a ofertar es necesario realizar la importación de los mismos vía marítima, y por tanto el tiempo solicitado es el periodo que nos establece el fabricante para despacharnos los productos y es tiempo aproximado que tarda el proceso de exportación vía marítima desde el país de origen, además se debe considerar que todos los procesos aún están siendo afectados por la pandemia del COVID-19.

RESPUESTA No. 1:

Se mantiene el plazo de entrega requerido considerando además de lo solicitado en el ANEXO No. 1 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, lo establecido en la ADENDA No.1 aprobada según acuerdo de Consejo Directivo #2021-1612.JUL contenido en acta No. 3984 de fecha 12 de julio de 2021 específicamente lo relacionado a lo subrayado en los siguientes numerales:

III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.4.1 El plazo de entrega de los mobiliarios por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el ANEXO No. 1 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación, sin embargo se aclara que si el ofertante no puede entregar la totalidad del mobiliario de alguno de los códigos en el plazo solicitado, deberá detallar que cantidad puede entregar en dicho plazo y cual sería el plazo del complemento, para que eso sea analizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. La recepción formal del mobiliario por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entregas de los mismos, es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes

V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.6 El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos la cantidad será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, también se podrá adjudicar a más de un ofertante cuando la mejor opción de compra no haya sido ofertada en su totalidad o cuando los plazos de entrega ofertados permitan un abastecimiento más oportuno al realizar la adjudicación de esta forma.

POR LO TANTO EN LA CONSULTA NO. 1 ES EVIDENTE QUE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE CV. NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, QUE SOLICITA QUE EL OFERTANTE DETALLE LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR EN EL PLAZO SOLICITADO (60 DÍAS CALENDARIO) ESO DEBIÓ SER ANALIZADO POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), YA QUE NO SE COMPROMETE NI ESTABLECE DÍAS CALENDARIOS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO OFERTADO PORQUE SOLO HACE REFERENCIA AL ANEXO NO. 1.

EN SU OFERTA ECONÓMICA PARA EL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, ANEXO 11 (TOMO 4 FOLIO 00001120 DE LOS EXPEDIENTES), SOLO COLOCO EN EL RECUADRO FORMA DE ENTREGA: “DE ACUERDO A ANEXO N°1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN”, CUANDO EL ANEXO N°1 SOLO SE REFIERE A 53 CARROS CAMILLAS, POR LO QUE EXISTE INCONGRUENCIA EN LA CANTIDAD A ENTREGAR YA QUE LA CANTIDAD HABÍA SIDO MODIFICADA A 94 CARROS CAMILLAS EN LA ADENDA N°1.

EXISTE UNA INCONGRUENCIA EN EL ANEXO NO. 10 PRESENTADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. YA QUE HACEN REFERENCIA A “TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA SEGÚN ANEXO NO. 2” CUANDO ANEXO NO. 2 ES EL ÍNDICE GENERAL DE LA OFERTA ESTO

SE PUEDE VERIFICAR EN LOS EXPEDIENTES Y NUEVAMENTE NO DA CERTEZA EN EL PLAZO DE ENTREGA.

POR TODO LO EXPRESADO, LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., NO DEBIÓ HABER SIDO ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES.

ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE LA INSTITUCIÓN SE ASEGURE DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA A RAÍZ DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 LA MAYORÍA DE LOS PROVEEDORES ESTÁN SOLICITANDO PRORROGAS EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS Y AUN A PESAR DE QUE LAS MISMAS SON APROBADAS Y LOS TIEMPOS DE ENTREGA EN OCASIONES SE DUPLICAN, ALGUNOS DE LOS PROVEEDORES TERMINAN INCURRIENDO EN MULTAS POR ENTREGAS EXTEMPORÁNEAS, LO QUE AL FINAL SE TRADUCE EN DETRIMENTO DE LA ATENCION DEL DERECHOHABIENTE.

ASÍ MISMO AL RECOMENDAR LA CEO ADJUDICARLE A LA SOCIEDAD EQUIMSA, SA. DE C.V., NO TOMO EN CONSIDERACIÓN QUE AL SOLICITAR DICHA EMPRESA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA ES EVIDENTE QUE NO CUMPLIRÁ CON SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, LO QUE LLEVA CONSIGO QUE SE TENGA POR UN LAPSO MAYOR DE TIEMPO EL DESABASTECIMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, LO QUE AFECTARÍA EN GRAN MEDIDA A TODOS LOS DERECHOHABIENTES MÁS AUN EN ESTOS MOMENTOS QUE NUESTRO PAÍS AFRONTA UN ALZA DE CONTAGIOS DE COVID-19 Y POR TANTO HAY UNA ALTA DEMANDA DE PACIENTES QUE REQUIEREN EL INGRESO HOSPITALARIO. ADEMÁS, DICHO DESABASTECIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS LLEVA CONSIGO LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD DE LOS HABITANTES, EL CUAL ESE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

ESTO PONE EN EVIDENCIA QUE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. NO FUE EVALUADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55. LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO; INCLUYENDO LAS ADENDAS COMO DOCUMENTOS CONTRACTUALES SEGÚN ART. 42 DE LA LACAP.”

II. MI REPRESENTADA C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., DA FIEL CUMPLIMIENTO A LA ADENDA N°1 APROBADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PARA LAS BASES DE LICITACIÓN PUBLICA NO 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.

A) QUE EN FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO NOS FUE NOTIFICADO EL ACUERDO DE LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LA ADENDA N°1, EN NOTA REF.: E-02596 CON FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN ACUERDO #2021-1612.JUL., CONTENIDO EN ACTA N°3984 CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EL 12 DE JULIO DE 2021. EL CUAL ESTABLECE: EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CON BASE AL ARTICULO 50 DE LA LACAP Y CONSIDERANDO EL APARTADO V DE LAS BASES DE LICITACION REFERENTE A ADENDAS. ENMIENDAS. PRORROGAS Y NOTIFICACIONES QUE CITA “EL ISSS PODRÁ EMITIR LAS ADENDAS O ENMIENDAS A ESTAS BASES DE LICITACIÓN. ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”;

SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA N°1 A LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARA QUE SE MODIFIQUE EN CUANTO A LA CANTIDAD DE UN (01) CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTION DE COMPRA EN REFERENCIA. SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

DICHAS MODIFICACIONES SE APLICARAN AL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA. INCLUYENDO SUS ANEXOS. SEGÚN CORRESPONDA.

AL RESPECTO. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; POR UNANIMIDAD ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADENDA N° 1. PARA LAS BASES DE LICITACION PUBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO SAFISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	94

EL DETALLE POR CENTRO DE ATENCIÓN ES EL SIGUIENTE:

CÓDIGO	MOBILIARIO MÉDICO	DEPENDENCIA	CANTIDAD
A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	H. AMATEPEC	5
		H. GENERAL	33
		H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO	2
		H. MEDICO QUIRURGICO	15
		H. POLICLINICO ARCE	3
		H. POLICLINICO ZACAMIL	3
		H. REGIONAL DE SANTA ANA	23
		H. REGIONAL DE SONSONATE	8
		U.M. QUEZALTEPEQUE	1
		U.M. ZACATECOLUCA	1
		TOTAL	94

ADICIONALMENTE DEBIDO A LA CANTIDAD DE MOBILIARIO TRAMITADO EN ESTA GESTION, SE CONSIDERA NECESARIO INCORPORAR A LAS BASES DE LICITACION UN ASPECTO REFERENTE AL PLAZO DE ENTREGA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

NUMERAL	DESCRIPCIÓN
4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	4.4.1 El plazo de entrega de los mobiliarios por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el ANEXO No. 1 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación, sin embargo se aclara que si el ofertante no puede entregar la totalidad del mobiliario de alguno de los códigos en el plazo solicitado, deberá detallar que cantidad puede entregar en dicho plazo y cual sería el plazo del complemento, para que eso sea analizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. La recepción formal del mobiliario por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entregas de los mismos, es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN
6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN	6.6 El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la Licitación Pública cuando así convenga a los intereses del Instituto, en todos los casos la cantidad será HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, también se podrá adjudicar a más de un ofertante cuando la mejor opción de compra no haya sido ofertada en su totalidad o cuando los plazos de entrega ofertados permitan un abastecimiento más oportuno al realizar la adjudicación de esta forma.

DICHAS MODIFICACIONES SE APLICARAN AL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA. INCLUYENDO SUS ANEXOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EXPRESO FIRMEMENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LAS MODIFICACIONES DE LA ADENDA N°1, EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, QUE SOLICITA QUE EL OFERTANTE DETALLE LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR EN EL PLAZO SOLICITADO (60 DÍAS CALENDARIO) PARA QUE ESO FUERA ANALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LO CUAL LA CEO NO TOMO EN CONSIDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, YA QUE EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA FOLIO 038 INFORMAMOS QUE LA CANTIDAD TOTAL DE 94 CARROS CAMILLAS (CÓDIGO A915201) SE ENCUENTRA EN PLAZA, Y LO RECALCAMOS EN NUESTRA OFERTA ECONÓMICA FOLIO 004, EN EL RECUADRO OBSERVACIÓN DE OFERTA: TENEMOS EL PRODUCTO EN PLAZA, MÁXIMO PARA DISTRIBUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO 30 DÍAS CALENDARIOS.

SE REFLEJA QUE EL FIN DE LA ADENDA N° 1 APROBADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ES EL ABASTECIMIENTO DE LOS EQUIPOS LO MÁS PRONTO POSIBLE, PARA LA ATENCIÓN ADECUADA A LOS DERECHOHABIENTES EN ESTA ÉPOCA DE CRISIS MUNDIAL DE SALUD, PARA LO CUAL MI REPRESENTADA OFERTO DICHO MOBILIARIO ESPECÍFICAMENTE RELACIONADO EN EL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, PARA HACER EFECTIVA LA ENTREGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIOS YA QUE ACTUALMENTE SE TIENE EN EXISTENCIA EN PLAZA, DE ESTA MANERA SE EVIDENCIA QUE DAREMOS CUMPLIMIENTO A NUESTRA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SE GARANTIZARA QUE LOS DERECHOHABIENTES

RECIBAN ATENCIÓN MEDICA HOSPITALARIA EN MEJORES CONDICIONES Y A LA BREVEDAD POSIBLE.

III. MI REPRESENTADA ES LA MEJOR OPCIÓN PARA SER ADJUDICADA POR LO SIGUIENTE: EN INFORME DE PLANIFICACION DE NECESIDAD DE FECHA 26 DE ENERO 2021, EXPRESA QUE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO PLANIFICADOS Y PRIORIZADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES COMO NECESIDAD 2021, EN EXPEDIENTE TOMO 1 FOLIO 0000008 Y LO REQUERIDO POR LA DIVISION DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO ES ABASTECER LO MÁS PRONTO POSIBLE DEL MOBILIARIO MÉDICO, PERO LA CEO SEGÚN INFORME EJECUTIVO SOBRE PROCESO DE COMPRA POR LICITACIÓN PUBLICA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN TOMO 5 FOLIO 00001504, NUMERAL 7. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTA DE LA GESTION DE COMPRA ACTUAL. RECOMENDÓ ADJUDICAR CINCO (5) CÓDIGOS, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, INCLUIDO EL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES.

RESPECTO A ESTE PUNTO TAL COMO LO SEÑALAREMOS MAS ADELANTE EN CUADRO COMPARATIVO, NO ES CIERTO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SEA LA DE MEJOR PRECIO.

ADEMÁS ES PERTINENTE SEÑALAR, LO QUE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA SOSTENIDO RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN A LA OFERTA MÁS BAJA PRESENTADA: “EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO TIENE POR FINALIDAD ENCONTRAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES ESTATALES Y DEL BIEN COMÚN QUE PERSIGUE LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACION, ESTO NO SIGNIFICA QUE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO SERÁ NECESARIAMENTE LA SELECCIONADA PUES TAL VALORACIÓN DE CONVENIENCIA DEBE ARMONIZAR CON LOS PARÁMETROS O REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS OFERTAS DE BIENES O SERVICIOS, EN ATENCIÓN A LA TECNIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN U OBJETO DE LA LICITACIÓN, SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN Y FRENTE A LOS CUALES EL ASPECTO FINANCIERO NO PUEDE PREVALECER DELIBERADAMENTE” (SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN EL PROCESO REFERENCIA 57-2009, DEL 2/12/2016)

TAL COMO SE RELACIONÓ ANTERIORMENTE LA CEO NO TOMO EN CONSIDERACIÓN LA ADENDA N°1, LOS ASPECTOS PRIORITARIOS (CANTIDADES Y TIEMPOS DE ENTREGA) Y OBJETIVOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000009, NI LOS ASPECTOS MUY IMPORTANTES Y FUNDAMENTALES DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, TALES COMO:

- MÁXIMO DE TIEMPO DE ENTREGA EN SU TOTALIDAD (100%) DEL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES EN 30 DÍAS CALENDARIOS

INCLUYENDO DISTRIBUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, DESPUÉS DE LEGALIZADO EL CONTRATO.

- CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO SOLICITADO EN LA ADENDA N 1. NUMERAL 4. OC. Y 6. C.R.A.
- CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA, TECNICA Y ECONÓMICA.
- EXPERIENCIA CON EL CÓDIGO OFERTADO AL ISSS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EL SALVADOR (EX-CIFCO), CON GESTION DE COMPRA N° 4Q20000060, REFERENCIA Q-180/2020, CONTRATO MARCO: 7420000277, NUMERO DE PEDIDO 4920000252, ACTA N 5000785670 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2020.
- POR SER LA MEJOR EN EL PRECIO UNITARIO DEL EQUIPO Y SUS COMPONENTES, Y MEJOR EN LA CANTIDAD DE VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL AÑO DE GARANTÍA. SEGÚN ANEXO NO. 6 DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.

CUADRO COMPARATIVO DEL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO (Anexo No 6) CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES (A915201)						
CODIGO OFERTADO	SOCIEDAD	(A) PRECIO UNITARIO DEL CODIGO OFERTADO	(B) PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MTO.	(C) CANTIDAD DE VISITAS DE MTO. DURANTE GARANTIA	(D) PRECIO TOTAL POR VISITAS DE MTTOS. PREVENTIVO (D) = (B) * (C)	(E) PRECIO DEL CODIGO OFERTADO MENOS PRECIO TOTAL POR VISITAS DE MTTOS. (E) = (A) - (D)
A152019	C&M INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	\$ 2,248.70	\$ 50.00	3	\$150.00	\$ 2,098.70
	EQUIMSA S.A. DE C.V.	\$ 2,150.00	\$ 50.00	1	\$50.00	\$ 2,100.00

EN EL CUADRO COMPARATIVO ANTERIOR SE PUEDE VERIFICAR CLARAMENTE ASPECTOS DE SUMA IMPORTANCIA QUE DEBIERON SER TOMADOS EN CUENTA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTA:

EL PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y SUS COMPONENTES DE MI REPRESENTADA C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V. ES DE MENOR PRECIO (\$2,098.70) QUE EL DE LA SOCIEDAD EQUIMSA SA. DE C.V. ES MAYOR (\$2,100.00)

EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE \$50.00, ES EL MISMO EN AMBAS OFERTAS Y ACEPTABLE DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTE SERVICIO Y TIPO DE EQUIPO, POR LO QUE LA DIFERENCIA EN EL INCREMENTO DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO DE NUESTRA OFERTA OBEDECE A QUE ESTAMOS OFRECIENDO TRES VISITAS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS EN EL AÑO DE GARANTÍA YA QUE SON NECESARIOS.

LA CANTIDAD OFERTADA POR MI REPRESENTADA, DE TRES (3) VISITAS EN EL AÑO DE GARANTÍA ES MÁS CONVENIENTE Y ACORDE A LOS FACTORES Y VARIABLES PRODUCIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19 A NIVEL MUNDIAL. LA ATENCIÓN HOSPITALARIA ESTÁ BAJO EMERGENCIA Y LA DEMANDA HA INCREMENTADO EN PORCENTAJES MUY ALTOS, ESTO OCASIONA QUE TODO EL PERSONAL Y LOS EQUIPOS MÉDICOS INCLUYENDO EL MOBILIARIO QUE SIRVE DE APOYO, ESTÉN SOMETIDOS A REGÍMENES DE TRABAJO MAYORES A LOS HABITUALES LO QUE INEVITABLEMENTE ACORTA LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS POR DESGASTE.

EN CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO DE LOS CARROS CAMILLAS, SE RECOMIENDA UN MÍNIMO DE 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO, PERO UN (1) SERVICIO AL AÑO NO ES ADECUADO, NI TÉCNICAMENTE RECOMENDADO EN TIEMPO DE PANDEMIA, YA QUE NO GARANTIZA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y NO VA A FIN DE LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y DE LOS DERECHOHABIENTES, YA QUE CON UN MANTENIMIENTO AL AÑO, NO SE GARANTIZA QUE DICHOS EQUIPOS MÉDICOS ESTÉN EN BUEN FUNCIONAMIENTO Y QUE SU VIDA ÚTIL SE EXTIENDA, LO QUE AL FINAL HARÍA INCURRIR A LA INSTITUCIÓN EN MAYORES GASTOS ECONÓMICOS. POR TANTO NUESTRA OFERTA ES LA QUE MEJOR CONVIENE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN YA QUE TAL COMO LO INDICAMOS ESTAMOS GARANTIZANDO TRES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO.

Y ESTO ES REAFIRMADO EN LAS RESPUESTAS RECIBIDAS POR EL ISSS, EN REFERENCIA A LOS MANTENIMIENTOS DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN SUS CONSULTAS REALIZADAS, ESPECÍFICAMENTE EN LA CONSULTA NO.3, EXPRESA QUE, POR SER MOBILIARIO MEDICO BÁSICO, NO REQUIERE RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMO TAL, SINO SOLAMENTE LA LIMPIEZA QUE LE DA EL USUARIO EN SU USO NORMAL, SEGÚN RECOMENDACIÓN DE SU FABRICANTE. EL CUAL LA REPUESTA N°3 DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL ISSS, CONTESTA QUE: “REFERENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DEBERÁ CONSIDERAR LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE, SIN EMBARGO, SE ACLARA QUE EL ISSS ESTA SOLICITÁNDOLO PARA EL CÓDIGO A915201 “CARRO CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES” SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.8.2 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: “4.8.2. PARA EL CÓDIGO A915201 “CARRO CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES” EL CONTRATISTA DEBE BRINDAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS MOBILIARIOS CONTRATADOS SEGÚN UNA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, DEJANDO REGISTRO O CONSTANCIA AL USUARIO, QUE DEMUESTRE QUE EL

USUARIO Y EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO LOCAL, O EN SU DEFECTO EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO HA SUPERVISADO A SATISFACCIÓN CADA UNA DE LAS VISITAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS.” QUEDANDO CLARO QUE LA INSTITUCIÓN REQUIERE MÁS DE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL AÑO DE GARANTÍA PARA EL CÓDIGO A9L5201, PARA GARANTIZAR EL BUEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

LA RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO SOLO ES DE SACUDIR Y LIMPIAR EL CARRO CAMILLA POR EL USUARIO SINO QUE SE NECESITA REALIZAR UN CHECK LIST O RUTINA COMPLETA COMO LA QUE PRESENTAMOS EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA PÁG. 037 QUE SON LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS IMPORTANTES:

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DESARROLLAR	
No.	DESCRIPCIÓN
1	Inspección general de la integridad del equipo.
2	Verificar que los componentes y/o accesorios están completos.
3	Limpieza externa de las superficies.
4	Lubricación de las partes móviles.
5	Limpieza y lubricación de los rodos y sistema central de frenos.
6	Prueba del mecanismo hidráulico de elevación, tren y tren inverso del equipo. Limpieza y lubricación.
7	Prueba general de funcionamiento.

COMO PODRÁN OBSERVAR LLEVA LUBRICACIÓN, AJUSTES, PRUEBAS Y UNA REVISIÓN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL CARRO CAMILLA POR ESO SE DEBE REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO 3 VECES AL AÑO, O SEA, CADA 4 MESES. ESO HACE A NUESTROS CARROS CAMILLAS MÁS BARATO AL BRINDAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADECUADO.

EN TOMO 1 DEL EXPEDIENTE, EN EL INFORME DE PLANIFICACION DE NECESIDAD DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, PLASMA QUE PARA EL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, ULTIMO PRECIO DE COMPRA FUE DE \$ 2,743.88 POR UNIDAD, ADJUDICADO EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, EN EL MISMO INFORME SE VERIFICA QUE PARA EL MISMO CÓDIGO SE HA VALORADO Y JUSTIFICADO QUE EXISTE UNA TAZA DE CRECIMIENTO EN EL RANGO DEL 20% AL 50%. Y EN EL INFORME DE LA ORVI EN EL ÚLTIMO SONDEO PARA EL CUAL PARTICIPAMOS 5 EMPRESAS, SE DETALLA QUE EL PRECIO MÍNIMO FUE DE \$2,373.00, EL PRECIO PROMEDIO FUE DE \$3,500.00 Y EL PRECIO MÁXIMO FUE DE \$8,353.00. ESTABLECIENDO PARA ESTA LICITACIÓN 2Q21000009 UN PRECIO DE VALORACIÓN DE \$3,500.00 POR UNIDAD, Y POR UN TOTAL DE 94 UNIDADES, SE ESTABLECIÓ UN MONTO PRESUPUESTARIO DE \$329,000.00, PARA EL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES.

POR LO ANTERIOR MI REPRESENTADA ESTÁ POR DEBAJO DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA Y POR MUY DEBAJO DEL PRECIO DE VALORACIÓN ACTUAL, SIENDO EL PRECIO

DE MI REPRESENTADA \$ 2,248.70 POR UNIDAD MÁS MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y TENIENDO UNA PEQUEÑA DIFERENCIA DE APENAS DEL 4.59% ANTE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A DE C.V., PERO NUESTRA OFERTA PRESENTA DOS CONDICIONES EXTREMADAMENTE FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN Y PARA EL DERECHOHABIENTE, UNA ES QUE EL MOBILIARIO SE ENCUENTRA EN PLAZA EN SU TOTALIDAD, LO QUE PERMITIRÁ BRINDAR UN ABASTECIMIENTO OPORTUNO, Y DOS QUE OFRECEMOS 3 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL AÑO DE GARANTÍA PARA REDUCIR FALLAS EN EL EQUIPO.

AUN CON NUESTRA OFERTA TOTAL DE LAS 94 UNIDADES POR UN MONTO TOTAL DE \$ 211,377.80 DEL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, LA INSTITUCIÓN SE ESTUVIERA AHORRANDO UN 35.75% DEL MONTO PRESUPUESTADO, SIENDO NADA MÁS UN 2.82% DE DIFERENCIA CON LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A DE C.V, DEL MONTO ADJUDICADO, DONDE NO SE TIENE CERTEZA DE LOS DÍAS PARA ENTREGA Y SOLO OFRECEN UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL AÑO DE GARANTÍA.

IV. LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.; NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” Y SU OFERTA NO ES ELEGIBLE SEGÚN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ESTO SE PUDO OBSERVAR EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE REALIZADA, LOS CUALES DETALLO A CONTINUACIÓN:

DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL A04. ALTURA AJUSTABLE CON RANGO DE 60 A 90 CENTÍMETROS, LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. NO CUMPLE PORQUE ESPECIFICA UN RANGO DE ALTURA AJUSTABLE DE 60 A 92 CENTÍMETROS, ESTABLECIÉNDOSE FUERA DEL RANGO SOLICITADO DE 60 A 90 CENTÍMETROS.

ADICIONALMENTE REFERENCIA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA AL CATÁLOGO EN LA HOJA PK-2 EN DONDE ESPECIFICA QUE EL RANGO DE ALTURA ES DE 609MM (60.9 CENTÍMETROS) A 920MM (92 CENTÍMETROS) Y EN HOJA DE CATÁLOGO PK-7 EN DONDE TAMBIÉN ESPECIFICA QUE EL RANGO DE ALTURA ES DE 609MM (60.9 CENTÍMETROS) A 920MM (92 CENTÍMETROS), LO QUE ESTA FUERA DEL RANGO SOLICITADO Y ES UNA INCONGRUENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN DETALLADA EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES Y LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA FABRICANTE PRESENTADA. ASÍ MISMO EN EL INFORME DE EVALUACION TECNICA TOMOS FOLIO 00001446, DE LOS EXPEDIENTES, EVALÚAN A LA

SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. CON UN 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, CUANDO NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A04 ALTURA AJUSTABLE CON RANGO DE 60 A 90 CENTÍMETROS, POR LO TANTO, TUVO QUE HABER OBTENIDO UN PORCENTAJE MENOR EN EVALUACIÓN TÉCNICA.

TAMBIÉN SEGÚN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. LITERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA. QUE TEXTUALMENTE DICE “CRITERIOS PARA LA EVALUACION. LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN”. A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS LAS FALTAS DE CONCORDANCIA ENCONTRADAS EN LA OFERTA TÉCNICA DE LA SOCIEDAD EQUIMSA SA. DE C.V.

EN EL CUADRO 2.2. ESPECIFICACIONES DEL MOBILIARIO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TECNICA, PARA EL CÓDIGO A915201, CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, HAY FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO DETALLADO POR LA SOCIEDAD OFERTANTE EQUIMSA S.A. DE C.V. Y LA INFORMACIÓN DE LA REFERENCIA QUE SE PRESENTA EN EL MANUAL DE USUARIO DEL FABRICANTE PUKANG PRESENTADO PARA EL CÓDIGO A915201, LA QUE DETALLAMOS A CONTINUACIÓN:

- ESPECIFICACIÓN TECNICA A01. SISTEMA HIDRAULICO, RODABLE Y DE ALTURA VARIABLE DISENADO PARA TRANSPORTAR AL PACIENTE CON SEGURIDAD, LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. DETALLA QUE, SI CUMPLE, Y REFERENCIA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A LA HOJA PK-4 Y PK-7, HACIENDO LA REFERENCIA EN LA ESPECIFICACIÓN DE ALTURA AJUSTABLE CON UN RANGO DE 609MM A 920MM Y NO CUMPLE EN LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN.

- ESPECIFICACIÓN TECNICA A06. CINTURONES DE SUJECION PARA EL PACIENTE, LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. REFERENCIA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A LAS HOJAS DE CATÁLOGO PK-L, PK-4, PK-8 Y PK-13, PERO AL VERIFICAR LAS REFERENCIAS SE ENCUENTRA QUE EN LA HOJA PK-8 NO EXISTE LA REFERENCIA AL LITERAL A06, LO QUE ES UNA INCONGRUENCIA.

- ESPECIFICACIÓN TECNICA A13. LARGO DE CAMILLA MÍNIMO DE 200 CENTÍMETROS, LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. DETALLA QUE, SI CUMPLE, ESPECIFICANDO EL LARGO DE CAMILLA DE 204 CENTÍMETROS, PERO SEGÚN LA REFERENCIA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN LA HOJA PK-2 ESPECIFICA QUE EL LARGO ES DE 2045MM (204.50 CENTÍMETROS), LO QUE NO CONCUERDA CON LO ESPECIFICADO EN EL CUADRO, DANDO LUGAR A INTERPRETAR QUE SE HAN HECHO APROXIMACIONES EN LAS MEDIDAS PARA

CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN O MODIFICACIONES EN LA INFORMACION TECNICA PRESENTADA.

- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA B04. CON COLCHONETA DE UNA SOLA PIEZA, SIN COSTURA, FORRADA, CON MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA DURABILIDAD. TAMAÑO DE ACUERDO AL MOBILIARIO OFERTADO, LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. DETALLA QUE, SI CUMPLE, CON LO SOLICITADO, PERO SEGÚN LA REFERENCIA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN LAS HOJAS PK-2 Y PK13 NO SE ENCUENTRA TEXTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE DESCRIBA QUE SEA DE UNA SOLA PIEZA, IMPERMEABLE, SOLO REFERENCIA IMAGENES; Y SEGÚN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB-NUMERAL 1.1. QUE DICE: “(...) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL MOBILIARIO MEDICO OFERTADO Y SUS ACCESORIOS O COMPONENTES. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO MÉDICO QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS O COMPONENTES, EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS..., NO SE TOMARAN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO MÉDICO. UNA SIMPLE FOTOGRAFÍA DEL MOBILIARIO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO”. POR LO TANTO, LA ESPECIFICACIÓN TECNICA B04 TUVO QUE HABER SIDO “NO CUMPLE”, Y HABER OBTENIDO UN PORCENTAJE MENOR EN EVALUACIÓN TÉCNICA.

NO ESTÁ DE MÁS DENUNCIAR QUE DURANTE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE VERIFICO QUE EN LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD EQUIMSA SA. DE C.V SE HAN ALTERADO LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, YA QUE HA INSERTADO E IMPRESO EL LOGO DE LA COMPAÑÍA EQUIMSA, S.A. DE C.V. EN LOS CATÁLOGOS TÉCNICOS DEL FABRICANTE, LO QUE VIOLA LA INTEGRIDAD DEL CONCURSO CON EL HECHO DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MODIFICADA, ADAPTADA Y ALTERADA EMITIDA POR EL FABRICANTE, LO QUE DE FORMA AUTOMÁTICA LA CONVIERTE COMO UNA OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y DE ACUERDO A TODAS LAS LEYES QUE RIGEN LAS COMPRAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, YA QUE CONTRADICE Y VULNERA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 1 INC. SEGUNDO DE LACAP TALES COMO LA IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, ASÍ COMO EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA REGULADO EN EL ART. 2. INC. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA

REPUBLICA DE EL SALVADOR (CN) Y ART. 86., DEL MISMO CUERPO NORMATIVO EN LO REFERENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD AL NO RESPETAR LAS BASES Y EXTRALIMITARSE EN SUS ATRIBUCIONES AL MOMENTO DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS CÓDIGOS. Y. MI REPRESENTADA C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; CUMPLIÓ CON LA EVALUACION TECNICA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”. Y CUALQUIER ASPECTO TÉCNICO PUEDEN SER COMPROBABLE DE INMEDIATO.

EN RELACIÓN AL MISMO HECHO ANTERIOR PODEMOS ASEGURAR QUE TODA LA INFORMACION TÉCNICA PRESENTADA EN NUESTROS CATÁLOGOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE, PUEDEN SER VALIDADOS Y VERIFICADOS FÍSICAMENTE CON EL PRODUCTO QUE SE ENCUENTRA EN PLAZA. SI LA INSTITUCIÓN LO SOLICITARE PUEDE SER PRESENTADO UNA MUESTRA DEVOLUTIVA DEL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, QUE SERVIRÁ COMO APOYO Y CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS EN NUESTRA OFERTA.

ADEMÁS, REITERAMOS QUE COMO REPRESENTANTES DE LA MARCA TENEMOS ACCESO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA MÁS RECIENTE Y DE FORMA EXCLUSIVA EMITIDA POR EL FABRICANTE. LA ÚNICA INFORMACION DE REFERENCIA ADICIONAL QUE PUEDE SER CITADA POR PERSONAS INTERESADAS EN LOS PRODUCTOS DE BIHEALTHCARE ESTÁ EN LA PÁGINA OFICIAL DEL FABRICANTE LA CUAL ES: [HTTP://WWW.BIHEALTH-CARE.COM/](http://www.bihealth-care.com/); CUALQUIER OTRAS FUENTES CITADA PARA PUNTUALIZAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXACTAS DEL PRODUCTO SON DESESTIMADAS Y NO CONFIABLES, COMO POR EJEMPLO [HTTPS://WWW.MEDICALEXPO.ES/](https://www.medicalexpo.es/); [HTTPS://WWW.MADE-IN-CHINA.COM](https://www.made-in-china.com) _____; [HTTPS://WWW.ALIBABA.COM/](https://www.alibaba.com/) ENTRE OTRAS, YA QUE PUEDE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES O ALTERACIONES DEL CATÁLOGO. POR ESO RECALCAMOS EN MOSTRAR EL PRODUCTO EN FÍSICO PARA VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

V. MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

ADEMÁS DE LOS VICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LOS QUE ADOLECE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V. EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NO 2Q2L000009, DENOMINADA: “ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”. EN EL CÓDIGO A915201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, EXISTE UNA CLARA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y DEL DEBIDO PROCESO, YA QUE LA CEO RECOMENDÓ ADJUDICAR A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE CV., NO OBSTANTE ESTA NO CUMPLE CON

TODOS LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN ADENDA, LO CUAL EVIDENCIA QUE EXISTE ILEGALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, POR LO CUAL RESULTA IMPORTANTE RECALCAR LO SIGUIENTE:

A. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CUANDO LA ADMINISTRACION PÚBLICA MANIFIESTA SU VOLUNTAD Y OFRECE SU CONSENTIMIENTO PLASMADO EN UN CONTRATO, PREVIAMENTE COMO REGLA GENERAL, LLEVA A CABO UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. ESTE PROCESO DE SELECCIÓN SE DENOMINA “LICITACIÓN PÚBLICA, LA QUE HA SIDO DEFINIDA DOCTRINARIAMENTE COMO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PREPARACIÓN DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL, POR EL QUE UN ENTE PÚBLICO EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA INVITA A LOS INTERESADOS PARA QUE, SUJETÁNDOSE A LAS BASES FIJADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SELECCIONARA Y ACEPTARA LA MÁS CONVENIENTE. DURANTE EL PROCESO LICITATORIO SE SIGUEN DETERMINADOS REQUISITOS LEGALES QUE LE DAN VALIDEZ Y TIENDEN A ASEGURAR LA MAYOR TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL MISMO. “UN PROCESO DE LICITACIÓN MANEJADO CONFORME A DERECHO ES GARANTÍA DE UNA SANA ADMINISTRACIÓN, SALVAGUARDA LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES Y TAMBIÉN DE AQUEL O AQUELLOS QUE ORDENAN O EJECUTAN OBRAS O SERVICIOS CON DINEROS PÚBLICOS.”

DE IGUAL FORMA LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA SEÑALADO QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS ACERCA DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES, CUYO FIN ES ENCONTRAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN ATENCIÓN A LOS INTERESES ESTATALES Y DEL BIEN COMÚN QUE PERSIGUE LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACION. EN DICHO PROCEDIMIENTO, PUEDEN ESTABLECERSE DOS PREMISAS BÁSICAS: A) EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN TIENE UN CARÁCTER PÚBLICO Y CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN NO SOLO DE LA LEGALIDAD DE LA VOLUNTAD ADMINISTRATIVA FORMADA EN EL MISMO, SINO DE GARANTÍA DE LOS PARTICULARES; Y, B) ESTE DEBE REALIZARSE CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LAS BASES DE LICITACIÓN.

B. DE LAS BASES DE LICITACIÓN O TAMBIÉN LLAMADAS PLIEGO DE CONDICIONES. ESTAS CONTIENEN LOS ESCENARIOS DEL CONTRATO A CELEBRAR, ASÍ COMO LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO. DICHAS CONDICIONES ENCUENTRAN SU ORIGEN EN LAS NECESIDADES MEDIATAS E INMEDIATAS QUE SE PRETENDEN SUPLIR POR LA ADMINISTRACION, SON FIJADAS UNILATERALMENTE POR ESTA. ES ASÍ QUE LAS BASES DE LICITACIÓN

CONFIGURAN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FIJA LOS EXTREMOS CONTRACTUALES Y PROCEDIMENTALES DE LA LICITACIÓN, ENTRE ELLOS SU OBJETO Y LAS CONDICIONES PARA SER ADMITIDO A LA MISMA.

EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTABLECE QUE EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN TIENE COMO FINALIDAD ESPECÍFICA, FIJAR LOS EXTREMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, ES POR ELLO QUE LAS MISMAS CONSTITUYEN UN DERECHO POSITIVO DERIVADO DE UNA RELACIÓN PRECONTRACTUAL.

CONSTITUYEN UN PLUS O INFRA ORDEN NORMATIVO QUE SIENTAN LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE UNA LICITACIÓN, CALIFICADA POR LAS PARTICULARIDADES DE SU OBJETO Y SUJETOS INTERVINIENTES, ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN OPOSICIÓN AL ORDEN NORMATIVO GENERAL, SINO QUE CONSTITUYEN UN COMPLEMENTO DE ESTE. ADEMÁS, CONTIENEN LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, EN ELLAS SE HACEN CONSTAR CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITIRÁN A LA ADMINISTRACION EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS; CON LO CUAL SE PERMITE UN GRADO DE PREDICTIBILIDAD Y SEGURIDAD RESPECTO DEL OFERTANTE ACERCA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN PORCENTUAL DE SU PROPUESTA, PERO DE IGUAL FORMA FIJAN LAS PAUTAS QUE ORIENTAN LA TOMA DE DECISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACION, QUIEN NO PODRÁ SALIRSE MÁS ALLÁ DE SUS ESTIPULACIONES.

POR TANTO, LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE ENMARCA ENTONCES EN LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE DICHAS BASES.

C. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS Y DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD. COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO, EL PROCESO DE LICITACIÓN ES UN PROCESO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, QUE TIENE POR FINALIDAD LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA EN ARAS DE LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y COMO CUALQUIER ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION, LOS ACTOS QUE COMPRENDEN DICHO PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A UNA SERIE DE PRINCIPIOS CONNATURALES AL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO. DE AHÍ QUE LA DOCTRINA, LA LEGISLACIÓN Y LA JURISPRUDENCIA HAYAN DESTACADO LO PRINCIPIOS DE LA ESENCIA Y EXISTENCIA DE LA LICITACIÓN, DICHO DE OTRA FORMA, LOS PRINCIPIOS CONSTITUYEN LAS PAUTAS Y DIRECTRICES QUE DETERMINAN EL CUMPLIMIENTO EFICAZ Y ADECUADO DEL PROCEDIMIENTO.

EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTABLECE QUE PARA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIRÁN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: LA PUBLICIDAD, LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y LA DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA. ES ASÍ QUE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS LOS OFERENTES EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, ES UNO DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGE A LA LICITACIÓN, DESDE LA CONVOCATORIA A OFERTAR HASTA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, QUE SE TRADUCE EN UNA SERIE DE DERECHOS EN FAVOR DE LOS OFERENTES, ASÍ: A) CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS EN PLANO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES; B) RESPETO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, EVITANDO ASÍ FAVORECER A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES; C) CUMPLIMIENTO DE, LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LAS NORMAS POSITIVAS VIGENTES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CONTRATISTA; D) NOTIFICACIONES OPORTUNAS Y DE ACUERDO CON LA LEY A TODOS LOS CONCURRENTES; E) INALTERABILIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, RESPETANDO EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES E IMPERSONALES; F) IDENTIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS SUBSANABLES QUE PUEDAN AFECTAR LA POSTULACIÓN, Y, G) ELEGIR O ADJUDICAR A UNA OFERENTE QUE SE ENCUENTRE EN IGUALDAD DE CONDICIONES. EN CONSECUENCIA, LOS PARTICIPANTES DE UNA LICITACIÓN SE HALLARAN EN LA MISMA SITUACIÓN, OBTENDRÁN LAS MISMAS FACILIDADES Y PODRÁN EFECTUAR SUS OFERTAS SOBRE LAS MISMAS BASES, ES DECIR, QUE DEBEN ENCONTRARSE EN LAS MISMAS CONDICIONES DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, ELLO INCLUYE SUS DIFERENTES ETAPAS.

COMO SE HA ESTABLECIDO, LA ADJUDICACIÓN TIENE LUGAR UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ES EL ACTO POR EL CUAL LA ADMINISTRACION PUBLICA DETERMINA, RECONOCE, DECLARA Y ACEPTA LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA, PONIENDO FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PRECONTRACTUAL. CON ELLA SE DISTINGUE LA MEJOR OFERTA Y SE ELIGE AL LICITADOR MAS IDÓNEO, ATRIBUYÉNDOLE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERVICIO O SUMINISTRO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SI BIEN LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN, COMO SE HA DICHO, ES UN ACTO RESULTADO DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACION, EN TANTO PUEDE OPTARSE POR UNA VARIEDAD DE ALTERNATIVAS SEÑALADAS COMO MARCO DECISIONAL, ELLA DEBE SER SIEMPRE RAZONABLE, FUNDADA Y MOTIVADA. ES

DECIR, NO PUEDE SUSTRARSE DE LOS LIMITES JURÍDICOS (ELEMENTOS REGLADOS, RAZONABILIDAD, BUENA FE, NO DESVIACIÓN DE PODER, PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO), NI DE LOS LIMITES TÉCNICOS, QUE IMPERAN EN CADA CASO.

EN CONSECUENCIA, EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, DEBE CEÑIRSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y ADEMÁS, EN LAS BASES DE LICITACIÓN. VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO EN LA CONJUGACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN Y SON DE LA ESENCIA DE TODO PROCESO DE LICITACIÓN.

POR TANTO, EN LA DECISIÓN DE LA CEO DE RECOMENDAR ADJUDICAR EL CÓDIGO ANTES CITADO A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE CV., SE EVIDENCIA UNA CLARA VIOLACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVAS, DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y FALTA DE MOTIVACIÓN, QUE DEBEN SUSTENTAR TODO PROCESO LICITATORIO, YA QUE NO OBSTANTE DICHA SOCIEDAD NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y ADENDA, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PUNTOS ANTES RELACIONADOS, ADEMÁS DE NO CONVENIR LA OFERTA PRESENTADA POR LA MISMA A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y DE LOS DERECHOHABIENTES, YA QUE AL ADJUDICARLE A UNA EMPRESA QUE NO VA ENTREGAR LO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y ADENDAS O A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, SE ROMPE LA FINALIDAD MISMA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE ES OBTENER LOS EQUIPOS MÉDICOS DESCRITOS SEGÚN NECESIDAD EMERGENTE DE CENTROS DE ATENCIÓN.

LA CEO NO TOMO EN CONSIDERACIÓN QUE AL ADJUDICARLE A DICHA SOCIEDAD LOS EQUIPOS MÉDICOS OBJETO DEL PRESENTE RECURSO, HARÁ INCURRIR A LA INSTITUCIÓN EN MAYOR GASTO ECONÓMICO, YA QUE DICHA EMPRESA SOLO OFRECE UN MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO, LO CUAL NO GARANTIZA QUE LA VIDA ÚTIL DE DICHOS EQUIPOS MÉDICOS SEA POR MAYOR TIEMPO. POR TANTO DICHA RECOMENDACIÓN DE LA CEO Y EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS VIOLENTA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y FALTA DE MOTIVACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACION.

ADEMÁS LA CEO AL RECOMENDAR ADJUDICARLE A LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A DE C.V., SE BASÓ EN CRITERIOS NO CONTEMPLADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADENDAS Y SU RECOMENDACIÓN TAMPOCO ESTÁ RESPALDADA EN ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN EVIDENCIAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y ADENDA, ADEMÁS DE SER LA OFERTA DE MI REPRESENTADA LA MÁS VENTAJOSA PARA LA INSTITUCIÓN Y DERECHOHABIENTES LO QUE PERMITIRÁ SALVAGUARDAR EL DERECHO A

LA SALUD DE LA POBLACIÓN, MÁS AUN EN ESTOS MOMENTOS DE PANDEMIA QUE AFRONTA NUESTRO PAÍS; POR LO CUAL LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CEO Y EL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ES ILEGAL, EN CUANTO FUE EMITIDO EN CLARA VIOLACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVAS, DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y FALTA DE MOTIVACIÓN, QUE DEBEN SUSTENTAR TODO PROCESO LICITATORIO, TAL COMO SE RELACIONÓ ANTERIORMENTE.

AUNADO A LO ANTERIOR, LA COMISION EVALUADORA DE OFERTA NO HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE “LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO, INCLUYENDO LAS ADENDAS CORRESPONDIENTES, COMO MENCIONA EL ART. 42 DE LA LACAP, ASIMISMO EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y EN EL NUMERAL 1) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

DE IGUAL MANERA LA CEO HA INCUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 INCISO TERCERO DEL RELACAP, EL CUAL ESTABLECE: “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDAN A CADA FACTOR, DEBERÁ ESTABLECÉRSELE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN EN FORMA CLARA, LOS QUE DEBERÁN SER OBJETIVOS, MENSURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS. EN TODO CASO, DEBERÁN PREVALECER LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y LOS DEMÁS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.”

POR OTRA PARTE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTA HA IGNORADO COMO SE HA MENCIONADO ANTERIORMENTE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD E IMPARCIALIDAD, ESTABLECIDOS EN LOS LITERALES C) Y F’) DEL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, PUES LA CEO HA MENCIONADO EN SU RECOMENDACIÓN QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V, CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LO CUAL NO ES CIERTO PUES SE HA CONSTATADO QUE NO ES ASÍ Y QUE DICHA OFERTA NI SIQUIERA ES ELEGIBLE, POR LO TANTO NO ESTÁ TRATANDO A LOS PARTICIPANTES CONFORME A LA LEY, TAL COMO LO ESTABLECE EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 3 DEL RELACAP, LO CUAL INFLUYO DIRECTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN A UNA SOCIEDAD CUYA OFERTA NO ES ADJUDICABLE POR TODOS LOS ASPECTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ESTABLECIDO EN EL LITERAL F DEL

ARTÍCULO 3 DEL RELACAP, PUES EL ACUERDO EMITIDO ESTÁ BASADO EN UNA EVALUACIÓN QUE NO SE HA REALIZADO CONFORME A LA LEY DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 DE LA LACAP.

V. CONCLUSIÓN

DE TODO LO MANIFESTADO SE CONCLUYE:

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” Y A LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LACAP Y 53 DEL RELACAP, LA OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., NO ES ADJUDICARLE PORQUE NO CUMPLE CON LA ADENDA N°1 ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA QUE SEA UNA OFERTA ELEGIBLE.

QUE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON EL PORCENTAJE NECESARIO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASIMISMO MI REPRESENTADA TAMBIÉN CUMPLE CON LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, DE MEJOR PRECIO-BENEFICIO DE LOS CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTE DE PACIENTES Y SUS COMPONENTES SIENDO LA MÁS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN Y DERECHOHABIENTE POR GARANTIZAR UNA ENTREGA EN MENOR TIEMPO.

QUE EL ACUERDO DE ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”. PARA EL CÓDIGO A915201, CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN, ES CONTRARIO A DERECHO POR NO RESPETAR LAS BASES, ADENDA, LA LACAP, REGLAMENTO DE LA LACAP Y LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, AL ADJUDICAR A UNA SOCIEDAD QUE NO PRESENTO SU OFERTA ACORDE A LO SOLICITADO, LAS CUALES FUERON OBVIADAS A LA HORA DE EMITIR LA RECOMENDACIÓN Y POR EL CONTRARIO SE (ESTABLECIÓ QUE SI CUMPLÍAN CORI TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

SOMOS LA MEJOR OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN, CUMPLIENDO Y SUPERANDO LAS EXPECTATIVAS EN ENTREGA, PRECIO BENEFICIO DEL MOBILIARIO Y SUS COMPONENTES CON MAYOR NÚMERO DE VISITAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL AÑO DE

GARANTÍA CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR EN BUENAS CONDICIONES LOS CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTE DE PACIENTES.

QUE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE SE NOMBRE PARA ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, TIENE QUE TOMAR EN CUENTA TODOS LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO ANTES MENCIONADOS, REVOCAR EL INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Y EMITIR UN NUEVO INFORME DE RESULTADOS EN EL QUE SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A915201, CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES POR SER ELEGIBLE, MEJOR EVALUADA Y MAS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN Y DERECHOHABIENTES.

VI. DERECHO A RECURRIR

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE DE NO SER FAVORABLE A MI REPRESENTADA EL ACUERDO QUE SE EMITA RESOLVIENDO EL PRESENTE RECURSO; Y DE CONTINUAR CON LA VIOLACIÓN A LOS DE DERECHOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN CONTRA DE MI REPRESENTADA ME RESERVO EL DERECHO DE RECURRIR DICHO ACUERDO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VII. PETITORIO.

POR TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO Y EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 INC. 1°, 11 INC. 1°, 18 Y 86 INC. FINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y LOS ARTÍCULOS 55, 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ARTS. 3 LITERAL C) Y 1), 46, 53, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO, A USTEDES EN EL CARÁCTER EN QUE ACTUÓ, CON TODO RESPETO, PIDO:

A) ME ADMITAN EL PRESENTE ESCRITO QUE CONTIENE EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN Y RECOMENDACIÓN EMITIDA EN NOTA REF.: E-0341 7. SEGÚN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EL CUAL TOMO EL ACUERDO #2021-2125.SEP, CONTENIDO EN ACTA N°3999, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 2Q2100009 DENOMINADA “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

B) EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE NOMBRE UNA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL PARA QUE ANALICE DICHO RECURSO INTERPUESTO Y RESUELVA CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

C) SE REVOQUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE NOTA REF.: E-03417. SEGÚN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EL CUAL TOMO EL ACUERDO #2021-2125.SEP, CONTENIDO EN ACTA N°3999, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 2Q21000009 DENOMINADA “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”. PARA EL CÓDIGO A915201, CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES. EN EL QUE ACUERDA ADJUDICAR CÓDIGO A915201, CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES. A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.

D) SE EMITA UN NUEVO ACUERDO EN EL QUE SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., LOS EQUIPOS MÉDICOS DESCRITOS EN EL CÓDIGO A915201, CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES, DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q21000009 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS BASES, LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS, Y ECONÓMICA Y POR SER LA ÚNICA ELEGIBLE, MEJOR EVALUADA Y MAS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN Y LOS DERECHOHABIENTES.

SE ANEXA:

- ✓ ADENDA NO. 1
- ✓ CONSULTAS Y/O ACLARACIONES
- ✓ ANEXO NO.6
- ✓ RUTINA DE MANTENIMIENTO
- ✓ EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE CARROS CAMILLAS CON EL MODELO OFERTADO.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD **EQUIMSA, SA. DE CV.**, PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDAD **C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, LA CUAL FUE EVACUADA POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021 SUSCRITA POR LA APODERADA LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

ANTECEDENTES.

QUE MI REPRESENTADA HA PARTICIPADO COMO OFERENTE EN LA LICITACION PUBLICA NO. 2021000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE

MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, DE LA CUAL HE SIDO NOTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2125.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA 3999 SESIÓN DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA DEL CÓDIGO ISSS A915201 “CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES”, 94 UNIDADES.

SIN EMBARGO, EN FECHA, 06 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO HE SIDO NOTIFICADA SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., .EN CONTRA, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ANTES RELACIONADO A915201 “CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES”, 94 UNIDADES, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2235OCT, CONTENIDO EN EL ACTA 4002 SESIÓN DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021.

EN VISTA DE TAL NOTIFICACIÓN, HEMOS PROCEDIDO A LA REVISIÓN DE DICHA NOTA Y NUESTRO EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA Y QUE PARA TAL EFECTO HA DESARROLLADO LA UACI DEL ISSS TODO DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 17,18, 19, 74, 75, 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE SE ABREVIA LACAP Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y ART. 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA POR TANTO SEÑALO LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN EL PROCESO DE COMPRA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
RAZONES DEL HECHO:

QUE NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V., HA REVISADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE Y LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA EMPRESA C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C. V., NO TIENEN FUNDAMENTO, CONTIENEN ERRORES Y SON FALSAS, POR LO QUE DESEAMOS ACLARAR CADA PUNTO AQUÍ TRATADO PARA SOSTENER LA PRESENTE ADJUDICACIÓN. -

ACLARACIÓN A LA RAZÓN:

EN PRIMER LUGAR, DESEAMOS OFRECER UNA DISCULPA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, QUIENES PARA EL PRESENTE CASO DEBERÁN INVERTIR SU TIEMPO EN LA LECTURA Y ANÁLISIS DEL LARGO DOCUMENTO QUE REDUNDA EN TORNÓ A UN PAR DE PUNTOS ENTREGADO POR LA EMPRESA C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., Y DE QUIENES SE PERCIBEN BUSCAN CONFUNDIR Y APARENTEMENTE ENGAÑAR A LOS INVOLUCRADOS EN ESTE PROCESO CON EL OBJETIVO DE SER ADJUDICADOS A TODA COSTA. LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V. HA OFERTADO UN PRODUCTO CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS AL NUESTRO E

INCLUSIVE CON EL MISMO PAÍS DE ORIGEN CHINA, CON DIFERENTE PRECIO, SIENDO EL NUESTRO MENOR, EL CUAL A PESAR DE QUE MENCIONA TENER EN PLAZA NO PRESENTA NINGUNA PRUEBA LEGAL EN SU ESCRITO PARA COMPROBAR QUE ESTO SEA CIERTO, TAL COMO ALGUNAS FOTOGRAFÍAS Y/O DOCUMENTO DE BODEGA FISCAL O IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO, ETC... YA QUE PROBABLEMENTE ES UNA TÁCTICA DESESPERADA PARA ENGAÑAR AL CONSUMIDOR Y GANAR EL PRESENTE CONCURSO, PARA POSTERIORMENTE PEDIR PRORROGA, EL CUAL EXPRESA ES NUESTRO PLAN PERO QUIEN LO TIENE TODO PENSADO Y HASTA LA MULTA SON ELLOS, YA QUE SI REALMENTE LOS TUVIERA EN PLAZA PARA ENTREGA INMEDIATA OFRECERÍA 5 DÍAS CALENDARIO COMO MÁXIMO Y NO 30 DÍAS CALENDARIO, YA QUE SOLAMENTE SON 10 HOSPITALES EN LOS QUE HAY QUE ENTREGAR LOS CUALES EN SU MAYORÍA UBICADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL PAÍS; MAS PARECIERA QUE LO QUE POSEE ES CONFIRMACIÓN PARA DESPACHO POR PARTE DE LA FÁBRICA YA QUE ES UN PRODUCTO REZAGADO PROBABLEMENTE DE LA PANDEMIA POR SER DE FABRICACIÓN DEL AÑO 2020 COMO DETALLA EN EL ANEXO 11 DE SU OFERTA ECONÓMICA DICHA SOCIEDAD.

POSTERIORMENTE SE ENFOCA Y TRATA DE JUGAR CON PALABRAS CON EL TEMA DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS EXTRA QUE OFRECE, LOS CUALES SON OBVIAMENTE PARA RESPALDO DE ELLOS MISMOS YA QUE NO CONFÍAN EN QUE SUS PRODUCTOS VIEJOS QUE QUIERE ENTREGAR AL ISSS VAYAN A FUNCIONAR SIN PROBLEMAS DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA REQUERIDO, PUES UN PRODUCTO MECÁNICO COMO LO ES LA CAMILLA DE TRANSPORTE NO REQUIERE TANTOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS..., LO RECOMENDADO POR FABRICA ES 1 MANTENIMIENTO ANUAL Y EL RESTO PARA LOGRAR AMPLIAR LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO DEPENDE EN SI DEL USO (LO CUAL EN UN 95% CORRESPONDERÁ AL TRATO Y LIMPIEZA QUE LE DEN LOS USUARIOS) Y NO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS. LOS EQUIPOS FABRICADOS DESDE HACE TANTO TIEMPO INCLUSIVE PUEDEN ESTAR YA OXIDADOS O EN MAL ESTADO DEBIDO A LA HUMEDAD POR LAS LLUVIAS EN NUESTRO PAÍS SI ES QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA AQUÍ...

FINALMENTE, HACE REFERENCIA A QUE MI EMPRESA EQUIMSA, SA. DE CV. HA INCUMPLIDA UNAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SOBRE LAS CUALES COMPROBARE LA FALSEDAD DE LOS COMENTARIOS DE C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y CONFIRMARE QUE LA CEO SI REVISÓ Y ANALIZÓ BIEN OFERTAS Y ES POR ELLO QUE TOMÓ LA DECISIÓN CERTERA DE ADJUDICARME, QUIENES EN CAMBIO INCUMPLEN LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON ELLOS (C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V.) TAL COMO IGUALMENTE LO DETECTO LA CEO EN SU ANÁLISIS PARA LA ESPECIFICACIÓN A08.

DESARROLLO DE LOS PUNTOS OBSERVADOS POR C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

OBSERVACIÓN 1: “ES EVIDENTE QUE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON EL NUMERAL.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SIGUE RESPECTO AL “TIEMPO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS”.

MI REPRESENTADA EQUIMSA, SA DE CV REALIZO LA CONSULTA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN RESPECTO AL TIEMPO DE ENTREGA, CONSCIENTE QUE EL SSS PUEDE RESPONDER POSITIVA O NEGATIVAMENTE, COMO CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA A UNA CONSULTA, SIN EMBARGO, NO VEMOS PORQUE PODRÍA ESTAR MAL REALIZAR UNA CONSULTA MEJOR DICHO, LO VEMOS POSITIVO HACERLO, YA QUE DEPENDIENDO DE LA RESPUESTA LOS OFERTANTES TAMBIÉN CONSCIENTES DEL COMPROMISO QUE SE ADQUIERE AL OFERTAR Y QUE SE ESTÁN ACEPTANDO TODAS LAS CONDICIONES EN LAS BASES Y SUS ANEXOS, SE DECIDE PROCEDER O NO CON LA PRESENTACIÓN FORMAL DE LA OFERTA. MI REPRESENTADA DECIDIÓ OFERTAR PORQUE NUESTRA FABRICA PUKANG NOS HA CONFIRMADO QUE CUMPLIREMOS EN TIEMPO CON EL SUMINISTRO DE ACUERDO A COMO HA SIDO SOLICITADO POR EL ISSS, QUE ES 60 DÍAS CALENDARIO.

ACLARADO LO ANTERIOR, NO ENTENDEMOS PORQUE LA EMPRESA C & M INDUSTRIAL S.A. DE CV. SE ENFRASCA TANTAS PÁGINAS EN REPETIR Y REPETIR E INCLUSIVE ASEGURAR QUE ENTREGAREMOS TARDE CUANDO NO ES UN TEMA QUE ESTÁ BAJO SU CONTROL Y MUCHO MENOS CUANDO SIENDO COMPETIDORES EN MUCHOS EQUIPOS SIMILARES, LES CONSTA QUE SOMOS UNA EMPRESA RESPONSABLE DE SUS ACTOS Y QUE CUENTA CON UNA TRAYECTORIA DE 15 AÑOS EN SUMINISTRAR EQUIPOS MÉDICOS TANTO AL ISSS, COMO A OTRAS INSTITUCIONES DE LA RED NACIONAL Y CAPAZ DE EJECUTAR LOS CONTRATOS GRANDES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO Y DE FORMA EXITOSA.

LO QUE SE PERCIBE ACÁ, COMO SE MENCIONÓ EN NUESTRA INTRODUCCIÓN, ES UN ACTO DESESPERADO POR GANAR DICIENDO QUE POSEEN LOS PRODUCTOS EN PLAZA, SIN EMBARGO, DONDE ESTÁ LA PRUEBA DE ELLO?.., NO LA PRESENTO Y EL ESCRITO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO ERA SU OPORTUNIDAD. Y AUNQUE ASÍ FUERA, LOS PRODUCTOS QUE DESEA ENTREGAR NO CUMPLEN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACION, YA QUE SON CON UNA ANTIGÜEDAD DE FABRICACIÓN MAYOR A LO PERMITIDO POR EL ISSS, TAL CUAL SE DETALLA EN EL NUMERAL 4.4.3. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, PAGINA 23 DE LAS BASES, QUE LITERALMENTE DICE: EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR EL MOBILIARIO MEDICO TOTALMENTE NUEVO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CON FECHA DE FABRICACIÓN NO MAYOR A UN AÑO PREVIO A

LA RECEPCIÓN DEL MOBILIARIO EN EL ISSS, GARANTIZANDO QUE EL ALMACENAJE Y MANEJO PREVIO A LA ENTREGA EN EL ISSS, HA SIDO ADECUADO Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL MOBILIARIO. EL TRANSPORTE Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENTREGUEN LOS MOBILIARIOS CONTRATADOS DESDE LA FÁBRICA HASTA SU LUGAR DE UBICACIÓN ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

POR LO ANTERIOR Y SIN HABLAR SOBRE ESTE PUNTO TANTAS PÁGINAS, QUEDA CLARO QUE LOS PRODUCTOS AÑO 2020 QUE OFRECE ENTREGAR C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., YA SOBREPASAN UN AÑO DE FABRICACIÓN PREVIO A LA RECEPCIÓN DEL ISSS, YA QUE SON DE ORIGEN CHINA Y CONFIRMARON QUE LOS POSEEN EN PLAZA DESDE QUE ELABORARON LA OFERTA PRESENTADA EL 23 DE JULIO 2021, POR TANTO AL MENOS DEBIERON SER FABRICADOS A INICIOS DEL 2020 YA QUE EL VIAJE DESDE CHINA ES APROXIMADAMENTE DE 45 DÍAS CALENDARIO Y MAS TODO EL TIEMPO QUE FALTA DESDE LA RESOLUCIÓN DE ESTE RECURSO, LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS 30 DÍAS DE ENTREGA Y TRAMITES DE ACTA DE RECEPCIÓN.... PRÁCTICAMENTE ESOS PRODUCTOS TIENEN DOS AÑOS DE FABRICADOS...Y A ESTO AGREGUÉMOSLE QUE SI ESTÁN EN NUESTRO PAÍS YA PERDIERON LA GARANTÍA DE FÁBRICA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE NADA MÁS DE LA GARANTÍA EL SU MINISTRANTE Y ESTO REDUCE EL TIEMPO DE ACCESO A PARTES Y REPUESTOS QUE ES POR 5 AÑOS, PERO ACÁ YA ESTOS PRODUCTOS ESTÁN DESFASADOS POR 2 AÑOS INCLUSIVE ANTES DE SER ENTREGADOS AL CLIENTE. ADICIONAL A ESTO, .QUE LE GARANTIZA AL ISSS QUE ESTOS PRODUCTOS HAN SIDO ALMACENADOS CORRECTAMENTE? .QUE NO ESTÁN OXIDADOS? .QUE NO ESTÁN EN MAL ESTADO? .QUE NO TIENEN PROBLEMAS DE HUMEDAD POR TANTA LLUVIA EN NUESTRO PAÍS?... SON SITUACIONES EN LAS QUE NO VALE LA PENA QUE EL SSS SE VEA COMPROMETIDO Y MENOS AL REALIZAR UNA INVERSIÓN DE MÁS DE US\$200 MIL DÓLARES....

EN CAMBIO, MI REPRESENTADA SUMINISTRARA EQUIPO FABRICADO EN AÑO 2021 Y LO MÁS PROBABLE ES QUE SEA INCLUSIVE DEL MISMO MES DEL DESPACHO, PRODUCTO FRESCO DIRECTAMENTE IMPORTADO DESDE FÁBRICA, CON LAS MEJORAS Y DISEÑOS MAS RESIENTES, MATERIA PRIMA NUEVA Y CON GARANTÍA ACTIVA DESDE FÁBRICA ADICIONAL A DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y PARTES POR UN MÍNIMO DE 5 AÑOS.

EN CONCLUSIÓN, SOLICITAMOS SE DESCARTE EL ALEGATO DE C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., YA QUE NO TIENE NINGUNA BASE PARA REALIZAR ESA AFIRMACIÓN Y RE-CONFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO TAL CUAL CONSTA EN NUESTRA OFERTA QUE EL SUMINISTRO SE REALIZARA DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, QUE ES 60 DÍAS CALENDARIO Y POR ENDE MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4. ANTES DESCRITO OBSERVACIÓN 2: “CUMPLIMIENTO A LA ADENDA NO. 1 EMITIDA POR EL ISSS”.

MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE C.V. EN CUMPLIMIENTO A DICHA ADENDA, HA PREPARADO SU OFERTA EN BASE A 94 UNIDADES DE CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES Y TOMANDO EN CUENTA TODO LO TRATADO Y RELACIONADO A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE UNA ADENDA COMO TODOS SABEMOS VIENEN A MODIFICAR Y APLICARSE A LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA Y NUESTRO ANEXO 11 SE ENCUENTRA CORRECTO Y CON LA INFORMACIÓN ADECUADA A DICHA ADENDA.

LA ADENDA ESTÁ MODIFICANDO LA CANTIDAD DE PRODUCTO LOS CUALES HAN SIDO COTIZADOS CONFORME A ELLA SIENDO 94 UNIDADES Y EL TEMA DE LA FORMA DE ENTREGA HA SIDO COTIZADO DE ACUERDO AL ANEXO 1, EL CUAL TAMBIÉN ES MODIFICADO POR MEDIO DE LA ADENDA... YA QUE NO ES QUE LA ADENDA ESTE CREANDO OTRO ANEXO PARA DICHA ENTREGA... SINO COMO ANTES SE CONFIRMÓ... ESTÁ MODIFICANDO LO YA EXISTENTE, POR TANTO, NO HAY MÁS QUE REFERENCIAR COMO LO QUIERE HACER VER LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., NO EXISTE UN NUEVO NÚMERO DE ANEXO PARA LA DISTRIBUCIÓN...

EN CONCLUSIÓN, SOLICITAMOS SE DESCARTE EL ALEGATO DE C & M INDUSTRIAL SA. DE CV., YA QUE NO APLICA LO QUE EXPONE.

OBSERVACIÓN 3: C & M INDUSTRIAL, SA. DE C.V., ASEGURA QUE ES LA MEJOR OPCIÓN PARA SER ADJUDICADA.

C & M INDUSTRIAL, SA. DE CV., NUEVAMENTE REALIZA PÁRRAFOS DE JUEGOS DE PALABRAS EXPRESANDO QUE ES LA MEJOR OFERTA EN PRECIO POR OFRECER 2 MANTENIMIENTOS MÁS, SIN EMBARGO, ESO LO ÚNICO QUE DEMUESTRA ES FALTA DE RESPETO POR TODOS LOS QUE AQUÍ COMPARECEMOS Y TENEMOS EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN DE OFERTAS DE LICITACIÓN, YA QUE EN PRIMER LUGAR TODOS NOS REGIMOS POR LAS LEYES RELACIONADAS Y ADICIONAL PRESENTAMOS DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE ASÍ COMO CARTAS COMPROMISO Y DESGLOSE DE PRECIO.

PARA ESTE PUNTO, C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., QUIERE HACER VER SU OFERTA COMO MÁS VENTAJOSA ENFOCÁNDOSE EN QUE REALIZARA 2 MANTENIMIENTOS “PREVENTIVOS” ADICIONALES, QUE LO ÚNICO CLARO QUE DEJA ES QUE NO CONFÍA EN QUE SU PRODUCTO AGUANTE 12 MESES FUNCIONANDO CORRECTAMENTE SIN SER REVISADO Y LUBRICADO CONTINUAMENTE, YA QUE COMO SABEMOS ES UN PRODUCTO QUE TIENE EMBODEGADO EN FÁBRICA O AQUÍ EN EL PAÍS POR CASI YA 2 AÑOS. TODOS LOS EQUIPOS OFERTADOS EN EL PRESENTE CONCURSO ESTÁN RESPALDADOS CON 12 MESES DE GARANTÍA DE FÁBRICA Y ASISTENCIAS A LLAMADOS POR PROBLEMAS TÉCNICOS, POR TANTO EN CASO FALLEN

LA EMPRESA SUMINISTRANTE PARA EL CASO EQUIMSA, SA. DE C.V. SE PRESENTARA Y SOLVENTARA LA FALLA, QUE PARA EL PRESENTE PRODUCTO NO SERÁ FRECUENTE O MÁS BIEN NULA YA QUE POR SU NATURALEZA MECÁNICA SIENDO USADA DE FORMA CORRECTA Y LIMPIADA CON LOS LÍQUIDOS CORRECTOS QUE NO CREEN CORROSIÓN, SOLAMENTE EXISTE LA POSIBILIDAD REMOTA QUE ALGUNA PIEZA MECÁNICA VENGA DEFECTUOSA DE FÁBRICA LO CUAL OCURRE EN LOS PRIMEROS DÍAS DE USO Y SE SUSTITUYE POR UNA PIEZA NUEVA.

EXPLICADO LO ANTERIOR, QUEDA CLARO QUE NO ES NECESARIO BRINDAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 4 MESES; FABRICA LO RECOMIENDA 1 VEZ AL AÑO (CADA 12 MESES), YA QUE AL SER EQUIPOS RECIÉN FABRICADOS, AJUSTADOS, EMBALADOS Y DESPACHADOS DESDE FABRICA NO NECESITAN NINGUNA PREPARACIÓN ADICIONAL, SIN EMBARGO, NOS COMPROMETEMOS POR MEDIO DE LA PRESENTE A BRINDAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL AL OFERTADO Y RECOMENDADO DE FÁBRICA, ES DECIR, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CADA 6 MESES DURANTE EL AÑO DE LA GARANTÍA, CON EL FIN DE BRINDAR UN SERVICIO QUE PERMITA MANTENER EL MOBILIARIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES A PESAR DE DEJAR CLARO QUE ES DE FABRICACIÓN RECIENTE.

NO ASÍ, COMO YA VIMOS QUE NO ES EL CASO DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTA C & M INDUSTRIAL, S.A. DE CV., YA QUE COMO ELLOS MISMOS CONFIRMAN SUS PRODUCTOS SON DE FABRICACIÓN AÑO 2020 Y COMO SUCEDE CON CUALQUIER PRODUCTO SE UTILICE O NO, EL TIEMPO HACE QUE NECESITEN MÁS LUBRICACIÓN Y MÁS CUIDADOS YA QUE POR EL SIMPLE PASO DEL TIEMPO Y EXPOSICIÓN AL AMBIENTE SIN IMPORTAR SI FUE ADECUADO O NO SUFREN DESGASTE/PERDIDA DE VIDA ÚTIL. POR LO ANTERIOR, ESTE TEMA DE LOS MANTENIMIENTOS NO ES UNA VENTAJA SINO UNA DECLARACIÓN DE ALARMA QUE ELLOS MISMOS CONFIRMAN QUE SU PRODUCTO REQUIERE MÁS MANTENIMIENTOS DE LOS HABITUALES.

ADICIONAL A ESTO ES DE TOMAR EN CUENTA TODO EL TIEMPO QUE LE CORRESPONDERÍA INVERTIR AL PERSONAL DEL ISSS EN ATENDER AL PERSONAL DE C & M INDUSTRIAL, S.A. DE CV., PARA PROGRAMAR QUE LOS CARROS CAMILLAS ESTÉN LIBRES PARA BRINDAR EL MANTENIMIENTO, ROTAR PACIENTES, LLENAR REPORTES EN LA CUAL CONSTE QUE SE BRINDÓ EL MANTENIMIENTO, RECEPCIÓN DE LLAMADAS Y GESTIONES INNECESARIAS PARA ESTE FIN; ESO ES UN COSTO/PERDIDA PARA LA INSTITUCIÓN QUE A LA LARGA ES MUCHO MÁS DINERO EN PAGO A ESOS EMPLEADOS DEL ISSS QUE EL AHORRO AL QUE HACE REFERENCIA C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. ES POR ELLO QUE ESTOS PRODUCTOS

SE ENCUENTRAN CLASIFICADOS TAL CUAL LO DESCRIBE EL ANEXO 7, COMO: MOBILIARIO MEDICO.

LO ANTERIOR AFIRMA QUE LA ACTUAL ADJUDICACIÓN A MI EMPRESA EQUIMSA, SA. DE C.V. REPRESENTA UN BENEFICIO PARA EL DERECHO HABIENTE Y AL MISMO TIEMPO PARA LA INSTITUCIÓN YA QUE EXISTE UN AHORRO/DIFERENCIA TOTAL DE US\$9,277.80 ENTRE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA Y C & M INDUSTRIAL S.A. DE CV. CON LO CUAL EL ISSS SE HA APEGADO PARA EL PRESENTE CONCURSO AL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, QUE SE REFIERE A “LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO. LA LEY REGULARA SUS ALCANCES, EXTENSIÓN Y FORMA. DICHO SERVICIO SERÁ PRESTADO POR UNA O VARIAS INSTITUCIONES, LAS QUE DEBERÁN GUARDAR ENTRE SI LA ADECUADA, COORDINACIÓN PARA ASEGURAR UNA BUENA POLÍTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN FORMA ESPECIALIZADA Y CON OPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Y SIGUE / YA QUE AUNQUE C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V. QUIERE A TODA COSTA GANAR, ES MÁS ALTA EN PRECIO A NIVEL UNITARIO Y TOTAL, YA QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE CON LO REQUERIDO LEGALMENTE Y TÉCNICAMENTE POR EL ISSS.

OBSERVACIÓN 4 C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V., ASEGURA QUE MI REPRESENTADA EQUIMSA SA DE CV NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LAS CUALES DESGLOSAREMOS A CONTINUACIÓN EN EL ORDEN DEL ESCRITO Y CONFIRMAREMOS QUE, SI CUMPLIMOS, ADICIONAL RESALTAMOS LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE C & M INDUSTRIAL S.A. DE CV., NO CUMPLE.

4.1 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A04: “ALTURA AJUSTABLE CON RANGO DE 60 A 90 CENTÍMETROS”, LA CUAL EN MI OFERTA TÉCNICA DETALLO QUE CUMPLO CON DICHA CARACTERÍSTICA Y ESTABLECEMOS LAS PÁGINAS DE REFERENCIA EN LAS CUALES SE ENCUENTRA LITERATURA EN EL CATÁLOGO QUE SI CUMPLIMOS CON EL RANGO REQUERIDO, SIMPLEMENTE SE DETALLAN NÚMEROS ENTEROS EN CENTÍMETROS TAL CUAL ESTABA EN LAS BASES SIN USAR DECIMALES, YA QUE EN MOBILIARIO MEDICO UN MILÍMETRO NO ES SENSIBLE AL USUARIO Y NO SE SUELE OFERTAR ASÍ, SINO TAL CUAL SE HA HECHO POR RANGOS.

4.2 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A01: “SISTEMA HIDRÁULICO, RODABLE Y DE ALTURA VARIABLE DISEÑADO PARA TRANSPORTAR AL PACIENTE CON SEGURIDAD”, LO QUE APARECE DESCRITO EN MI OFERTA TÉCNICA CONFIRMANDO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA CARACTERÍSTICA Y ESTABLECEMOS LAS PÁGINAS DE REFERENCIA EN LAS CUALES SE ENCUENTRA LITERATURA EN EL CATÁLOGO QUE SI CUMPLIMOS Y ESTA DESCRITO EN

INGLES POR TANTO PARA PERSONAS QUE ENTIENDEN INGLES NO TENDRÁN PROBLEMA EN ENTENDERLO Y CONFIRMAR EL CUMPLIMIENTO.

4.3 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A06: “CINTURONES DE SUJECCIÓN PARA EL PACIENTE”, LO QUE APARECE DESCRITO EN MI OFERTA TÉCNICA CONFIRMANDO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA CARACTERÍSTICA Y ESTABLECEMOS LAS PÁGINAS DE REFERENCIA EN LAS CUALES SE ENCUENTRA LITERATURA EN EL CATÁLOGO QUE SI CUMPLIMOS Y ESTA DESCRITO EN INGLES POR TANTO PARA PERSONAS QUE ENTIENDEN INGLES NO TENDRÁN PROBLEMA EN ENTENDERLO Y CONFIRMAR EL CUMPLIMIENTO.

4.4 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A13: “LARGO DE CAMILLA MÍNIMO DE 200 CENTÍMETROS”, SEGÚN MI OFERTA TÉCNICA CUMPLE Y SUPERA YA QUE TAL CUAL APARECE EN LAS PÁGINAS DE REFERENCIA EN LAS CUALES SE ENCUENTRA LITERATURA E IMÁGENES EN EL CATÁLOGO EFECTIVAMENTE DE 204 CM Y NUEVAMENTE HEMOS DETALLADO NÚMEROS ENTEROS.

4.4 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA B04: “CON COLCHONETA DE UNA SOLA PIEZA, SIN COSTURA, FORRADA, CON MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA DURABILIDAD, TAMAÑO DE ACUERDO AL MOBILIARIO OFERTADO”, SEGÚN MI OFERTA TÉCNICA CUMPLE CON LO REQUERIDO, TAL CUAL APARECE EN LAS PÁGINAS DE REFERENCIA EN LAS CUALES SE ENCUENTRA LITERATURA E IMÁGENES EN EL CATÁLOGO, YA QUE EN NINGÚN CASO SE HA RELACIONADO UNA SIMPLE IMAGEN, POSEE LITERATURA E IMÁGENES Y COMO POR SER CATÁLOGOS ORIGINALES DE FÁBRICA NO APARECE TEXTUAL LO QUE SOLICITA EL SSS, SINO QUE SE VA REFERENCIANDO EN LAS PÁGINAS QUE CORRESPONDE.

POR OTRA PARTE, AL REALIZAR LA REVISIÓN TAMBIÉN CONFIRMAMOS QUE QUIENES NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO ES LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., TAL CUAL CONSTA EN EL CUADRO DE EVALUACIONES TÉCNICAS HECHAS POR LA CEO, SEGÚN FOLIO ISSS NO. 00001475, RESPECTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A08 EN DONDE REQUIEREN “SITIO PARA COLOCAR EL ATRIL PORTA SOLUCIONES INTRAVENOSAS EN LAS 4 ESQUINAS” Y C & M INDUSTRIAL, S.A. DE CV., OFERTA LITERALMENTE: “ATRIL INTEGRADO DE FÁBRICA PARA COLOCAR PORTA SOLUCIONES INTRAVENOSAS EN “AMBOS” EXTREMOS, 2 ATRILES TELESCÓPICOS ABATIBLES INTEGRADOS CON 4 GANCHOS” Y SOLAMENTE MARCA COMO REFERENCIA UNA ESQUINA DE LA IMAGEN DE LA CAMILLA DE LOS FOLIOS RELACIONADOS SEGÚN ÍNDICE ISSS NO. 0001176 Y 00001175, POR TANTO ESTÁN CONFIRMANDO QUE LA CAMILLA SOLAMENTE POSEE SITIO PARA COLOCAR EL ATRIL EN 2 ESQUINAS YA QUE SON CLAROS AL DECIR “AMBOS EXTREMOS” YA QUE UNA COSA ES DONDE SE COLOCA EL ATRIL QUE ES LO REQUERIDO Y OTRA MUY DIFERENTE QUE CADA

ATRIL POSEA 4 GANCHOS PARA COLOCAR DIFERENTES SOLUCIONES/SUEROS.... POR TANTO, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN DICHO REQUERIMIENTO.

LO ANTERIOR NO SE PUEDE CORROBORAR EN NINGUNA PARTE E INCLUSIVE TAMPOCO SABER SI EL CATALOGO PRESENTADO POR C & M INDUSTRIAL SA. DE C.V., ES REAL U ORIGINAL, Y EN BASE A TODAS LAS SUPOSICIONES QUE HACEN SOBRE NUESTRA OFERTA, LO MÁS SEGURO ES QUE SEAN ELLOS QUIENES HAN MODIFICADO LA INFORMACIÓN TÉCNICA, YA QUE EN LA PÁGINA WEB QUE RELACIONAN EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 5, NO APARECEN CATÁLOGOS NI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y ES ABSURDO QUE LA PROPORCIONEN SI NO ES POSIBLE VERIFICAR NADA POR LO QUE DA LA PAUTA A QUE ELLOS MANIPULEN Y MODIFIQUEN A SU NECESIDAD PARA PODER APEGARSE A LAS BASES.

ADICIONAL DESEAMOS HACER CONSTAR QUE EL LOGO DE NUESTRA EMPRESA, FOLIADO Y RUBRICA EN LOS CATÁLOGOS Y EL RESTO DE LA LICITACIÓN ES PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LICITACIÓN EN DONDE ES SOLICITADO.

OBSERVACIÓN 5: C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. ASEGURA QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PARA ESTE PUNTO Y COMO SE EXPLICÓ ANTERIORMENTE, QUEDO DEMOSTRADO QUE C & M INDUSTRIAL S.A. DE CV., HA REALIZADO ASEVERACIONES SIN RESPALDO TÉCNICO. TAMBIÉN CONFIRMA QUE CUMPLE CON TODO Y QUEDA COMPROBADO QUE INCLUSIVE SEGÚN LA CEO INCUMPLE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A08. ADICIONAL LOS SITIOS WEB QUE PROPORCIONA NO SON ÚTILES, YA QUE EL QUE MENCIONA SER OFICIAL DE LA FÁBRICA NO POSEE LA INFORMACIÓN QUE SE NECESITA Y LAS OTRAS PÁGINAS QUE SI POSEEN INFORMACION LA POSEEN INCONGRUENTE.., ENTONCES PARECE QUE CADA DISTRIBUIDOR/VENDEDOR DEL PRODUCTO, MODIFICA LOS CATÁLOGOS Y LOS PUBLICA SEGÚN SUS NECESIDADES SIN ESTAR APEGADOS A NINGUNA REGLA.

POR LO ANTERIOR, LA EMPRESA C & M INDUSTRIAL S.A. DE C.V., QUIERE A TODA COSTA QUE SE LE ADJUDIQUE SIN EMBARGO DEBE COMPRENDER QUE NO SIEMPRE GANARA Y A PESAR DE QUE POSTERIOR A ESTE PUNTO REZA UNA SERIE DE ARTÍCULOS DE LA LACAP, RELACAP, ETC., TODOS-HAN SIDO APLICADOS LEGALMENTE EN ESTE CONCURSO POR LA CEO Y NO EXISTE ERROR A CORREGIR SINO MÁS BIEN MANTENER LA ADJUDICACIÓN ACTUAL A MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE C.V. –

CONCLUSIÓN:

POR LO ANTERIOR, QUEDA DEMOSTRADO QUE TODAS LAS ALEGACIONES DE LA EMPRESA C & M INDUSTRIAL S.A. DE CV., CARECEN DE FUNDAMENTO TÉCNICO Y SON FALTAS, YA QUE PROBABLEMENTE HAN SIDO CREADAS DE ACUERDO A CRITERIO PROPIO. TANTO LAS CALIFICACIONES Y EVALUACIONES QUE HA REALIZADO LA CEO PARA EL PRESENTE CONCURSO HAN SIDO CORRECTAS, ADICIONAL AL QUE AL ELEGIR NUESTRO PRODUCTO MARCA PUKANG, PAIS DE ORIGEN: CHINA, HAN ADJUDICADO UN PRODUCTO DE EXCELENTE CALIDAD QUE YA CUENTA CON EXPERIENCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL (ANEXAMOS A LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA Y RESPALDA NUESTRA EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: FOTOCOPIA DE CONTRATO ISSS NO. Q-127/2019 DE 141 CAMAS HOSPITALARIAS DE USO GENERAL MARCA PUKANG MODELO A-5 CON LAS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN, FOTOCOPIA DE ORDEN DE COMPRA HOSPITAL NACIONAL “DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA” SONSONATE DE 6 CARROS CAMILLA DE TRANSPORTE DE PACIENTE MARCA PUKANG MODELO E-3 CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN, FOTOCOPIA DE ORDEN DE COMPRA HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ” DE 6 CARROS CAMILLA DE TRANSPORTE DE PACIENTE MARCA PUKANG MODELO E-3 CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN, FOTOCOPIA DE CONTRATO NO. 130/LP 07/2019/EQ-MOB/HOSPITALARIO/COSAM DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA POR 50 CAMAS HOSPITALARIAS MARCA PUKANG MODELO A-5 CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN).

ADICIONAL CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA EN SUMINISTRO Y CUMPLIMIENTOS DE ENTREGA A OTRAS INSTITUCIONES QUE RESPALDAN NUESTRA LOGÍSTICA Y RECURSO HUMANO CAPACITADO (ANEXAMOS FOTOCOPIA DE CONTRATO NO. 47/2019 ACP-UGP MINSAL DE 36 UNIDADES DE CRIOCIRUGIA CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN).

UNIÉNDOSE A LAS RAZONES ANTERIORES QUEDO DEMOSTRADO QUE SOMOS LA OFERTA DE MENOR PRECIO DENTRO DE LAS ELEGIBLES.

PETITORIO:

POR TANTO, A USTEDES CON TODO RESPETO PIDO:

DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP), ASÍ COMO A LOS ARTICULOS 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (RELACAP), POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO AMABLEMENTE:

1. ADMITIR EL PRESENTE ESCRITO Y DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

2. TENERME POR PARTE EN EL CARÁCTER EN EL QUE COMPAREZCO.
3. SE MANTENGA LA ADJUDICACIÓN INICIAL A MI REPRESENTADA RESPECTO AL CÓDIGO ISSS A915201 “CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES”, 94 UNIDADES, POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR EL ISSS Y SE PROCEDA CUANTO ANTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
4. QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS BÁSICOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 2 DEI REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ESPECÍFICAMENTE AL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD Y AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PUBLICO, SE MANTENGA LA ADJUDICACIÓN OTORGADA A MI REPRESENTADA EQUIMSA. S.A. DE C.V. QUE CUMPLE AL 100% LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ES LA QUE MÁS CONVIENE A LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL ISSS POR SER LA DE MENOR PRECIO.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2021-2236.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A915201, DEBIDO A QUE A PESAR DE CUMPLIR TÉCNICAMENTE SU OFERTA ERA MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTADA (FOLIO 1493)

LA RECURRENTE ALEGA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ANTES MENCIONADO A LA SOCIEDAD EQUIMSA, SA DE CV, DEBIDO A QUE SEÑALA QUE LA OFERTA DE ESTA NO CUMPLIÓ CON REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACION Y QUE POR EL OTRO LADO EXPLICA PORQUE CONSIDERA QUE SU OFERTA ES MÁS VENTAJOSA PARA EL ISSS, POR LO QUE A CONTINUACIÓN ÉSTA CEAN PROCEDERÁ A VERIFICAR UNO A UNO LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE, SIENDO CONTRASTADOS CON LO MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA POR MEDIO DE SU DERECHO DE AUDIENCIA.

1. INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS PÓR LA RECURRENTE A LA SOCIEDAD ADJUDICADA.
 - a) FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO DETALLADO POR LA SOCIEDAD OFERTANTE EQUIMSA S.A. DE C.V. Y LA INFORMACIÓN DE LA REFERENCIA QUE SE PRESENTA EN EL MANUAL DE

USUARIO DEL FABRICANTE PUKANG PRESENTADO PARA EL CÓDIGO A915201, EN LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

- i) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A01. SISTEMA HIDRÁULICO, RODABLE Y DE ALTURA VARIABLE DISEÑADO PARA TRANSPORTAR AL PACIENTE CON SEGURIDAD, LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. DETALLA QUE, SI CUMPLE, Y REFERENCIA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A LA HOJA PK-4 Y PK-7, HACIENDO LA REFERENCIA EN LA ESPECIFICACIÓN DE ALTURA AJUSTABLE CON UN RANGO DE 609MM A 920MM Y NO CUMPLE EN LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN;
- ii) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A06. CINTURONES DE SUJECCIÓN PARA EL PACIENTE, LA SOCIEDAD EQUIMSA SA. DE C.V. REFERENCIA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A LAS HOJAS DE CATÁLOGO PK-L, PK-4, PK-8 Y PK-13, PERO AL VERIFICAR LAS REFERENCIAS SE ENCUENTRA QUE EN LA HOJA PK-8 NO EXISTE LA REFERENCIA AL LITERAL A06, LO QUE ES UNA INCONGRUENCIA;
- iii) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A13. LARGO DE CAMILLA MÍNIMO DE 200 CENTÍMETROS, LA SOCIEDAD EQUIMSA SA. DE C.V. DETALLA QUE, SI CUMPLE, ESPECIFICANDO EL LARGO DE CAMILLA DE 204 CENTÍMETROS, PERO SEGÚN LA REFERENCIA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN LA HOJA PK-2 ESPECIFICA QUE EL LARGO ES DE 2045MM (204.50 CENTÍMETROS), LO QUE NO CONCUERDA CON LO ESPECIFICADO EN EL CUADRO, DANDO LUGAR A INTERPRETAR QUE SE HAN HECHO APROXIMACIONES EN LAS MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN O MODIFICACIONES EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA;
- iv) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA B04. CON COLCHONETA DE UNA SOLA PIEZA, SIN COSTURA, FORRADA, CON MATERIAL IMPERMEABLE DE ALTA DURABILIDAD. TAMAÑO DE ACUERDO AL MOBILIARIO OFERTADO, LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. DETALLA QUE, SI CUMPLE, CON LO SOLICITADO, PERO SEGÚN LA REFERENCIA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN LAS HOJAS PK-2 Y PK13 O SE ENCUENTRA TEXTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE DESCRIBA QUE SE DÉ UNA SOLA PIEZA, IMPERMEABLE, SOLO REFERENCIA IMÁGENES PRECIO QUE SE TOMÓ DE PARÁMETRO PARA ESTABLECER CUÁL ERA LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

ANTE LOS SEÑALAMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO ÉSTA CEAN CONVOCÓ AL ESPECIALISTA QUE CONFORMO LA CEO A FIN DE QUE SE VERIFICARÁ LO MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR LO QUE SE ANEXA ACTA EN LA CUAL DESPUÉS DE VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA ADJUDICADA CONCLUYO LO SIGUIENTE:

(...)RESPECTO LAS MEDIDAS FUERA DEL RANGO SOLICITADO DE 60 A 90 CENTÍMETROS DE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA ÉSTAS MEDIDAS NO AFECTAN LA FUNCIONALIDAD DEL CÓDIGO SOLICITADO; EN CUANTO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A06 A PESAR QUE HACE LA REFERENCIA A LA PÁGINA PK-8 NO HACE REFERENCIA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SI SE DESCRIBE EN LOS DEMÁS ÍTEMS POR LO QUE NO INCUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR EL ISSS; EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A13, SI CUMPLE, PUES SE REQUIERE COMO MÍNIMO 200 CENTÍMETROS Y EL RANGO DEL CÓDIGO ADJUDICADO SEGÚN LA HOJA PK-2 ESPECIFICA QUE EL LARGO ES DE 2045MM (204.50 CENTÍMETROS), POR LO QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR EL ISSS; RESPECTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DETALLADA EN EL LITERAL B04, SE VERIFICÓ CON LA OFERTA TÉCNICA DE LA ADJUDICADA Y SI SE DETALLA QUE ES IMPERMEABLE A PÁGINA PK-13, Y QUE A PESAR DE QUE NO DETALLE QUE ES DE UNA SOLA PIEZA EL COLCHÓN EN LA OFERTA ESPECÍFICA QUE SI SE CUMPLE Y AL MOMENTO DE LA ENTREGA SE VERIFICA LA ESPECIFICACIONES TAL Y COMO SE DETALLAN EN LA BASE; RESPECTO DE LOS MANTENIMIENTOS DETALLA QUE NO HABÍA UNA CANTIDAD ESPECÍFICA DE MANTENIMIENTO Y EL PRECIO QUE FUE VALORADO FUE LA QUE CUMPLIERA CON LO REQUERIDO TÉCNICAMENTE Y AQUELLA OFERTA EN TOTAL QUE FUERA MENOR EN PRECIO (...)

DE LO ANTES MANIFESTADO RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES ANTES ESPECIFICADAS ÉSTA CEAN CONCUERDA CON LO DECLARADO POR EL ESPECIALISTA DE LA CEO, RESPECTO A QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO.

POR OTRO LADO LA SOCIEDAD ADJUDICADA SEÑALA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LITERAL A08, DEBIDO A QUE: *“EL ATRIL INTEGRADO DE FÁBRICA PARA COLOCAR PORTA SOLUCIONES INTRAVENOSAS EN “AMBOS” EXTREMOS, 2 ATRILES TELESCÓPICOS ABATIBLES INTEGRADOS CON 4 GANCHOS” Y SOLAMENTE MARCA COMO REFERENCIA UNA ESQUINA DE LA IMAGEN DE LA CAMILLA DE LOS FOLIOS RELACIONADOS SEGÚN ÍNDICE ISSS NO. 0001176 Y 00001175, POR TANTO ESTÁN CONFIRMANDO QUE LA CAMILLA SOLAMENTE POSEE SITIO PARA COLOCAR EL ATRIL EN 2 ESQUINAS YA QUE SON CLAROS AL DECIR “AMBOS EXTREMOS” YA QUE UNA COSA ES DONDE SE COLOCA EL ATRIL QUE ES LO REQUERIDO Y OTRA MUY DIFERENTE QUE CADA ATRIL POSEA 4 GANCHOS PARA COLOCAR DIFERENTES SOLUCIONES/SUEROS.... POR TANTO, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN DICHO REQUERIMIENTO”*

AL RESPECTO SEGÚN CONSTA A 1475 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN LA CEO ADVIRTIÓ EL INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 94.74%, LO CUAL A PESAR DE ELLO PODÍA SER CONSIDERADA PARA SER ADJUDICADA.

POR OTRO LADO EN CUANTO A LOS SEÑALAMIENTOS QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN CUANTO A QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, QUE SOLICITA QUE EL OFERTANTE DETALLE LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR EN EL PLAZO SOLICITADO (60 DÍAS CALENDARIO) YA QUE SOLO HACE REFERENCIA AL ANEXO NO. 1.; QUE DICHA EMPRESA AL SOLICITAR AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA Y QUE **ES EVIDENTE QUE NO CUMPLIRÁ CON SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**, LLEVANDO CONSIGO QUE SE TENGA POR UN LAPSO MAYOR DE TIEMPO EL DESABASTECIMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.

DE LO ANTERIOR EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CONSTA A FOLIO 1120 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN QUE LA FORMA DE ENTREGA SERÁ DE ACUERDO A ANEXO NO. 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL VERIFICAR EL REFERIDO ANEXO DETERMINA QUE ESTABLECE QUE LA ENTREGA ES A 60 DÍAS, POR LO QUE ÉSTA CEAN CONSIDERA QUE A PESAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA HAYA CONSULTADO POR MEDIO DE LA ETAPA PARA REALIZAR CONSULTAS RESPECTO A QUE SI ERA POSIBLE EXTENDER EL PLAZO PARA LA ENTREGA, Y LA CEO RECONFIRMAR EL TERMINO DE ENTREGA ES A 60 DÍAS; NO SE PUEDE ESPECULAR SI POR HACER LA CONSULTA ÉSTA INCUMPLIRÁ LO CIERTO Y COMPROBABLE ES QUE LA SOCIEDAD PRESENTÓ SU OFERTA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; ASIMISMO CONSTA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL A FOLIOS 1048 Y 1049, EXPRESANDO EN EL ROMANO III LO SIGUIENTE: *“QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA QUE SE HA MENCIONADA PREVIAMENTE EN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LAS RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS OFERTANTES; LAS CUALES HA REVISADO, Y ACEPTA EXPRESAMENTE EL CONTENIDA DE TALES DOCUMENTOS, COMPROMETIÉNDOSE A DARLES ESTRICTO Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADO Y CONTRATADO”*; POR LO QUE AL HABER CUMPLIDO LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DEBE DESESTIMARSE EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO EN RAZÓN QUE YA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SERÁ EN LA ETAPA CONTRACTUAL.

EN CUANTO AL SEÑALAMIENTO QUE EN LA OFERTA DE LA ADJUDICADA HACE REFERENCIA A “TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA SEGÚN ANEXO NO. 2” CUANDO ANEXO NO. 2 ES EL ÍNDICE GENERAL DE LA OFERTA, RESPECTO A LO ANTERIOR EN LA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECE QUE LA FORMA DE ENTREGA SE ENCUENTRA PLASMADO A FOLIO 1120 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA APARECE QUE LA CANTIDAD OFERTADA ES DE 94 Y QUE LA FORMA DE ENTREGA SERÁ DE ACUERDO A ANEXO NO. 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, ES DECIR EL TERMINO DE ENTREGA ES A 60 DÍAS, OFERTA LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE NO EXISTE RAZÓN TENER POR VALIDO EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO POR LA RECURRENTE RESPECTO DE ÉSTE PUNTO.

RESPECTO A LO MANIFESTADO EN CUANTO A QUE LOS CATÁLOGOS HAN SIDO MODIFICADOS, ADAPTADOS Y ALTERADOS S POR EQUIMSA YA QUE HA INSERTADO E IMPRESO EL LOGO DE LA COMPAÑÍA EQUIMSA, S.A. DE C.V.; AL RESPECTO LA SOCIEDAD ADJUDICADA HA MANIFESTADO QUE HA INSERTADO SU NOMBRE ÚNICAMENTE A MANERA DE REFERENCIAR QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ES PRESENTADA POR ÉSTA, POSTURA CON LA QUE CONCUERDA ÉSTA CEAN, PUES PARA LLEGAR A ASEGURAR QUE LA ADJUDICADA HA ALTERADO EL CATALOGO ÉSTE DEBERÍA DE HABER SIDO MODIFICADO EN SU CONTENIDO, POR LO QUE NO SE ADVIERTEN ELEMENTOS QUE PUEDAN COMPROBAR TALES SEÑALAMIENTOS.

Y COMO ÚLTIMO PUNTO ALEGADO POR LA RECURRENTE RESPECTO A INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDAS A LA ADJUDICADA EN SU OFERTA ES QUE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., ÚNICAMENTE OFRECE 1 VISITA DE MANTENIMIENTO, MANIFESTANDO QUE NO ES ADECUADO, NI TÉCNICAMENTE RECOMENDADO EN TIEMPO DE PANDEMIA, AL RESPECTO ÉSTA CEAN VERIFICÓ LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN RESPECTO A QUE SI ÉSTA ESTABLECE COMO REQUERIMIENTO UN NÚMERO ESPECÍFICO DE VISITAS DE MANTENIMIENTO; ADICIONAL EN SU ESCRITO DE AUDIENCIA LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTA NOTA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021 DONDE HACE CONSTAR QUE EL FABRICANTE RECOMIENDA ÚNICAMENTE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR LO QUE ÉSTA CEAN CONSIDERA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA A CUMPLIDO RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE DEBE OFRECER PARA EL CÓDIGO ADJUDICADO.

POR OTRO LADO LA RECURRENTE CONSIDERA QUE OFRECE UNA MEJOR OFERTA QUE LA ADJUDICADA POR LO SIGUIENTE:

1. QUE LA CANTIDAD TOTAL DE 94 CARROS CAMILLAS (CODIGO A9 15201) SE ENCUENTRA EN PLAZA, (FOLIO 004 Y 038 DE SU OFERTA)
2. TIEMPO DE ENTREGA EN SU TOTALIDAD (100%) DEL CÓDIGO A9L5201 CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES EN 30 DÍAS CALENDARIOS INCLUYENDO DISTRIBUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, DESPUÉS DE LEGALIZADO EL CONTRATO.
3. CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO SOLICITADO EN LA ADENDA N 1. NUMERAL 4. OC. Y 6. C.R.A.
4. CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA, TECNICA Y ECONÓMICA.
5. EXPERIENCIA CON EL CÓDIGO OFERTADO AL ISSS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EL SALVADOR (EX-CIFCO), CON GESTION DE COMPRA N 4Q20000060, REFERENCIA Q-18012020, CONTRATO MARCO: 7420000277, NUMERO DE PEDIDO 4920000252, ACTA N 5000785670 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2020.
6. MEJOR EN EL PRECIO UNITARIO DEL EQUIPO Y SUS COMPONENTES, Y MEJOR EN LA CANTIDAD DE VISITAS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO DE GARANTÍA. SEGÚN ANEXO NO. 6 DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS.
7. EL PRECIO DE SU OFERTA ESTÁ POR DEBAJO DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA Y POR MUY DEBAJO DEL PRECIO DE VALORACIÓN ACTUAL, Y TENIENDO UNA DIFERENCIA DE APENAS DEL 4.59% ANTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

RESPECTO DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, PERO NO SE PUDO OBSERVAR QUE LA RECURRENTE HAYA HECHO LA ADVERTENCIA QUE SU OFERTA OFRECÍA VENTAJAS TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB NUMERAL 1.5; POR LO QUE AL NO ADVERTIR DE LAS SUPUESTAS VENTAJAS QUE MENCIONAN SE PODRÍA NO TOMAR EN CUENTA LAS MISMAS, POR LO QUE LA CEO ÚNICAMENTE VERIFICO QUE SE CUMPLIERA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LA BASE ASIMISMO LE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS.

RESPECTO DE LO ANTES DETALLADO SEGÚN LO VERIFICADO POR ÉSTA CEAN EN EL EXPEDIENTE DE LICITACION; LA RECURRENTE NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE CUMPLIR CON TODOS LOS TÉRMINOS LEGALES ADMINISTRATIVOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA; SU OFERTA ERA MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA QUE SE ADJUDICÓ; POR LO QUE FUE APLICADO EL CRITERIO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION H NUMERAL 6 SUB NUMERAL 6.1.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 1 INCISO ÚLTIMO; 43 AL 45, 55 INCISO PRIMERO Y 63 LACAP Y 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DEL CÓDIGOS A915201, CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MEDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” PREVIAMENTE RELACIONADA, SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO Y A LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, ÉSTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1°) **CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN** EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 6 SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Y AL ART 43 Y 55 INCISO PRIMERO LACAP, DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

3	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	94	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PUKANG	E-8	CHINA	\$2,150.00	94	\$202,100.00
---	---------	--	--	----	-----------------------	--------	-----	-------	------------	----	--------------

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 6 SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Y AL ART 43 Y 55 INCISO PRIMERO LACAP, DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

3	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	94	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PUKANG	E-8	CHINA	\$2,150.00	94	\$202,100.00
---	---------	--	--	----	-----------------------	--------	-----	-------	------------	----	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2125.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3999, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 8 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el informe presentado en la reunión

5.1.1. Informe referente a la: “Solicitud de modificación del Comité de Auditoría”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna; sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la: **“Solicitud de modificación del Comité de Auditoría”**, la cual es necesaria para dar cumplimiento a observación realizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y evitar presuntos incumplimientos a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas y las Normas Técnicas NRP-15, respecto a la presentación de informes al Comité de Auditoría. Mencionó que esto también ya fue analizado por la Unidad Jurídica. Dio a conocer: antecedentes del Comité de Auditoría; justificación de la solicitud de modificación (según nota del 26 de julio de 2021 de la Superintendencia del Sistema Financiero).

Agregó que en la comisión de trabajo después de una amplia discusión, se decidió retirar el punto referente a la solicitud de modificación del Comité de Auditoría, a efecto de que la jefa de la Unidad de Auditoría Interna aclare las dudas e inquietudes planteadas por los señores consejales, debiendo considerar las observaciones de la Asesora del Consejo Directivo y que lo presente nuevamente en una próxima reunión, detallando las diferencias y funciones entre Comité de Auditoría y la Comisión de Auditoría. De lo cual tomó debida nota la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna.

El licenciado Perdomo manifestó que leyó el acta y le parecieron muy buenas las observaciones, porque los argumentos que ha presentado el jefe de auditoría están un poco vagos para cambiarle el nombre al Comité Técnico de Auditoría, ya que tiene sus propias funciones y no lo va a sustituir una Comisión de Auditoría de este Consejo Directivo, tampoco es que el comité técnico va autorizar que se presente o no un informe de auditoría a este Consejo, sino que el comité técnico es creado y su función principal es darle cumplimiento a los informes de Auditoría Externa e Interna y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría, pero no es que van a autorizar ser un filtro para que los informes pasen acá, entonces la comisión es una representación de este Consejo y que ellos van a dar ese informe oportuno, pero le parece que el argumento de cambiarle nombre en sustitución de un comité no es válido, así es que le parecen bien esas observaciones porque no es ese el objetivo, cambiarle nombre, es más bien delimitar bien las funciones que

como comité le corresponden y la Comisión de Auditoría de este Consejo tiene sus propias funciones, entonces, no hay que confundir lo que es la función de un Comité de Auditoría con la Comisión de Auditoría de este Consejo Directivo.

La licenciada Pacas de Monge expresó que le comentaba a la Jefa de Auditoría Interna que debería estar formada esa comisión, por ejemplo: gestión de calidad, gestión de riesgos, gestión de cumplimiento, y si es acuerdo de este Consejo Directivo integrarse a ese comité un par de directores, en ese caso, si se auditará, por ejemplo, el proceso de calidad, el representante de calidad sale de esa comisión para no ser juez ni parte, que era parte de lo que se estaba señalando a la comisión actual, o por los diferentes entes que van a ser parte de esa comisión. Indicó que los nombres que ha mencionado tienen funciones auditoras y ellos pudieran fácilmente conformarlo, pero al final se esperará lo que presentarán y proponen, por esa razón es que al final se retiró.

El licenciado Perdomo manifestó que de hecho las normas de auditoría traen quienes deben conformar ese comité y se habla de que hayan representantes que tengan poder en la toma de decisiones, ese es el objetivo del comité, para que le dé seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, tanto a la externa como a la interna, entonces la norma recomienda quienes deben conformar ese comité y no limita a que se pueda sumar a alguien que realmente tenga poder de decisión en cuanto a la administración, el objetivo es hacer cumplir y mejorar la efectividad de la gestión administrativa del Instituto, no es entorpecer sino que mejorar la gestión, sería bueno que ya que se retomará se analicen bien todos esos puntos, esa sería la recomendación.

La licenciada Rosa Sara Castillo, Asesora del Consejo Directivo, manifestó que hay varios consejales que no estaban cuando se recomendó la creación del Comité, eso fue a finales del 2019 o principios del 2020, pero las atribuciones se tomaron directamente de las Normas de Auditoría Interna Gubernamentales, emitidas por la Corte de Cuentas, que no están en discrepancia alguna con las normas NRP 15 del sistema de la Superintendencia y está claramente establecido; creería que no se está incumpliendo con nada de eso.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que el punto fue retirado con las recomendaciones del caso, para ser presentado nuevamente.

Los miembros del Consejo Directivo con 8 votos a favor, se dieron por enterados.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

5.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000005, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, dio a conocer el informe sobre la justificación, presupuesto de la necesidad de la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**; el cual ha sido planificado para un período de 18 meses, solicitado por el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, que es el centro de referencia de la institución a nivel nacional y es utilizado para la realización de pruebas obligatorias en el tamizaje a donantes de sangre, plaquetas y plasma convaleciente a nivel de la red del ISSS. Dio a conocer los antecedentes del servicio: definición de cantidades y precios; establecimiento de Presupuesto y precios unitarios, haciendo un monto total de la gestión de \$1,117,741.38; además mencionó que según los resultados del estudio de mercado, se observa que a medida que incrementa la cantidad a adquirir, los precios tienden a disminuir, evidenciando un beneficio económico mayor a \$24,000.00.

Informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compra de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2G22000005, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**; dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar el año 2022 de \$734,536.07 y el 2023 de \$383,205.31, haciendo un monto total de \$1,117,741.38, correspondiente a **doce (12) códigos**, solicitado por el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico. Por otra parte, hizo del conocimiento el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas de los reactivos y del equipo solicitado; evaluación de la oferta técnica; vencimiento del reactivo; ejecución de las obligaciones contractuales; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago.

También, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación, nombramiento del administrador del contrato y fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2369.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000005**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO SOLICITADO POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 Y 2023, CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO QUE EXPRESA QUE SE REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO QUIEN ES EL CENTRO DE REFERENCIA DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL Y ES UTILIZADO PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OBLIGATORIAS EN EL TAMIZAJE A DONANTES DE SANGRE, PLAQUETAS Y PLASMA CONVALECIENTE A NIVEL DE LA RED DEL ISSS, GARANTIZANDO QUE LA SANGRE Y LOS HEMOCOMPONENTES SEAN SEGUROS Y DE CALIDAD, MINIMIZANDO EL RIESGO TRANSFUSIONAL EN LA TRANSFUSIÓN POR ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, ADEMÁS, PARA DIAGNÓSTICO A PACIENTES DE LA RED DEL ISSS.

LAS CANTIDADES A COMPRAR HAN SIDO VALIDADAS POR EL CENTRO DE ATENCIÓN, CON EL CUAL SE DARÁ COBERTURA PARA EL PERÍODO DE DIECIOCHO (18) MESES, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE 72 SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE FUERON REFERENCIADOS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR.- DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020 Y SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO PARA LOS PACIENTES, DURANTE DOCE (12) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SEIS (6) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2023; ES DECIR, A PARTIR

DEL 03/01/2022 AL 30/06/2023. LA COBERTURA PARA 18 MESES CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO SE CLASIFICA COMO EXCEPCIONAL DEBIDO A QUE CON CADA CONTRATO SE INSTALAN EQUIPOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: *“(…) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.*

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA

POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)"

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL Y EL CONTENIDO DE LAS BASES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y CON BASE AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000005, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000005, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, CON BASE AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000005, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2Q21000042**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA**”.

El relator de la comisión Informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de justificación y presupuesto para la necesidad de la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA**, el cual se incluye la necesidad de 35 insumos utilizados por la especialidad de anestesiología e inhaloterapia, para una cobertura de 12 meses más inventario de seguridad, que consolida la necesidad de 22 centros de atención que forman parte de la red asistencial del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer población beneficiada para este servicio; valoración del riesgo de abastecimiento; los antecedentes del proceso; el detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto de \$1,202,729.62; estimación de necesidades, también mencionó que, las cantidades para la compra final han sido validadas al momento de la liberación de calendarios por parte del Departamento de Gestión de la Información Logística.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las **bases para la licitación pública N° 2Q21000042**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA**”, dio a conocer las fechas del proceso, la asignación

presupuestaria para el año 2021 de \$118,424.13, la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 es de \$1,084,315.26, totalizando el monto de \$1,202,739.39, correspondiente a **treinta y cinco (35) códigos**, solicitados por 22 dependencias a nivel nacional. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; requerimientos de calidad; vencimiento del producto; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas. También dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases de licitación y cuadro con los nombres de las personas que serán nombradas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q21000042. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2370.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCERA TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000042**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS EN EL PROCESO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA" EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 35 INSUMOS UTILIZADOS POR ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA E INHALOTERAPIA DE 22 CENTROS DE ATENCIÓN QUE FORMAN PARTE DE LA RED ASISTENCIAL DEL ISSS.

CON LA REALIZACIÓN DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA, SE BUSCA EL ABASTECIMIENTO DE 12 MESES MÁS INVENTARIO DE SEGURIDAD, Y CON ELLO DAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE NECESITEN LA INDUCCIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ANESTESIA (GENERAL, REGIONAL Y LOCAL), EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, QUE CONFORMAN NUESTRA INSTITUCIÓN Y QUE REQUIERAN DICHAS TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. POR LO ANTES INDICADO, SE HACE CONSTAR QUE LOS INSUMOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN SON DE GRAN IMPACTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS. CON ESTA COMPRA SE PRETENDE DISMINUIR LOS TIEMPOS DE ESPERA DE LOS PACIENTES QUE REALIZARAN PROCEDIMIENTOS

QUIRÚRGICOS, QUE REQUIERAN LOS DISTINTOS TIPOS DE ANESTESIA, ADEMÁS DE DAR LAS HERRAMIENTAS MÍNIMAS Y NECESARIAS A LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA Y ASÍ DISMINUIR AL MÍNIMO POSIBLE LAS POSIBLES COMPLICACIONES QUE SURJAN DE LA APLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ANESTESIA.

EL PRESUPUESTO SE SOLICITÓ PARA NECESIDAD 2021 PARA CUBRIR 1 MES Y 2022 PARA CUBRIR 11 MESES, PARA ELLO SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: *“(…) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA*

JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000042, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000042, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA

UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000042, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA” SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO** O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Presentación de Informe trimestral de procesos de compra y contratos realizados durante el periodo de julio a septiembre 2021.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hizo del conocimiento el **Informe trimestral de los procesos de compra y contratos realizados durante el periodo de julio a septiembre 2021**, en cumplimiento al artículo 10, letra “m” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 12, letra “b” del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y para dar cumplimiento a los acuerdos de Consejo Directivo #2019-0756.ABR., del 29 de abril de 2019 y 2020-0350.FEB., del 29 de febrero de 2020. Presentó cuadro que contenía los resultados de procesos ejecutados durante el período de julio a septiembre 2021; el total de procesos tramitados que incluye: adjudicados, negociados, desiertos, sin selección y negociados parcialmente; cuadro con los montos adjudicado / negociado en procesos ejecutados de julio a septiembre 2021; gráficas de los resultado de los procesos ejecutados durante el 3er trimestre del 2021; los comparativo monto presupuestado versus monto adjudicado/negociado en 3er trimestre 2021; gráfica del presupuesto total de las gestiones versus monto adjudicado, en el que se adjudicaron y negociaron un total de 559 códigos durante el tercer trimestre 2021, que equivalen al 71.79% del monto presupuestado para 988 códigos gestionados; el monto total adjudicado fue de \$27,728,556.50 representa el 87.05% del presupuesto para los 559 códigos. El presupuesto para los

419 códigos desiertos asciende a \$6,323,441.72 que representa el 16.37% del total presupuestado para los 988 códigos gestionados (no se consideraron 3 códigos que fueron declarados sin efecto).

El relator informó que en la comisión la licenciada Marina Rosa de Cornejo informó sobre los contratos suscritos en el tercer trimestre del 2021, informó que, de 142 contratos: 49% corresponde al rubro de Artículos Generales y Servicios, al haberse contratado en el presente trimestre los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para diferentes equipos instalados en varios Centros de Atención a Nivel Nacional, así como contratación de servicios de prueba para laboratorios clínicos. 28% corresponde al rubro de Insumos Quirúrgicos y Equipos Médicos, al haberse contratado en el presente trimestre la adquisición de insumos para protección del personal con atención a emergencia por COVID-19 e insumos para ser utilizados en diferentes procedimientos médicos. 21% lo representan las compras de Medicamentos. 2% corresponde al rubro de obras. Para finalizar, informó que durante el tercer trimestre el ISSS suscribió contratos con 89 suministrantes diferentes, que se suman a los contratos vigentes a esa fecha; es decir, a aquellos que ya se encontraban ejecutando entregas de productos. Mostró una tabla con los 20 proveedores que tienen contratados los mayores montos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe trimestral de los procesos de compra y contratos realizados durante el periodo de julio a septiembre 2021. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2371.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LOS **PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10, LETRA “M” DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ARTÍCULO 12, LETRA “B” DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0756.ABR. DEL 29 DE ABRIL DE 2019; Y #2020-0350.FEB. DEL 29 DE FEBRERO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME TRIMESTRAL DE PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATOS REALIZADOS DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA. EL CUAL CONTIENE: JUSTIFICACIÓN; RESULTADOS DE PROCESOS EJECUTADOS EN EL PERÍODO DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021; MONTO ADJUDICADO/NEGOCIADO EN PROCESOS EJECUTADOS DE JULIO A SEPTIEMBRE 2021;

RESULTADO DE LOS PROCESOS EJECUTADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL 2021; COMPARATIVO MONTO PRESUPUESTADO VRS. MONTO ADJUDICADO/NEGOCIADO EN EL TERCER TRIMESTRE 2021; COMPARATIVO TERCER TRIMESTRE AÑO 2021 VRS AÑO 2020, EN CUANTO A CANTIDAD DE PROCESOS Y MONTO ADJUDICADO/NEGOCIADO; RESULTADOS DE LOS CÓDIGOS GESTIONADOS (DETALLE DE CAUSALES DE DESIERTO); TOTAL EJECUTADO EN TERCER TRIMESTRE 2021. **TAMBIÉN INCLUYE:** LOS CONTRATOS ELABORADOS JULIO - SEPTIEMBRE 2021; LOS MONTOS POR MODALIDAD DE COMPRA; MONTOS POR RUBRO; PROVEEDORES CONTRATADOS; COMPARATIVO TERCER TRIMESTRE 2020 – 2021; COMPARATIVO POR MONTO CONTRATADO; POR MODALIDAD DE COMPRA; POR RUBRO; Y COMPARATIVO LÍNEA PORCENTUAL MONTOS VS CONTRATISTAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de autorizar la **modificativa** del contrato **Q-032/2021**, originado de la **contratación directa N° 4Q21000001**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE GUANTES, DIFERENTES TALLAS Y TIPOS**”, suscrito con NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa** del contrato **Q-032/2021**, originado de la **contratación directa N° 4Q21000001**, denominada “**ADQUISICIÓN DE GUANTES, DIFERENTES TALLAS Y TIPOS**”, suscrito con la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, en fecha 14 de abril de 2021, con vencimiento al 14 de enero de 2022, por un monto de \$1,557,200.00. Además, aclaró que, la solicitud presentada es una modificativa de contrato que trae un incremento por código de marca; explicó que hace mención de esto, porque la ley establece que las modificativas pueden ser por los montos, es decir que, pueden incrementar hasta el 20% o modificativa de otras cláusulas contractuales. Dio a conocer las solicitudes de incremento de DPYMS; del Administrador del Contrato; nota de aceptación de la contratista Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador; opinión técnica Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos -DACABI-; opinión jurídica favorable, en la que relaciona los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, las cláusulas OCTAVA y NOVENA del contrato; y marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes de incremento y de modificativa del contrato, las opiniones de DACABI y la Unidad Jurídica; los Arts. 83-A y 83-B LACAP y las cláusulas OCTAVA y NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la **modificativa** del contrato **Q-032/2021**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q21000001**, suscrito con Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, para que al **código 7016137**, guante no estéril de látex talla “S”, se adicione la marca: NIPRO; fabricante: TOP GLOVE SDN. BHD y país de origen: Malasia; y se reciban indistintamente; e **incrementar** el monto del contrato por

\$311,439.90 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.

Agregó que, en la comisión de trabajo el licenciado Perdomo solicitó incorporar la opinión favorable de DACABI y de la Unidad Jurídica, porque están cambiando el tipo de guante, por eso tienen que resaltar esas opiniones.

El licenciado Martínez Portillo informó que se hizo la modificación y se encuentra en el ordinal 1º) del acuerdo, que es con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica y de DACABI.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa e incremento del contrato Q-032/2021, originado de la Contratación Directa N° 4Q21000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2372.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-032/2021**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE GUANTES, DIFERENTES TALLAS Y TIPOS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, CON VENCIMIENTO AL 14 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO DE DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 521/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL **CÓDIGO 7016137, GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”**, POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/597/2021, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

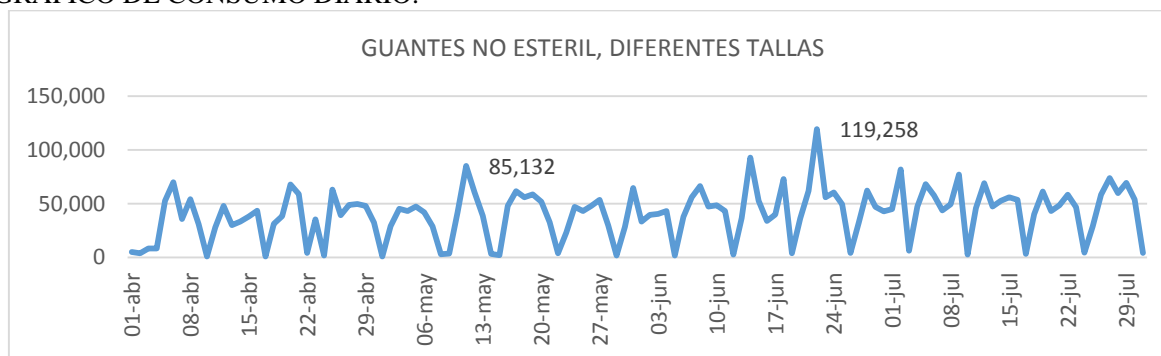
JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19; Y, EN

CONCORDANCIA CON EL RETORNO A LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, SE VUELVE IMPRESCINDIBLE GARANTIZAR UN APROVISIONAMIENTO EFICIENTE DE DICHO INSUMO.

- QUE EL OBJETIVO PRIMORDIAL ES MANTENER SEGURO AL PERSONAL Y LA CALIDAD DEL SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES.
- A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LA PANDEMIA, SE HA EVIDENCIADO LA ALTA VARIABILIDAD DEL CONSUMO DIARIO DE GUANTES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, PERMITIENDO VISUALIZARSE CONSUMOS DIARIOS DE HASTA 119,258 GUANTES NO ESTÉRILES DE DIFERENTES TALLAS; EN EL MES DE JUNIO, SE OBSERVÓ UN INCREMENTO DE LOS CONSUMOS, REGISTRANDO CONSUMOS PROMEDIOS MENSUALES HASTA DE 1,600,000 UNIDADES.

GRÁFICO DE CONSUMO DIARIO:



- PARA EL GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”, SE ESTIMA UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 480,769 GUANTES Y CON LAS EXISTENCIAS ACTUALES DE 247,300 (REPORTE SAFISSS AL 31.08.21), SE ALCANZA UNA COBERTURA DE 0.51 MESES; CON EL INCREMENTO, LA COBERTURA ESTIMADA SERÍA DE 6.14 MESES.
- DEBIDO A QUE ESTE TIPO DE INSUMOS FORMA PARTE DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA EL VIRUS SARS-COV 2, LOS PRECIOS PRESENTAN FLUCTUACIONES POR EL INCREMENTO DE LA DEMANDA, ESCASEZ Y AUMENTO EN LOS COSTOS DE LOS FLETES, ENTRE OTROS ASPECTOS; POR LO QUE, ANTE LA ALTA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO DE LOS INSUMOS RELACIONADOS, SE CONSIDERA LA OPORTUNIDAD DE UN INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Q-032/2021, ÚNICAMENTE PARA EL CÓDIGO 7016137, DEBIDO A QUE EL RESTO DE CÓDIGOS INCLUIDOS EN DICHO CONTRATO, POSEEN EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES QUE GENERAN UNA COBERTURA MAYOR DE 10 MESES POR CÓDIGO.
- EL CÓDIGO 7016137 FUE INCLUIDO EN EL PROCESO DE COMPRA 7Q21000007, DENOMINADO: “INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA

DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”; SIN EMBARGO, NO FUE POSIBLE SU CONTRATACIÓN POR NO HABER CUMPLIDO LA EVALUACIÓN TÉCNICA LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, SEGÚN CONSTA EN ACUERDO #2021-1797.AGO., POR LO CUAL SE PROCEDIÓ A EVALUAR ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO QUE PERMITAN MANTENER LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DEL INSUMO, SIENDO EL INCREMENTO UNA ALTERNATIVA IDENTIFICADA.

CONCLUYEN QUE EL INCREMENTO ES UNA ALTERNATIVA IDENTIFICADA QUE GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO Y ASEGURA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL INSTITUCIONAL ANTE LA NUEVA NORMALIDAD, CON EL QUE SE PRETENDE UN ABASTECIMIENTO CONTINUO E ININTERRUMPIDO DE LA PROVISIÓN DE ESTE INSUMO ANTE LA INCERTIDUMBRE DE POSIBLES INCREMENTOS DE CASOS; Y CONTAR CON UNA COBERTURA ADICIONAL A LA QUE REFLEJAN LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITÓ EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL INCREMENTO HASTA POR UN 20% DEL VALOR DEL CONTRATO POR US \$311,439.90, PARA EL **CÓDIGO 7016137, GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”**, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAN BSM 0542/2021, RECIBIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO.

INCREMENTO HASTA POR UN 20%					
Código	Descripción	Monto Total del contrato Incluye IVA	Precio Unitario	Cantidad Incremento	Monto Total Incremento Incluye IVA
7016137	GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”	\$1,557,200.00	\$0.1055	2,952,037	\$311,439.90

ASIMISMO, INFORMA QUE, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, ANTE CONSULTA DE ENTREGA DE ANTICIPO REALIZADA A LA CONTRATISTA, RESPECTO A LA FORMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS, ÉSTA RESPONDIÓ QUE ESTÁ EN LA DISPOSICIÓN DE ENTREGAR EN FORMA INMEDIATA LA CANTIDAD DE 800,000 UNIDADES DE GUANTES TALLA “S”.

3. SOLICITUD DE MODIFICATIVA DE MARCA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, EN NOTA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HA EXPRESADO SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO MANTENIENDO EL PRECIO Y LA CALIDAD, PERO INFORMA QUE NO CUENTA CON LA CANTIDAD TOTAL DEL INSUMO CONTRATADO DE MARCA SUPERGUARD, FABRICANTE MAXTER GLOVE MANUFACTURING SDN Y PAÍS DE ORIGEN MALASIA, Y NO TIENE LA SEGURIDAD QUE VENGAN EN EL TIEMPO REQUERIDO. EN ESE SENTIDO, SOLICITÓ UNA ADICIÓN DE MARCA Y QUE SE LE ACEPTE UNA CANTIDAD DE LA MARCA NIPRO, PARA ENTREGAR EN LA FECHA QUE SE LE HA SOLICITADO.

EN CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO ESE MISMO DÍA, ACLARAN QUE, DE MANTENERSE LA MARCA CONTRATADA, PODRÍAN ENTREGAR ÚNICAMENTE 500,000 GUANTES Y QUE LA CANTIDAD RESTANTE LA ENTREGARÍAN A FINALES DEL MES DE ENERO DE 2022.

MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA CONTRATISTA DETALLA LA MARCA, ORIGEN, VENCIMIENTO Y FABRICANTE QUE PROPONE ENTREGAR, E INCLUYE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RESPECTIVA PARA QUE SEA EVALUADA.

ADICIÓN DE MARCA:

CONTRATACIÓN INICIAL		MODIFICATIVA SOLICITADA
Código	Descripción	Adición de Marca / Fabricante
7016137	GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "S" Marca: SUPERGUARD País de origen: MALASIA Fabricante: MAXTER GLOVE MANUFACTURING SDN	GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "S" Marca: NIPRO País de origen: MALASIA Fabricante: TOP GLOVE SDN. BHD.

4. DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS - DACABI-

DACABI REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EL 7 DE OCTUBRE DE 2021, CON REFERENCIA HIOP/062-10-21, EN LA QUE INDICA QUE HABIENDO REVISADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR: CERTIFICADO DE REGISTRO DE DNM, CERTIFICADO DE CALIDAD, CATÁLOGO, MUESTRA Y CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO PARA EL PRODUCTO CÓDIGO ISSS 7016137 "GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "S", MARCA NIPRO, DE FABRICANTE TOP GLOVE SDN. BHD, CON PAÍS DE ORIGEN MALASIA, ESTA DEPENDENCIA ES DE LA OPINIÓN QUE:

- LA MARCA NIPRO, DE FABRICANTE TOP GLOVE SDN. BHD, CON PAÍS DE ORIGEN MALASIA, CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD Y REGISTROS RESPECTIVOS SOLICITADOS.

POR LO QUE CONCLUYE QUE, LA MODIFICATIVA DONDE SE SOLICITA QUE SE ADICIONE LA MARCA, Y FABRICANTE, PARA EL INCREMENTO DEL CONTRATO EN MENCIÓN, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 7016137 “GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”, MARCA NIPRO, DE FABRICANTE TOP GLOVE SDN. BHD, CON PAÍS DE ORIGEN MALASIA, ES PROCEDENTE Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

5. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, LAS CLÁUSULAS OCTAVA Y NOVENA DEL CONTRATO; LAS SOLICITUDES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE LA CONTRATISTA, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.

POR LO QUE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE QUE SE AUTORICE LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA DE CONTRATO REQUERIDA POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, Y EL INCREMENTO DEL CONTRATO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

6. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, **EL ART. 83-A DE LA LACAP**, REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** ESTABLECE QUE “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBERÁ JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS, CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DEL PLAZO ANTES SEÑALADO. CUANDO LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATISTA SE REFIERA A ALGUNO DE LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, ANTES DE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEBERÁ REQUERIR A DACABI LA EVALUACIÓN DEL CASO, PARA LO CUAL, LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE QUE LA CALIDAD DEL PRODUCTO A ENTREGAR ES IGUAL O SUPERIOR A LA DEL PRODUCTO CONTRATADO, POR EJEMPLO, CERTIFICADO DE ANÁLISIS, MUESTRA, ETC. NO SE

ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE PRETENDAN MODIFICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, NI CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ART. 83-B LACAP, ES DECIR, CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

CLÁUSULA NOVENA. VARIACIONES E INCREMENTO: 2. “INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INCREMENTO Y DE MODIFICATIVA DE MARCA Y FABRICANTE DEL CONTRATO; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LAS CLÁUSULAS OCTAVA Y NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DACABI, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-032/2021, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE GUANTES, DIFERENTES TALLAS Y TIPOS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, PARA QUE AL CÓDIGO 7016137, GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA “S”, SE ADICIONE LA MARCA: NIPRO; FABRICANTE: TOP GLOVE SDN. BHD Y PAÍS DE ORIGEN: MALASIA; Y SE RECIBAN INDISTINTAMENTE; 2º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO Q-032/2021, POR TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US \$311,439.90) IVA INCLUIDO. RELATIVA A LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES;

DETALLE DEL INCREMENTO:

INCREMENTO HASTA POR UN 20%									
Código	Descripción	Precio Unitario	Cantidad Incremento	Monto Total Incremento Incluye IVA	Lugar y forma de entrega				
					No. de entrega	Días calendario partir del día siguiente a suscripción del incremento	Cantidad CACE	Cantidad CAOC	Cantidad CAOR
7016137	GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "S"	\$0.1055	2,952,037	\$311,439.90	1	60	800,000	120,000	120,000
					2	90	800,000	120,000	120,000
					3	120	668,337	100,100	103,600
					Total por Almacén		2,268,337	340,100	343,600

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021, MEMO DE INICIO DE GESTIÓN DE LA DPYMS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI DEL 6 DE OCTUBRE DEL 2021, NOTAS DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR DEL 16 Y 28 AMBAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 4º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 5º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI, NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **7101240**, contenido en la **contratación directa N° 4Q21000003**, denominada:

7101240	INTRODUCTOR VASCULAR, 8 FRENCH CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA PARA USO CONTRALATERAL	U N	84	INTRODUCTOR VASCULAR HIDROFÍLICO 8 FRENCH X 40 CMS, FLEXOR BALKIN CURVA CONTRALATERAL CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y DILATADORES FACIALES	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	G32216/XC FW-8.0-38-40-RB-BLKN-HC	ESTADOS UNIDOS	84	\$300.00	\$25.200.00
---------	---	--------	----	--	----------------------------------	--------	--------------	-----------------------------------	----------------	----	----------	-------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2373.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2232.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4002, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 7101240, INTRODUCTOR VASCULAR, 8 FRENCH CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA PARA USO CONTRALATERAL**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2123.SEP., DERIVADO DEL ACTA N° 3999, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:

LA SOCIEDAD RECURRENTE, HACE REFERENCIA AL INCISO 3° DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2021-2123.SEP., DETALLANDO LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE

RECOMENDÓ EL CÓDIGO RECURRIDO A SU REPRESENTADA, SEGÚN EL CUAL CITA: “DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE EL PRODUCTO DE LA ÚNICA SOCIEDAD OFERTANTE CUMPLE CON LO REQUERIDO Y OFERTA DENTRO DEL PRESUPUESTO. NO OBSTANTE, EN EL INFORME DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR VIGILANCIA SANITARIA, SE DETALLA QUE EL PRODUCTO POSEE ALERTA INTERNACIONAL; EN VISTA DE LO ANTERIOR, CONSIDERANDO EL NUMERAL 4.9 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL EXPRESA: EL ISSS NO RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ALERTA NACIONAL O INTERNACIONAL, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA...”.

AL RESPECTO, ARGUYE LA ADJUDICADA, QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESA RESOLUCIÓN, ACLARANDO ESPECÍFICAMENTE QUE EL PRODUCTO CON NÚMERO DE REFERENCIA KCFW-8.0-38-40-RB-BLKN-HC (G32216), NO POSEE NINGUNA ALERTA NACIONAL O INTERNACIONAL, ALEGANDO ADEMÁS QUE EL INFORME ANTES CITADO CORRESPONDE A LAS ALERTAS NÚMEROS 193-2020 Y 032-2021, QUE SE REFIEREN A CÓDIGOS ESPECÍFICOS DISTINTOS AL PRODUCTO QUE HA OFERTADO, REAFIRMANDO CON ELLO, QUE ESAS ALERTAS NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN CON EL PRODUCTO YA CITADO, ACLARANDO QUE DICHA AFIRMACIÓN PUEDE VERIFICARSE EN EL SITIO WEB QUE CONTIENE LAS ALERTAS SANITARIAS REPORTADAS POR INVIMA (DETALLADO EN SU ESCRITO).

FINALMENTE, LA ALZADA ARGUMENTA, QUE LAS ALERTAS SANITARIAS ANTES MENCIONADAS, PUDIERON HABER DADO LA IMPRESIÓN EQUIVOCADA DE QUE AFECTABAN A TODA LA FAMILIA DE INTRODUCORES VASCULARES COOK, AFIRMANDO QUE, EN REALIDAD, SE REFERÍAN ÚNICAMENTE A OTROS CÓDIGOS Y LOTES ESPECÍFICOS, QUE FUERON IMPORTADOS A COLOMBIA, POR LO QUE CONCLUYE, QUE NO DEBIERON HABER AFECTADO ESTE PROCESO DE COMPRA.

II.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LOS ASPECTOS GENERALES Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I”**, CONSIDERA:

RESPECTO A LO ARGUMENTADO POR LA RECURRENTE, QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO POSEE NINGUNA ALERTA NACIONAL E INTERNACIONAL, ESTA CEAN HACE VER QUE EN

LOS ASPECTOS GENERALES, DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, EL NUMERAL 4.9 CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESTABLECE: “*EL ISSS NO RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ALERTA NACIONAL O INTERNACIONAL, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA.*”, POR LO QUE EL CRITERIO APLICADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), AL DECLARAR SIN SELECCIÓN EL CÓDIGO RECURRIDO, SE BASÓ SEGÚN ESTE NUMERAL, EN EL INFORME YA CITADO, SIN TENER EN CUENTA EL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LAS ALERTAS ANEXADAS.

ADEMÁS, ESTA CEAN HA VERIFICADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, DICHO INFORME (A FOLIO ISSS 0001560 Y SUBSIGUIENTES), Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES (FOLIOS ISSS 00001439 Y 00001437), CONSTATANDO QUE, EN LA COLUMNA “OBSERVACIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA”, PARA EL CÓDIGO 7101240, SE ESPECIFICA: “*SE ANEXA ALERTA N° #193-2020, ALERTA N° #032-2021 DE INVIMA, COLOMBIA*”, SIN REFERIRSE AL CONTENIDO DE LAS MISMAS.

ADICIONALMENTE, ESTA CEAN ADVIERTE, QUE LA ALERTA SANITARIA NÚMERO 193-2020, CONTIENE LAS REFERENCIAS/CÓDIGOS: “*KCFW-8.0-35-55-RB-HFANL1-HC, KCFW-7.0-35-70-RB-HFANL1-HC Y KCFW-8.0-35-70-RB-HFANL1-HC*” Y LA ALERTA SANITARIA NÚMERO 032-2021, CONTIENE LAS REFERENCIAS/CÓDIGOS: “*KCFW-6.0-35-55-RB-HFANL1-HC, KCFW-6.0-35-55-RB-HFANL1-HC, KCFW-8.0-35-55-RB-HFANL1-HC Y KCFW-6.0-35-55-RB-HFANL1-HC*”; Y QUE NO SE ENCUENTRA ENTRE ELLAS, LA REFERENCIA DEL PRODUCTO DESCRITA EN LA OFERTA DE LA APELANTE COMO: “*MODELO DE PRODUCTO G32216 / KCFW-8.0-38-40-RB-BLKN-HC*” (FOLIO ISSS 00000568); POR LO QUE, EN CONCORDANCIA CON LO MANIFESTADO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA (ACTA DE OPINIÓN TÉCNICA, ADJUNTA AL ACTA DE RECOMENDACIÓN), LAS ALERTAS **NO SE REFIEREN Y POR TANTO NO AFECTAN** AL MODELO OFERTADO.

POR TODO LO ANTERIOR, Y SIENDO QUE, EL CÓDIGO RECURRIDO, NO SE VE AFECTADO POR EL INFORME DE ALERTAS ANTES MENCIONADO, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., CUMPLE CON LO REQUERIDO.

POR LO QUE CON BASE EN LOS ROMANOS I Y II ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA SIN SELECCIÓN, CONTENIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES**”

DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I”, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2021-2123.SEP. DERIVADO DEL ACTA N° 3999 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA EL CÓDIGO DESCRITO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
3	7101240	INTRODUCTOR VASCULAR, 8 FRENCH CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA PARA USO CONTRALATERAL	84

ADJUDICAR A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 7101240, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
7101240	INTRODUCTOR VASCULAR, 8 FRENCH CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA PARA USO CONTRALATERAL	UN	84	INTRODUCTOR VASCULAR HIDROFÍLICO 8 FRENCH X 40 CMS, FLEXOR BALKIN CURVA CONTRALATERAL CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y DILATADORES FACIALES	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	G32216/XC FW-8.0-38-40-RB-BLKN-HC	ESTADOS UNIDOS	84	\$300.00	\$25.200.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS: por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN, DEL CÓDIGO 7101240, CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2123.SEP., DERIVADO DEL ACTA N° 3999, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
3	7101240	INTRODUCTOR VASCULAR, 8 FRENCH CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA PARA USO CONTRALATERAL	84

2°) **ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 7101240, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
7101240	INTRODUCTOR VASCULAR, 8 FRENCH CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA PARA USO CONTRALATERAL	UN	84	INTRODUCTOR VASCULAR HIDROFÍLICO 8 FRENCH X 40 CMS, FLEXOR BALKIN CURVA CONTRALATERAL CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y DILATADORES FACIALES	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	G32216/XCFW-8.0-38-40-RB-BLKN-HC	ESTADOS UNIDOS	84	\$300.00	\$25.200.00

CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q21000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Galvez Valencia, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

5.3.1. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la gestión de compra N° 8Q21000003, denominada: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación, presupuesto y solicitud de **autorización de pago** de la gestión de compra N° 8Q21000003, denominada: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR”. Para lo cual, dio a conocer la asignación presupuestaria para 2021 es de \$2,926.00 y la asignación preliminar para 2022 es de \$49,329.00, haciendo un monto total de \$52,255.00. Informó que el objetivo de este proceso de compra es abastecer los códigos necesarios para dar cumplimiento al programa nacional de vacunas e inmunización; para la prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles, siendo uno de los elementos claves en la atención integral en salud, tendientes a disminuir las tasas de morbimortalidad en niños y niñas menores de cinco años y otros grupos prioritarios definidos. Así mismo, hizo referencia a las notas recibidas de parte de OPS donde se indica las nuevas proformas para la necesidad 2022. Dio a conocer el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, que dice que, se verificó que existe disponibilidad de los insumos en el mercado local (informe N° OIM-202107-67PMIV y OIM-202108-148PMPR para la jeringa 6991206 e informe N° OIM-2020-10-20RS para el código 7992235); sin embargo, los precios son significativamente más altos considerando el precio indicativo OPS y el precio mínimo del sondeo de mercado.

El relator informó que en la comisión la ingeniera Molina Moreno mostró el detalle de la compra, cuadro comparativo de cantidades y la justificación para dos períodos fiscales, considerando opiniones del

Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas. Por lo anterior, sometió a consideración la solicitud de actualizar el pago de la Organización Panamericana de la Salud OPS OMS, en base a las factura proformas mencionadas proporcionadas por la Oficina de Washington, D.C. de la organización panamericana de la salud OPS/OMS, y la opinión técnica del especialista de fecha 11 de octubre de 2021, por un monto estimado de ciento ocho mil doscientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (**US\$ 108,271.93**), monto que incluye costo total del producto, flete, el seguro y el 4.25% de cargo por servicio de OPS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago de la gestión de compra N° 8Q21000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2374.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS **FACTURAS PROFORMA REQ21-00008047, REQ21-00008050 Y REQ21-00008150**, REMITIDAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PROCESO DE COMPRA N° **8Q21000003** DENOMINADO: **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR"**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL

ESTADO ENTRE SÍ"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EN BASE A LAS FACTURAS PROFORMA REQ21-00008047, REQ21-00008050 Y REQ21-00008150, PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, POR UN MONTO ESTIMADO DE CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US \$108,271.93), MONTO QUE INCLUYE COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, FLETE, EL SEGURO Y EL 4.25% DE CARGO POR SERVICIO DE OPS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE (PRECIO CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA POR EL ISSS)	COSTO TOTAL FABRICANTE	COSTO ESTIMADO DE FLETE SEGÚN PROFORMA	CARGOS POR SEGUROS SEGÚN PROFORMA	4.25% CARGOS POR SERVICIOS DE OPS SEGÚN PROFORMA	CONTINGENCIA (10%)	TOTALES ESTIMADOS POR LÍNEA
6990958	JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC, AGUJA INCORPORADA DE 22 G X 1 1/2"	45,000	45,000	\$0.0230	\$1,035.00	\$9,800.00	\$1,350.00	\$43.99		\$12,228.99
6991206	JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1"	1,701,000	1,701,000	\$0.0290	\$49,329.00	\$40,187.00	\$460.00	\$2,096.48		\$92,072.48
7992235	TERMOMETRO DE ALCOHOL CON ESCALA DE -30 A +50 °C, PARA MONITOREO DE CADENA DE FRIO	1,000	1,000	\$1.890236	\$1,890.24	\$1,613.41	\$25.52	\$80.34	\$360.95	\$3,970.46
COSTO TOTAL FABRICANTE					\$52,254.24					
CARGO POR FLETE					\$51,600.41					
CARGOS POR SEGURO						\$1,835.52				
4.25% CARGO POR SERVICIOS							\$2,220.81			
CONTINGENCIA (10%)								\$360.95		
MONTO TOTAL										\$108,271.93

OBSERVACIONES:

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO DE CADA CÓDIGO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 7992235 TERMÓMETRO DE ALCOHOL CON ESCALA DE -30 A +50 °C, PARA MONITOREO DE CADENA DE FRIO, EL DETALLE DE LOS COSTOS Y MONTO TOTAL DE LA FACTURA PROFORMA REQ21-00008150, ESTÁ EN EUROS, PERO PROPORCIONAN EL MONTO EN DÓLARES, EL CUAL ES \$3,970.46, MENCIONANDO QUE EL CÁLCULO ESTÁ BASADO EN TASA DE CAMBIO DE LAS NACIONES UNIDAS, CON FECHA 01/06/2021.
- ✓ PARA REALIZAR LAS CONVERSIONES A DÓLARES, SE UTILIZÓ LA MISMA TASA DE CAMBIO DE LA PROFORMA REQ21-00008150.

- ✓ LA TASA DE CAMBIO PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LAS FLUCTUACIONES DE LAS CORRESPONDIENTES MONEDAS.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE.
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE \$ **2,220.81** SEGÚN FACTURAS PROFORMAS ENVIADAS.
- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTAS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, FACTURAS PROFORMA **REQ21-00008047, REQ21-00008050 Y REQ21-00008150**, PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS DE FECHAS 22 DE JUNIO DE 2021 Y 28 DE JULIO DE 2021, Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHAS 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021. QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA RECOMENDACIÓN; 3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL, ACEPTADA POR EL ISSS. EN EL CASO QUE LAS VARIACIONES DEL PRECIO DEL PRODUCTO EN LA FACTURA FINAL SUPEREN EL 10% CON RESPECTO A LO AUTORIZADO, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSEJO DIRECTIVO PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000001, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2M22000001**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL"**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases mediante el acuerdo #2021-1721.JUL., de fecha 22 de julio de 2021, contenido en acta N° 3986. Dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto total preliminar de \$5,148,354.09; detalló los **19 códigos** solicitados; los destinatarios son 81 dependencias del ISSS a nivel nacional/pacientes beneficiados con esta adquisición; la cantidad de interesados que **retiraron base fueron 41**, los cuales dio a conocer; los **ofertantes fueron 11 sociedades**; los miembros de la comisión evaluadora de ofertas; las fechas del proceso; y el resumen de lo recomendado: 10 códigos recomendados por ser menores en precio, **1** código recomendado por ser la oferta única elegible, **7** códigos recomendados por ser único ofertante, **1** código no ofertado pero se recomendó su código alternativo, más 1 código alternativo. Para la Evaluación Técnica de esta gestión de compra se ha considerado el Informe emitido por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos-DACABI, sobre el Estatus de "calificación" de los códigos ofertados. Así mismo, dio a conocer las respuestas de las consultas que se realizaron vía correo electrónico a las sociedades que descargaron las bases y no ofertaron.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2M22000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2375.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000001, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL", NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-07-0381 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL

CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1° **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **Dieciocho (18) Códigos** de la **Licitación Pública N° 2M22000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE Medicamentos bajo control y fiscalización especial”**; por cumplir las sociedades adjudicadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del expediente de compra, hasta por un monto total de tres millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos (**US \$3,656,135.81**) **Incluyendo IVA**; de acuerdo al detalle siguiente:

i. **DIEZ (10) Códigos** adjudicados por ser menor en precio.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8010203	FENTANIL (CITRATO); 0.05 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 2ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	214,000	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	214,000	FRESENIUS KABI	CHILE	\$0.702900	\$150,420.60
2	8010205	MORFINA SULFATO; 10 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. - S.C.; AMPOLLA 1ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.	31,400	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	31,400	PAILL	EL SALVADOR	\$1.720000	\$54,008.00
3	8010212	ACETAMINOFÉN + OXICODONA CLORHIDRATO; (325 + 5) MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	990,700	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	990,700	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.410000	\$1,396,887.00
4	8040608	EFEDRINA SULFATO; 25 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. - S.C.; AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	6,400	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	6,400	VIJOSA	EL SALVADOR	\$6.800000	\$43,520.00
5	8080104	DIAZEPAM; 10 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	1,046,000	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1,046,000	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.018100	\$18,932.60
6	8080107	MIDAZOLAM (CLORHIDRATO); 5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.- I.V.; AMPOLLA 3 ML.	310,200	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	310,200	BIOSANO	CHILE	\$1.590000	\$493,218.00
7	8080112	MIDAZOLAM (CLORHIDRATO); 1 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 5ML	19,000	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	19,000	PAILL	EL SALVADOR	\$1.220000	\$23,180.00
8	8080307	FENOBARBITAL; 100 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	206,700	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	206,700	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.028200	\$5,828.94
9	8160104 1/	KETAMINA (CLORHIDRATO); 50 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	300	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	300	PAILL	EL SALVADOR	\$7.700000	\$2,310.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
10	8160118	REMIFENTANILO (CLORHIDRATO) 5 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. O INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL.	13,600	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	13,600	RICHMOND	ARGENTINA	\$13.250000	\$180,200.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$2,368,505.14

i/ SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8160104 KETAMINA (CLORHIDRATO); 50 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 2.52% EL PRECIO PRESUPUESTADO Y EN UN 10.79% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA., DEBIDO A QUE SE UTILIZA PARA AYUDAR AL PACIENTE AL MOMENTO DE UN PROCEDIMIENTO ENDOSCÓPICO O QUIRÚRGICO, YA QUE POR SUS PROPIEDADES CAUSA SEDACIÓN, ANALGESÍA, ENTRE OTROS, ADEMÁS SEGÚN FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS ELABORADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, AUNQUE EL PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

ii. **UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8080105	LORAZEPAM; 2 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	4,485,100	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	4,485,100	LOPEZ	EL SALVADOR	\$0.023700	\$106,296.87
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$106,296.87

iii. **SIETE (07) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8010211	MORFINA SULFATO; 30 MG; TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN CONTROLADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	196,500	DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	196,500	NAPP PHARMACEUTICALS LIMITED	INGLATERRA	\$1.950000	\$383,175.00
2	8010213	METADONA CLORHIDRATO; 10 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	86,300	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	86,300	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.490000	\$128,587.00
3	8010216	OXICODONA (CLORHIDRATO) 10 MG; TABLETA DE LIBERACIÓN CONTROLADA, FORMULACIÓN CON PROPIEDADES DISUASIVAS AL ABUSO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30	104,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	104,500	PURDUE	ESTADOS UNIDOS	\$2.030000	\$212,135.00
4	8010219	FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	2,300	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2,300	JANSSEN	BELGICA	\$23.411100	\$53,845.53

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
5	8080103	DIAZEPAM; 5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 2ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	9,600	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	9,600	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.340000	\$12,864.00
6	8080109	CLONAZEPAM; 2 MG; TABLETA RANURADA EN CRUZ; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ.	2,026,500	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	2,026,500	ROCHE	ESPAÑA	\$0.169500	\$343,491.75
7	8160119	PROPOFOL 2% (20 MG/ML) EMULSIÓN INYECTABLE I.V. LIBRE DE PRESERVANTES, FRASCO VIAL 50 ML	1,900	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	1,900	ASPEN	ITALIA	\$24.860800	\$47,235.52
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$1,181,333.80

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

N°	SOCIEDAD	CÓDIGOS	MONTO
1	C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	1	\$106,296.87
2	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	1	\$180,200.00
3	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	1	\$343,491.75
4	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	4	\$463,636.65
5	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	2	\$24,761.54
6	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	1	\$493,218.00
7	DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.	1	\$383,175.00
8	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	3	\$79,498.00
9	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	4	\$1,581,858.00
	TOTAL	18	\$3,656,135.81

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) EL CÓDIGO 8010215 FENTANIL (CITRATO); 0.05 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, NO FUE OFERTADO, PERO SE RECOMENDÓ LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8010203 FENTANIL (CITRATO); 0.05 MG/ ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 2ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.

3°) PARA EL 8080107 MIDAZOLAM (CLORHIDRATO); 5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.- I.V.; AMPOLLA 3 ML., RECOMENDADO A DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA A PARTIR DE ABRIL/2022, YA QUE SEGÚN INFORME DE COBERTURA DE MEDICAMENTOS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HAY COBERTURA HASTA ABRIL/2022, LO QUE NO AFECTARÍA EL ABASTECIMIENTO DE DICHO MEDICAMENTO. ADEMÁS, ES LA OFERTA DE MENOR PRECIO Y POR CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, YA QUE AL RECOMENDAR A LAS SIGUIENTES SOCIEDADES

QUIENES OFERTARON SOLAMENTE EL 50% CADA UNA DEL TOTAL REQUERIDO HABRÍA UN INCREMENTO DE GASTO DE \$217,140.00 RESPECTO A LA OFERTA RECOMENDADA.

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2	8010205	Morfina Sulfato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V - S.C.; Ampolla 1mL, protegido de la luz.	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
3	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL.	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO SOLO OFERTAN EL 50% DE LA CANTIDAD SOLICITADA
4	8080112	Midazolam (Clorhidrato); 1 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 5mL	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
5	8160104	Ketamina (Clorhidrato); 50 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8160118	Remifentanilo (Clorhidrato) 5 mg polvo para concentrado para solución inyectable I.V. o infusión I.V. Frasco Vial.	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 8: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2	8010212	Acetaminofén + Oxidona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
3	8040608	Efedrina Sulfato; 25 mg/mL; Solución inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1 mL, Protegido de la luz	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
4	8080107	Midazolam (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.-I.V.; Ampolla 3 mL.	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO SOLO OFERTAN EL 50% DE LA CANTIDAD SOLICITADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 9: PROCAPS, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8080104	Diazepam; 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO SE PUDO REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ COMO SUBSANABLE LA RECTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO
2	8080105	Lorazepam; 2 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	

SOCIEDAD		OFERTA No. 10: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010203	Fentanil (Citrato); 0.05 mg/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO Y OFRECE FORMA DE ENTREGA A PARTIR DE ABRIL 2022

SOCIEDAD		OFERTA No. 11: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8080307	Fenobarbital; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO, Y LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA NO ES DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000002, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M22000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia según acuerdo **#2021-1722.JUL**, contenida en Acta N° **3986**, de fecha **22 de julio de 2021**. Dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022, por un total de **US \$4,009.887.75**; detalló el número de **códigos** solicitados que son **51**; los destinatarios son **82** dependencias del ISSS a nivel nacional; la cantidad de interesados que **retiraron base fueron 50**, los cuales dio a conocer; los **oferentes fueron 30 sociedades**; los miembros de la comisión evaluadora de ofertas; y resumen de lo recomendado: **22 códigos** recomendados por ser menor en precio, **1 código** recomendado por ser menor en precio elegible, **16 códigos** recomendados por ser único oferente, **1 código** recomendado por único elegible, **5 códigos desiertos por no ofertar**, **4 códigos desiertos por incumplimientos** a lo exigido en las bases de licitación, **2 códigos** recomendando su alternativa terapéutica, haciendo el total de **40 códigos** recomendados de los 51 licitados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000002. La cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2376.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D.G. N° 2021-07-0384 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CUARENTA (40) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$2,992,684.02) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. VEINTIDÓS (22) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

No.	Código	Descripción Según Cartel	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	8030117	Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado	72,400	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	ARGUS SALUD	INDIA	\$2.200000	72,400	\$159,280.00

No.	Código	Descripción Según Cartel	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
		Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones							
2	8030127	Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato (250 +50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis.	76,500	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITHK LINE	ESTADOS UNIDOS	\$6.848100	76,500	\$523,879.65
3	8030128	Tiotropium (Bromuro) 2.5 mcg/dosis liberada. Solución para Inhalación. Cartucho por 60 inhalaciones + Dispositivo Dosificador.	1,300	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	BOEHRINGER INGELHEIM	ALEMANIA	\$63.989800	1,300	\$83,186.74
4	8030131	Beclometasona Dipropionato 250 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	48,900	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	\$2.480000	48,900	\$121,272.00
5	8090204	Clotrimazol 1%; Crema Vaginal Tubo con 6 Aplicadores 35 - 45 g	44,200	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.789900	44,200	\$34,913.58
6	8090210	Clindamicina Fosfato; 2%; Crema Vaginal; Tubo 40 - 45 g + 7 Aplicadores de 5 g	22,900	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	\$1.489000	22,900	\$34,098.10
7	8090211	Estriol; 1 mg / g; Crema Vaginal; Tubo 15 g, con Aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de Estriol)	27,100	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	\$3.650000	27,100	\$98,915.00
8	8090212	Carbetocina; 100 mcg/mL; Solución inyectable; Ampolla 1 mL	6,700	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$24.890000	6,700	\$166,763.00
9	8090312	Progesterona micronizada 100 mg cápsula, Empaque primario individual.	361,700	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ESTADOS UNIDOS	\$0.416300	361,700	\$150,575.71
10	8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	61,100	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	\$0.250000	61,100	\$15,275.00
11	8110020	Ciprofloxacina (Clorhidrato) + Hidrocortisona (0.2 % + 1.0) % Suspensión Ótica, Frasco Gotero 5 - 10 mL.	24,400	LETERAGO, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	\$4.400000	24,400	\$107,360.00
12	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	129,700	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$1.920000	129,700	\$249,024.00
13*	8140201	Amoxicilina; 250 mg/ 5 mL; Polvo Para Suspensión Oral; Frasco 100 mL, con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	20,000	FARLAB, S.A. DE C.V.	FARLAB, S.A. DE C.V.	CHINA	\$0.950000	20,000	\$19,000.00
14	8140405	Simeticona 100 mg /mL Suspensión o Emulsión Oral Frasco Gotero 20 - 30mL, protegido de la luz.	38,800	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	TM	EL SALVADOR	\$0.637770	38,800	\$24,745.48
15	8140406	Propinoxato; 5 mg /mL; Solución Oral; Frasco Gotero 20 mL	16,500	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	\$0.740000	16,500	\$12,210.00
16	8140408	Dimenhidrinato 15-25 mg/5 mL Jarabe o Solución Oral Frasco 30-75 mL	10,900	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$4.890000	10,900	\$53,301.00
17	8140505	Glicerina; Supositorio Infantil; Empaque primario individual o Frasco	5,700	FALMAR, S. A. DE C. V.	FALMAR	EL SALVADOR	\$0.400000	5,700	\$2,280.00
18	8140808	Zinc (Sulfato); 10 mg /5 mL; Jarabe; Frasco 120mL, con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	85,600	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.429700	85,600	\$36,782.32
19	8140812	Hierro Sulfato; 125 mg/mL; Solución Oral; Frasco 60 mL, con gotero dosificador calibrado (0.5 - 1) mL, tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	51,000	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.541600	51,000	\$27,621.60
20	8160105	Bupivacaína Clorhidrato + Dextrosa Anhidra; (0.5 + 8) %; Solución Inyectable; Ampolla 4mL	15,200	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	\$0.980000	15,200	\$14,896.00

No.	Código	Descripción Según Cartel	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
21	8160407	Cisatracurio (Besilato); 2 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2.5 mL ,Protegida de la Luz	70,600	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$2.480000	70,600	\$175,088.00
22*	8250013	Beractant (Surfactante pulmonar bovino) 25 mg / mL, de fosfolípidos, Suspensión intra-traqueal Frasco Vial, 8 mL. Protegido de la Luz.	400	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ABBVIE	ESTADOS UNIDOS	\$169.770000	400	\$67,908.00
SUBTOTAL (US \$)									\$2,178,375.18

13* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8140201, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA UN 88.12% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 3.31% DEL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO UN INCREMENTO DE PRECIO. SEGÚN FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; ADEMÁS ES NECESARIO PARA TRATAR PROCESOS INFECCIOSOS EN LOS NIÑOS.

NO SE OMITE MANIFESTAR QUE EL ÚLTIMO PRECIO RECOMENDADO (EN LA GESTIÓN 2M20000008) PARA ESTE CÓDIGO FUE DE US \$ 0.9196, RAZÓN POR LA QUE SE CONSIDERA QUE ESTÁ ACORDE AL HISTÓRICO DE COMPRA Y NO AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO.

22* PARA EL CÓDIGO 8250013 SE ACEPTA EL VENCIMIENTO PROPUESTO, ES DECIR, 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN MÁS CARTA COMPROMISO DE CAMBIO.

B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1*	8140203	Trimetoprim + Sulfametoxazol; (40 + 200) mg/ 5mL; Suspensión Oral; Frasco 100mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	17,100	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	\$ 1.000000	17,100	\$ 17,100.00
SUBTOTAL (US \$)									\$ 17,100.00

1* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8140203, A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA EN 11.35% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 88.29% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO UN INCREMENTO DE PRECIO, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SIN EMBARGO, ESTE ANTIBIÓTICO ES NECESARIO PARA CIERTAS PATOLOGÍAS EN LA EDAD PEDIÁTRICA Y DE NO CONTAR CON EL SE DEJARÍA DE DAR TRATAMIENTO OPORTUNAMENTE A LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS QUE PRESENTAN DICHAS PATOLOGÍAS Y REQUIEREN DICHO TRATAMIENTO.

C. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO ELEGIBLE.

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	8250030	Fenilefrina Clorhidrato;10 mg /mL; Solución Inyectable -IM - IV - SC.; Frasco Vial o Ampolla 2 ml, Protegido de la Luz.	900	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$ 36.000000	900	\$ 32.400.00
SUBTOTAL (US \$)									\$ 32,400.00

D. DIECISÉIS (16) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1*	8070208	Calcio elemental 600 mg (Equivalente a 1500 mg de Carbonato de Calcio) + Vitamina D3 (Colecalciferol) 200 U.I. Tableta Empaque Primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	190,900	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	CHEMEDIK	EL SALVADOR	\$0.040000	190,900	\$7,636.00
2	8090313	Drospirenona + Estradiol o Estradiol hemihidratado (2 + 1) mg Tableta Empaque Primario Individual de 28 - 30 tabletas	111,300	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	\$0.348800	111,300	\$38,821.44
3	8141503	Sucedáneo de Leche Materna; Polvo; Lata de 350 - 500 g	4,700	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SIMILAC 1	IRLANDA	\$4.290000	4,700	\$20,163.00
4*	8141505	Harina de semilla de maíz y de soya con vitaminas y minerales;400 - 500 g. bolsa o lata	265,700	FARLAB, S.A. DE C.V.	INCAPARINA	GUATEMALA	\$1.480000	265,700	\$393,236.00
5*	8141507	Fórmula Polimérica Infantil Normoproteica, Isocalórica, Libre de Lactosa. Por cada 100 g debe contener, la siguiente distribución calórica: Proteínas 12 - 15 %, Carbohidratos 44 - 51 %, Lípidos 35 - 44 %; Polvo Para Dilución ; Lata 400 g.	9,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PEDIASURE	SINGAPUR	\$6.450000	9,000	\$58,050.00
6*	8141508	Fórmula para Prematuro; Calorías/Onza: 22-24, Proteínas 2.25 - 3.1 g/100 Kcal., Carbohidratos 7-14 g/100 Kcal., Lípidos 4.4 -6 g/100 Kcal.; Polvo Para Dilución; Lata 350-500 g.	2,600	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NUTRICIA	HOLANDA	\$12.000000	2,600	\$31,200.00
7	8160108	Bupivacaína Clorhidrato; 0.5% (5 mg/mL); Solución Inyectable sin Preservantes; Ampolla o Frasco Vial (20 - 30) mL	6,900	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$4.980000	6,900	\$34,362.00
8	8160110	Etomidato; 2 mg /mL.; Emulsión o solución Inyectable Uso I.V.; Ampolla 10 mL	1,600	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	\$4.250000	1,600	\$6,800.00
9	8160113	Lidocaína Clorhidrato; 2%; Solución Inyectable I.V. - S.C. con Preservantes; Frasco Vial 50mL	18,500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$2.880000	18,500	\$53,280.00
10	8160115	Lidocaína Clorhidrato 2 % (20 mg /mL)Solución Inyectable, sin Epinefrina, sin Preservante Ampolla de Vidrio o Plástico o Frasco Vialde 5 o 10 mL	900	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$9.740000	900	\$8,766.00
11	8160116	Bupivacaína Levógiara (L) Clorhidrato Anhídrico + Dextrosa Anhídrico 0.75 % (7.5 mg Bupivacaína + 72.7 mg Dextrosa) Solución Inyectable Ampolla 4mL.	2,800	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$7.880000	2,800	\$22,064.00
12*	8250003	Inmunoglobulina Humana Normal; 1g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V., o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	200	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	OCTAPHARMA AG	AUSTRIA	\$89.290000	200	\$17,858.00
13	8250012	Fórmula Elemental Infantil; Proteínas 2 %, Hidratos de Carbono 6.7 %, Grasas 3.7 %.; Polvo Para Dilución; Lata 400 - 500 g	600	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ALIMENTUM	ESTADOS UNIDOS	\$16.000000	600	\$9,600.00
14	8250033	Furosemda; 10mg/mL; Solución Oral; Frasco 60 mL con Dosificador Graduado tipo	120	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	\$23.970000	120	\$2,876.40

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
		Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz							
15	8250058	Cafeína Citrato 20 mg/mL (eq. 10 mg/mL Cafeína base) Solución Inyectable-Oral Libre de Preservantes Frasco Vial 3 mL.	400	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$64.740000	400	\$25,896.00
16	8250306	Nicotina 500 mcg/50 mL por pulsación, solución acuosa en aerosol nasal Frasco inhalador por 200 inhalaciones.	1,200	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	PABLO CASSARA	ARGENTINA	\$28.500000	1,200	\$34,200.00
SUBTOTAL (US \$)									\$764,808.84

1* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8070208, A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA UN 49.25% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 27.80% DEL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO UN INCREMENTO DE PRECIO. SEGÚN FORMULARIO DE ANALISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEBIDO A UN ALTO CONSUMO DE DICHO FÁRMACO EN PATOLOGÍAS MUY FRECUENTES COMO LO SON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, OSTEOPOROSIS, MENOPAUSIA, ETC. NO PUDIENDO OMITIR DICHA INDICACIÓN POR RIESGO DE COMPLICACIÓN MÉDICA AL NO SER ADMINISTRADO.

4* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8141505, A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA EN 3.19% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 8.03% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO UN INCREMENTO DE PRECIO, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, A PESAR QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SE JUSTIFICA POR LA NECESIDAD DE SOPORTE NUTRICIONAL EN LAS DISTINTAS ÉPOCAS DE LA VIDA, SEGÚN NECESIDAD.

5* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8141507, A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA EN 2.70% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 4.03% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO UN INCREMENTO DE PRECIO, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO. SE REQUIERE SU COMPRA PARA BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LOS NIÑOS QUE NECESITAN RECUPERAR SU PESO.

6* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8141508, A PESAR QUE SOBREPASA 11.44% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 13.96% DEL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO UN INCREMENTO DE PRECIOS, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, A PESAR DE QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRA CONSIDERADOS

FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SE JUSTIFICA POR LA PREVALENCIA DE PREMATUROS QUE AMERITA SOPORTE NUTRICIONAL PARA SU ADECUADO CRECIMIENTO Y DESARROLLO, ADEMÁS SE ACEPTA EL VENCIMIENTO PROPUESTO AGOSTO 2022 CON CARTA COMPROMISO.

12* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8250003, A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA UN 14.77% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 1.28% DEL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO UN INCREMENTO DE PRECIO. SEGÚN FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEBIDO A NECESIDAD DE CONTAR CON DICHO FÁRMACO PARA CASOS EMERGENTES DE SÍNDROME DE DEBILIDAD MUSCULAR COMO EL SÍNDROME DE GUILLAIN BARRÉ EL CUAL INCLUSO SE VE EN AUMENTO DESPUÉS DE CAMPAÑAS DE INMUNIZACIÓN, ADEMÁS NECESARIO EN PATOLOGÍA HEMATOLÓGICA COMO TROMBOCITOPENIA IDIOPÁTICA SIENDO NECESARIO CONTAR CON DICHO FÁRMACO. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE EL ÚLTIMO PRECIO RECOMENDADO (EN LA GESTIÓN LP 2M21000002) PARA ESTE CÓDIGO FUE DE US \$ 88.1600, RAZÓN POR LA QUE SE CONSIDERA QUE EL PRECIO RECOMENDADO ESTÁ ACORDE AL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA Y NO AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No.	Nombre de la Sociedad	Monto Total Hasta por (US \$)	Cantidad de Códigos
1	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	\$ 119,013.00	4
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	\$ 6,800.00	1
3	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	\$ 34,200.00	1
4	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	\$ 189,916.18	3
5	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V.	\$ 117,175.50	4
6	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 30,171.00	2
7	FALMAR, S.A. DE C.V.	\$ 2,280.00	1
8	FARLAB,S.A.DE C.V.	\$ 412,236.00	2
9	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	\$ 15,086.40	2
10	LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	\$ 7,636.00	1
11	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	\$ 571,920.00	9
12	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	\$ 24,745.48	1
13	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	\$ 523,879.65	1
14	QUIMEX, S.A. DE C.V.	\$ 34,098.10	1
15	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	\$ 297,652.00	3
16	LETERAGO, S.A. DE C.V.	\$ 107,360.00	1

No.	Nombre de la Sociedad	Monto Total Hasta por (US \$)	Cantidad de Códigos
17	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	\$ 249,024.00	1
18	ALFARO G., S.A. DE C.V.	\$ 150,575.71	1
19	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	\$ 98,915.00	1
TOTAL HASTA POR (US \$)		\$ 2,992,684.02	40

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) CUATRO (4) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítem	Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada	Observación
1	8	8070402	Gonadotropina Coriónica Humana Liofilizado ; 5,000 UI; Polvo Liofilizado; Frasco Vial o Ampolla + Diluyente	1,400	Ninguna
2	30	8141504	Fórmula hipoalergénica a base de soya; Polvo; Lata de 350 - 500 g	1,400	Ninguna
3	40	8160405	Succinilcolina Cloruro; 500 mg; Polvo Liofilizado; Frasco Vial	1,300	Alternativa Terapéutica
O					
4	41	8160408	Succinilcolina Cloruro; 100 mg/ ml; Solución Inyectable; Frasco Vial 10mL	650	

3°) UN (1) CÓDIGO NO OFERTADO, SIN EMBARGO, SE ADJUDICÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA:

No.	Ítem	Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada
1	7*	8070209	Calcio elemental 315-320 mg (Equivalente aprox. a 1492- 1517 mg de Citrato de Calcio tetrahidratado) + Vitamina D3 200 U.I. Tableta. Empaque primario individual o Frasco por 30	190,900

* Alternativa Terapéutica del código 8070208.

4°) DOS (2) CÓDIGOS NO RECOMENDADOS POR HABERSE RECOMENDADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.15 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítem	Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada	Observación
1	2	8030126	Budesonida + Formoterol (320+9) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis	76,500	SE HA RECOMENDADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8030127
2	50	8410049	Cafeína Citrato 20 mg/mL (eq. 10 mg/ml Cafeína base) Solución Inyectable-Oral Ampolla 1 ml.	1,200	SE HA RECOMENDADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8250058

5°) CUATRO (4) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada
1	16	8090505	Multivitaminas y Minerales Prenatales. Fórmula con micronutrientes esenciales que permita suplementar los requerimientos de ingesta dietética diaria en la mujer embarazada. Preferiblemente que contenga: Vitamina A (como equivalentes de Retinol): no más de 800 mcg (2,665 U.I.); Vitamina D: No más de 10 mcg (400 U.I.); Vitamina E (Como equivalentes de alfa-Tocoferol): No más de 18 mg (30 U.I.); Tiamina (Vitamina B1): No más de 3 mg; Riboflavina (Vitamina B2): no más de 3.5 mg; Piridoxina (Vitamina B6): No más de 8 mg; Cianocobalamina (Vitamina B12): No más de 8 mcg; Ácido Ascórbico (Vitamina C): 50 a 100 mg; Zinc (elemental): 10 a 25 mg; Hierro elemental: 25 a 60 mg; Yodo (elemental): 150 a 300 mcg. Debe contener Ácido Fólico (como Folato): 0.4 a 1 mg. Puede contener Niacina (Vitamina B3): 15 a 20 mg y Calcio (elemental): 50 a 150 mg. Preferiblemente sin flúor, y en caso de contener, éste no deberá ser más de 2.2 mg de Fluoruro de sodio (Equiv. a 1 mg de flúor). Cápsula o Tableta Recubierta. Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	3,678,800
2	21	8140309	Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL; Suspensión Oral o polvo para suspensión; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	3,900
3	27	8140810	Vitamina A + C + D (1.500 - 2.500) UI+ (30 - 60) mg + (300 - 400) UI/mL de preferencia sin Fluor Solución Oral Frasco (50 - 60) mL, con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	600
4	48	8250054	Sildenafil (citrato) 50 mg Tableta Empaque Primario Individual	55,900

6°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD.

Oferta No. 1		Sociedad: DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8030126	Budesonida + Formoterol (320+9) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis	CALIFICADO. SIN EMBARGO, SE HA RECOMENDADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8030127, ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8090505	Multivitaminas y Minerales Prenatales. Fórmula con micronutrientes esenciales que permita suplementar los requerimientos de ingesta dietética diaria en la mujer embarazada. Preferiblemente que contenga: Vitamina A (como equivalentes de Retinol): no más de 800 mcg (2,665 U.I.); Vitamina D: No más de 10 mcg (400 U.I.); Vitamina E (Como equivalentes de alfa-Tocoferol): No más de 18 mg (30 U.I.); Tiamina (Vitamina B1): No más de 3 mg; Riboflavina (Vitamina B2): no más de 3.5 mg; Piridoxina (Vitamina B6): No más de 8 mg; Cianocobalamina (Vitamina B12): No más de 8 mcg; Ácido Ascórbico (Vitamina C): 50 a 100 mg; Zinc (elemental): 10 a 25 mg; Hierro elemental: 25 a 60 mg; Yodo (elemental): 150 a 300 mcg. Debe contener Ácido Fólico (como Folato): 0.4 a 1 mg. Puede contener Niacina (Vitamina B3): 15 a 20 mg y Calcio (elemental): 50 a 150 mg. Preferiblemente sin flúor, y en caso de contener, éste no deberá ser más de 2.2 mg de Fluoruro de sodio (Equiv. a 1 mg de flúor). Cápsula o Tableta Recubierta. Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	ÚNICO OFERTANTE. SIN EMBARGO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO (NO PRESENTO AUTORIZACIÓN DE DNM DEL CAMBIO EN LA INFORMACIÓN EN EL ETIQUETADO DEL EMPAQUE PRIMARIO) SEGÚN CORREO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 REMITIDO POR CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
3	8140203	Trimetoprim + Sulfametoxazol; (40 + 200) mg/ 5mL; Suspensión Oral; Frasco 100mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO TIENE ESTATUS No Calificado (Renovación del Registro sanitario vencido 27/04/2021.). SEGÚN CORREO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 REMITIDO POR CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Oferta No. 2		Sociedad: DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8030127	Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato (250 +50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 3		Sociedad: DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8140201	Amoxicilina; 250 mg/ 5 mL; Polvo Para Suspensión Oral; Frasco 100 mL, con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8250030	Feñilefrina Clorhidrato; 10 mg /mL; Solución Inyectable -IM - IV - SC.; Frasco Vial o Ampolla 2 ml, Protegido de la Luz.	MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO, EL CÓDIGO 8250030 NO HA SIDO SOMETIDO AL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.; SEGÚN CORREO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 REMITIDO POR CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Oferta No. 4		Sociedad: POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8030126	Budesonida + Formoterol (320+9) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis	CALIFICADO. SIN EMBARGO, SE HA RECOMENDADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8030127, ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.

Oferta No. 5		Sociedad: FARLAB, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8030117	Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8030131	Beclometasona Dipropionato 250 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 6		Sociedad: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8160105	Bupivacaína Clorhidrato + Dextrosa Anhidra; (0.5 + 8) %; Solución Inyectable; Ampolla 4mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 7		Sociedad: QUIMEX, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8090204	Clotrimazol 1%; Crema Vaginal Tubo con 6 Aplicadores 35 - 45 g	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8140405	Simeticona 100 mg /mL Suspensión o Emulsión Oral Frasco Gotero 20 - 30mL, protegido de la luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8140505	Glicerina; Supositorio Infantil; Empaque primario individual o Frasco	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8140808	Zinc (Sulfato); 10 mg /5 mL; Jarabe; Frasco 120mL, con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 8		Sociedad: JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8030117	Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8030131	Beclometasona Dipropionato 250 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 9		Sociedad: VACUNA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8030117	Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8030131	Beclometasona Dipropionato 250 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8090212	Carbetocina; 100 mcg/mL; Solución inyectable; Ampolla 1 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8410049	Cafeína Citrato 20 mg/mL (eq. 10 mg/mL Cafeína base) Solución Inyectable-Oral Ampolla 1 mL.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, SE HA RECOMENDADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8250058. ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 11		Sociedad: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8090403	Oxitocina Sintética; 5 UI/ mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 12		Sociedad: OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8090312	Progesterona micronizada 100 mg cápsula, Empaque primario individual.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 14		Sociedad: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8250013	Beractant (Surfactante pulmonar bovino) 25 mg / mL, de fosfolípidos, Suspensión intra-traqueal Frasco Vial, 8 mL Protegido de la Luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 15		Sociedad: DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8140812	Hierro Sulfato; 125 mg/mL; Solución Oral; Frasco 60 mL, con gotero dosificador calibrado (0.5 - 1) mL, tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 18		Sociedad: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8140203	Trimetoprim + Sulfametoxazol; (40 + 200) mg/ 5mL; Suspensión Oral; Frasco 100mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8140808	Zinc (Sulfato); 10 mg /5 mL; Jarabe; Frasco 120mL, con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8250054	Sildenafil (citrato) 50 mg Tableta Empaque Primario Individual	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 6.2 YA QUE EL PRECIO OFERTADO ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS. EL PRECIO SOBREPASA EN 398.97% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 1111.92% EL HISTÓRICO.

Oferta No. 19		Sociedad: ACTIVA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8140808	Zinc (Sulfato); 10 mg /5 mL; Jarabe; Frasco 120mL, con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 20		Sociedad: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO, ADEMÁS TIENE ESTATUS NO CALIFICADO (LA ROTULACIÓN DE LA MUESTRA NO ES COMPLETAMENTE LEGIBLE.) SEGÚN CORREO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 REMITIDO POR CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
2	8140405	Simeticona 100 mg /mL. Suspensión o Emulsión Oral Frasco Gotero 20 - 30mL, protegido de la luz.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8140408	Dimenhidrinato 15-25 mg/5 mL Jarabe o Solución Oral Frasco 30-75 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	8410049	Cafeína Citrato 20 mg/mL (eq. 10 mg/mL Cafeína base) Solución Inyectable-Oral Ampolla 1 mL.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, SE HA RECOMENDADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8250058. ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 21		Sociedad: DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8090212	Carbetocina; 100 mcg/mL; Solución inyectable; Ampolla 1 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 22		Sociedad: CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8030128	Tiotropium (Bromuro) 2.5 mcg/dosis liberada, Solución para Inhalación. Cartucho por 60 inhalaciones + Dispositivo Dosificador.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 23		Sociedad: JMPHARMA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8090210	Clindamicina Fosfato; 2%; Crema Vaginal; Tubo 40 - 45 g + 7 Aplicadores de 5 g	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO, ADEMÁS TIENE ESTATUS NO CALIFICADO (RENOVACIÓN DE REGISTRO SANITARIO VENCIDO 18/01/2021.), SEGÚN CORREO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 REMITIDO POR CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Oferta No. 24		Sociedad: INTERNATIONAL PHARMACEUTICALS SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8090211	Estriol; 1 mg / g; Crema Vaginal; Tubo 15 g, con Aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de Estriol)	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 25		Sociedad: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8140309	Diloxanida, Furoato; 200-250 mg/5mL; Suspensión Oral o polvo para suspensión; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO CONSIDERANDO LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EN CUANTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LO CUAL MOTIVA QUE EL OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ROMANO V; ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN

Oferta No. 25		Sociedad: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
			6.2 YA QUE EL PRECIO OFERTADO ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS. EL PRECIO SOBREPASA EN 20.78% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 29.03% EL HISTÓRICO.

Oferta No. 26		Sociedad: MONTREAL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8110020	Ciprofloxacina (Clorhidrato) + Hidrocortisona (0.2 % + 1.0) % Suspensión Ótica, Frasco Gotero 5 -10 mL.	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	8140201	Amoxicilina; 250 mg/ 5 mL; Polvo Para Suspensión Oral; Frasco 100 mL, con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	8140406	Propinoxato; 5 mg /mL; Solución Oral; Frasco Gotero 20 mL	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 27		Sociedad: RONASA S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8140810	Vitamina A + C + D (1,500 - 2,500) UI+ (30 - 60) mg + (300 - 400) UI/mL de preferencia sin Fluor Solución Oral Frasco (50 - 60) mL, con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta, Protegido de la Luz	ÚNICO OFERTANTE. SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, EN VISTA QUE TIENE ESTATUS NO CALIFICADO (RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO VENCIDO 27/07/2021.), SEGÚN CORREO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 REMITIDO POR CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. ADEMÁS PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO A SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EN CUANTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LO CUAL MOTIVA QUE EL OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ROMANO V;

Oferta No. 29		Sociedad: GUARDADO, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	8160407	Cisatracurio (Besilato); 2 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2.5 mL .Protegida de la Luz	CALIFICADO. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2º) Y 5º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

8º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

9º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS

FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

10°) LAS SOCIEDADES QUE PRESENTEN MULTAS PENDIENTES DE PAGO DEBERÁN ESTAR SOLVENTES DE CUALQUIER PAGO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONTRATARÁ CON OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE MULTAS, FALTANTES Y AVERÍAS A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSS O CUALQUIER ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES.

11°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL **8.10 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

12°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 13°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 14°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según acuerdo #2021-1723.JUL., contenido en Acta N° 3986, de fecha 22 de julio de 2021. Dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022 por un total de **US \$13,356,418.81**; detalló el número de **códigos** solicitados que son **36**; mostró las 83 dependencias solicitantes; la cantidad de interesados que **retiraron base fueron 47**, dio a conocer las respuestas de 8 sociedades que no participaron, explicando sus motivos; los **ofertantes fueron 22 sociedades**; los miembros de la comisión evaluadora de ofertas; y resumen de lo recomendado: **24 códigos** recomendados a la oferta de menor en precio, **8 códigos** recomendados por ser único oferente, **2 códigos** recomendados para compra a través de adjudicación por **sorteo**, haciendo el total de **32 códigos recomendados**, más **2 códigos** por **sorteo**. Así mismo, **1 código** no fue ofertado, pero se recomienda la adjudicación del código alternativo y para **1 código** que fue ofertado, se recomienda la adjudicación del código alternativo. El monto total de lo recomendado asciende a \$9,647,905.41.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000003. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2377.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-07-0385 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1° **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y DOS (32) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (**US \$9,647,905.41**), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. VEINTICUATRO (24) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	8040113	Isosorbide Mononitrato ; 40 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	447,700	447,700	GAMMA	EL SALVADOR	\$0.0402	\$17,997.54
2	8040114	Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 5 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual.	ACTIVA, S.A. DE C.V.	6,342,100	6,342,100	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.0118	\$74,836.78
3	8040115	Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 10 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual.	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6,293,800	6,293,800	AMLOPE 10	INDIA	\$0.022	\$138,463.60

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	8040203	Amiodarona Clorhidrato; 200 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual protegido de la luz.	CORPORACION CEFA, S. A. DE C.V.	388,300	388,300	SANOFI AVENTIS	ESPAÑA	\$0.1168	\$45,353.44
5	8040208	Atenolol; 100 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	1,487,800	1,487,800	SAIMED	INDIA	\$0.009	\$13,390.20
6	8040211	Propafenona Clorhidrato ; 150 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	604,800	604,800	ABBOTT	MÉXICO	\$0.4299	\$260,003.52
7	8040212	Carvedilol; 6.25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	2,173,600	2,173,600	CORYOL	ALEMANIA	\$0.0777	\$168,888.72
8	8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1,530,600	1,530,600	CORYOL	ALEMANIA	\$0.0622	\$95,203.32
9	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	ACTIVA, S.A. DE C.V.	7,604,000	7,604,000	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.0618	\$469,927.20
10	8040307	Acetazolamida 250 mg tableta, empaque primario individual o frasco	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	46,700	46,700	ARGUS SALUD	INDIA	\$0.15	\$7,005.00
11	8040308	Espironolactona; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	329,100	329,100	PAILL	EL SALVADOR	\$0.083	\$27,315.30
12	8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	2,547,800	2,547,800	SAIMED	INDIA	\$0.0087	\$22,165.86
13	8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	6,595,500	6,595,500	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.0055	\$36,275.25
14	8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco, protegido de la luz.	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	3,571,600	3,571,600	PAILL	EL SALVADOR	\$0.079	\$282,156.40
15	8040416 (*)	Amlodipina (Besilato) + Hidroclorotiazida + Valsartan (10+25+320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1,969,100	1,969,100	NOVARTIS	ESPAÑA	\$1.0351	\$2,038,215.41
16	8040418	Terazocin (Clorhidrato); 2 mg; Tableta o Comprimido Recubierto; Empaque Primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	256,200	256,200	ABBOTT	REINO UNIDO	\$0.1286	\$32,947.32
17	8040419 (**) (***)	Amlodipina (Besilato) + Irbesartan (10 + 300) mg, Tableta, Empaque Primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2,394,100	2,394,100	SANOFI	MÉXICO	\$0.5677	\$1,359,130.57
18	8040420 (****)	Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual	DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	20,681,400	20,681,400	ADIUVO	INDIA	\$0.0641	\$1,325,677.74
19	8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	398,500	398,500	CLOREL	INDIA	\$0.10	\$39,850.00
20	8060325	Rivaroxaban 20 mg, Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual.	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	465,700	465,700	BAYER	ALEMANIA	\$2.3645	\$1,101,147.65
21	8070501	Solución de aminoácidos estándar con electrolitos. Aminoácidos (7 - 10) % Solución, uso parenteral; Frasco 500 mL.	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	5,000	5,000	B. BRAUN	ALEMANIA	\$14.25	\$71,250.00
22	8070506 (****)	Lípidos 20% (Triglicéridos de Cadena Media 50% y Triglicéridos de Cadena Larga 50%), Emulsión Frasco 500 mL.	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2,500	2,500	B. BRAUN	ALEMANIA	\$19.00	\$47,500.00
23	8070508 (*****)	Fórmula para paciente renal especializada alta en proteínas y baja en Potasio y Fósforo. Contiene en gramos por 100 mL: Proteínas de 7-9 g, carbohidratos de 15-24 g y	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	305,100	305,100	NEPRO AP	ESTADOS UNIDOS	\$1.48	\$451,548.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
		lípidos 7-10 g. Líquido Oral. Envase (100 -250) mL de diferentes sabores (no chocolate).							
24	8070528	Fórmula para pacientes con intolerancia a los carbohidratos o diabético. Contenido por cada 100 gramos de polvo: Carbohidratos (37 a 48) g. Proteínas (15.0 a 22.0) g. Grasas (11.0-16.0) g. Libre de lactosa y gluten, con fibra, Polvo Oral, Lata 400-500 g. De diferentes sabores (no chocolate).	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	26,300	26,300	GLUCERNA	HOLANDA	\$7.97	\$209,611.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$8,335,859.82

(*) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8040416 CON LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO OFERTADA (24 MESES//DE 15 A 18 MESES EN BODEGAS DEL ISSS), POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SUB-NUMERAL 2.2 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO DERIVADO DEL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, DERIVADO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

(**) CÓDIGO 8040419 ADJUDICADO CON BASE AL NUMERAL 6.15 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

(***) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8040419 CON LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO OFERTADA (15 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LOS ALMACENES + CARTA COMPROMISO DE CAMBIO), POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SUB-NUMERAL 2.2 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO DERIVADO DEL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, DERIVADO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

(****) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8040420 CON LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NÚMEROS DE ENTREGA	DÍAS CALENDARIO	CANTIDAD POR ENTREGA
1	120	2,314,488
2	150	2,014,488
3	180	2,014,488
4	210	2,014,488
5	240	2,014,488
6	300	2,014,488
7	330	2,014,488
8	360	3,489,057

9	390	2,790,927
---	-----	-----------

(****) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8070506 LÍPIDOS 20% (TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA 50% Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA LARGA 50%), EMULSIÓN FRASCO 500 ML, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 8.43% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 11.76% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE SOLICITAR OPINIÓN DE USUARIO SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEBIDO A QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE ADJUDICA LA COMPRA DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO UTILIZADO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES METABÓLICAS DE LOS PACIENTES CON VENTILACIÓN MECÁNICA, SEDADOS, Y LA ÚNICA VÍA DE ALIMENTACIÓN ES INTRAVENOSA, DE NO CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO SE DETERIORARÍA LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN, A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO PARA EL CÓDIGO, NO ASÍ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS-CEO- RECOMENDARÁ QUE SE ADJUDIQUE ÚNICAMENTE AQUELLA CANTIDAD DE PRODUCTOS QUE LE PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA."

(*****) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8070508 CON LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO OFERTADA (10 MESES CON COMPROMISO DE CAMBIO), POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SUB-NUMERAL 2.2 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO DERIVADO DEL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, DERIVADO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

B. OCHO (08) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	8040104 (*)	Verapamilo Clorhidrato; 2.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla o frasco vial 2 mL , Protegida de la Luz	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	500	500	VIJOSA	EL SALVADOR	\$19.00	\$9,500.00
2	8040110 (**)	Nitroglicerina 5 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 10 mL	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	8,700	8,700	FLAGSHIP	INDIA	\$11.75	\$102,225.00
3	8040204	Propranolol Clorhidrato; 40 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	2,474,700	2,474,700	TERAMED	EL SALVADOR	\$0.03638	\$90,029.59
4	8040403	Hidralazina Clorhidrato; 20 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Ampolla o frasco vial.	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	9,700	9,700	VIJOSA	EL SALVADOR	\$5.98	\$58,006.00
5	8040412	Clonidina Clorhidrato; 0.1 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	456,400	456,400	PAILL	EL SALVADOR	\$0.17	\$77,588.00
6	8070503	Fórmula Elemental (Nutrientes Hidrolizados); Aporte Calórico: Proteínas 15 - 25%, Carbohidratos 60 - 85%, Grasas 2.5 - 15%; Polvo Para Dilución; Sobre 70 - 150 g	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	34,200	34,200	ALITRAQ	ESPAÑA	\$11.45	\$391,590.00
7	8070507	Formula polimérica adulto con distribución completa normal de nutrientes. Contenido por cada 100 gramos de polvo: Carbohidratos (52-65) g, Proteínas de alto valor biológico (13-21) g, Lípidos (11-18)	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	113,700	113,700	ENSURE	DINAMARCA	\$5.11	\$581,007.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
		g. Libre de lactosa y gluten, Polvo, Lata de 400-500 g de diferentes sabores (no chocolate).							
8	8070517 (***)	Oligoelementos Que Incluya al Menos Zinc, Cobre, Manganeso Cada ampolla de 10 mL contiene: Zinc Aprox. 40-100 micromol (2.6-6.5 mg); Cobre Aprox. 5-12 mmol (317-760 microgramos; Manganeso Aprox. 5-10 mmol(274-550 microgramos) .Solución Uso Parenteral Ampolla 10 mL	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	600	600	B. BRAUN	ALEMANIA	\$3.50	\$2,100.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 1,312,045.59

(*) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8040104 VERAPAMILO CLORHIDRATO; 2.5 MG/ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA O FRASCO VIAL 2 ML , PROTEGIDA DE LA LUZ, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 9.56% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 11.76% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, SIENDO ESTE UN MEDICAMENTO UTILIZADO EN EMERGENCIA PARA CONTROL DE ARRITMIAS DE NO CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO SE DETERIORARÍA LA SALUD DEL PACIENTE LO QUE CONLLEVA A UN ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y CAUSA DE MUERTE DEL PACIENTE. ADEMÁS, SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

(**) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8040110 NITROGLICERINA 5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 10 ML, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 31.44% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 76.43% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE SOLICITAR OPINIÓN DE USUARIO SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEBIDO A QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA LA COMPRA POR SER ESTE UN MEDICAMENTO DE PRIMERA LÍNEA UTILIZADO EN EMERGENCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROMES CORONARIOS AGUDOS (INFARTOS, ANGINAS, CRISIS HIPERTENSIVAS), DE NO CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO SE DETERIORARÍA LA SALUD DEL PACIENTE LO QUE CONLLEVA A UN ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y CAUSA DE MUERTE DEL PACIENTE. SE ADJUDICA A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO PARA EL CÓDIGO, NO ASÍ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTION DE COMPRA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS-CEO- RECOMENDARÁ QUE SE ADJUDIQUE ÚNICAMENTE AQUELLA CANTIDAD DE PRODUCTOS QUE LE PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA."

(***) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8070517 OLIGOELEMENTOS QUE INCLUYA AL MENOS ZINC, COBRE, MANGANESO CADA AMPOLLA DE 10 ML CONTIENE: ZINC APROX. 40-100 MICROMOL (2.6-

6.5 MG); COBRE APROX. 5-12 MMOL (317-760 MICROGRAMOS; MANGANESO APROX. 5-10 MMOL(274-550 MICROGRAMOS) .SOLUCIÓN USO PARENTERAL AMPOLLA 10 ML, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 1.09% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO UTILIZADO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES METABÓLICAS DE LOS PACIENTES CON VENTILACIÓN MECÁNICA, SEDADOS, Y LA ÚNICA VÍA DE ALIMENTACIÓN ES INTRAVENOSA, DE NO CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO SE DETERIORARÍA LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN, ADEMÁS SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

2º) CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1	\$ 36,275.25
2	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	1	\$ 102,225.00
3	CORPORACION CEFA, S. A. DE C.V.	1	\$45,353.44
4	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	2	\$ 67,506.00
5	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	\$ 120,850.00
6	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	3	\$ 42,561.06
7	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	1	\$ 17,997.54
8	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	6	\$ 1,897,848.04
9	DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,325,677.74
10	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	1	\$ 90,029.59
11	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	3	\$ 387,059.70
12	ACTIVA, S.A. DE C.V.	2	\$ 544,763.98
13	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	\$ 2,038,215.41
14	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	3	\$ 1,652,081.41
15	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 178,313.60
16	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,101,147.65
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$ 9,647,905.41

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA

3º) ADJUDICAR A TRAVÉS DE SORTEO DOS (02) CÓDIGOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL **6.8** DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO

3° DE LA LACAP. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.”, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	8070502 (*)	Módulo de Proteínas de alto valor biológico (origen animal: Caseinato)85 - 95 g de proteína en 100 g de polvo (No más de 1.5 % de Lactosa)Polvo, Bolsa o Lata 200 - 500 g	28,700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	\$12.95	\$371,665.00
				CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	\$12.95	\$371,665.00
2	8070509 (**)	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g, contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa. Polvo Para Dilución, Sobre 85 - 125 g	12,900	CORPORACION CEFA, S. A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	\$7.50	\$96,750.00
				CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	\$7.50	\$96,750.00

(*) ADJUDICAR EL CÓDIGO A TRAVÉS DE SORTEO 8070502 MÓDULO DE PROTEÍNAS DE ALTO VALOR BIOLÓGICO (ORIGEN ANIMAL: CASEINATO) 85 - 95 G DE PROTEÍNA EN 100 G DE POLVO (NO MÁS DE 1.5 % DE LACTOSA) POLVO, BOLSA O LATA 200 - 500 G. A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 9.68% EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 10.78% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE SOLICITAR OPINIÓN DE USUARIO SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEBIDO A QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO PARA PACIENTES CON ALTA DEMANDA DE PROTEÍNAS Y CALORÍAS, ESTA CONSTITUIDO POR PROTEÍNAS, AMINOÁCIDOS ESENCIALES, GRASAS, CARBOHIDRATOS Y VITAMINAS QUE AYUDAN A LA PRONTA RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES QUE TIENEN PROBLEMAS PARA INGERIR ALIMENTO POR VÍA ORAL, ASÍ TAMBIÉN PARA PACIENTES DESNUTRIDOS O CON QUEMADURAS, DE NO CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO SE COMPLICARÍA LA SALUD DE LOS PACIENTES LO QUE LLEVARÍA A UNA MAYOR ESTADÍA HOSPITALARIA Y A MAYOR COSTO INSTITUCIONAL PARA SU RECUPERACIÓN, A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO PARA EL CÓDIGO,

NO ASÍ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LA CEO RECOMENDARÁ QUE SE ADJUDIQUE ÚNICAMENTE AQUELLA CANTIDAD DE PRODUCTOS QUE LE PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA."

(**) ADJUDICAR EL CÓDIGO A TRAVÉS DE SORTEO 8070509 FÓRMULA POLIMÉRICA PARA PACIENTES CON DISFUNCIÓN HEPÁTICA, CADA 100 G. CONTIENEN: PROTEÍNAS 15-20 G, CARBOHIDRATOS 57 -72G, GRASAS 12-16 G, SIN LACTOSA, POLVO PARA DILUCIÓN, SOBRE 85 - 125 G, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 10.09% EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 11.11% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE SOLICITAR OPINIÓN DE USUARIO SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEBIDO A QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO QUE PROPORCIONA LA CANTIDAD CORRECTA DE CALORÍAS, NUTRIENTES Y LÍQUIDOS QUE EL PACIENTE NECESITA PARA CONTROLAR SÍNTOMA DE ENFERMEDAD HEPÁTICA POR EJEMPLO PACIENTES CON ASCITIS Y CIRROSIS HEPÁTICA, DE NO CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO SE COMPLICARÍA LA SALUD DE LOS PACIENTES LO QUE LLEVARÍA A UNA MAYOR ESTADÍA HOSPITALARIA Y A MAYOR COSTO INSTITUCIONAL PARA SU RECUPERACIÓN., A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO PARA EL CÓDIGO, NO ASÍ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LA CEO RECOMENDARÁ QUE SE ADJUDIQUE ÚNICAMENTE AQUELLA CANTIDAD DE PRODUCTOS QUE LE PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA."

4º) UN (01) CÓDIGO NO OFERTADO, PERO SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.15 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE: "PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL" DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8070504	Oligoelementos Que Incluya al Menos Zinc, Cobre, Manganese. Contenido por 10 mL: Zinc Aprox. 40-100 micromol (2.6-6.5 mg); Cobre Aprox. 5-12mmol (317-760 microgramos); Manganese Aprox. 5-10 mmol (274-550microgramos) Solución Uso Parenteral Frasco Vial de 20 mL	600

LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA ADJUDICADA ES EL CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8070517	Oligoelementos Que Incluya al Menos Zinc, Cobre, Manganese. Contenido por 10 mL: Zinc Aprox. 40-100 micromol (2.6-6.5 mg); Cobre Aprox. 5-12mmol (317-760 microgramos); Manganese Aprox. 5-10 mmol (274-550microgramos) Solución Uso Parenteral Frasco Vial de 20 mL	600

5°) UN (01) CÓDIGO QUE FUE OFERTADO, PERO SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.15 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL” DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8040417	Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.	2,394,100

LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA ADJUDICADA ES EL CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
8040419	Amlodipina (Besilato) + Irbesartán (10 + 300) mg, Tableta, Empaque Primario Individual	2,394,100

6°) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	8040208	ATENOLOL; 100 MG ; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040310	FUROSEMIDA; 40 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
3	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8040419	AMLODIPINA (BESILATO) + IRBESARTÁN (10 + 300) MG, TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
4	CORPORACION CEFA, S. A. DE C.V.	8040419	AMLODIPINA (BESILATO) + IRBESARTÁN (10 + 300) MG, TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8070508	FÓRMULA PARA PACIENTE RENAL ESPECIALIZADA ALTA EN PROTEÍNAS Y BAJA EN POTASIO Y FÓSFORO. CONTIENE EN GRAMOS POR 100 ML: PROTEÍNAS DE 7-9 G, CARBOHIDRATOS DE 15-24 G Y LÍPIDOS 7-10 G. LÍQUIDO ORAL. ENVASE (100 -250) ML DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE).	PRINCIPAL	NO CALIFICADO, SEGÚN ESTATUS DE CALIFICACIÓN PROPORCIONADO POR DACABI - ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS EN INFORME DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		8070528	FÓRMULA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LOS CARBOHIDRATOS O DIABÉTICO. CONTENIDO POR CADA 100 GRAMOS DE POLVO: CARBOHIDRATOS (37 A 48) G PROTEÍNAS (15.0 A 22.0) G, GRASAS (11.0-16.0) G. LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN, CON FIBRA, POLVO ORAL, LATA 400-500 G. DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE).	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
6	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	8070501	SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS ESTÁNDAR CON ELECTROLITOS. AMINOÁCIDOS (7 - 10) % SOLUCIÓN, USO PARENTERAL; FRASCO 500 ML.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8070506	LÍPIDOS 20% (TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA 50% Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA LARGA 50%), EMULSIÓN FRASCO 500 ML	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
10	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	8040211	PROPAFENONA CLORHIDRATO ; 150 MG ; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040408	TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 5 MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040416	AMLODIPINA (BESILATO) + HIDROCLOROTIAZIDA + VALSARTAN (10+25+320) MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040418	TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 2 MG; TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERTO; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8060317	CLOPIDOGREL (BISULFATO); 75 MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
11	DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	8060317	CLOPIDOGREL (BISULFATO); 75 MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
12	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	8040114	AMLODIPINA (MALEATO, MESILATO O BESILATO) 5 MG, TABLETA O CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040208	ATENOLOL; 100 MG ; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040214	NEBIVOLOL (CLORHIDRATO) 5 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, NO SE ADJUDICA LA COMPRA YA QUE DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD NO OFERTA LA CANTIDAD TOTAL REQUERIDA PARA EL CÓDIGO, AGREGA SU DISTRIBUCIÓN DE ENTREGAS LA CUAL DE ACUERDO A LO OFERTADO, LA CANTIDAD SOLICITADA PARA LA PRIMERA ENTREGA SEGÚN CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS REQUERIDA EN EL ANEXO No. 1 CARTEL, TRATAMIENTO ESTÁNDAR Y DISTRIBUCIÓN SE ESTARÍA COMPLETANDO A UN PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO A UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO.
		8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		8040420	Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, NO SE ADJUDICA LA COMPRA YA QUE DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD NO OFERTA LA CANTIDAD TOTAL REQUERIDA PARA EL CÓDIGO, AGREGA SU DISTRIBUCIÓN DE ENTREGAS LA CUAL DE ACUERDO A LO OFERTADO, LA CANTIDAD SOLICITADA PARA LA PRIMERA ENTREGA SEGÚN CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS REQUERIDA EN EL ANEXO No. 1 CARTEL, TRATAMIENTO ESTÁNDAR Y DISTRIBUCIÓN SE ESTARÍA COMPLETANDO A UN PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO A UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO.
		8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
13	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
14	PROCAPS, S.A. DE C.V.	8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	PRINCIPAL	INCUMPLIMIENTO FINANCIERO: NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA PARA EL OFERTANTE PROCAPS, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE NO SUBSANÓ DOCUMENTACIÓN FINANCIERA PARA EL AÑO 2019, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN: EN BASE A NOTA EXPLICATIVA 1 Y 22 A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2019-2020 CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE PROVEEDOR - UACI, RELACIONADAS CON LA REESTRUCTURACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019; SE SOLICITA PRESENTE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO LA RECTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2019 (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y NOTAS EXPLICATIVAS), ANEXANDO LA RESPECTIVA RAZÓN DE RECTIFICACIÓN DE LOS MISMOS, EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO, DICHA SOLICITUD NO FUE PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EN MENCIÓN, DE ACUERDO A INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO DE FECHA 04/10/21.
15	MONTREAL, S.A. DE C.V.	8040212	Carvedilol; 6.25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040307	Acetazolamida 250 mg tableta, empaque primario individual o frasco	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040308	Espironolactona; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
16	MENFAR, S.A. DE C.V.	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
17	GUARDADO, S.A. DE C.V.	8040212	Carvedilol; 6.25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	PRINCIPAL	NO CALIFICADO, SEGÚN ESTATUS DE CALIFICACIÓN PROPORCIONADO POR DACABI - ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
					MEDICAMENTOS EN INFORME DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.
18	ACTIVA, S.A. DE C.V.	8040113	Isosorbide Mononitrato ; 40 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040115	Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 10 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040310	Furosemda; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco, protegido de la luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
19	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	8040212	Carvedilol; 6.25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040417	Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8060325	Rivaroxaban 20 mg, Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
20	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	8040203	Amiodarona Clorhidrato; 200 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual protegido de la luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040308	Espironolactona; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
21	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8040114	Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 5 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.
		8040420	Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual	PRINCIPAL	CON ANTECEDENTES DE REPORTE DE PRODUCTO CON DEFECTO DE CALIDAD NO SUPERADO, SEGÚN INFORME DE FECHA 03/09/21 DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI).
22	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco, protegido de la luz.	PRINCIPAL	PRODUCTO CALIFICADO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO.

7°) LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8040416 “AMLODIPINA (BESILATO) + HIDROCLOROTIAZIDA + VALSARTAN (10+25+320) MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL“, DEBERÁ PRESENTAR CON CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO CON BASE AL SUB-NUMERAL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

8°) LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8040419 “AMLODIPINA (BESILATO) + IRBESARTÁN (10 + 300) MG, TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL“, DEBERÁ PRESENTAR CON CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO CON BASE AL SUB-NUMERAL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

9°) LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8070508 “FÓRMULA PARA PACIENTE RENAL ESPECIALIZADA ALTA EN PROTEÍNAS Y BAJA EN POTASIO Y FÓSFORO. CONTIENE EN GRAMOS POR 100 ML: PROTEÍNAS DE 7-9 G, CARBOHIDRATOS DE 15-24 G Y LÍPIDOS 7-10 G. LÍQUIDO ORAL. ENVASE (100 -250) ML DE DIFERENTES SABORES (NO CHOCOLATE)“, DEBERÁ PRESENTAR CON CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO CON BASE AL SUB-NUMERAL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

10°) LA SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V. PARA CONTRATAR EL CÓDIGO 8040110 “NITROGLICERINA 5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 10 ML”, DEBERÁ ESTAR SOLVENTE CON EL ISSS, DEBIDO A QUE SEGÚN CONSTA EN INFORME DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, EMITIDO POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI TIENE SALDO PENDIENTE DE PAGO, LO ANTERIOR EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA “NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO.”

11°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, DEBERÁN CUMPLIR CON EL NUMERAL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, DERIVADO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

12°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁ CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

13°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON

MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA., DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.10 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

14°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN; 15°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”; 16°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y B) LA SECCION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 17°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La [REDACTED] Analista de UACI, informó que los miembros de la comisión evaluadora de ofertas recomendaron realizar **sorteo** para los códigos **8070502** “Módulo de Proteínas de alto valor biológico (origen animal: Caseinato)85 - 95 g de proteína en 100 g de polvo (No más de 1.5 % de Lactosa) Polvo, Bolsa o Lata 200 - 500 g”; y **8070509** “fórmula polimérica para pacientes con

disfunción hepática, cada 100 g. contienen: proteínas 15-20 g, carbohidratos 57 -72g, grasas 12-16 g, sin lactosa, polvo para dilución, sobre 85 - 125 g”, en vista que las sociedades: CORPORACIÓN CEFA, S.A. de C.V. y CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentaron sus ofertas con igual precio, marca y país de origen, además cumplieron con la evaluación técnica y financiera, y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación pública en referencia, de acuerdo a la información siguiente:

SOCIEDAD: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8070502	Módulo de Proteínas de alto valor biológico (origen animal: Caseinato)85 - 95 g de proteína en 100 g de polvo (No más de 1.5 % de Lactosa)Polvo, Bolsa o Lata 200 - 500 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	28,700	\$12.95	\$371,665.00

MONTO TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA.

(O)

SOCIEDAD: CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8070502	Módulo de Proteínas de alto valor biológico (origen animal: Caseinato)85 - 95 g de proteína en 100 g de polvo (No más de 1.5 % de Lactosa)Polvo, Bolsa o Lata 200 - 500 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	28,700	\$12.95	\$371,665.00

MONTO TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA

SOCIEDAD: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8070509	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g. contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa, Polvo Para Dilución, Sobre 85 - 125 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	12,900	\$7.50	\$96,750.00

MONTO TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA.

(O)

SOCIEDAD: CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8070509	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g. contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa, Polvo Para Dilución, Sobre 85 - 125 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	12,900	\$7.50	\$96,750.00

MONTO TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA

Se procedió a realizar el sorteo de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecida la sociedad: CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. de C.V., de conformidad al detalle siguiente:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
-------------	-------------------------	-------	------	----------	-----------------	-------------

8070502	Módulo de Proteínas de alto valor biológico (origen animal: Caseinato)85 - 95 g de proteína en 100 g de polvo (No más de 1.5 % de Lactosa)Polvo, Bolsa o Lata 200 - 500 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	28,700	\$12.95	\$371,665.00
8070509	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g. contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa, Polvo Para Dilución, Sobre 85 - 125 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	12,900	\$7.50	\$96,750.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para los códigos 8070502 y 8070509, contenidos en la Licitación Pública N° 2M22000003. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2378.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”, PARA LOS CÓDIGOS ABAJO DESCRITOS, Y EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB-NUMERAL 6.8** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO 3° DE LA LACAP. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.*”; EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. Y CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE

LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8070502	Módulo de Proteínas de alto valor biológico (origen animal: Caseinato)85 - 95 g de proteína en 100 g de polvo (No más de 1.5 % de Lactosa)Polvo, Bolsa o Lata 200 - 500 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	28,700	\$12.95	\$371,665.00

MONTO TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA.

(O)

SOCIEDAD: CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8070502	Módulo de Proteínas de alto valor biológico (origen animal: Caseinato)85 - 95 g de proteína en 100 g de polvo (No más de 1.5 % de Lactosa)Polvo, Bolsa o Lata 200 - 500 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	28,700	\$12.95	\$371,665.00

MONTO TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA

SOCIEDAD: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8070509	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g. contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa, Polvo Para Dilución, Sobre 85 - 125 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	12,900	\$7.50	\$96,750.00

MONTO TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA.

(O)

SOCIEDAD: CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8070509	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g. contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa, Polvo Para Dilución, Sobre 85 - 125 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	12,900	\$7.50	\$96,750.00

MONTO TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD RECOMENDADA, PRECIO INCLUYE IVA

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** LOS CÓDIGOS **8070502** Y **8070509** REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$468,415.00)**, INCLUYENDO IVA, LOS CUALES FUERON ADJUDICADOS A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB-NUMERAL **6.8** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, A LA SOCIEDAD

CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8070502	Módulo de Proteínas de alto valor biológico (origen animal: Caseinato)85 - 95 g de proteína en 100 g de polvo (No más de 1.5 % de Lactosa)Polvo, Bolsa o Lata 200 - 500 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	28,700	\$12.95	\$371,665.00
8070509	Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática, cada 100 g. contienen: Proteínas 15-20 g, Carbohidratos 57 -72g, Grasas 12-16 g, sin lactosa, Polvo Para Dilución, Sobre 85 - 125 g	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	12,900	\$7.50	\$96,750.00

MONTO TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA

DETALLE DE LO ADJUDICADO

SOCIEDAD	CANTIDAD CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL US (\$) (INCLUYENDO IVA)
CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$468,415.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		\$468,415.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA, DEBERÁ CUMPLIR CON EL NUMERAL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, DERIVADO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON

MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.10 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y B) LA SECCION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000004, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según el acuerdo #2021-1724.JUL., de fecha 22 de julio de 2021, contenido en Acta N° 3986. Dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022 por un total de **US \$12,784,528.29**; detalló el número de **códigos** solicitados que son **46**; la cantidad de interesados que **retiraron base fueron 50** los cuales dio a conocer; los **ofertantes fueron 29 sociedades**; los miembros de la comisión evaluadora de ofertas; fechas del proceso; y resumen de lo recomendado: **23 códigos** recomendados por ser menor en precio, **3 códigos** recomendados por ser menor único elegible, **13 códigos** recomendados por ser único ofertante, **2 códigos** recomendados con base a criterio 6.1, **1 código** ofertado con base a criterio 6.5, **1 código desierto** por no ser ofertado, **1 código por sorteo** y **2 códigos no adquiridos en base a criterio 6.15**, haciendo el total de 46 códigos. Así mismo, dio a conocer las respuestas de las sociedades que no participaron y que descargaron las bases de la presente licitación pública.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000004. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2379.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN INFORME ANEXO AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° D.G. N° 2021-08-0389 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”*; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CUARENTA Y DOS (42) CÓDIGOS** DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA” POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$10,569,484.84) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8010524	Lefunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la luz.	UN	392,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	ALEMANIA	0.341000	392,000	\$133,672.00
2	8010612	Inmunoglobulina Humana Normal; (5 - 6) g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V. o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	UN	13,400	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	OCTAPHARMA	AUSTRIA	416.480000	13,400	\$5580,832.00
3	8020107	Sucralfato; 1 g; Tableta masticable o Polvo Granulado; Empaque Primario Individual o Sobre.	UN	3248,000	GUARDADO, S.A. DE C.V. (1)	FARDEL	EL SALVADOR	0.120000	3248,000	\$389,760.00
4	8020204	Esomeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo Liofilizado para solución I.V.; Frasco Vial	UN	33,800	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	1.300000	33,800	\$43,940.00
5	8020706	Lactulosa ; 10 g/15 mL ; Solución ; Frasco 480 - 500 mL	UN	36,500	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	5.626400	36,500	\$205,363.60
6	8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	UN	22,300	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	2.856500	22,300	\$63,699.95
7	8080308	Gabapentina;300 mg;Cápsula;Empaque primario Individual	UN	3968,500	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	0.063000	3968,500	\$250,015.50
8	8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	UN	155,100	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	0.432700	155,100	\$67,111.77
9	8080506	Pramipexole diclorhidrato monohidratado 1 mg, Tableta (eq. 0.7 mg pramipexol base), empaque primario individual.	UN	189,300	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	0.706800	189,300	\$133,797.24

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
10	8120005	Betametasona (Valerato); 0.1%; Crema; Tubo (25 - 30) g	UN	30,200	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	0.401900	30,200	\$12,137.38
11	8120006	Betametasona (Valerato); 0.1%; Solución; Frasco 30 - 60 mL, protegido de la luz.	UN	6,600	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	0.485500	6,600	\$3,204.30
12	8120011	Ketoconazol; 2%; Crema ; Tubo 15 - 20 g	UN	54,500	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	0.338100	54,500	\$18,426.45
13	8120013	Enzimas de Debridamiento + Antibiótico. Colagenasa + Cloranfenicol (0.6 UI +10 mg)/gramo, Ungüento, Tubo 10 - 15 g.	UN	16,200	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	IRUXOL	BRASIL	5.527400	16,200	\$89,543.88
14	8120018	Hidrocortisona Acetato ; 1%; Crema ; Tubo 15 g	UN	64,300	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	0.416600	64,300	\$26,787.38
15	8120026	Calcio Acetato + Aluminio Sulfato (36.45 + 51.80 ó 51.81) % Polvo Para Solución Sobre (2.2 - 2.5) g	UN	42,200	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	0.150000	42,200	\$6,330.00
16	8120036	Salicilato de Metilo 10 % P/P Crema (Fórmula estandarizada en base para emulsión aceite/agua o agua/aceite) o Ungüento. Tarro o tubo de 30- 60 g	UN	198,200	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	0.294500	198,200	\$58,369.90
17	8120041	Sulfadiazina de Plata; 1%; Crema; Tubo 30 - 60 g, Protegido de la Luz.	UN	4,500	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	1.390000	4,500	\$6,255.00
18	8120043	Clobetasol Propionato ; 0.05% ; Crema ; Tubo 25 - 30 g	UN	2,800	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	1.070000	2,800	\$2,996.00
19	8160623	Atropina Sulfato; 0.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1mL	UN	10,800	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	1.190000	10,800	\$12,852.00
20	8250055	Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual	UN	531,600	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HETERO	INDIA	0.390000	531,600	\$207,324.00
21	8250061	MODAFINIL 200 mg COMPRIMIDO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	UN	7,500	LETERAGO, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	1.190000	7,500	\$8,925.00
22	8250117	Interferon Beta 1b. Recombinante;8 Milliones UI;Polvo para Dilución. Uso SC;Frasco Vial	UN	14,100	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	97.030000	14,100	\$1368,123.00
23	8410052	Famotidina 40 mg tableta o tableta recubierta empaque primario individual	UN	3517,100	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	0.013000	3517,100	\$45,722.30
SUB-TOTAL HASTA POR										\$8,735,188.65

(1) CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DEL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS

PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DEL PRECIO ÚNICO DE MERCADO OBTENIDO EN EL SONDEO, Y ARRIBA EN UN 29.73 % CON RESPECTO AL PRESUPUESTO, POR LO QUE RECOMIENDAN SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA A USUARIO, QUIEN CONSIDERA QUE ES NECESARIO CONTAR CON EL MEDICAMENTO EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA PARA BRINDAR TRATAMIENTO A LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE ULCERAS Y GASTROPATÍAS QUE AFECTAN EL REVESTIMIENTO DEL ESTÓMAGO.

B. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA ÚNICO ELEGIBLE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8080314	Topiramato 25 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	UN	29,000	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.(2)	JANSSEN	PUERTO RICO	0.265000	29,000	\$7,685.00
2	8080502	Biperideno Clorhidrato; 2 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	UN	445,200	ACTIVA, S.A. DE C.V.(3)	PHARMEDIC	EL SALVADOR	0.046000	445,200	\$20,479.20
3	8080503	Levodopa + Carbidopa; (250 + 25) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	UN	974,700	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	LEVODOPA & CARBIDOPA 250 MG/ 25 MG RHR	INDIA	0.220000	974,700	\$214,434.00
SUB-TOTAL HASTA POR										\$242,598.20

(2) SE ACEPTA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO OFERTADO A 16 MESES, DEBIENDO PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE PRODUCTO CON VENCIMIENTO MENOR A 18 MESES, ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

(3) SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN A PESAR DE SOBREPASAR E UN 4.07% EL PRESUPUESTO, YA QUE ES ÚNICO ELEGIBLE Y ES UN MEDICAMENTO COADYUVANTE EN EL MANEJO DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON, DE NO SER ADMINISTRADO SE CORRE EL RIESGO DE PERDER EFICACIA EN EL TRATAMIENTO DE CIERTOS PACIENTES, ADEMÁS SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRECIO DE SONDEO DE MERCADO.

C. TRECE (13) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA ÚNICO OFERTANTE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8020705	Ricino; ; Aceite; Frasco 60 mL.	UN	6,100	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	1.123800	6,100	\$6,855.18
2	8020801	Pancrelipasa; Lipasa 4,000 - 8,000 U FEU, Proteasa 12,000 - 70,000 U FEU, Amilasa 20,000 - 70,000 U FEU; Cápsula o Tableta; Empaque primario Individual	UN	170,800	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	1.690000	170,800	\$288,652.00
3	8020804	Triamcinolona diacetato 1%, espuma rectal en aerosol, frasco 20 g. con aplicador rectal. Protegido de la luz.	UN	1,200	VACUNA, S.A. DE C.V.	AGEFINSA	ESPAÑA	21.400000	1,200	\$25,680.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMEN DADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
4	8020805	Mesalazina 1 gramo Supositorio Empaque primario individual o frasco	UN	3,600	VACUNA, S.A. DE C.V. (5)	FERRING	SUIZA	3.850000	3,598 (4)	\$13,852.30
5	8080501	Biperideno Lactato; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz	UN	360	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V. (6)	CELSIUS	URUGUAY	7.000000	360	\$2,520.00
6	8080505	Amantadina (Clorhidrato o Sultato) 100 mg Tableta o Cápsula Empaque Primario Individual o Frasco	UN	203,900	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	0.150000	203,900	\$30,585.00
7	8080801	Prídostigmina Bromuro; 60 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	UN	322,700	CASELA, S.A. DE C.V.	VALEANT - GROSSMAN	MEXICO	0.641700	322,700	\$207,076.59
8	8120023	Champú Alquitranado ; ; Champú; Frasco 120 mL	UN	19,600	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	2.100000	19,600	\$41,160.00
9	8120025	Sulfadiazina de Plata; 1%; Crema; Tarro 400 g. Protegido de la Luz	UN	1,000	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	MEDITECH	EL SALVADOR	7.390000	1,000	\$7,390.00
10	8120035	Permetrina; 5%; Loción o crema; Frasco 60 mL o tubo 60 g , Protegido de la Luz.	UN	9,300	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	1.450000	9,300	\$13,485.00
11	8160624	Polidocanol; 3%; Solución Inyectable; Frasco Vial 30 mL	UN	500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	37.000000	500	\$18,500.00
12	8250106	Interferon Beta 1a. Recombinante; 6 Millones UI; Solución Inyectable IM, Jeringa Preenada de 0.5 mL, protegido de la luz	UN	700	C. IMBERTON, S.A. DE C.V. (7)	BIOGEN B.V.	ALEMANIA	312.080000	700	\$218,456.00
13	8250034	Mesalamina (O Mesalazina); 500 mg; Tableta de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	UN	223,500	VACUNA, S.A. DE C.V. (8)	FERRING	SUIZA	1.080000	223,500	\$241,380.00
SUB-TOTAL HASTA POR										\$1,115,592.07

(4) SE RECOMIENDA MENOR CANTIDAD A LA SOLICITADA POR SER LO OFRECIDO POR EL ÚNICO OFERTANTE.

(5) CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DEL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DEL PRECIO ÚNICO DE MERCADO EN UN 2.67% (AL IGUAL CON RESPECTO AL PRESUPUESTO), POR LO QUE RECOMIENDAN SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA A USUARIO, QUIEN CONSIDERA IMPORTANTE ADQUIRIR EL MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO EN PACIENTES QUE PRESENTAN DIAGNÓSTICO DE PROCTITIS ULCERATIVA (INFLAMACIÓN DE LA MUCOSA RECTAL).

(6) CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DEL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL PRECIO ÚNICO DE MERCADO Y 11.06 % ARRIBA DEL PRECIO PRESUPUESTADO, POR LO QUE RECOMIENDAN SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA A USUARIO, QUIEN CONSIDERA IMPORTANTE SU ADQUISICIÓN COMO COADYUVANTE UTILIZADO EN EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON, SI ES SUSPENDIDO LA RIGIDEZ PUEDE AUMENTAR Y EL TRATAMIENTO SE VUELVE MENOS EFECTIVO.

(7) CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DEL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE LOS PRECIOS DE

MERCADO Y ARRIBA DEL PRESUPUESTO EN UN 4.67% POR LO QUE RECOMIENDAN SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA A USUARIO, QUIEN CONSIDERA IMPORTANTE ADQUIRIR EL MEDICAMENTO POR SER NEUROMODULADOR INDISPENSABLE PARA MANTENER AL PACIENTE CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE SIN RECAÍDAS, DE NO SUMINISTRARLE EL MEDICAMENTO ESTÁ PROPENSO A PADECER DE BROTES QUE IMPLICAN HOSPITALIZACIÓN, BRINDARLE TRATAMIENTO DE RESCATE Y AUMENTO DE DÉFICIT Y DETERIORO NEUROLÓGICO.

(8) CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DEL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE RECOMIENDAN SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO, QUIEN CONSIDERA IMPORTANTE ADQUIRIR EL MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS COLITIS INFLAMATORIAS TIPO CUCI (COLITIS ULCEROSA CRÓNICA INESPECÍFICA), ADEMÁS POR SER ÚNICO ELEGIBLE, YA QUE LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA OFERTADA NO ESTÁ CALIFICADA.

D. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS CON BASE AL SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA...”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTID AD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8080313	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	UN	294,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. (9)	GSK	BELGICA	0.537600	294,500	\$158,323.20
2	8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	UN	930,400	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V. (10) (11)	GLAXOS MITHKLIN E	POLONIA	0.174300	930,400	\$162,168.72
SUB-TOTAL HASTA POR										\$320,491.92

(9) EL LEVETIRACETAM SE UTILIZA PARA CONTROLAR LAS CRISIS CONVULSIVAS DE INICIO PARCIAL - CONVULSIONES QUE INVOLUCRAN UNA PARTE DEL CEREBRO- POR LO QUE ES IMPORTANTE MANTENER EL MEDICAMENTO INNOVADOR RECOMENDANDO SU ADQUISICIÓN A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.; EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO (26.01% POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO) Y EN RELACIÓN A LA ÚLTIMA COMPRA CONTRATADA POR EL ISSS, DONDE SE ADQUIRIÓ EL MEDICAMENTO INNOVADOR, PRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL PRECIO EN 14.92%.

(10) SE ACEPTA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO OFERTADO DE 15 A 18 MESES, DEBIENDO PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE PRODUCTO CON VENCIMIENTO MENOR A 18 MESES, ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

(11) LA LAMOTRIGINA SE UTILIZA PARA EL TRATAMIENTO DE LA EPILEPSIA, BLOQUEANDO LAS SEÑALES EN EL CEREBRO QUE DESENCADENAN CRISIS EPILÉPTICAS, POR LO QUE SE CONSIDERA IMPORTANTE MANTENER LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES Y VALORAR LA RELACIÓN COSTO-BENEFICIO Y COSTO-CALIDAD DEL MEDICAMENTO, CONSIDERANDO DE MUCHO VALOR MANTENER EL MEDICAMENTO INNOVADOR, RECOMENDANDO SU ADQUISICIÓN A LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.: EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO (43.61% POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO). EN RELACIÓN A LA ÚLTIMA COMPRA CONTRATADA POR EL ISSS, DONDE SE ADQUIRIÓ EL MEDICAMENTO INNOVADOR, PRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL PRECIO EN 16.40%.

E. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO CON BASE AL SUBNUMERAL 6.5 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ *EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO., TAMBIÉN SE PODRÁ ADJUDICAR A MÁS DE UN OFERTANTE CUANDO LA MEJOR OPCIÓN DE COMPRA NO HAYA SIDO OFERTADA EN SU TOTALIDAD...*” LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA NO OFRECIÓ LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8020203	Omeprazol; 20 mg; Cápsula. Microgranulos con Cubierta Entérica (Liberación Retardada); Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	UN	4699,000	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	0.022000	3248,000	\$71,456.00
2					MONTREAL, S.A. DE C.V. (12)	SELECTPHAR MA	GUATEMALA	0.058000	1451,000	\$84,158.00
SUB-TOTAL HASTA POR										\$155,614.00

(12) SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 29.46 % EL PRESUPUESTO, A FIN DE ABASTECER COMPLETAMENTE EL CÓDIGO EN ESTA GESTIÓN DE COMPRA Y EVITAR COSTOS DE REPROCESO, SIENDO UN MEDICAMENTO COADYUVANTE EN EL MANEJO DE LA ENFERMEDAD DE REFLUJO GASTROESOFÁGICO, ADEMÁS SU PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE SONDEO DE PRECIOS DE MERCADO.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD

SOCIEDAD	TOTAL DE CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	3	\$441,671.88
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	\$63,699.95
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1	\$158,323.20
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	8	\$5911,976.19
GUARDADO, S.A. DE C.V.	1	\$389,760.00
GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	3	\$322,233.00
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	3	\$161,118.30
MONTREAL, S.A. DE C.V.	2	\$1452,281.00
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$207,324.00
DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	1	\$250,015.50
VACUNA, S.A. DE C.V.	3	\$280,912.30
ALFARO G., S.A. DE C.V.	2	\$200,909.01
OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	1	\$162,168.72
CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	1	\$7,685.00
LETERAGO, S.A. DE C.V.	1	\$8,925.00
DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	1	\$2,520.00
ACTIVA, S.A. DE C.V.	1	\$20,479.20
GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	1	\$214,434.00
CASELA, S.A. DE C.V.	1	\$207,076.59
JMPHARMA, S.A. DE C.V.	3	\$60,975.00
QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2	\$13,645.00
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	2	\$31,352.00
TOTAL	43*	\$10, 569,484.84

*EL CÓDIGO 8020203 ESTÁ ADJUDICADO A DOS OFERTANTES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) UN (01) **CÓDIGO** ADJUDICADO A **TRAVÉS DE SORTEO** CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 6.8 QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO 3° DE LA LACAP. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE

EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.”

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	UN	1526,700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SANOFI	ESPAÑA	0.133900	1526,700	\$204,425.13
					CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SANOFI	ESPAÑA	0.133900	1526,700	\$204,425.13

3°) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO POR NO RECIBIR OFERTAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA
8120022	Metoxaleno ; 0.4%; Ungüento ; Tubo 30 g	UN	2,300.00

4°) DOS (2) CÓDIGOS NO ADQUIRIDOS CON BASE AL CRITERIO 6.15 QUE LITERALMENTE EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL.”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA
8020205	Omeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo para Solución I.V.; Frasco Vial + Solvente	UN	33,800
8250027	Mesalamina (O Mesalazina); 400 ó 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica;Empaque Primario Individual	UN	223,500

5°) CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES NO ADJUDICADAS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD: ACTIVA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8120018	Hidrocortisona Acetato ; 1%; Crema ; Tubo 15 g	ACTIVA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8120041	Sulfadiazina de Plata; 1%; Crema; Tubo 30 - 60 g, Protegido de la Luz.	ACTIVA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: ALFARO G., S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
--------	-------------	----------	---------------

8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	ALFARO G., S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
---------	--	-------------------------	--------------------------------------

SOCIEDAD: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8250027	Mesalamina (O Mesalazina); 400 ó 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica;Empaque Primario Individual	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	PRODUCTO CON ESTATUS NO CALIFICADO/ SE SELECCIONÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA.

SOCIEDAD: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8010524	Leflunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la luz.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8010612	Inmunoglobulina Humana Normal; (5 - 6) g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V., o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8020204	Esomeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo Liofilizado para solución I.V.; Frasco Vial	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8410052	Famotidina 40 mg tableta o tableta recubierta empaque primario individual	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
--------	-------------	----------	---------------

8020706	Lactulosa ; 10 g/15 mL ; Solución ; Frasco 480 - 500 mL	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
---------	---	---------------------------------	--------------------------------------

SOCIEDAD: DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8020205	Omeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo para Solución I.V.; Frasco Vial + Solvente	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	RECOMENDADO EL CÓDIGO ALTERNATIVO/ OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: DROGUERÍA PROMEDIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8080502	Biperideno Clorhidrato; 2 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	DROGUERIA PROMEDIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SOCEDAD NO HA REALIZADO EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE SU PRODUCTO EN EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS.
8080503	Levodopa + Carbidopa; (250 + 25) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	DROGUERIA PROMEDIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SOCEDAD NO HA REALIZADO EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE SU PRODUCTO EN EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS.

SOCIEDAD: DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8120011	Ketoconazol; 2%; Crema ; Tubo 15 - 20 g	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8010524	Leflunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la luz.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8020204	Esomeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo Liofilizado para solución I.V.; Frasco Vial	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8120013	Enzimas de Debridamiento + Antibiótico. Colagenasa + Cloranfenicol (0.6 UI +10 mg)/gramo, Ungüento, Tubo 10 - 15 g.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8250055	Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	LA SOCIEDAD CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO EL ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERA QUE LA EXPERIENCIA DE COMPRA DEL PRODUCTO OFERTADO DERIVADO DE LA GESTIÓN 2M19000017, PRODUJO DESCOMPENSACIÓN DE LA

		ENFERMEDAD DEL PACIENTE, QUE A LA POSTRE COSTÓ MÁS A LA INSTITUCIÓN POR AUMENTO EN LA FRECUENCIA DE CRISIS EPILÉPTICAS QUE CONLLEVÓ A MÁS HOSPITALIZACIONES Y PAGO DE INCAPACIDADES.
--	--	--

SOCIEDAD: GRUPO PAILL S. A. DE C. V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8020107	Sucralfato; 1 g; Tableta masticable o Polvo Granulado; Empaque Primario Individual o Sobre.	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8080308	Gabapentina;300 mg;Cápsula;Empaque primario Individual	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8120026	Calcio Acetato + Aluminio Sulfato (36.45 + 51.80 ó 51.81) % Polvo Para Solución Sobre (2.2 - 2.5) g	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8160623	Atropina Sulfato; 0.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1mL	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8250055	Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: GUARDADO, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8020204	Esomeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo Liofilizado para solución I.V.; Frasco Vial	GUARDADO, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8250055	Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual	GUARDADO, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: JMPHARMA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8120005	Betametasona (Valerato); 0.1%; Crema; Tubo (25 - 30) g	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8120006	Betametasona (Valerato); 0.1%; Solución; Frasco 30 - 60 mL, protegido de la luz.	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8120011	Ketoconazol; 2%; Crema ; Tubo 15 - 20 g	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8120018	Hidrocortisona Acetato ; 1%; Crema ; Tubo 15 g	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8160623	Atropina Sulfato; 0.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1mL	LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8080308	Gabapentina;300 mg;Cápsula;Empaque primario Individual	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8120043	Clobetasol Propionato ; 0.05% ; Crema ; Tubo 25 - 30 g	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8410052	Famotidina 40 mg tableta o tableta recubierta empaque primario individual	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: LETERAGO, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8080313	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	LETERAGO, S.A. DE C.V.	PRODUCTO CON ESTATUS NO CALIFICADO/ OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: MENFAR, S. A. DE C. V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8020107	Sucralfato; 1 g; Tableta masticable o Polvo Granulado; Empaque Primario Individual o Sobre.	MENFAR, S. A. DE C. V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: MONTREAL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8120043	Clobetasol Propionato ; 0.05% ; Crema ; Tubo 25 - 30 g	MONTREAL, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8080313	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8080506	Pramipexole diclorhidrato monohidratado 1 mg, Tableta (eq. 0.7 mg pramipexol base), empaque primario individual.	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: POR SU SALUD, S.A DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8080314	Topiramato 25 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	PRODUCTO CON ESTATUS NO CALIFICADO
8250117	Interferon Beta 1b. Recombinante;8 Millones UI;Polvo para Dilución. Uso SC;Frasco Vial	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8120005	Betametasona (Valerato); 0.1%; Crema; Tubo (25 - 30) g	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8120006	Betametasona (Valerato); 0.1%; Solución; Frasco 30 - 60 mL, protegido de la luz.	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8120011	Ketoconazol; 2%; Crema ; Tubo 15 - 20 g	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8120018	Hidrocortisona Acetato ; 1%; Crema ; Tubo 15 g	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8120036	Salicilato de Metilo 10 % P/P Crema (Fórmula estandarizada en base para emulsión aceite/agua o agua/aceite) o Ungüento. Tarro o tubo de 30- 60 g	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

SOCIEDAD: SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8020204	Esomeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo Liofilizado para solución I.V.; Frasco Vial	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
8080313	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LA SOCIEDAD CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO, A CRITERIO DEL ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EL PRODUCTO, QUE FUE ADQUIRIDO EN LA GESTIÓN 4M20000015, OCASIONÓ DESCOMPOSICIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE POR AUMENTO EN LA FRECUENCIA DE CRISIS EPILÉPTICA, QUE A LA POSTRE COSTÓ MAS A LA INSTITUCIÓN POR HOSPITALIZACIONES E INCAPACIDADES.

SOCIEDAD: VACUNA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	OBSERVACIONES
8250061	MODAFINIL 200 mg COMPRIMIDO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	VACUNA, S.A. DE C.V.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

6°) LA SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

7°) LAS SOCIEDADES QUE PRESENTEN MULTAS PENDIENTES DE PAGO DEBERÁN ESTAR SOLVENTES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP: “NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO”.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO

ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 10º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La [REDACTED], Analista de UACI, informó que los miembros de la comisión evaluadora de ofertas recomendaron realizar **sorteo** para el código **8080305** “ácido valproico o valproato (sódico); 500 mg; tableta con cubierta entérica; empaque primario individual o frasco”, en vista que las sociedades: **Corporación Cefa, S.A. de C.V. y Central Farmacéutica El Salvador, S.A. de C.V.**, presentaron sus ofertas con igual precio, marca y país de origen, además cumplieron con la evaluación técnica y financiera, y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación pública en referencia, de acuerdo a la información siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	UN	1526,700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SANOFI	ESPAÑA	0.133900	1526,700	\$204,425.13
					CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SANOFI	ESPAÑA	0.133900	1526,700	\$204,425.13

Se procedió a realizar el sorteo de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecida la sociedad: Central Farmacéutica El Salvador, S.A. de C.V., de conformidad al detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	UN	1526,700	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SANOFI	ESPAÑA	0.133900	1526,700	\$204,425.13

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para el código 8080305, contenido en la Licitación Pública N° 2M22000004. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2380.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”, PARA EL CÓDIGO ABAJO DESCRITO, Y EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.8 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000032 QUE LITERALMENTE EXPRESA: “...SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.” EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. Y CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;**

CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	UN	1526,700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SANOFI	ESPAÑA	0.133900	1526,700	\$204,425.13
					CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SANOFI	ESPAÑA	0.133900	1526,700	\$204,425.13

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR A CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EL CÓDIGO 8080305 HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US 204,425.13), IVA INCLUIDO, EL CUAL FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	UN	1526,700	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SANOFI	ESPAÑA	0.133900	1526,700	\$204,425.13

DETALLE DE LO ADJUDICADO

(MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.)

Sociedad	Código Adjudicado por Sorteo	Monto Total (US \$)
CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1	\$204,425.13
TOTAL		\$204,425.13

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

3°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCOTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000005, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2M22000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según acuerdo #2021-1725.JUL., de fecha 22 de julio de 2021. Dio a conocer el comparativo con la última gestión, el presupuesto preliminar 2022 por un total de **US \$15,977,250.38**; detalló el número de **códigos** solicitados que son **50**; la cantidad de interesados que **retiraron base fueron 47**, los cuales dio a conocer; los **ofertantes fueron 27 sociedades**; los miembros de la comisión evaluadora de ofertas; y resumen de lo recomendado: **25 códigos** recomendados por ser menor en precio, **1 código** recomendado por ser menor en precio de las elegibles, **1 código** recomendado por ser única elegible, **11 códigos** recomendados por ser único ofertante, **2 códigos** recomendados **por sorteo**, **3 códigos** recomendados desiertos por la Comisión Evaluadora de Ofertas, **2 códigos** desiertos por no ofertar, **3 códigos** ofertados pero se recomendó su alternativa terapéutica, **2 códigos** no ofertados pero se recomendó su alternativa terapéutica; además dio a conocer las respuestas que dieron los que no ofertaron, pero retiraron las bases.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000005. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2381.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-07-0382 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE

DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y OCHO (38) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (US \$9,294,008.15) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. VEINTICINCO (25) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8050104	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES; 100 MG; CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	2325,600	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	2325,600	\$0.054000	\$125,582.40
2	8050112	DUTASTERIDE 0.5 MG CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	954,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	POLONIA	954,500	\$0.291600	\$278,332.20
3	8060235	CICLOSPORINA A; 100 MG; CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. (MODIFICADA: MICROEMULSIÓN O DISPERSIÓN ACUOSA); EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	66,200	LETERAGO, S.A. DE C.V.	ICLOS	BRASIL	66,200	\$2.060000	\$136,372.00
4	8060241	TACROLIMUS ; 1 MG ; CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	98,300	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	INDIA	98,300	\$1.672900	\$164,446.07
5	8060412	ERITROPOYETINA ALFA HUMANA RECOMBINANTE 4,000 UI SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. /S.C., LIBRE DE PRESERVANTES, JERINGA PRELLENADA 0.4 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.	454,000	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BINOCRIT	ALEMANIA	454,000	\$6.278400	\$2850,393.60
6	8070132	ATORVASTATINA (CÁLCICA); 10 MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	20944,400	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	20944,400	\$0.016900	\$353,960.36
7	8070133	CIPROFIBRATO; 100 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	4158,800	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	4158,800	\$0.044000	\$182,987.20
8	8070202	CALCIO (CARBONATO) ; 600 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	7857,800	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SELECTPHARMA	GUATEMALA	7857,800	\$0.037800	\$297,024.84
9	8070306	LEVOTIROXINA SÓDICA; 0.1MG (100 MCG); TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	5892,700	VACUNA, S.A. DE C.V.	MERCK	MEXICO	5892,700	\$0.018600	\$109,604.22
10	8070308	LEVOTIROXINA SÓDICA; 0.05MG (50 MCG); TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	3010,100	VACUNA, S.A. DE C.V.	MERCK	MEXICO	3010,100	\$0.050400	\$151,709.04
11	8070309	METFORMINA CLORHIDRATO; 850 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	25477,200	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	25477,200	\$0.009000	\$229,294.80

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
12	8070317	METFORMINA (CLORHIDRATO) 1000 MG+ GLIMEPIRIDA 4 MG, TABLETA RANURADA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	5862,800	ALFARO G., S.A. DE C.V.	SILANES	MEXICO	5862,800	\$0.262000	\$1536,053.60
13	8070405	OCTREOTIDA (ACETATO); 0.1 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. I.V.; AMPOLLA 1ML	31,500	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	SUIZA	31,500	\$7.082100	\$223,086.15
14	8070407	GOSERELINA (ACETATO);3.6 MG;IMPLANTE DE DEPOSITO;JERINGA PRECARGADA	3,800	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	3,800	\$83.182700	\$316,094.26
15	8070410	ACETATO DE LEUPRORELINA 22.5 MG SUSPENSIÓN INYECTABLE DE DEPÓSITO PARA LIBERACIÓN CONTROLADA DURANTE UN PERÍODO DE TRES MESES. USO SC. KIT CONTENIENDO DOS JERINGAS PARA MEZCLADO INMEDIATO: 1 JERINGA PRELLENADA A (SISTEMA DE LIBERACIÓN POLIMÉRICO BIODEGRADABLE) + 1 JERINGA PRELLENADA B (LEUPROLIDA ACETATO, POLVO LIOFILIZADO) + 1 AGUJA.	600	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ESTADOS UNIDOS	600	\$198.800000	\$119,280.00
16	8070414	OCTREOTIDA (ACETATO) 30 MG, POLVO PARA SUSPENSIÓN DE DEPÓSITO I.M., FRASCO VIAL + JERINGA CON DILUYENTE 2.0 - 2.5 ML.	150	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PHARMATHEN	GRECIA	150	\$1,400.000000	\$210,000.00
17	8090504	MAGNESIO SULFATO; 50%; (500 MG/ML); SOLUCIÓN INYECTABLE I.M - I.V.;AMPOLLA 10 ML.	22,200	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	22,200	\$1.090000	\$24,198.00
18	8100035	TIMOLOL (MALEATO) 0.5 %. SOLUCIÓN OFTÁLMICA ACUOSA, FRASCO GOTERO (5 -15) ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	23,200	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	SOPHIA	MEXICO	23,200	\$1.579500	\$36,644.40
19	8100051	CLORANFENICOL; 0.5%; SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO (5-10) ML.	25,900	LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.	LAFAR	EL SALVADOR	25,900	\$0.860000	\$22,274.00
20	8100053	DORZOLAMIDA (CLORHIDRATO); 2%; SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5 ML , PROTEGIDO DE LA LUZ	23,700	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	23,700	\$1.549000	\$36,711.30
21	8100054	LATANOPROST; 0.005% (50 MCG/ML); SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 2.5 - 3 ML PROTEGIDO DE LA LUZ.	31,300	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	31,300	\$1.990000	\$62,287.00
22	8100056	DICLOFENACO SÓDICO; 0.1%; SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO (5-10) ML , PROTEGIDO DE LA LUZ	3,900	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	SOPHIA	MEXICO	3,900	\$1.076100	\$4,196.79
23	8100063	BRIMONIDINA TARTRATO(0.15- 0.2 %) SOLUCIÓN OFTÁLMICA FRASCO GOTERO 5 ML	9,300	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	9,300	\$5.200000	\$48,360.00
24	8100065	HIPROMELOSA (HIDROXIPROPILMETILCELULOSA) 0.3-0.5% (3-5MG/ML) SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 10 - 15 ML	224,800	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	224,800	\$0.680000	\$152,864.00
25	8160536	POTASIO CLORURO; 20 MEQ/15 ML; SOLUCIÓN ORAL O ELIXIR; FRASCO 120 ML	35,100	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	35,100	\$0.990000	\$34,749.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$7,706,505.23

CÓDIGO 8050104: SE ADJUDICA LA PRESENTACIÓN BLISTER X 10 CÁPSULAS SEGÚN PRESENTACIÓN CALIFICADA

CÓDIGO 8060412: SE ADJUDICA CON BASE AL NUMERAL 6.13 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA DE 15 MESES POR

HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO

CÓDIGO 8070133: SI BIEN ES CIERTO, LA OFERTA SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGANDO PARA ESTE CÓDIGO EN UN 12.24% SE DESTACA QUE EL PRECIO OFERTADO, DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS, SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PUESTO QUE EL PRECIO MÁXIMO REPORTADO EN EL SONDEO DE MERCADO ES MAYOR QUE EL PRECIO OFERTADO ASI TAMBIÉN LA RECOMENDACIÓN SE REALIZA CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA BRINDAR TRATAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE TRIGLICERIDOS.

CÓDIGO 8070306: SE ADJUDICA CON BASE AL NUMERAL 6.13 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA DE 14 MESES POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

CÓDIGO 8070308 SE ADJUDICA CON BASE AL NUMERAL 6.13 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN, ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA DE 14 MESES POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

CÓDIGO 8070407: SE ADJUDICA CON BASE AL NUMERAL 6.12 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA DE 15 MESES POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES.

CÓDIGO 8070410: SI BIEN ES CIERTO SE TRATA DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO RECIBIDA PARA ESTE CÓDIGO Y SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA, EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO EN UN 4.12%; NO OBSTANTE, ESTA VARIACIÓN NO EXCEDE EL 10% DE LOS PRECIOS ESPERADOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO QUE CONFORMA LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DE MAYOR PRECIO, POR LO QUE SE ADJUDICA CONSIDERANDO QUE EL PRESUPUESTO TOTAL DE LA GESTIÓN DE COMPRA PERMITE LA ADQUISICIÓN DE LA CANTIDAD TOTAL Y POR LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO QUE ES UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE PRÓSTATA PUES UNA DECLARATORIA DE DESIERTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES; PORQUE SIN ESTE MEDICAMENTO, EL CÁNCER PROGRESA Y LA EXPECTATIVA DE VIDA DE LOS PACIENTES SE ACORTA EN ESE SENTIDO EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL DEL 4.12% PUES LA VIDA Y LA SALUD SON DERECHOS CONSTITUCIONALES; LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

CÓDIGO 8160536: SE ADJUDICA EL PRODUCTO CON EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO No. F059224102019, DE ACUERDO A LO OFERTADO.

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8060240	MICOFENOLATO MOFETIL; 250 MG; CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ.	813,900	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	SANDOZ	INDIA	813,900	\$0.390000	\$317,421.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$317,421.00

CÓDIGO 8060240: SE ADJUDICA CON BASE AL NUMERAL 6.13 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA DE 15 MESES POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

C. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8100050	ÁCIDO POLIACRÍLICO; 0.2%; GEL OFTÁLMICO; TUBO 10 G	49,000	VACUNA, S.A. DE C.V.	POEN	ARGENTINA	49,000	\$4.930000	\$241,570.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$241,570.00

D. ONCE (11) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8060233	CICLOSPORINA A; 100 MG/ML; SOLUCIÓN ORAL. (MODIFICADA: MICROEMULSIÓN O DISPERSIÓN ACUOSA); FRASCO 50 ML.	1,600	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	FRANCIA	1,600	\$51.134800	\$81,815.68
2	8060246	BASILIXIMAB 20 MG POLVO PARA DILUCION I.V. FRASCO VIAL	48	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	SUIZA	48	\$1,727.544000	\$82,922.11
3	8070136	ATORVASTATINA (CÁLCICA) 40 MG TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERTO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ	397,400	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	397,400	\$0.177000	\$70,339.80
4	8070304	PROPLITOURACILO; 50 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	112,100	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	112,100	\$0.320000	\$35,872.00
5	8070307	METIMAZOL; 5 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	240,900	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	240,900	\$0.350000	\$84,315.00
6	8070316	GLIMEPIRIDA 4 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	9076,100	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	MK	COLOMBIA	9076,100	\$0.065500	\$594,484.55
7	8100001	TETRACAÍNA CLORHIDRATO; 0.5%; SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO (10-15)	1,100	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	SOPHIA	MEXICO	1,100	\$5.580000	\$6,138.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
		ML , PROTEGIDO DE LA LUZ							
8	8160303	FLUORESCEINA SÓDICA ; 10 - 20 %; SOLUCIÓN PARA USO I.V. FRASCO VIAL Ó AMPOLLA 3 - 10 ML	700	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	OPHTHALMOS	BRASIL	700	\$23.555000	\$16,488.50
9	8250101	FLUDROCORTIZONA ACETATO;0.1 MG;TABLETA;EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	4,400	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	SAMARTH	INDIA	4,400	\$1.000000	\$4,400.00
10	8250111	DESMOPRESIN ACETATO;10 MCG/DOSIS; AEROSOL NASAL;FRASCO INHALADOR DE 50 - 60 INHALACIONES, PROTEGIDO DE LA LUZ	500	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	PABLO CASSARA	ARGENTINA	500	\$70.000000	\$35,000.00
11	8410002	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA ISOTÓNICA ESTÉRIL PARA IRRIGACIÓN OCULAR, SOLUCIÓN OFTÁLMICA SIN PRESERVANTES, BOLSA PLÁSTICA 500 ML COMPATIBLE CON EQUIPO FACOEMULSIFICADOR INSTITUCIONAL.	1,200	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ALCON	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA	1,200	\$13.946900	\$16,736.28
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$1,028,511.92

CÓDIGO 8160303: NO OBSTANTE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 1.65%, SE DESTACA QUE DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS DICHO PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PUESTO QUE EL PRECIO MÁXIMO REPORTADO EN EL SONDEO DE MERCADO ES MAYOR QUE EL PRECIO OFERTADO; ADEMÁS LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UN MEDICAMENTO QUE OBTUVO SU ESTATUS CALIFICADO CUMPLIENDO REQUISITOS PARA PRODUCTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN, Y POR LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO QUE ES UTILIZADO EN PACIENTES CON DIAGNOSTICO DE RETINOPATÍA DIBATICA PROLIFERATIVA Y NO PROLIFERATIVA EN DEGENERACIÓN MACULAR RELACIONADA A LA EDAD Y OTRAS MACULOPATÍAS, Y SE UTILIZA PARA CLASIFICAR EL GRADO DE SEVERIDAD DESDE ETAPAS TEMPRANAS HASTA ESTADÍOS TARDÍOS Y CON ELLO PODER OFRECER AL PACIENTE UN DIAGNOSTICO TEMPRANO Y UN TRATAMIENTO OPORTUNO; AL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO SE PIERDE ESTA VENTAJA DIAGNÓSTICA; ADEMÁS PROPORCIONA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA VASCULATURA RETINIANA INDEPENDIENTE DE LA PATOLOGÍA OCULAR RETINIANA.

CÓDIGO 8250111: NO OBSTANTE LA OFERTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 9.12%; ESTA VARIACIÓN NO EXCEDE EL 10% DE LOS PRECIOS ESPERADOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO Y CONSIDERANDO QUE EL PRESUPUESTO TOTAL DE LA GESTIÓN DE COMPRA PERMITE LA ADQUISICIÓN Y POR LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO QUE ES UTILIZADO COMO SUSTITUTO DE LA HORMONA ANTIDIURÉTICA, INDICADA

EN EL TRATAMIENTO DE DIABETES INSÍPIDA, SIENDO VITAL DEBIDO A QUE LA FALTA DE ESTA HORMONA COMPROMETE LA VIDA DE LOS PACIENTES PROVOCANDO UNA DESHIDRATACIÓN SEVERA, DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLÍTICO , AUNADO A ELLO NO SE CUENTA CON NINGUNA OTRA ALTERNATIVA DE TRATAMIENTO, POR LO QUE EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL PUES LA VIDA Y LA SALUD SON DERECHOS CONSTITUCIONALES; LO ANTERIOR CON BASE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. ADEMÁS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UN MEDICAMENTO QUE OBTUVO SU ESTATUS CALIFICADO CUMPLIENDO REQUISITOS PARA PRODUCTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

SOCIEDAD	CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
ACTIVA, S.A. DE C.V.	2	\$ 424,300.16
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	2	\$ 387,532.22
DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	3	\$ 55,888.50
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	6	\$ 851,405.65
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	5	\$3,349,288.67
GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	6	\$ 629,980.60
GUARDADO, S.A. DE C.V.	1	\$ 297,024.84
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	3	\$ 121,234.00
LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	1	\$ 594,484.55
LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.	1	\$ 22,274.00
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	1	\$ 229,294.80
DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	1	\$ 36,711.30
VACUNA, S.A. DE C.V.	4	\$ 622,163.26
ALFARO G., S.A. DE C.V.	1	\$ 1,536,053.60
LETERAGO, S.A. DE C.V.	1	\$136,372.00
TOTAL	38	\$9,294,008.15

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) **ADJUDICAR** A TRAVÉS DE **SORTEO DOS (02) CÓDIGOS**, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6.8** DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE

CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO 3° DE LA LACAP. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.”, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8070110	ALFACALCIDOL 0.25 MCG CÁPSULA DE GELATINA BLANDA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ.	2,973,600	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V. CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	LEO	DINAMARCA	\$0.149000	\$443,066.40
2	8070318	METFORMINA (CLORHIDRATO) 1000 MG + GLIMEPIRIDA 2 MG, TABLETA RANURADA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	5,727,700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V. CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SILANES	MÉXICO	\$0.179800	\$1,029,840.46
TOTAL								\$1,472,906.86

CÓDIGO 8070110: SI BIEN ES CIERTO EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA ARRIBA DEL PRESUPUESTO EN UN 2.19%, SE DESTACA QUE, DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS, ÉSTE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PUESTO QUE EL PRECIO MÁXIMO REPORTADO EN EL SONDEO DE MERCADO ES MAYOR QUE EL PRECIO OFERTADO. SE RECOMIENDA LA COMPRA CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO PARA EL MANEJO DE LA ENFERMEDAD ÓSEA METABÓLICA ASOCIADA A LA ENFERMEDAD RENAL; DE

NO SER TRATADA PUEDE CONDICIONAR FRACTURAS, ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, EVENTOS VASCULARES, ENFERMEDAD VASCULAR PERIFÉRICA Y MUERTE.

3°) DECLARAR CINCO (05) CÓDIGOS DESIERTOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS DESIERTOS, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8100048	Aciclovir; 3%; Ungüento Oftálmico; Tubo (4.5 - 5) g	250
2	8100062	Cloranfenicol ; 1%; Ungüento Oftalmico ; Tubo 3-5 g	19,600

B. TRES (03) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8060409	Metoxipolietilenglicol-epoetina beta; 50 mcg/0.3 mL ; Solución Inyectable ; Jeringa Precargada, protegido de la luz.	48
2	8060410	Metoxipolietilenglicol-epoetina beta; 100 mcg/0.3 mL ; Solución Inyectable; Jeringa Precargada, protegido de la luz.	24
3	8060411	Metoxipolietilenglicol-epoetina beta; 75 mcg/0.3 mL ; Solución Inyectable ; Jeringa Precargada, protegido de la luz.	24

4°) LOS CÓDIGOS 8060416, 8070411 Y 8100025, FUERON OFERTADOS PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO TERAPÉUTICO CORRESPONDIENTES ES DECIR 8060412, 8070410 Y 8100065; Y LOS CÓDIGOS 8070134 Y 8070409 NO FUERON OFERTADOS PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE ES DECIR EL 8070133 Y 8070407 RESPECTIVAMENTE; LO ANTERIOR CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.15 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL”.

5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA: ACTIVA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8070133	Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
2	8070309	Metformina Clorhidrato; 850 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: ALFARO G., S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8070133	Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
2	8070309	Metformina Clorhidrato; 850 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
3	8070318	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8060240	Micofenolato Mofetil; 250 mg; Cápsula; Empaque primario individual o Frasco protegido de la Luz.	CALIFICA PERO PARA ESTE CÓDIGO OFERTA A MAYOR PRECIO
2	8060412	Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 4,000 UI Solución inyectable I.V. /S.C., libre de preservantes, Jeringa Prellenada 0.4 mL, protegido de la luz.	CALIFICA PERO PARA ESTE CÓDIGO OFERTA A MAYOR PRECIO
3	8070133	Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
4	8070306	Levotiroxina Sódica; 0.1mg (100 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	CUMPLE SOLO PARA IRLANDA, Y NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO Y SUPERANDO AL PRESUPUESTO EN UN 74.46%
5	8070308	Levotiroxina Sódica; 0.05mg (50 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
6	8070414	Octreotida (Acetato) 30 mg, polvo para suspensión de depósito I.M., frasco vial + jeringa con diluyente 2.0 - 2.5 mL.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8060241	Tacrolimus ; 1 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual	CALIFICA PERO PARA ESTE CÓDIGO OFERTA A MAYOR PRECIO
2	8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	CALIFICA PERO PARA ESTE CÓDIGO OFERTA A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8060241	Tacrolimus ; 1 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual	CALIFICA PERO PARA ESTE CÓDIGO OFERTA A MAYOR PRECIO
2	8100054	Latanoprost; 0.005% (50 mcg/mL); Solución Oftálmica; Frasco Gotero 2.5 - 3 mL Protegido de la luz.	CALIFICA PERO PARA ESTE CÓDIGO OFERTA A MAYOR PRECIO
3	8060235	Ciclosporina A; 100 mg; Cápsula de Gelatina Blanda. (Modificada:Microemulsión o Dispersión Acuosa); Empaque Primario Individual.	CALIFICA PERO PARA ESTE CÓDIGO OFERTA A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8070309	Metformina Clorhidrato; 850 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
2	8160536	Potasio Cloruro; 20 mEq/15 mL ; Solución Oral o Elixir ; Frasco 120 mL	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8060240	Micofenolato Mofetil; 250 mg; Cápsula; Empaque primario individual o Frasco protegido de la Luz.	CALIFICA PERO PARA ESTE CÓDIGO OFERTA A MAYOR PRECIO
2	8060409	Metoxipolietilenglicol-epoetina beta ; 50 mcg/0.3 mL ; Solución Inyectable ; Jeringa Precargada, protegido de la luz.	EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 54.58% Y DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD, PRORPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RAGO DE PRECIOS DE MERCADO Y CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON NOTA DE LA SOCIEDAD OFERTANTE DONDE MANIFIESTAN QUE EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE VENTA ES UN ERROR, SE CONCLUYE QUE PARA ESTE PROCESO DE COMPRA NO RESULTA CONVENIENTE LA ADQUISICIÓN NO OBSTANTE ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO EL INTERÉS INSTITUCIONAL DE BRINDAR TRATAMIENTO CON ESTE PRODUCTO SUGIERE QUE SE REALICE UNA NUEVA COMPRA DE MANERA INMEDIATA . EN VISTA DE LO ANTERIOR SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA LA COMPRA CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN. ADEMÁS SE OBSERVA QUE EL NOMBRE COMPLETO DEL FABRICANTE DETALLADO EN EL INFORME DE CALIFICACION ES F.HOFFMANN-LA ROCHE AG KAISERAUGST
3	8060410	Metoxipolietilenglicol-epoetina beta ; 100 mcg/0.3 mL ; Solución Inyectable ; Jeringa Precargada, protegido de la luz.	EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 57.90% Y DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD, PRORPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RAGO DE PRECIOS DE MERCADO Y CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON NOTA DE LA SOCIEDAD OFERTANTE DONDE MANIFIESTAN QUE EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE VENTA ES UN ERROR, SE CONCLUYE QUE PARA ESTE PROCESO DE COMPRA NO RESULTA CONVENIENTE LA ADQUISICIÓN NO OBSTANTE ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO EL INTERÉS INSTITUCIONAL DE BRINDAR TRATAMIENTO CON ESTE PRODUCTO SUGIERE QUE SE REALICE UNA NUEVA COMPRA DE MANERA INMEDIATA . EN VISTA DE LO ANTERIOR SE RECOMIENDA

SOCIEDAD		OFERTA: DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
			DECLARAR DESIERTA LA COMPRA CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN.
4	8060411	Metoxipolietilenglicol-epoetina beta ; 75 mcg/0.3 mL ; Solución Inyectable ; Jeringa Precargada, protegido de la luz.	EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 57.65% Y DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD, PRORPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RAGO DE PRECIOS DE MERCADO Y CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON NOTA DE LA SOCIEDAD OFERTANTE DONDE MANIFIESTAN QUE EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE VENTA ES UN ERROR, SE CONCLUYE QUE PARA ESTE PROCESO DE COMPRA NO RESULTA CONVENIENTE LA ADQUISICIÓN NO OBSTANTE ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO EL INTERÉS INSTITUCIONAL DE BRINDAR TRATAMIENTO CON ESTE PRODUCTO SUGIERE QUE SE REALICE UNA NUEVA COMPRA DE MANERA INMEDIATA . EN VISTA DE LO ANTERIOR SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA LA COMPRA CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN.
5	8060416	Eritropoyetina beta Humana Recombinante 4,000 UI Solución inyectable I.V. S.C. Jeringa Prellenada 0.3 mL.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA OFERTA DEL CÓDIGO ALTERNATIVO TERAPEUTICO 8060412 ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 56.64%
6	8070407	Goserelina (Acetato);3.6 mg;Implante de Deposito;Jeringa Precargada	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
7	8070411	Goserelina (Acetato) 10.8 mg, Implante de Depósito Jeringa Precargada	NO CALIFICADO POR LO QUE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA

SOCIEDAD		OFERTA: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8070309	Metformina Clorhidrato; 850 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
2	8100054	Latanoprost; 0.005% (50 mcg/mL); Solución Oftálmica; Frasco Gotero 2.5 - 3 mL Protegido de la luz.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8100065	Hipromelosa (Hidroxiopropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8100063	Brimonidina Tartrato(0.15 - 0.2) % Solución Oftálmica Frasco gotero 5 mL	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
2	8100065	Hipromelosa (Hidroxiopropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8070132	Atorvastatina (Cálcica); 10 mg; Tableta recubierta; Empaque primario individual, Protegido de la luz	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 20.48%

SOCIEDAD		OFERTA: GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
2	8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
3	8090504	Magnesio Sulfato; 50%; (500 mg/mL); Solución Inyectable I.M - I.V.; Ampolla 10 mL.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
4	8100035	Timolol (Maleato) 0.5 %. Solución Oftálmica acuosa, Frasco Gotero (5 -15) mL, Protegido de la Luz	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
5	8100051	Cloranfenicol; 0.5%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero (5-10) mL.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
6	8100053	Dorzolamida (Clorhidrato); 2%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL , Protegido de la Luz	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
7	8100056	Diclofenaco Sódico; 0.1%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero (5-10) mL , Protegido de la Luz	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8070202	Calcio (Carbonato) ; 600 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO. PARA ESTE CÓDIGO SE OBSERVA QUE AL REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA PARA OBTENER EL MONTO TOTAL OFERTADO, RESULTA UN MONTO MAYOR AL EXPRESADO EN SU FORMULARIO; SIN EMBARGO LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE EN EL NUMERAL 1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA QUE "AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS REALIZADAS PRA OBTENER LOS MONTOS TOTALES, PREVALECERPA EL PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA PRESENTADA", EN ESE SENTIDO EN EL TENOR LITERAL DE LA BASE PREVALECE EL PRECIO UNITARIO LO QUE MOTIVO A SOLICITAR UNA NUEVA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA CUBRIR EL NUEVO MONTO TOTAL. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE SE RECIBIÓ CORRESPONDENCIA DONDE EL OFERTANTE MANIFIESTA QUE HUBO ERROR EN EL PRECIO UNITARIO CONSIGNADO EN SU OFERTA ECONOMICA ES DECIR CAMBIÓ SU PRECIO UNITARIO DE \$0.04 A 0.03666667, CON DICHA MODIFICACIÓN ESTA OFERTA SE CONVERTIRIA EN LA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO CONSIDERANDO QUE POSTERIORMENTE LA SOCIEDAD SUBSANÓ LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA CUBRIR EL PORCENTAJE DEL NUEVO MONTO TOTAL, ESTA ACLARACIÓN NO FUE PROCEDENTE
2	8090504	Magnesio Sulfato; 50%; (500 mg/mL); Solución Inyectable I.M - I.V.; Ampolla 10 mL.	OFERTA MAYOR PRECIO Y SE OBSERVA QUE ESTE PRODUCTO CALIFICA CON EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA DNM 90 LO CUAL FUE VERIFICADO EN LINEA EN LA PAGINA WEB DE DICHA ENTIDAD CON BASE AL NUMERAL 3 FACULTAD DEL ISSS DE VERIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN.

SOCIEDAD		OFERTA: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8100025	Metilcelulosa 0.3-0.5% 3-5 mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 -15 MI	CALIFICA PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO TERAPETICO PORQUE ESTA OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
2	8100035	Timolol (Maleato) 0.5 %. Solución Oftálmica acuosa, Frasco Gotero (5 -15) mL, Protegido de la Luz	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
3	8100053	Dorzolamida (Clorhidrato); 2%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL , Protegido de la Luz	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: LABORATORIOS SUIZOS,S.A.DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8100054	Latanoprost; 0.005% (50 mcg/mL); Solución Oftálmica; Frasco Gotero 2.5 - 3 mL Protegido de la luz.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
2	8100056	Diclofenaco Sódico; 0.1%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero (5-10) mL , Protegido de la Luz	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8050104	Nitrofurantoina Macrocrisales; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	CALIFICA PERO PARA ESTE CÓDIGO OFERTA A MAYOR PRECIO
2	8070132	Atorvastatina (Cálcica); 10 mg; Tableta recubierta; Empaque primario individual, Protegido de la luz	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 146.22%

SOCIEDAD		OFERTA: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1mL	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
2	8100053	Dorzolamida (Clorhidrato); 2%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL , Protegido de la Luz	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
3	8100065	Hipromelosa (Hidroxipropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: LETERAGO, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8060240	Micofenolato Mofetil; 250 mg; Cápsula; Empaque primario individual o Frasco protegido de la Luz.	NO CALIFICADO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
2	8060241	Tacrolimus ; 1 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
3	8070133	Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
4	8100050	Ácido Poliacrílico; 0.2%; Gel Oftálmico; Tubo 10 g	CALIFICA PERO POSEE REPORTE DE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGAS MAYORES A 60 DIAS Y EN VISTA QUE SE CUENTA CON OTRA OFERTA QUE CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO PRESENTA REPORTE DE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGAS, ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
5	8100053	Dorzolamida (Clorhidrato); 2%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL , Protegido de la Luz	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
6	8100054	Latanoprost; 0.005% (50 mcg/mL); Solución Oftálmica; Frasco Gotero 2.5 - 3 mL Protegido de la luz.	NO CALIFICADO POR LO QUE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
7	8100063	Brimonidina Tartrato(0.15 - 0.2) % Solución Oftálmica Frasco gotero 5 mL	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	CALIFICA PERO PARA ESTE CÓDIGO OFERTA A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: POR SU SALUD, S.A DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8070306	Levotiroxina Sódica; 0.1mg (100 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	CUMPLE SOLO PARA IRLANDA. Y NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO Y SUPERANDO AL PRESUPUESTO EN UN 74.46%
2	8070308	Levotiroxina Sódica; 0.05mg (50 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	CUMPLE SOLO PARA IRLANDA. Y NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
3	8070411	Goserelina (Acetato) 10.8 mg, Implante de Depósito Jeringa Precargada	OFERTA VIDA UTIL MENOR SE SOLICITA SUBSANAR LA CARTA COMPROMISO
4	8100054	Latanoprost; 0.005% (50 mcg/mL); Solución Oftálmica; Frasco Gotero 2.5 - 3 mL Protegido de la luz.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA: PROCAPS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8070133	Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.	LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE C.V., NO FUE EVALUADA FINANCIERAMENTE DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ SUBSANARA LA RECTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS; EN VISTA DE LO ANTERIOR NO SE CONTINUÓ CON LA EVALUCIÓN TÉCNICA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN., EN EL QUE SE ESTABLECE EN PARTE "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA... SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.

SOCIEDAD		OFERTA: QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8160536	Potasio Cloruro; 20 mEq/15 mL ; Solución Oral o Elixir ; Frasco 120 mL	SE OBSERVA QUE EL NOMBRE COMPLETO DEL FABRICANTE DETALLADO EN EL INFORME DE CALIFICACION ES MEDITECH LABORATORIES DE CENTROAMERICA; ADEMÁS OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO.

SOCIEDAD		OFERTA: SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8060240	Micofenolato Mofetil; 250 mg; Cápsula; Empaque primario individual o Frasco protegido de la Luz.	NO CALIFICADO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

SOCIEDAD		OFERTA: VACUNA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8100053	Dorzolamida (Clorhidrato); 2%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL , Protegido de la Luz	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
2	8100054	Latanoprost; 0.005% (50 mcg/mL); Solución Oftálmica; Frasco Gotero 2.5 - 3 mL Protegido de la luz.	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO
3	8100063	Brimonidina Tartrato(0.15 - 0.2) % Solución Oftálmica Frasco gotero 5 mL	CALIFICA PERO OFERTA PARA ESTE CÓDIGO A MAYOR PRECIO

6°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA INMEDIATA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES, EXISTENCIAS, COBERTURAS Y PRECIOS HISTÓRICOS Y DE MERCADO CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN ENTREGAR SUS PRODUCTOS CONFORME A LA VIDA ÚTIL SOLICITADA EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS A LOS QUE SE LES HA ACEPTADO UNA VIDA ÚTIL MENOR A LA DETALLADA EN LA FTM QUIENES DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. LOS TIEMPOS DE VIDA ÚTIL ADJUDICADOS SERÁN CONTADOS EN MESES Y A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO EN LOS LUGARES DESIGNADOS POR EL ISSS.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

9°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCOTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA

PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

10°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

11°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

12°) EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTO DE LOS CÓDIGO 8160313, 8250111 QUE EXPRESA EN PARTE : “...EN EL CASO QUE EL MEDICAMENTO ESTE CLASIFICADO COMO DIFÍCIL ADQUISICIÓN: EL ISSS PODRÁ GESTIONAR SU COMPRA BAJO EL ART.65 DE LA LEY DE MEDICAMENTOS VIGENTE, A TRAVÉS DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS...”; POR LO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PARA DICHOS CÓDIGOS, DEBERÁN CONTAR AL MOMENTO DE LA PRIMERA ENTREGA CON REGISTRO O EN SU DEFECTO CON AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN POR PARTE DE LA DNM, CUYA FOTOCOPIA DEBERÁ SER ENTREGADA A CADA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO JUNTO CON CADA ENTREGA DE PRODUCTO, PARA SER AGREGADA AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

13°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUE TENGAN PENDIENTES PAGO DE MULTAS DEBERÁN REALIZAR EL PAGO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 159 DE LA LACAP; 14°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 15°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La [REDACTED], Analista de UACI, informó que los miembros de la comisión evaluadora de ofertas recomendaron realizar **sorteo** para los códigos **8070110** “alfacalcidol 0.25 mcg cápsula de gelatina blanda empaque primario individual o frasco protegido de la luz”, y **8070318**

“metformina (clorhidrato) 1000 mg + glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque primario individual”, en vista que las sociedades: **Corporación Cefa, S.A. de C.V. y Central Farmacéutica El Salvador, S.A. de C.V.**, presentaron sus ofertas con igual precio, marca y país de origen, además cumplieron con la evaluación técnica y financiera, y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación pública en referencia, de acuerdo a la información siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8070110	ALFACALCIDOL 0.25 MCG CÁPSULA DE GELATINA BLANDA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ.	2,973,600	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	LEO	DINAMARCA	\$0.149000	\$443,066.40
				CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE				
2	8070318	METFORMINA (CLORHIDRATO) 1000 MG + GLIMEPIRIDA 2 MG, TABLETA RANURADA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	5,727,700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SILANES	MÉXICO	\$0.179800	\$1,029,840.46
				CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE				
TOTAL								\$1,472,906.86

Se procedió a realizar el sorteo de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecidas las sociedades **Corporación Cefa, S.A. de C.V. y Central Farmacéutica El Salvador, S.A. de C.V.**, de conformidad al detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
8070110	ALFACALCIDOL 0.25 MCG CÁPSULA DE GELATINA BLANDA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ.	2,973,600	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	LEO	DINAMARCA	\$0.149	\$443,066.40
8070318	METFORMINA (CLORHIDRATO) 1000 MG + GLIMEPIRIDA 2 MG, TABLETA RANURADA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	5,727,700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SILANES	MÉXICO	\$0.1798	\$1,029,840.46
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR							\$1,472,906.86

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para los códigos 8070110 y 8070318, contenidos en la Licitación Pública N° 2M22000005; el cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2382.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, PARA LOS CÓDIGOS ABAJO DESCRITOS, Y EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.8 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005 QUE LITERALMENTE EXPRESA: “...SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.” EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. Y CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	8070110	ALFACALCIDOL 0.25 MCG CÁPSULA DE GELATINA BLANDA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ.	2,973,600	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	LEO	DINAMARCA	\$0.149000	\$443,066.40
				CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE				
2	8070318	METFORMINA (CLORHIDRATO) 1000 MG + GLIMEPIRIDA 2 MG, TABLETA RANURADA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	5,727,700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SILANES	MÉXICO	\$0.179800	\$1,029,840.46
				CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE				
TOTAL								\$1,472,906.86

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA, HASTA POR UN MONTO DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$1,472,906.86) INCLUYENDO IVA, LOS CUALES FUERON REALIZADOS A TRAVÉS DE SORTEO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
8070110	ALFACALCIDOL 0.25 MCG CÁPSULA DE GELATINA BLANDA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ.	2,973,600	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	LEO	DINAMARCA	\$0.149	\$443,066.40

8070318	METFORMINA (CLORHIDRATO) 1000 MG + GLIMEPIRIDA 2 MG. TABLETA RANURADA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	5,727,700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SILANES	MÉXICO	\$0.1798	\$1,029,840.46
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR							\$1,472,906.86

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

SOCIEDAD	CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	1	\$443,066.40
CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	1	\$1,029,840.46
TOTAL		\$1,472,906.86

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

3º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA

UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. **CONTRATO**, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000006, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2M22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó en el acuerdo #2021-1726.JUL, contenida en acta 3986, de fecha 22 de julio de 2021, las bases para la licitación pública en referencia. Dio a conocer las fechas del proceso, los miembros

de la comisión evaluadora de ofertas. Mencionó que, la asignación presupuestaria para este proceso fue de \$10,408,170.07, correspondiente a **cincuenta (50) códigos**. Informó que fueron cuarenta y ocho (48) sociedades que retiraron bases de licitación, de las cuales veinticuatro (24) presentaron ofertas que fueron analizadas y evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar cuarenta y un (41) códigos**, hasta por un monto total de **\$6,645,152.70 incluyendo IVA**; por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar; de los cuales, 20 códigos adjudicados por ser la menor en precio; 3 códigos por ser la oferta menor en precio de las elegibles; 2 códigos por ser la única oferta elegible y 14 códigos por ser único ofertante; también adjudican 2 códigos basados en el criterio subnumeral 6.15 del numeral 6 de los Criterios de Recomendación y Adjudicación. También recomiendan: no adjudicar 4 códigos, 2 basados en el inciso 1°; y 2 códigos basados en el inciso 2° ambos del subnumeral 6.15 del numeral 6. Criterios para Recomendación y Adjudicación. Además 3 códigos no ofertados, pero recomiendan su alternativa terapéutica. Por otra parte, recomiendan declarar desierto 2 códigos así: 1 código por no haberse recibido ofertas y 1 código por no haber cumplido con la evaluación técnica.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000006, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2383.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000006, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D.G. N° 2021-07-0380 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CUARENTA Y UN (41) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000006,

DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$6,645,152.70) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. VEINTE (20) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8010217	Tramadol Clorhidrato 50 mg/mL, Solución Inyectable I.M I.V. Ampolla 2 mL.	112,600	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	\$0.2900	112,600	\$32,654.00
2	8060128	Dacarbazina 200 mg Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz.	700	GUARDADO, S.A. DE C.V.	LIBRA	ARGENTINA	\$13.9500	700	\$9,765.00
3	8060131	Mesna 100 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 4 mL.	2,000	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAXTER	ALEMANIA	\$1.1900	2,000	\$2,380.00
4	8060134	Carboplatino 150 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz.	4,600	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	CAPLIN POINT	INDIA	\$10.0000	4,600	\$46,000.00
5	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	21,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PACITEL	INDIA	\$4.6900	21,000	\$98,490.00
6	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL con diluyente.	1,200	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	\$25.0000	1,200	\$30,000.00
7	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	1,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ROTECAN	INDIA	\$17.0000	1,000	\$17,000.00
8	8060145	Imatinib (Mesilato) 100 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual o Frasco.	20,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	STINIB	ESPAÑA	\$4.9677	20,000	\$99,354.00
9	8060147 (*)	Ifosfamida 1 g Polvo para dilución I.V. Frasco Vial.	1,300	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAXTER	ALEMANIA	\$10.5400	1,300	\$13,702.00
10	8060310	Factor VIII 500 UI ± 20 % Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial + Solvente.	11,100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CSL BEHRING	ALEMANIA	\$55.4700	11,100	\$615,717.00
11	8060414	Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 30,000 UI (252 mcg) Solución Inyectable S.C. I.V., Jeringa Prellenada 0.75 mL.	2100	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BINOCRIT	ALEMANIA	\$71.4198	2,100	\$149,981.58
12	8060420	Hierro sacarosa (complejo de sacarosa e hidróxido de hierro III) 20 mg/mL solución inyectable I.V. sin preservantes Frasco Vial o ampolla 5 mL.	27,200	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	\$1.4000	27,200	\$38,080.00
13	8060501	Tamoxifeno (Citrato) 20 mg Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	150,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	\$0.2470	150,000	\$37,050.00
14	8060504	Granisetron (Clorhidrato) 1 mg Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	40,000	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$2.2000	40,000	\$88,000.00
15	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual.	260,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANASTOLE	INDIA	\$0.1400	260,000	\$36,400.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
16	8060509	Letrozol 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual.	25,000	MONTREAL, S.A. DE C.V.	DENK PHARMA	ALEMANIA	\$0.4930	25,000	\$12,325.00
17	8250024	Gemcitabina 1 g Polvo para Dilución I.V. Frasco Vial.	2,400	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GEMTERO	INDIA	\$17.4500	2,400	\$41,880.00
18	8250032	Rituximab 10 mg/mL Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial 10 mL.	1,100	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	TRUXIMA	COREA DEL SUR	\$117.9809	1,100	\$129,778.99
19	8250053	Trastuzumab 440 mg Polvo para concentrado para solución para Infusión I.V. Frasco Vial con diluyente a base de agua bacteriostática para inyección (Contiene alcohol bencilico al 1.1% como preservante) Frasco Vial 20 mL.	200	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	HEALTHCARE CELLTRION	COREA DEL SUR	\$547.4700	200	\$109,494.00
20	8410003	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección 0.9% Solución Inyectable I.V. Bolsa 500 mL.	10,600	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAXTER	MEXICO	\$0.4800	10,600	\$5,088.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$1,613,139.57

1/ NOTA: PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE SOBREPASAN EL PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EL DETALLE:

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8060147 "IFOSFAMIDA 1 G POLVO PARA DILUCIÓN I.V. FRASCO VIAL"., A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER LA MENOR EN PRECIO Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 21.97% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES UN MEDICAMENTO QUIMIOTERAPÉUTICO QUE TIENE INDICACIONES MUY PUNTUALES EN EL CAMPO DE LA HEMATO-ONCOLÓGICA. SU UTILIZACIÓN ES PRINCIPALMENTE EN LINFOMAS NO HODGKIN Y LINFOMAS HODGKIN. EN LA PARTE ONCOLÓGICA TENEMOS CUADROS DE SARCOMA DE PARTES BLANDAS (SARCOMA ALVEOLAR, RABDOMIOSARCOMA, ETC.) EN PRIMERAS LÍNEAS DE TRATAMIENTO. PARA EL ÁREA DE GINECO-ONCOLOGÍA ES UTILIZADO EN PRIMERAS Y SEGUNDAS LÍNEAS DE TRATAMIENTO. LA NO ADQUISICIÓN DE ESTOS MEDICAMENTOS LLEVARÍA A UN AUMENTO DE LA MORTALIDAD DE PACIENTES ENTRE ELLAS MUJERES CON NEOPLASIAS GINECOLÓGICAS, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES LA OFERTA MENOR EN PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

B. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	1,900	MONTREAL, S.A. DE C.V.	UNIPHARM	ARGENTINA	\$31.4500	1,900	\$59,755.00
2	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ó S.C Frasco Vial	600	DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	MASTERS PHARMACEUTICAL LIMITED	LETONIA	\$89.0000	600	\$53,400.00
3	8060505	Granisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL. Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz.	14,500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$1.1900	14,500	\$17,255.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$130,410.00

C. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8060148 (*)	Talidomida 100 mg Tableta o Cápsula Empaque primario individual, Protegido de la Luz.	20,000	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	\$6.7100	19,980	\$134,065.80
2	8060115	5 - Fluorouracilo 500 mg Solución Inyectable I.V. Frasco Vial (10 - 20) mL., Protegido de la Luz.	7,500	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	EBEWE	AUSTRIA	\$9.9516	7,500	\$74,637.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$208,702.80

1/ NOTA: PARA EL CÓDIGO SIGUIENTE SE REALIZA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EL DETALLE:

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8060148 "TALIDOMIDA 100 MG TABLETA O CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ"., A LA SOCIEDAD VACUNA, S.A. DE C.V., HASTA POR LA CANTIDAD DE 19,980 UNIDADES, EN BASE AL SUBNUMERAL 6.5 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEL ROMANO V, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO." EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 3.10% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL AUNQUE NO ES UN AGENTE QUIMIOTERAPÉUTICO, SU EFECTO INMUNOMODULADOR SOBRE CIERTAS ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS ES DE VITAL IMPORTANCIA. EN EL CAMPO DE LA HEMATOLOGÍA SU PRINCIPAL USO EN PRIMERAS LÍNEAS DE TRATAMIENTO ES MIELOMA MÚLTIPLE, AUNQUE

TIENE APLICACIÓN IMPORTANTE EN OTRAS ENFERMEDADES COMO SÍNDROME MIELODISPLÁSICO NO AREB. LA NO ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARÍA A UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS DE SEGUNDA LÍNEA QUE REPRESENTARÍAN GASTOS INSTITUCIONALES MUCHO MÁS ALTOS. ADEMÁS, LA NO UTILIZACIÓN EN LOS PACIENTES CONDICIONA FRACASOS EN EL TRATAMIENTO Y ALTO RIESGO DE MORBI-MORTALIDAD, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES LA OFERTA MENOR EN PRECIO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

D. CATORCE (14) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8010640	Globulina Antifúngica Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V. Frasco Vial ó ampolla 5 ml.	200	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ESTADOR UNIDOS	\$334.9957	200	\$66,999.14
2	8060107 (*)	Metotrexate (Sódico) 25 mg/mL Polvo para Dilución o solución Inyectable I.M. - I.V. Frasco Vial 2 mL, sin preservantes, Protegido de la Luz.	12,600	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	AUSTRALIA	\$6.4236	12,600	\$80,937.36
3	8060111	Ciclofosfamida Anhídrido 0.5 g Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial.	3,900	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAXTER	ALEMANIA	\$6.9000	3,900	\$26,910.00
4	8060114	Mercaptopurina 50 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco.	11,700	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASPEN	ALEMANIA	\$1.9011	11,700	\$22,242.87
5	8060117 (*)	Vincristina Sulfato 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 1 mL, Protegido de la Luz.	1,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	AUSTRALIA	\$10.8701	1,500	\$16,305.15
6	8060122 (*)	Etopósido 20 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL.	1,100	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	NAPROD	INDIA	\$8.2000	1,100	\$9,020.00
7	8060126	Vinblastina Sulfato 10 mg Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial.	250	DNA PHARMACEUTIC ALS, S. A. DE C. V.	KUP	CORE DEL SUR	\$51.1100	250	\$12,777.50
8	8060129	Mitoxantrona (Clorhidrato) 2 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 10 mL.	130	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAXTER	ALEMANIA	\$73.0200	130	\$9,492.60
9	8060135	Epirubicina 10 mg. Polvo para Dilución I.V. o Solución Inyectable. Frasco Vial, Protegido de la Luz.	1,800	JAYOR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BIOGALENIC	INDIA	\$8.0000	1,800	\$14,400.00
10	8060152	Fludarabina fosfato 50 mg polvo para dilución I.V Frasco vial.	36	ALFARO G., S.A. DE C.V.	LIBRA	ARGENTINA	\$196.0000	36	\$7,056.00
11	8060244	Interferón Alfa 2b Recombinante; 5 Millones UI; Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable; Frasco Vial o Jeringa Preenlada, protegido de la luz.	1,700	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PROBIOMED	MEXICO	\$71.5000	1,700	\$121,550.00
12	8250056	Trastuzumab 120 mg/ml, Solución inyectable S.C, frasco de 5 ml, protegido de la luz.	2,200	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	SUIZA	\$1,067.8500	2,200	\$2349,270.00
13	8250057	Rituximab 1.400 mg Solución inyectable S.C. Frasco Vial 11.7 mL, protegido de la luz.	700	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	SUIZA	\$1,779.7500	700	\$1245,825.00
14	8250110 (*)	Dipiridamol 5 mg /mL Solución Inyectable Frasco Vial o Ampolla de 2 mL, Protegido de la Luz.	1,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$36.0000	1,000	\$36,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$4,018,785.62

(*) SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA POR LA SOCIEDAD JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 8060135: "PRIMERA ENTREGA EN LA PRIMERA SEMANA DE ABRIL DE 2022", PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL Y POR SER ÚNICO OFERTANTE.

1/ NOTA: PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASAN EL PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EL DETALLE:

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8060107 "METOTREXATE (SÓDICO) 25 MG/ML POLVO PARA DILUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. FRASCO VIAL 2 ML, SIN PRESERVANTES, PROTEGIDO DE LA LUZ", POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 0.11% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA LEUCEMIAS Y EN ALGUNOS CANCER DE MAMA EL NO CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARIA A NO PODER BRINDAR EL TRATAMIENTO ESPECIFICO PARA ESTOS PACIENTES Y ADEMAS CONLLEVARIA A PROGRESION Y MORTALIDAD DE LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS CON ESAS PATOLOGÍAS Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS CITAS DE TRATAMIENTO AUMENTANDO LA DEMANDA Y EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DEL PACIENTE E INCLUSO LA MORTALIDAD; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN. POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8060117 "VINCRISTINA SULFATO 1 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ", A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 47.73% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES UN MEDICAMENTO QUIMIOTERAPÉUTICO QUE TIENE MÚLTIPLES INDICACIONES EN EL CAMPO DE LA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA. SON PRINCIPALES USOS SON EN LINFOMAS, MIELOMA, LEUCEMIAS AGUDAS LINFOBLÁSTICAS (MUCHAS DE ELLOS EN PRIMERA LÍNEA) Y

EN CÁNCER DE TESTÍCULO (SEGUNDA LÍNEA). POR LO QUE SU AUSENCIA CONLLEVARÍA A LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS MÁS CAROS POR SER NECESARIOS TRATAMIENTO DE SEGUNDA O TERCERA LÍNEA ADEMÁS DE REQUERIR INGRESOS HOSPITALARIOS, MAYORES CUIDADOS MÉDICO-HOSPITALARIOS CONLLEVANDO UN ALZA EN LOS COSTOS INSTITUCIONALES E INCLUSIVE UN DETERIORO EN LA EXPECTATIVA DE VIDA.; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. POR LO QUE LOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN DE MUCHO BENEFICIO SU ADQUISICIÓN Y QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8060122 "ETOPÓSIDO 20 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 5 ML"., A LA SOCIEDAD GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 24.89% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES UN MEDICAMENTO QUIMIOTERAPÉUTICO QUE TIENE UNA AMPLIA INDICACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE CÁNCERES HEMATO-ONCOLÓGICOS. SE UTILIZAN PRINCIPALMENTE EN LINFOMAS, LEUCEMIAS AGUDAS Y ALGUNAS ENFERMEDADES BENIGNAS TALES COMO HISTIOCITOSIS HEMOFAGOCÍTICA. EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGÍA TIENE UTILIDAD EN PRIMERAS LÍNEAS DE NEOPLASIAS GERMINALES, CÁNCER DE PULMÓN DE CÉLULAS PEQUEÑAS Y TUMORES NEUROENDOCRINOS. LA NO ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO CONLLEVARÍA A UTILIZAR TERAPIAS MÁS INNOVADORAS, PERO CON VALORES ECONÓMICOS MUCHO MÁS ALTOS Y DE NO UTILIZARSE EN PRIMERAS LÍNEAS DE TRATAMIENTO LLEVARÍA A UN ALTO RIESGO DE MORTALIDAD, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8250110 "DIPIRIDAMOL 5 MG /ML SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL O AMPOLLA DE 2 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ", A LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR SER ÚNICO OFERTANTE Y

CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 3.79% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES INHIBIDOR DE LA COAGULACIÓN CUANDO ESTE SE ADMINISTRA DE FORMA CRÓNICA Y PROVOCA DILATACIÓN DE LOS VASOS SANGUÍNEOS CUANDO SE ADMINISTRAN DOSIS MAYORES. TODO LO ANTERIOR RECOBRA TOTAL IMPORTANTE EN EL MANEJO DE LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA Y CUADROS DE INSUFICIENCIA VENOSA PROFUNDA CRÓNICAS GRAVES. POR LO ANTERIOR LA NO UTILIZACIÓN DE ESTE MEDICAMENTO LLEVARÍA A UN RIESGO AUMENTO DE TROMBOSIS Y EN EL CASO DE PACIENTES CON USO DE ESTE FÁRMACO A PRESENTAR EVENTOS TROMBÓTICOS DE FORMA MÁS FRECUENTE CON UN RIESGO DE MORTALIDAD., AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

E. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS BASADOS EN EL CRITERIO SUBNUMERAL 6.15, DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8060318	Enoxaparina Sódica 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.2 mL.	73,500	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	ESPAÑA	\$3.1640	73,500	\$232,554.00
2	8060320 (*)	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL.	60,100	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	ESPAÑA	\$7.3471	60,100	\$441,560.71
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$674,114.71

1/ NOTA: PARA EL CÓDIGO SIGUIENTE SE REALIZA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EL DETALLE:

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8060320 "ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG (6,000 UI ANTIFACTOR XA.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELLENADA 0.6 ML", A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR SER ESTE CÓDIGO ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DE LOS CÓDIGOS 8060321 Y 8410045 Y PERTENECER AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS; BASADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL SUBNUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EN EL CASO DEL GRUPO DE LAS ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS QUE

INCLUYAN CÓDIGOS TRANSITORIOS, ES DECIR CÓDIGOS QUE NO FORMAN PARTE DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PODRÁ RECOMENDARLOS ÚNICAMENTE SÍ LOS CÓDIGOS DEL LISTADO OFICIAL NO RESULTAREN SELECCIONADOS, POR NO CUMPLIR REQUISITOS DE BASE O POR NO HABERSE OFERTADO", PARA ESTE CASO EL CÓDIGO 8410045 ES CÓDIGO TRANSITORIO; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 20.24% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO, EL CUAL ES VITAL PARA LOGRAR LA ANTICOAGULACIÓN EN PACIENTES CON CUADRO DE TROMBOSIS VENOSA O ARTERIAL AGUDA O CRÓNICA. ADEMÁS, AMPLIAMENTE UTILIZADO EN LA PROFILAXIS DE EVENTOS TROMBÓTICOS Y PILAR DE TRATAMIENTO EN PACIENTES CON COVID-19 GRAVE O QUE REQUIEREN HOSPITALIZACIÓN. LA NO ADQUISICIÓN DE ESTE MEDICAMENTO LLEVARÍA A UN AUMENTO DE LA MORBI-MORTALIDAD RELACIONADO A COVID-19 ADEMÁS DE CONDICIONAR UN AUMENTO DE LOS CASOS DE TROMBOSIS EN PACIENTES HOSPITALIZADOS LLEVAN A UN AUMENTO DE LOS GASTOS INSTITUCIONALES Y MAYOR TASA DE MORTALIDAD EN PACIENTES CON ENFERMEDADES NO RELACIONADAS A COVID-19, AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL FORMULARIO DE LA OIM DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
6	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$70,734.00
18	GUARDADO, S. A. DE C. V.	1	\$9,765.00
17	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	7	\$782,783.60
8	DROGUERÍA SAIMED, S. A. DE C. V.	2	\$76,000.00
24	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$193,770.00
5	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	7	\$452,667.51
16	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	4	\$898,733.29
3	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	1	\$88,000.00
23	MONTREAL, S.A. DE C.V.	2	\$72,080.00
12	JAYOR DE EL SALVADOR,S.A DE C.V	1	\$14,400.00
9	DROGUERÍA MASTERS, S. A. DE C. V.	1	\$53,400.00
1	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	2	\$53,255.00
15	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	1	\$9,020.00
4	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	1	\$12,777.50
19	ALFARO G., S.A. DE C.V.	1	\$7,056.00

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
21	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A DE C.V.	1	\$121,550.00
2	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	2	\$3,595,095.00
13	VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$134,065.80
TOTALES:		41	\$6,645,152.70

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DOS (2) CÓDIGOS NO ADJUDICADOS, BASADOS EN EL INCISO PRIMERO DEL SUBNUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL”. DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8060512	Tropisetron (Clorhidrato) 5 mg Cápsula Empaque Primario Individual.	36,700
2	8060513	Tropisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz.	14,500

3°) DOS (02) CÓDIGOS NO ADJUDICADOS, BASADOS EN EL INCISO SEGUNDO DEL SUBNUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EN EL CASO DEL GRUPO DE LAS ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS QUE INCLUYAN CÓDIGOS TRANSITORIOS, ES DECIR CÓDIGOS QUE NO FORMAN PARTE DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PODRÁ RECOMENDARLOS ÚNICAMENTE SÍ LOS CÓDIGOS DEL LISTADO OFICIAL NO RESULTAREN SELECCIONADOS, POR NO CUMPLIR REQUISITOS DE BASE O POR NO HABERSE OFERTADO”. DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8410045	Bemiparina Sódica 7,500 UI Antifactor Xa Solución inyectable Jeringas Prellenadas 0.3 mL	60,100
2	8410047	Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL.	11,600

4°) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
-----	--------	---------------------	---------------------

4	8250023	Idarrubicina 5 mg Polvo para Dilución I.V. Frasco Vial 5 mL.	120
---	---------	--	-----

5°) TRES (03) CÓDIGOS NO OFERTADOS, SIN EMBARGO, SE RECOMENDÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8060319 (*)	Nadroparina Cálcica 30 mg (2,850 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.3 mL.	73,500
2	8060321 (**)	Nadroparina Cálcica 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL.	60,100
3	8060415 (***)	Eritropoyetina beta Humana Recombinante 30,000 UI (250 MCG) Solución Inyectable S.C. I.V., Jeringa Prellenada 0.6 mL.	2,100

(*) CÓDIGO CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SE RECIBIERON OFERTAS DE LOS CÓDIGOS ALTERNOS 8060318 “ENOXAPARINA SÓDICA 20 MG (2,000 UI ANTIFACTOR XA.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELLENADA 0.2 ML” Y 8410047 “ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG (4,000 UI ANTIFACTOR XA.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELLENADA 0.4 ML”.

(**) CÓDIGO CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SE RECIBIERON OFERTAS DE LOS CÓDIGOS ALTERNOS 8060320 “ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG (6,000 UI ANTIFACTOR XA.) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. JERINGA PRELLENADA 0.6 ML” Y 8410045 “BEMIPARINA SÓDICA 7,500 UI ANTIFACTOR XA SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGAS PRELLENADAS 0.3 ML”.

(***) CÓDIGO CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SE RECIBIÓ OFERTA DEL CÓDIGO ALTERNO 8060414 “ERITROPOYETINA ALFA HUMANA RECOMBINANTE 30,000 UI (252 MCG) SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. I.V., JERINGA PRELLENADA 0.75 ML”.

6°) DECLARAR DESIERTO POR LA CEO UN (1) CÓDIGO, POR NO HABER CUMPLIDO LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial.	250

7°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

Oferta No. 1		Sociedad: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8010217	Tramadol Clorhidrato 50 mg/mL, Solución Inyectable I.M I.V. Ampolla 2 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060131	Mesna 100 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 4 mL.	
3	8060420	Hierro sacarosa (complejo de sacarosa e hidróxido de hierro III) 20 mg/mL solución inyectable I.V. sin preservantes Frasco Vial o ampolla 5 mL.	

Oferta No. 2		Sociedad: DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060501	Tamoxifeno (Citrato) 20 mg Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual.	
3	8250032	Rituximab 10 mg/mL Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial 10 mL.	
4	8250053	Trastuzumab 440 mg Polvo para concentrado para solución para Infusión I.V. Frasco Vial con diluyente a base de agua bacteriostática para inyección (Contiene alcohol bencílico al 1.1% como preservante) Frasco Vial 20 mL.	

Oferta No. 3		Sociedad: DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060310	Factor VIII 500 UI ± 20 % Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial + Solvente.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 4		Sociedad: DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060128	Dacarbazina 200 mg Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8250026	L - Asparaginasa 10.000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO POSEER EL PRODUCTO OFERTADO EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM.

Oferta No. 5		Sociedad: DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060134	Carboplatino 150 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	
3	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	
4	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	
5	8060318	Enoxaparina Sódica 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.2 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. ESTE CÓDIGO ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DE LOS CÓDIGOS 8060319 Y 8410047.
6	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. ESTE CÓDIGO ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DE LOS CÓDIGOS 8060321 Y 8410045.

Oferta No. 6		Sociedad: DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060131	Mesna 100 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 4 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 6		Sociedad: DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
2	8060505	Granisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. ESTE CÓDIGO ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DEL CÓDIGO 8060513.

Oferta No. 7		Sociedad: POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ò S.C Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual.	
3	8250053	Trastuzumab 440 mg Polvo para concentrado para solución para Infusión I.V. Frasco Vial con diluyente a base de agua bacteriostática para inyección (Contiene alcohol benílico al 1.1% como preservante) Frasco Vial 20 mL.	

Oferta No. 8		Sociedad: DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060115	5 - Fluorouracilo 500 mg Solución Inyectable I.V. Frasco Vial (10 - 20) mL, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, ASÍ MISMO NO APARECE EN EL INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 31/08/2021 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: " SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
2	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8060420	Hierro sacarosa (complejo de sacarosa e hidróxido de hierro III) 20 mg/mL solución inyectable I.V. sin preservantes Frasco Vial o ampolla 5 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 31/08/2021 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO"., TAMBIÉN POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
4	8060505	Granisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 31/08/2021 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL

Oferta No. 8		Sociedad: DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO", ESTE CÓDIGO ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DEL CÓDIGO 8060513, POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 10		Sociedad: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8010217	Tramadol Clorhidrato 50 mg/mL, Solución Inyectable I.M I.V. Ampolla 2 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060504	Granisetron (Clorhidrato) 1 mg Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, ESTE CÓDIGO ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DEL CÓDIGO 8060512.
3	8060505	Granisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, ESTE CÓDIGO ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DEL CÓDIGO 8060513.
4	8060512	Tropisetron (Clorhidrato) 5 mg Cápsula Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, ESTE CÓDIGO ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DEL CÓDIGO 8060504, SE HA RECOMENDADO EL CÓDIGO 8060504, BASADO EN EL INCISO PRIMERO DEL SUBNUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
5	8060513	Tropisetron (Clorhidrato) 1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, ESTE CÓDIGO ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DEL CÓDIGO 8060505, SE HA RECOMENDADO EL CÓDIGO 8060505, BASADO EN EL INCISO PRIMERO DEL SUBNUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Oferta No. 11		Sociedad: BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8410003	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección 0.9 % .Solución Inyectable I.V. Bolsa 500 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD BIOGALENIC, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 12		Sociedad: JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060134	Carboplatino 150 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	
3	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA FORMA DE ENTREGA SOLICITADA POR EL ISSS, PRIMERA ENTREGA A 30 DÍAS CALENDARIO Y LA SOCIEDAD OFRECE PRIMERA ENTREGA HASTA LA PRIMERA SEMANA DE ABRIL DE 2022, POR LO TANTO LA CEO CONCLUY QUE NO ES ELEGIBLE PARA LA RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 14		Sociedad: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060318	Enoxaparina Sódica 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.2 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. ESTE CÓDIGO ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DE LOS CÓDIGOS 8060319 Y 8410047, SE HA RECOMENDADO EL CÓDIGO 8410047, BASADO EN EL SUBNUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Oferta No. 14		Sociedad: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
2	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. ESTE CÓDIGO ES ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DE LOS CÓDIGOS 8060321 Y 8410045.
3	8410047	Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, ESTE CÓDIGO ES TRANSITORIO COMO ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DE LOS CÓDIGOS 8060318 Y 8060319, EL CUAL NO PERTENECE AL LOM; SE HA RECOMENDADO EL CÓDIGO 8060318 BASADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL SUBNUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Oferta No. 15		Sociedad: GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060134	Carboplatino 150 mg Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	
3	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL con diluyente.	
4	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	

Oferta No. 16		Sociedad: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060145	Imatinib (Mesilato) 100 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ò S.C Frasco Vial	
3	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	8060509	Letrozol 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual.	
5	8250032	Rituximab 10 mg/mL Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial 10 mL.	
6	8410047	Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, ESTE CÓDIGO ES TRANSITORIO COMO ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DE LOS CÓDIGOS 8060318 Y 8060319, EL CUAL NO PERTENECE AL LOM; SE HA RECOMENDADO EL CÓDIGO 8060318 BASADO EN EL SUBNUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Oferta No. 17		Sociedad: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ò S.C Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060414	Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 30,000 UI (252 mcg) Solución Inyectable S.C. I.V., Jeringa Prellenada 0.75 mL.	
3	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual.	
4	8250032	Rituximab 10 mg/mL Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial 10 mL.	

Oferta No. 18		Sociedad: GUARDADO, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD GUARDADO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 31/08/2021 Y SEGÚN EL INCISO

Oferta No. 18		Sociedad: GUARDADO, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
2	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL con diluyente.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD GUARDADO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	
4	8060145	Imatinib (Mesilato) 100 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual o Frasco.	
5	8060147	Ifosfamida 1 g Polvo para dilución I.V. Frasco Vial.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD GUARDADO, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
6	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual.	
7	8060509	Letrozol 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual.	

Oferta No. 19		Sociedad: ALFARO G., S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8250024	Gemcitabina 1 g Polvo para Dilución I.V. Frasco Vial.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD ALFARO G., S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 20		Sociedad: LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	

Oferta No. 21		Sociedad: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8010217	Tramadol Clorhidrato 50 mg/mL, Solución Inyectable I.M I.V. Ampolla 2 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8060420	Hierro sacarosa (complejo de sacarosa e hidróxido de hierro III) 20 mg/mL solución inyectable I.V. sin preservantes Frasco Vial o ampolla 5 mL.	
3	8250053	Trastuzumab 440 mg Polvo para concentrado para solución para Infusión I.V. Frasco Vial con diluyente a base de agua bacteriostática para inyección (Contiene	

Oferta No. 21		Sociedad: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
		alcohol bencílico al 1.1% como preservante) Frasco Vial 20 mL.	

Oferta No. 22		Sociedad: MENFAR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8410045	Bemiparina Sódica 7,500 UI Antifactor Xa Solución inyectable Jeringas Prellenadas 0.3 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD MENFAR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, ESTE CÓDIGO ES TRANSITORIO COMO ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DE LOS CÓDIGOS 8060320 Y 8060321, EL CUAL NO PERTENECE AL LOM; SE HA RECOMENDADO EL CÓDIGO 8060320 BASADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL SUBNUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Oferta No. 23		Sociedad: MONTREAL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8010217	Tramadol Clorhidrato 50 mg/mL, Solución Inyectable I.M I.V. Ampolla 2 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	8010217	Tramadol Clorhidrato 50 mg/mL, Solución Inyectable I.M I.V. Ampolla 2 mL.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA VARIANTE 1, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	8060136	Paclitaxel 6 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 5 mL	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	8060506	Anastrozol 1 mg Tableta Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 31/08/2021 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO"., POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 24		Sociedad: SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	8060137	Oxaliplatino 100 mg Solución Inyectable o polvo para dilución I.V. con o sin diluyente Frasco Vial, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 31/08/2021 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 24		Sociedad: SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
2	8060148	Talidomida 100 mg Tableta o Cápsula Empaque primario individual, Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, ASÍ MISMO NO APARECE EN EL INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 31/08/2021 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: " SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
3	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ò S.C Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 31/08/2021 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
4	8060509	Letrozol 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 31/08/2021 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO"., POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 24		Sociedad: SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
6	8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA VARIANTE 1, POR NO ESTAR CALIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO, NI APARECE EL PRODUCTO OFERTADO EN EL INFORME DE ESTATUS DE CALIFICACIÓN REMITIDO POR DACABI EN FECHA 31/08/2021 Y SEGÚN EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: "SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE TENGAN ESTATUS "CALIFICADO", DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO"., ASÍ MISMO EL PRODUCTO OFERTADO NO POSEE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM; POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V.

9°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

10°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CÓDIGOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LA SOLICITADA EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS, DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS, ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SUB-NUMERAL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, CONTENIDO EN EL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

11°) LAS SOCIEDADES DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V. Y GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V., DEBERÁN CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES ANTES DE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

12°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO

ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.9 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

13°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 14°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 15°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.8. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000007, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEdia Y PSIQUIATRÍA”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000007, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEdia Y

PSIQUIATRÍA”. Explicó que el Consejo Directivo aprobó el acuerdo #2021-1727.JUL., contenido en acta N° 3986, de fecha 22 de julio de 2021, las bases de la licitación pública en referencia. Dio a conocer las fechas del proceso, los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; la asignación presupuestaria de \$6,500,043.81 correspondiente a 42 códigos. Informó que 51 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 29 presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar 41** códigos de la licitación pública en referencia, hasta por un monto total de \$4,277,640.89, incluyendo IVA, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar; de los cuales 28 códigos fueron recomendados por ser la oferta de menor en precio; 12 códigos por ser único ofertante; 1 código por ser única oferta elegible; así mismo informó de 1 código no ofertado, sin embargo, fue adjudicado su alternativa terapéutica.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2M22000007. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2384.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-08-0390 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000007, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA**”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUARENTA Y UN (41) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA”;** POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE

LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$4,277,640.89) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. VEINTIOCHO (28) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8010315	Doxiciclina (Monohidrato o Hiclato) 100 mg Cápsula o Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	294,000	FARLAB,S.A.DE C.V.	FARLAB, S.A. DE C.V.	CHINA	\$0.077600	294,000	\$22,814.40
2	8010317	Nistatina 100,000 UI/mL Suspensión Oral Frasco (30 - 40) mL, con Gotero dosificador calibrado (0.5 - 1.0) mL, Protegido de la Luz	4,900	MONTREAL, S.A. DE C.V.	SELECTPHARMA	GUATEMALA	\$1.250000	4,900	\$6,125.00
3	8010357	Claritromicina 500 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	504,700	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	ARGUS SALUD	INDIA	\$0.159800	504,700	\$80,651.06
4	8010420	Nitazoxanida 500mg Tableta Empaque Primario Individual	163,900	GUARDADO, S.A. DE C.V.	FARDEL	EL SALVADOR	\$0.087600	163,900	\$14,357.64
5	8010421	Nitazoxanida 100mg/5ml. Polvo para Suspensión Oral Frasco 30 ml	8,500	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	\$0.730000	8,500	\$6,205.00
6	8010501	Ibuprofeno 400 mg Tableta o Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	8,820,400	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	\$0.014500	8,820,400	\$127,895.80
7	8010515	Prednisona 5 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual	2,155,400	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.009200	2,155,400	\$19,829.68
8	8020405	Dimenhidrinato 50 mg /mL. Solución Inyectable I.M. - I.V. Frasco Vial 5 mL	58,600	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$2.490000	58,600	\$145,914.00
9	8020505	Loperamida Clorhidrato 2 mg Cápsula o Tableta Empaque Primario Individual	120,800	ACTIVA, S.A. DE C.V.	ECOMED	EL SALVADOR	\$0.011500	120,800	\$1,389.20
10	8060304	Ácido Acetilsalicílico (80 - 100) mg Tableta, Tableta Recubierta o Tableta con Cubierta Entérica Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	15,131,900	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	CAPLIN POINT	INDIA	\$0.012800	15,131,900	\$193,688.32
11	8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.	9,500	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	\$2.382500	9,500	\$22,633.75
12	8060326	Rivaroxaban 15 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.	189,000	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	\$2.368000	189,000	\$447,552.00
13	8080201	Amitriptilina Clorhidrato 25 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	2,490,200	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.010400	2,490,200	\$25,898.08
14	8080206	Trazodone Clorhidrato 100 mg, Tableta Ranurada, Empaque primario individual, protegido de la luz.	561,500	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.043730	561,500	\$24,554.40
15	8080207	Fluoxetina 20 mg Cápsula Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	2,099,600	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	ARGUS SALUD	INDIA	\$0.029800	2,099,600	\$62,568.08
16	8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ó Tableta Empaque primario individual.	2,642,100	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.019210	2,642,100	\$50,754.74
17	8080604	Flufenazina Decanoato 25 mg/mL. Solución Inyectable I.M. -	5,600	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$4.970000	5,600	\$27,832.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
		S.C. Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz							
18	8080606	Haloperidol 5 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	95,300	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	JANSSEN	MEXICO	\$0.421900	95,300	\$40,207.07
19	8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	671,900	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	QUTERO 200	INDIA	\$0.279000	671,900	\$187,460.10
20	8080620	Olanzapina 10 mg Polvo para dilucion inyectable I.M. Frasco Vial, Protegido de la Luz	2,200	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	LILLY	ITALIA	\$12.204000	2,200	\$26,848.80
21	8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual	902,800	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	QUTERO 200	INDIA	\$0.097000	902,800	\$87,571.60
22	8080903	Orfenadrina Citrato 30 mg/ mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 2 mL, Protegido de la Luz	588,200	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	\$0.830000	588,200	\$488,206.00
23	8080904	Tizanidina (Clorhidrato) 4 mg Tableta ranurada en Cruz Empaque primario Individual	1,725,400	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	\$0.025000	1,725,400	\$43,135.00
24	8130002	Clorfeniramina Maleato 10 mg/mL. Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz	46,200	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SELECTPHARMA	GUATEMALA	\$0.430000	46,200	\$19,866.00
25	8130004	Clorfeniramina Maleato 4 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual	4,117,000	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.004400	4,117,000	\$18,114.80
26	8141403	Sales de Rehidratación Oral KCl 1.5 g/L, NaCl 3.5 g/ L, Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L, Glucosa Anhidra 20 g/L Polvo Para Solución Oral Sobre 27.9 g	256,500	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	\$0.094000	256,500	\$24,111.00
27	8150012	Clorhexidina Gluconato 0.12 %. Solución Frasco 200 - 250 mL, protegido de la luz.	119,900	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	\$0.940000	119,900	\$112,706.00
28	8410035	Ivermectina 6 mg Tableta ó Capsula, Empaque Primario Individual.	60,000	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.016370	60,000	\$982.20
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$2,329,871.72

(*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8080903 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN **2.46%**, YA QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, Y CONSIDERANDO QUE ESTE MEDICAMENTO ES INDISPENSABLE POR SER DE PRIMERA LÍNEA PARA EL ALIVIO DEL DOLOR ASOCIADO A ESPASMO DEL MÚSCULO ESQUELÉTICO. EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO IMPLICARÍA DIFICULTAD PARA CONTROLAR EL DOLOR DEL ESPASMO, COMPLICANDO EL ESTADO DEL PACIENTE HASTA LLEGAR AL INGRESO HOSPITALARIO, LO CUAL REPRESENTARÍA MAYOR GASTO INSTITUCIONAL.

B. DOCE (12) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8010302	Aminosidina Sulfato 250 mg Tableta O Cápsula Empaque Primario Individual	554,900	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	\$0.320000	554,900	\$177,568.00
2	8010402	Cloroquina Base 150 mg Tableta Recubierta Tableta Recubierta Color Blanco, Empaque Primario Individual.	528,900	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.053200	528,900	\$28,137.48
3	8010505	Triamcinolona Acetonido 10 mg/mL Suspensión Inyectable I.A. Frasco Vial 5 mL Protegido de la Luz.	6,600	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	YUNG SHIN	TAIWAN	\$27.250000	6600	\$179,850.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
4	8010621	Inmunoglobulina Antitetánica Humana 250 UI Solución Inyectable I.M. Frasco Vial o Jeringa Prellenada	4,400	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CSL BEHRING	ALEMANIA	\$19.940000	4,400	\$87,736.00
5	8010702	Etambutol Clorhidrato 400 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	7,100	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.446350	7,100	\$3,169.09
6	8020604	Antihemorroidal (Anestésico Local, Sin Corticosteroide) Sin Sales de Bismuto Unguento Tubo (10 - 30) g. con Aplicador Rectal	15,600	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	\$1.300000	15,600	\$20,280.00
7	8080111	Venlafaxina 75 mg Cápsula de Liberación Prolongada Empaque primario Individual	249,500	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PFIZER	IRLANDA	\$0.454000	249,500	\$113,273.00
8	8080603	Cloprpromazina (Clorhidrato) 100 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	176,900	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	\$0.530000	176,900	\$93,757.00
9	8080618	Risperidona 2 mg tableta ranurada empaque primario individual, Protegido de la Luz	773,500	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	GRUNENTHAL	CHILE	\$0.599400	773,500	\$463,635.90
10	8150008 (*)	Pasta Dentífrica Desensibilizante (Nitrato Potásico 5 % + Monofluoruro de Sodio 0.22 - 1.89 %) Pasta Dental Tubo 60 - 125 mL	11,100	MONTREAL, S.A. DE C.V.	KIN	ESPAÑA	\$2.220000	11,100	\$24,642.00
11	8170103 (**)	Carbón Activado Polvo Bolsa o Frasco 500 g	2	FALMAR, S.A. DE C.V.	MACRON	HOLANDA	\$700.000000	2	\$1,400.00
12	8250118	Hilano GF-20 16 mg Solución, Uso I.A. Jeringa Prellenada 2 mL	7700	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	GENZYME	ESTADOS UNIDOS	\$94.349000	7,700	\$726,487.30
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$1,919,935.77

(*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8150008 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN 6.67%, YA QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, CONSIDERANDO QUE ESTE MEDICAMENTO ES NECESARIO PARA TRATAR LA HIPERSENSIBILIDAD DENTAL E INDICADO POST-OPERATORIO, EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO OCASIONARÁ MALESTAR PARA INGERIR LOS ALIMENTOS Y EL PACIENTE PODRÍA DESCOMPENSARSE.

(**) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8170103 POR SER ÚNICO OFERTANTE, A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN 72.76% EL CÓDIGO ES DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN, ADEMÁS, DE SER INDISPENSABLE PARA TRATAR LA INTOXICACIÓN Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, CUENTA CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA LA CUAL NO FUE OFERTADA; EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO SE PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS DERECHOHABIENTE QUE LO NECESITEN.

C. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8010404	Diloxanida, Furoato 500 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	441,800	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$0.06300	441,800	\$27,833.40
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$27,833.40

2°) CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

N°	SOCIEDAD OFERTANTE	N° DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	FALMAR, S.A. DE C.V.	1	\$1,400.00
2	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	5	\$808,871.00
3	FARLAB,S.A. DE C.V.	1	\$22,814.40
4	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	1	\$463,635.90
5	GUARDADO, S.A. DE C.V.	2	\$34,223.64
6	MONTREAL, S.A. DE C.V.	4	\$500,952.75
7	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1	\$26,848.80
8	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	4	\$464,803.26
9	ACTIVA, S.A. DE C.V.	3	\$49,356.36
10	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	1	\$27,833.40
11	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	6	\$123,473.31
12	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	1	\$179,850.00
13	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	2	\$201,009.00
14	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	2	\$173,746.00
15	JMPHARMA, S.A. DE C.V.	3	\$157,097.00
16	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	1	\$40,207.07
17	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$275,031.70
18	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	1	\$726,487.30
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	41	\$4,277,640.89

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) UN (1) CÓDIGO NO OFERTADO, SIN EMBARGO, SE ADJUDICÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8170109 (*)	Carbón Activado; Granulado para Suspensión Oral, Frasco 50-60 g	20

(*) CÓDIGO ALTERNATIVA TERAPÉUTICA 8170103 CARBÓN ACTIVADO POLVO BOLSA O FRASCO 500 G.

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD: DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8080620	Olanzapina 10 mg Polvo para dilución inyectable I.M. Frasco Vial, Protegido de la Luz	2,200	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario	902,800	NO CUMPLE, PRODUCTO NO CALIFICADO

	Individual		
--	------------	--	--

SOCIEDAD: DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010501	Ibuprofeno 400 mg Tableta o Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	8,820,400	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8010515	Prednisona 5 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual	2,155,400	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8060304	Ácido Acetilsalicílico (80 - 100) mg Tableta, Tableta Recubierta o Tableta con Cubierta Entérica Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	15,131,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8141403	Sales de Rehidratación Oral KCl 1.5 g/L, NaCl 3.5 g/ L, Citrato Trisódico Dihidratado 2.9 g/L, Glucosa Anhidra 20 g/L Polvo Para Solución Oral Sobre 27.9 g	256,500	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8080903	Orfenadrina Citrato 30 mg/ mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 2 mL, Protegido de la Luz	588,200	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8130002	Clorfeniramina Maleato 10 mg/mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz	46,200	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8410035	Ivermectina 6 mg Tableta ó Capsula, Empaque Primario Individual.	60,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: LETERAGO, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010420	Nitazoxanida 500mg Tableta Empaque Primario Individual	163,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA; ADEMÁS, DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PRESENTA SALDOS PENDIENTES DE PAGO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EL CUAL EXPRESA: "EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONTRATARÁ CON OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE MULTAS, FALTANTES Y AVERÍAS, ..."
8010421	Nitazoxanida 100mg/5ml. Polvo para Suspensión Oral Frasco 30 ml	8,500	
8410035	Ivermectina 6 mg Tableta ó Capsula, Empaque Primario Individual.	60,000	

SOCIEDAD: DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.	9,500	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8060326	Rivaroxaban 15 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.	189,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: POR SU SALUD, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	671,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual	902,800	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8080604	Flufenazina Decanoato; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - S.C.; Ampolla 1mL , Protegida de la Luz	5,600	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010501	Ibuprofeno 400 mg Tableta o Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	8,820,400	NO CUMPLE, PRODUCTO NO CALIFICADO
8080207	Fluoxetina 20 mg Cápsula Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	2,099,600	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	2,642,100	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010315	Doxiciclina (Monohidrato o Hiclato) 100 mg Cápsula o Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	294,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080606	Haloperidol 5 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	95,300	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010357	Clarithromicina 500 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	504,700	NO CUMPLE, PRODUCTO NO CALIFICADO

SOCIEDAD: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010357	Clarithromicina 500 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	504,700	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8020405	Dimenhidrinato 50 mg /mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Frasco Vial 5 mL	58,600	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080206	Trazodone Clorhidrato 100 mg, Tableta Ranurada, Empaque primario individual, protegido de la luz.	561,500	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080207	Fluoxetina 20 mg Cápsula Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	2,099,600	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	2,642,100	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8130002	Clorfeniramina Maleato 10 mg/mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz	46,200	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010515	Prednisona 5 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual	2,155,400	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	2,642,100	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080604	Flufenazina Decanoato 25 mg/mL Solución Inyectable I.M. - S.C. Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz	5,600	NO CUMPLE, PRODUCTO NO CALIFICADO
8410035	Ivermectina 6 mg Tableta ó Capsula, Empaque Primario Individual.	60,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010315	Doxiciclina (Monohidrato o Hiclato) 100 mg Cápsula o Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	294,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8010420	Nitazoxanida 500mg Tableta Empaque Primario Individual	163,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8010421	Nitazoxanida 100mg/5ml. Polvo para Suspensión Oral Frasco 30 ml	8,500	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8010515	Prednisona 5 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual	2,155,400	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8020505	Loperamida Clorhidrato 2 mg Cápsula o Tableta Empaque Primario Individual	120,800	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8060304	Acido Acetilsalicílico (80 - 100) mg Tableta, Tableta Recubierta o Tableta con Cubierta Entérica Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	15,131,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080201	Amitriptilina Clorhidrato 25 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	2,490,200	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula o Tableta Empaque primario individual.	2,642,100	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8150012	Clorhexidina Gluconato 0.12 %. Solución Frasco 200 - 250 mL, protegido de la luz.	119,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	671,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual	902,800	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: FALMAR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8150012	Clorhexidina Gluconato 0.12 %. Solución Frasco 200 - 250 mL, protegido de la luz.	119,900	NO CUMPLE, PRODUCTO NO CALIFICADO

SOCIEDAD: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010357	Claritromicina 500 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	504,700	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080201	Amitriptilina Clorhidrato 25 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	2,490,200	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080904	Tizanidina (Clorhidrato) 4 mg Tableta ranurada en Cruz Empaque primario Individual	1,725,400	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8080207	Fluoxetina 20 mg Cápsula Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	2,099,600	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080904	Tizanidina (Clorhidrato) 4 mg Tableta ranurada en Cruz Empaque primario Individual	1,725,400	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8410035	Ivermectina 6 mg Tableta ó Capsula, Empaque Primario Individual.	60,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: ACTIVA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010420	Nitazoxanida 500mg Tableta Empaque Primario Individual	163,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8010501	Ibuprofeno 400 mg Tableta o Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	8,820,400	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8130004	Clorfeniramina Maleato 4 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual	4,117,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8080207	Fluoxetina 20 mg Cápsula Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	2,099,600	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.	9,500	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8060326	Rivaroxaban 15 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.	189,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	671,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080620	Olanzapina 10 mg Polvo para dilución inyectable I.M. Frasco Vial, Protegido de la Luz	2,200	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual	902,800	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula o Tableta Empaque primario individual.	2,642,100	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: MONTREAL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010315	Doxiciclina (Monohidrato o Hiclato) 100 mg Cápsula o Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	294,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8010357	Claritromicina 500 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	504,700	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8010420	Nitazoxanida 500mg Tableta Empaque Primario Individual	163,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8010421	Nitazoxanida 100mg/5ml. Polvo para Suspensión Oral Frasco 30 ml	8,500	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8020505	Loperamida Clorhidrato 2 mg Cápsula o Tableta Empaque Primario Individual	120,800	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula o Tableta Empaque primario individual.	2,642,100	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: PROCAPS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010404	Diloxanida, Furoato 500 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	441,800	NO CUMPLE DE ACUERDO A INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y AL NUMERAL 5 DEL ROMANO V EL CUAL ESTABLECE "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES,
8010501	Ibuprofeno 400 mg Tableta o Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	8,820,400	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010515	Prednisona 5 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual	2,155,400	ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTES. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN”, SE SOLICITÓ SUBSANAR LOS ESTADOS FINANCIEROS 2019, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD NO BRINDÓ RESPUESTA ALGUNA.
8080201	Amitriptilina Clorhidrato 25 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	2,490,200	
8130004	Clorfeniramina Maleato 4 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual	4,117,000	

SOCIEDAD: GUARDADO, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010315	Doxiciclina (Monohidrato o Hiclato) 100 mg Cápsula o Tableta Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	294,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8010421	Nitazoxanida 100mg/5ml. Polvo para Suspensión Oral Frasco 30 ml	8,500	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8410035	Ivermectina 6 mg Tableta ó Capsula, Empaque Primario Individual.	60,000	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: ALFARO G., S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	671,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual	902,800	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010317	Nistatina 100,000 UI/mL Suspensión Oral Frasco (30 - 40) mL, con Gotero dosificador calibrado (0.5 - 1.0) mL, Protegido de la Luz	4,900	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8020405	Dimenhidrinato 50 mg /mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Frasco Vial 5 mL	58,600	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8080903	Orfenadrina Citrato 30 mg/ mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 2 mL, Protegido de la Luz	588,200	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8130002	Clorfeniramina Maleato 10 mg/mL Solución Inyectable I.M. - I.V. Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz	46,200	CALIFICA, LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL

ROMANO V., Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1. CARTEL TRATAMIENTO ESTANDAR Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON VIDA ÚTIL MENOR A LA SOLICITADA EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS, DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS, ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SUB-NUMERAL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, CONTENIDO EN EL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) LA SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., DEBERÁ CANCELAR MULTAS PENDIENTES ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

8°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) “PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ

INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”; **10°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **11°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.9. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2M22000008, denominada: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2M22000008**, denominada: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó en el acuerdo #2021-1728.JUL., del Acta 3986, de fecha 22 de julio de 2021 las bases de la licitación pública en referencia. Dio a conocer las fechas del proceso, los miembros de la comisión evaluadora de ofertas; la asignación presupuestaria de \$6,928,660.22 correspondiente a cincuenta y seis (56) códigos. Informó que cincuenta y un (51) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales veintinueve (29) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar cincuenta y tres (53) códigos** hasta por un monto total de **\$4,818,225.92**, incluyendo IVA, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades y personas naturales inhabilitadas para contratar o incapacitadas para ofertar; de los cuales 12 códigos fueron recomendados por ser únicos ofertantes; 38 códigos adjudicados por ser las ofertas menores en precio; 1 código adjudicado por ser la oferta menor en precio de las elegibles; 1 código adjudicado según el criterio del numeral 6.15 de las bases de la licitación pública en referencia y 1 código adjudicado según criterio del numeral 6.8, ambos bajo la sección V de las bases en referencia. También, recomiendan adjudicar **a través de sorteo 1 código**; declarar desiertos 2 códigos por no haberse recibido ofertas; y no recomiendan 1 código debido a que se recomendó su alternativa terapéutica.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2M22000008. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2385.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-08-0388 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1° DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CINCUENTA Y TRES (53) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000008 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US \$4,818,225.92), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN CUADROS DE ANÁLISIS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR O INCAPACITADAS PARA OFERTAR, SEGÚN REGISTROS DEL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASAL), DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) DOCE (12) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	8010353	Ganciclovir (Sódico) 500 mg, polvo liofilizado I.V., frasco vial	UN	800	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	RICHMOND	ARGENTINA	UN	800	\$45.500000	\$36,400.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	8010371	Valganciclovir (Clorhidrato) 450 mg tableta, empaque primario individual o frasco por 60	UN	3000	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PATHEON INC	CANADA	UN	3,000	\$36.610000	\$109,830.00
3*	8010504	Colchicina; 0.5mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	UN	153700	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELECTPHARMA	GUATEMALA	UN	153,700	\$0.050700	\$7,792.59
4	8010620	Globulina Gamma Antirrábica Humana; 150 UI/mL; Solución uso I.M.; Frasco Vial ó Ampolla o Jeringa Prellenada 2 - 5 mL.	UN	8200	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CSL BEHRING	ALEMANIA	UN	8,200	\$42.880000	\$351,616.00
5	8070101	Ácido Ascórbico; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	UN	2709500	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	UN	2,709,500	\$0.037900	\$102,690.05
6*	8070108	Vitamina A (Palmitato ó Acetato); 50,000 UI; Cápsula ó Perla de Gelatina Blanda; Empaque Primario Individual ó Frasco, Protegido de la Luz	UN	148900	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SAIMED	INDIA	UN	148,900	\$0.048000	\$7,147.20
7*	8160512	Dextrosa en Agua Estéril para Inyección; 10%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa ó Frasco Plástico Flexible 250 mL.	UN	19900	BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DELMED	EL SALVADOR	UN	19,900	\$0.860600	\$17,125.94
8	8160522	Agua Estéril Para Inyección; Bolsa ó Frasco Plástico Flexible 250 mL.	UN	201200	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BONIN	GUATEMALA	UN	201,200	\$0.940000	\$189,128.00
9	8160534	Agua Estéril Para Inyección Frasco Plástico Flexible, tapón con punto de entrada de material perforable hermético y sello de seguridad ó Bolsa 1000 mL.	UN	110400	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BONIN	GUATEMALA	UN	110,400	\$1.150000	\$126,960.00
10*	8160538	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección 0.9 %. Solución Inyectable I.V. Frasco ó Bolsa 3000 mL.	UN	5900	BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DELMED	EL SALVADOR	UN	5,900	\$7.007100	\$41,341.89
11*	8250028	Ácido Ursodesoxicólico ; 150 ó 250 mg ; Tableta ó Cápsula; Empaque Primario Individual	UN	80100	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	SCHWABE	MÉXICO	UN	80,100	\$2.300000	\$184,230.00
12*	8250120	Sofosbuvir 400mg/ Velpatasvir 100 mg, Tabletas recubiertas Empaque primario individual ó frasco	UN	672	MENFAR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GILEAD	CANADA	UN	672	\$12.107200	\$8,136.04
SUBTOTAL											\$1,182,397.71	

3* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8010504 COLCHICINA; 0.5 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., ÚNICO OFERTANTE, PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 12.67 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ CONTINUAR CON LA GESTIÓN YA QUE EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. ESTE MEDICAMENTO SE UTILIZA PARA EL TRATAMIENTO DE ATAQUES

AGUDOS DE GOTA Y OTROS PROCESOS INFLAMATORIOS, POR LO QUE SU ADQUISICIÓN SE VUELVE IMPRESCINDIBLE PARA EL ISSS.

6* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8070108 VITAMINA A (PALMITATO O ACETATO); 50,000 UI; CÁPSULA O PERLA DE GELATINA BLANDA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., ÚNICO OFERTANTE, PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 7.38 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE ES PROCEDENTE SU CONTRATACIÓN. DE NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO NO SE PODRÍA SATISFACER LA NECESIDAD DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN EL SUPLEMENTO DE ESTA VITAMINA, EN SU TRATAMIENTO.

7* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8160512 DEXTROSA EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; 10 %; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE 250 ML A LA SOCIEDAD BIOGALENIC, S.A. DE C.V., ÚNICO OFERTANTE, PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 27.06 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE ES PROCEDENTE SU CONTRATACIÓN. ESTE PRODUCTO SE UTILIZA PARA DILUCIÓN DE MEDICAMENTOS Y COMO PARTE DE LA NUTRICIÓN PARENTERAL, ASÍ COMO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON HIPOGLICEMIA, Y DE NO CONTAR CON ÉL IMPACTARÍA EN EL TRATAMIENTO A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN SU APLICACIÓN.

10* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8160538 SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 0.9 %. SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO O BOLSA 3000 ML A LA SOCIEDAD BIOGALENIC, S.A. DE C.V., ÚNICO OFERTANTE, PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 8.34 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ SU ADQUISICIÓN, PUESTO QUE SE JUSTIFICA QUE EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL, DEBIDO A QUE ES NECESARIO PARA DILUCIÓN DE MEDICAMENTOS O REQUERIMIENTO DE ELECTROLITOS O POR DESHIDRATACIÓN. DE NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO NO SE PODRÍA SATISFACER LA NECESIDAD DE LOS PACIENTES

QUE REQUIERAN ESTE TRATAMIENTO HOSPITALARIO.

11* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8250028 ÁCIDO URSODESOXICÓLICO; 150 O 250 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL A LA SOCIEDAD DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., ÚNICO OFERTANTE, PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 3.51 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ SU ADQUISICIÓN, PUESTO QUE SE JUSTIFICA QUE EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL DEBIDO A QUE ES NECESARIA SU UTILIZACIÓN EN PACIENTES CON HEPATITIS AUTOINMUNITARIA Y COLANGITIS BILIAR PRIMARIA. SI NO SE ADQUIERE DEJARÍA DE BRINDARSE EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PARA DICHAS PATOLOGÍAS, POR LO QUE SU ADQUISICIÓN SE VUELVE IMPRESCINDIBLE PARA EL ISSS.

12* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 250120 SOFOSBUVIR 400 MG/VELPATASVIR 100 MG, TABLETAS RECUBIERTAS EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS, Y SE ACEPTA EL VENCIMIENTO OFERTADO, SIN EMBARGO, DEBERÁ ENTREGAR CON CADA ENTREGA DECLARACIÓN JURADA DE CAMBIO DE EXISTENCIAS LLEGADO EL VENCIMIENTO.

b) TREINTA Y OCHO (38) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENORES EN PRECIO:

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MC	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UN	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial	UN	204300	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARGUS SALUD	INDIA	UN	204,300	\$0.280000	\$57,204.00
2	8010337	Anfotericina B; 50 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	UN	3100	ALFARO G., S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VITALIS	COLOMBIA	UN	3,100	\$16.000000	\$49,600.00
3	8010339	Vancomicina (Clorhidrato); 0.5 g; Polvo para Dilución I.V. para 10 mL ; Frasco Vial	UN	40300	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	40,300	\$1.150000	\$46,345.00
4*	8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	UN	20000	JAYOR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BIOGALE NIC	CHINA	UN	20,000	\$0.788900	\$15,778.00
5	8010358	Cefepime (Clorhidrato); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial, protegido de la luz.	UN	32700	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	UN		\$1.090000	\$35,643.00
6*	8010359	Cefazolina; 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	UN	49000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	UN	49,000	\$0.638000	\$31,262.00
7	8010361	Ciprofloxacina (Lactato o Clorhidrato) 200 mg.,	UN	60500	CORPORACION PHARMALIVET, SOCIEDAD	PRINCIPAL	PUNISKA	INDIA	UN	60,500	\$0.770000	\$46,585.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UN	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
		Solución Inyectable I.V., Frasco vial o infusor 100 mL, protegido de la luz.			ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE							
8*	8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	UN	494900	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SANDOZ	ESLOVENIA	UN	494,900	\$0.187500	\$92,793.75
9	8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	UN	53700	MONTREAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MED PHARMA	GUATEMALA	UN	53,700	\$2.052400	\$110,213.88
10	8010417	Metronidazol; 5 mg/mL.; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.	UN	50300	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	50,300	\$0.680000	\$34,204.00
11	8010502	Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	UN	4463300	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V	PRINCIPAL	CAROSA	EL SALVADOR	UN	4,463,300	\$0.032320	\$144,253.86
12	8010512	Metilprednisolona Succinato; 500 mg ; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	UN	16100	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	16,100	\$3.390000	\$54,579.00
13	8040210	Amiodarona Clorhidrato; 50 mg/mL.; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL., Protegido de la Luz	UN	6600	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	6,600	\$0.980000	\$6,468.00
14*	8040405	Hidralazina Clorhidrato; 50 mg; Tableta Con o Sin Recubrimiento; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	UN	406100	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	UN	406,100	\$0.740000	\$300,514.00
15	8040409	Enalapril Maleato; 20 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual.	UN	20435800	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARME DIC	EL SALVADOR	UN	20,435,800	\$0.014900	\$304,493.42
16	8040601	Dopamina Clorhidrato; 40 mg/mL.; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL	UN	4100	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BIOSANO	CHILE	UN	4,100	\$0.840000	\$3,444.00
17	8040605	Dobutamina (Clorhidrato); 12.5 mg/mL.; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 20 mL	UN	4200	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	4,200	\$1.150000	\$4,830.00
18	8060305	Heparina (Sódica); 5,000 UI/mL.; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	UN	171500	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	171,500	\$2.850000	\$488,775.00
19	8070107	Tiamina Clorhidrato; 100 mg/mL.; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 10mL, Protegido de la Luz	UN	23100	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	UN	23,100	\$1.310000	\$30,261.00
20	8070112	Fitomenadiona (Vitamina K1) 10 mg/mL Solución o Emulsión Inyectable I.M. - I.V. - S.C. Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz	UN	14300	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	UN	14,300	\$0.980000	\$14,014.00
21	8070201	Calcio (Gluconato); 10% (100 mg/mL); Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL	UN	32200	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	32,200	\$0.280000	\$9,016.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UN	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
22	8080303	Fenitoína Sódica 50 mg/mL Solución Inyectable I.V. (Sin alcohol bencílico, libre de preservantes) Ampolla o Frasco Vial 5 mL	UN	23100	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	UN	23,100	\$2.080000	\$48,048.00
23	8080605	Haloperidol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz.	UN	15400	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BIOSANO	CHILE	UN	15,400	\$0.440000	\$6,776.00
24	8160509	Dextrosa en Agua Estéril para Inyección; 5%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 1,000 mL	UN	24600	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	24,600	\$0.800000	\$19,680.00
25	8160510	Dextrosa en Agua Estéril para Inyección; 5%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	UN	46300	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	46,300	\$0.560000	\$25,928.00
26	8160513	Dextrosa + Sodio Cloruro; (5 + 0.9) %; Solución Electrolítica en Agua Destilada I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 1,000 mL	UN	133700	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	133,700	\$0.680000	\$90,916.00
27	8160514	Dextrosa en Agua Estéril para Inyección; 50%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 50 mL	UN	22400	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	22,400	\$0.920000	\$20,608.00
28	8160517	Solución Electrolítica en agua estéril para inyección con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer), Contenido por cada 100 mL: Lactato de Sodio 290-330 mg, Cloruro de Sodio 573-628 mg, Cloruro de Potasio 27-33 mg, Cloruro de Calcio 18-22 mg (Equivalente en mEq/L: Sodio 130-131, Cloruro 109-111, Potasio 4, Calcio 2.7-3 , Lactato 27 -29) Solución	UN	111300	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	11,300	\$0.720000	\$80,136.00
29	8160518	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección ; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 1000 mL	UN	672300	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	672,300	\$0.589000	\$395,984.70
30	8160520	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 20%; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL	UN	30700	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	UN	30,700	\$0.880000	\$27,016.00
31	8160523	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plastico Flexible 250 mL	UN	334100	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	334,100	\$0.430000	\$143,663.00
32	8160528	Potasio Cloruro; 2 mEq/ mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10mL	UN	95300	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	95,300	\$0.250000	\$23,825.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MG	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UN	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
33	8160530	Sodio Bicarbonato; (44.6 - 50) mEq/ 50 mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50mL	UN	14500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	UN	14,500	\$1.587000	\$23,011.50
34	8160535	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección ; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 100 mL	UN	645700	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	645,700	\$0.330000	\$213,081.00
35	8160626	Albumina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL	UN	17400	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CSL BEHRING	SUIZA	UN	17,400	\$23.200000	\$403,680.00
36	8250029	Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz	UN	73200	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	UN	73,200	\$0.977000	\$71,516.40
37	8410005	OSELTAMIVIR (COMO FOSFATO) 75 mg. CAPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	UN	1100	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LIOMONT	MÉXICO	UN	1,100	\$3.300000	\$3,630.00
38	8410051	Remdesivir 100 mg Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial	UN	830	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COVIFOR	INDIA	UN	830	\$39.390000	\$32,693.70
SUBTOTAL											\$3,510,470.21	

4* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8010356 AMPICILINA (SÓDICA) + SULBACTAM (SÓDICO); (1,000+500) MG; POLVO PARA DILUCIÓN I.M.-I.V.; FRASCO VIAL A LA SOCIEDAD JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 4.17 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE ES PROCEDENTE SU CONTRATACIÓN. ESTE MEDICAMENTO SE UTILIZA PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES EN PIEL, TEJIDOS BLANDOS Y ARTRITIS SÉPTICA, POR LO QUE ES IMPRESCINDIBLE SU ADQUISICIÓN, Y DE NO CONTAR CON ÉL IMPACTARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES, QUE REQUIRIERAN MAYOR TIEMPO DE HOSPITALIZACIÓN O LLEGAR A REQUERIR INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.

6* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8010359 CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA DILUCIÓN I.M.-I.V. FRASCO VIAL A LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 17.91 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE ES PROCEDENTE

SU CONTRATACIÓN. ESTE MEDICAMENTO SE UTILIZA PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES DE PIEL Y VÍAS URINARIAS, Y COMO PROFILAXIS PREOPERATORIA. EN CONSECUENCIA, ES NECESARIA SU ADQUISICIÓN PARA EL ISSS, PUESTO QUE DE NO CONTAR CON ÉL IMPACTARÍA EN LOS PACIENTES, RESULTANDO EN MAYOR ÍNDICE DE INFECCIONES EN SITIO QUIRÚRGICO, Y COMPLICACIONES DE INFECCIONES EN LAS ÁREAS ANTES DESCRITAS.

8* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8010363 AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO); (500 +125) MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS, SE ACEPTA EL VENCIMIENTO OFERTADO, CONSIDERANDO QUE PRESENTARÁ NOTA POR SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS.

14* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8040405 HIDRALAZINA CLORHIDRATO; 50 MG; TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ A LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 48.18 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE ES PROCEDENTE SU CONTRATACIÓN. ESTE MEDICAMENTO SE UTILIZA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN MODERADA A GRAVE, POR LO QUE ES NECESARIA SU ADQUISICIÓN, Y DE NO CONTAR CON ÉL SE DEJARÍA DE BRINDAR UNA MEJOR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA A LOS PACIENTES CON HIPERTENSIÓN.

c) UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNC	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	8010527	Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz	UN	455300	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	455,300	\$0.190000	\$86,507.00
SUBTOTAL											\$86,507.00	

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8010527 KETOROLACO TROMETAMINA; 30 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.-I.V.; AMPOLLA DE 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ A LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO EN 4.51 %, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE ES PROCEDENTE SU CONTRATACIÓN. ESTE MEDICAMENTO

SE UTILIZA PARA EL MANEJO DEL DOLOR EN GENERAL, ASÍ COMO EN PACIENTES CON TRAUMA Y POSTQUIRÚRGICOS.

d) UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO SEGÚN CRITERIO DEL NUMERAL 6.15 DE LA SECCIÓN V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

N.º	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
40	8040312	Manitol; 20%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 250 mL	UN	12600	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PISA	MÉXICO	UN	12,600	\$1.780000	\$22,428.00
SUBTOTAL												\$22,428.00

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8040312 MANITOL; 20%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 250 ML A LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, DE ACUERDO AL SUBNUMERAL 6.15, DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA SECCIÓN V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE DICE: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL.” POR LO QUE, SIENDO MENOR EN PRECIO DEL MONTO TOTAL RESPECTO AL CÓDIGO ALTERNATIVO 8410059 MANITOL 25% SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 50 ML, OFERTADO POR LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., ES PROCEDENTE SU CONTRATACIÓN.

e) UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO SEGÚN CRITERIO DEL NUMERAL 6.8 DE LA SECCIÓN V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

N.º	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	8040309	Furosemida; 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2 mL , Protegido de la Luz	UN	149300	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	UN	149,300	\$0.110000	\$16,423.00
SUBTOTAL												\$16,423.00

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8040309 FUROSEMIDA; 10 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 2 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ A LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., PUESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS Y, A PESAR DE EXISTIR PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS CON RESPECTO A LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL SUBNUMERAL 6.8, DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA SECCIÓN V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE DETERMINA QUE “SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS

CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO 3° DE LA LACAP.” POR ELLO, EN RAZÓN DE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. ES DE FABRICACIÓN NACIONAL (EL SALVADOR) Y LA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. ES DE FABRICACIÓN EXTRANJERA (MÉXICO), SE DA LA PREFERENCIA A LA PRIMERA DE ÉSTAS.

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

OFERTANTE	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	5	\$188,448.90
JAYOR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	1	\$15,778.00
DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	2	\$64,351.20
ALFARO G., S.A. DE C.V.	1	\$49,600.00
DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	2	\$220,630.00
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$32,693.70
DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	18	\$1,766,973.70
DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	1	\$144,253.86
MONTREAL, S.A. DE C.V.	2	\$118,006.47
CORPORACION PHARMALIVET, S.A. DE C.V.	1	\$46,585.00
DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	3	\$848,089.75
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	1	\$109,830.00
DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	5	\$329,938.00
ACTIVA, S.A. DE C.V.	2	\$407,183.47
GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	5	\$409,260.00
BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	2	\$58,467.83
MENFAR, S. A. DE C. V.	1	\$8,136.04
MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)	53	\$4,818,225.92

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO, SEGÚN CRITERIO DEL SUBNUMERAL 6.8, DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA SECCIÓN V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE ESTIPULA QUE “SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA

A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.” SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, NO SE POSEEN CONSTANCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE SE REALICE EL SORTEO DETERMINADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN EL QUE SE ADJUDIQUE A CUALQUIERA DE LAS DOS OFERTAS, QUE SE ENCUENTRAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A PARTIR DE LAS SIGUIENTES DOS OFERTAS:

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO
1	8080302	Fenitoína Sódica; 100 mg; Cápsula de Liberación Prolongada; Empaques Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	UN	1197000	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PFIZER	PUERTO RICO	UN	1,197,000	\$0.118200	\$141,485.40
2	8080302	Fenitoína Sódica; 100 mg; Cápsula de Liberación Prolongada; Empaques Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	UN	1197000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PFIZER	PUERTO RICO	UN	1,197,000	\$0.118200	\$141,485.40

3°) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010419	Nifurtimox; 120 mg; Tableta Ranurada en Cruz; Frasco por 100, Protegido de la Luz	54,900

4°) UN (01) CÓDIGO NO RECOMENDADO DEBIDO A QUE SE RECOMENDÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8410059	Manitol 25% Solución Inyectable I.V. Frasco vial 50 mL	50,400

5°) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS LEGALES/TÉCNICOS POR NO ELEGIBLES PARA ADJUDICACIÓN.

OFERTANTE No. 1. FARLAB, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010361	Ciprofloxacina (Lactato o Clorhidrato) 200 mg., Solución Inyectable I.V., Frasco vial o infusor 100 mL, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010417	Metronidazol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 2. LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010361	Ciprofloxacina (Lactato o Clorhidrato) 200 mg., Solución Inyectable I.V., Frasco vial o infusor 100 mL, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010417	Metronidazol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010527	Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8070107	Tiamina Clorhidrato; 100 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 10mL, Protegido de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8070112	Fitomenadiona (Vitamina K1) 10 mg/mL Solución o Emulsión Inyectable I.M. - I.V. - S.C. Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8070201	Calcio (Gluconato); 10% (100 mg/mL); Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8080303	Fenitoína Sódica 50 mg/mL Solución Inyectable I.V. (Sin alcohol bencílico, libre de preservantes) Ampolla o Frasco Vial 5 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8080605	Haloperidol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160514	Dextrosa en Agua Estéril para Inyección; 50%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 50 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160528	Potasio Cloruro; 2 mEq/ mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8410059	Manitol 25% Solución Inyectable I.V. Frasco vial 50 mL	NO SE RECOMIENDA POR HABERSE RECOMENDADO EL CÓDIGO ALTERNATIVO 8040312 MANITOL; 20%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 250 ML

OFERTANTE No. 3. DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010339	Vancomicina (Clorhidrato); 0.5 g; Polvo para Dilución I.V. para 10 mL ; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010502	Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010512	Metilprednisolona Succinato; 500 mg ; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010527	Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR CALIFICADO EL MEDICAMENTO.
8060305	Heparina (Sódica) ; 5.000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8080605	Haloperidol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR CALIFICADO EL MEDICAMENTO Y SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTANTE No. 4. LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8410051	Remdesivir 100 mg Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO.

OFERTANTE No. 5. DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010417	Metronidazol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8410051	Remdesivir 100 mg Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 6. LETERAGO, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010361	Ciprofloxacina (Lactato o Clorhidrato) 200 mg., Solución Inyectable I.V., Frasco vial o infusor 100 mL, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO.
8040210	Amiodarona Clorhidrato; 50 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL , Protegido de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO.

OFERTANTE No. 7. BIOGALENIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8160509	Dextrosa en Agua Estéril para Inyección; 5%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 1,000 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160510	Dextrosa en Agua Estéril para Inyección; 5%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8160513	Dextrosa + Sodio Cloruro; (5 + 0.9) %; Solución Electrolítica en Agua Destilada I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 1,000 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160517	Solución Electrolítica en agua esteril para inyección con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer), Contenido por cada 100 mL: Lactato de Sodio 290-330 mg, Cloruro de Sodio 573-628 mg, Cloruro de Potasio 27-33 mg, Cloruro de Calcio 18-22 mg (Equivalente en mEq/L: Sodio 130-131, Cloruro 109-111, Potasio 4, Calcio 2.7-3, Lactato 27 -29) Solución	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160518	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección ; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 1000 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160523	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plastico Flexible 250 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160535	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección ; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 100 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 8. ACTIVA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010502	Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 9. DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010339	Vancomicina (Clorhidrato); 0.5 g; Polvo para Dilución I.V. para 10 mL ; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 10. DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8040309	Furosemida; 10 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2 mL , Protegido de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR APLICACIÓN DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NUMERAL 6.8 SECCIÓN V DE LAS BASES DE LICITACIÓN
8040601	Dopamina Clorhidrato; 40 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8080303	Fenitoína Sódica 50 mg/mL Solución Inyectable I.V. (Sin alcohol bencílico, libre de preservantes) Ampolla o Frasco Vial 5 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160530	Sodio Bicarbonato; (44.6 - 50) mEq/ 50 mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8250029	Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 11. OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 12. C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 13. PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010337	Anfotericina B; 50 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 14. DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8410005	OSELTAMIVIR (COMO FOSFATO) 75 mg. CAPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 15. DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010358	Cefepime (Clorhidrato); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial, protegido de la luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010359	Cefazolina; 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160626	Albúmina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 16. DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8410051	Remdesivir 100 mg Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V. Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 17. JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010359	Cefazolina; 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 18. VACUNA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8040210	Amiodarona Clorhidrato; 50 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL , Protegido de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 19. GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010527	Ketorolaco Trometamina; 30 mg /mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla de 1 mL , Protegido de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8040601	Dopamina Clorhidrato; 40 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8040605	Dobutamina (Clorhidrato); 12.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 20 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8070201	Calcio (Gluconato); 10% (100 mg/mL); Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8080605	Haloperidol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160520	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 20%; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160528	Potasio Cloruro; 2 mEq/ mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 20. MONTREAL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010502	Alopurinol; 300 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8080605	Haloperidol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 21. DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010512	Metilprednisolona Succinato; 500 mg ; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160509	Dextrosa en Agua Estéril para Inyección; 5%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 1,000 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160517	Solución Electrolítica en agua esteril para inyección con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer), Contenido por cada 100 mL: Lactato de Sodio 290-330 mg, Cloruro de Sodio 573-628 mg, Cloruro de Potasio 27-33 mg, Cloruro de Calcio 18-22 mg (Equivalente en mEq/L: Sodio 130-131, Cloruro 109-111, Potasio 4, Calcio 2.7-3 , Lactato 27 -29) Solución	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160518	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección ; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 1000 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160523	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Bolsa o Frasco Plastico Flexible 250 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8160535	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección ; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 100 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 23. SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010339	Vancomicina (Clorhidrato); 0.5 g; Polvo para Dilución I.V. para 10 mL ; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR CALIFICADO EL MEDICAMENTO Y SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8410005	OSELTAMIVIR (COMO FOSFATO) 75 mg. CAPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 24. GUARDADO, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010322	Ceftriaxona (Sódica); 1 g; Polvo Para Dilución Uso Parenteral; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR CALIFICADO EL MEDICAMENTO Y SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8040405	Hidralazina Clorhidrato; 50 mg; Tableta Con o Sin Recubrimiento; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8070112	Fitomenadiona (Vitamina K1) 10 mg/mL Solución o Emulsión Inyectable I.M. - I.V. - S.C. Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8080303	Fenitoína Sódica 50 mg/mL Solución Inyectable I.V. (Sin alcohol bencílico, libre de preservantes) Ampolla o Frasco Vial 5 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8250029	Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL , Protegida de la Luz	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 25. ALFARO G., S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010356	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico); (1,000 + 500) mg; Polvo Para Dilución I.M.-I.V.; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR NO ESTAR CALIFICADO EL MEDICAMENTO Y SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTANTE No. 26. DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010363	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio); (500 + 125) mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO
8010512	Metilprednisolona Succinato; 500 mg ; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 27. CORPORACIÓN PHARMALIVET, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 28. DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8040409	Enalapril Maleato; 20 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 29. LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
8160520	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 20%; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 10 mL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

6°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE, PARA EL CÓDIGO DESIERTO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL

ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCION, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO, Y PUBLIQUE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y B) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE

LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El [REDACTED] Analista de UACI, informó que los miembros de la comisión evaluadora de ofertas recomendaron realizar **sorteo** para el código **8080302** “fenitoina sódica; 100 mg; cápsula de liberación prolongada; empaque primario individual o frasco, protegido de la luz”, en vista que las sociedades: **Droguería Americana, S.A. de C.V. y Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, presentaron sus ofertas con igual precio, marca y país de origen, además cumplieron con la evaluación técnica y financiera, y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación pública en referencia, de acuerdo a la información siguiente:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Valor Total (US \$)
1	8080302	FENITOINA SÓDICA; 100 MG; CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PFIZER	PUERTO RICO	1,197,000	\$0.1182	\$141,485.40
			DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	PFIZER	PUERTO RICO			

Se procedió a realizar el sorteo de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecida la sociedad: **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Código	Descripción	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US \$)	Monto Total (US \$)
1	8080302	FENITOINA SÓDICA; 100 MG; CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	PFIZER	PUERTO RICO	1,197,000	\$0.1182	\$141,485.40

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para el código 8080302, contenido en la Licitación Pública N° 2M22000008; el cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2386.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”, PARA EL CÓDIGO ABAJO DESCRITO, Y EN CONSIDERACIÓN A LO

ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUBNUMERAL 6.8 DE LA SECCIÓN V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000008, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "... SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS."; EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**; CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Valor Total (US \$)
1	8080302	FENITOINA SÓDICA; 100 MG; CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PFIZER	PUERTO RICO	1,197,000	\$0.1182	\$141,485.40
			DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	PFIZER	PUERTO RICO			

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR A DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO **80803020** HASTA POR UN MONTO DE CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (**US \$141,485.40**), **IVA INCLUIDO**, EL CUAL FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US \$)	Monto Total (US \$)
1	8080302	FENITOINA SÓDICA; 100 MG; CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	PFIZER	PUERTO RICO	1,197,000	\$0.1182	\$141,485.40

DETALLE DE LO ADJUDICADO

(MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.)

Sociedad	Código Adjudicado por Sorteo	Monto Total (US \$)
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	1	\$141,485.40
TOTAL		\$141,485.40

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE

ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES, EN LA SECCIÓN III DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V DE LA MISMA BASE.

3º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR (5) CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ

INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.10. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000040, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE II”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q21000040**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE II**”. Explicó que el Consejo Directivo aprobó en el acuerdo #2021-1678.JUL, contenido en acta 3985 de fecha 19 de julio de 2021, las bases de la licitación pública en referencia. Dio a conocer las fechas del proceso, los nombres de los miembros de la Comisión Evaluadora De Ofertas; la asignación presupuestaria para el 2021 y la preliminar para el 2022 haciendo un total de \$207,935.54 correspondiente a veintidós (22) códigos. Informó que 18 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 2 presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar 4 códigos** por ser por ser únicos ofertantes, hasta por un monto total de **\$50,620.41 incluyendo IVA**; por cumplir las sociedades **Jormar El Salvador S.A. de C.V. y Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendida dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar; además recomiendan **declarar desiertos dieciocho (18) códigos**, por no haberse recibido ninguna oferta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000040. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2387.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000040, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE II”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D.G. N° 2021-08-0406 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CUATRO (04) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000040, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE II”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN COMPROBANTE DE SANCIONES DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$50,620.41) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE

N°	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	U.M.	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total
1	3501122 (*)	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR AMBAR, CON TAPON DE ROSCA, DE 1 GALON (APROXIMADAMENTE). C/U	GARRAFA DE POLIETILENO COLOR AMBAR CON TAPON DE ROSCA, DE 1 GALON APROXIMADAMENTE (3000 ML)	13,350	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	VACUTEST KIMA	UN	ITALIA	\$2.6000	13,350	\$34,710.00
2	3501172 (*)	PIPETA AUTOMATICA DE 0.5 mL (500 µl). C/U	PIPETA MONOCANAL EPPENDORF RESEARCH PLUS 500 UL	16	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	EPPENDORF	UN	ALEMANIA	\$279.1300	16	\$4,466.08
3	3501183 (***)	PIPETA AUTOMATICA DE 0.1 mL (100 µl). C/U	PIPETA MONOCANAL EPPENDORF RESEARCH PLUS 100 UL	12	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	EPPENDORF	UN	ALEMANIA	\$279.1300	12	\$3,349.56
4	3501185 (****)	PIPETA AUTOMATICA DE 1 mL (1000 µl).	PIPETA MONOCANAL EPPENDORF RESEARCH PLUS 1000 UL	29	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	EPPENDORF	UN	ALEMANIA	\$279.1300	29	\$8,094.77
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$50,620.41

(*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 3501122 - GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR ÁMBAR, CON TAPÓN DE ROSCA, DE 1 GALÓN (APROXIMADAMENTE). C/U, ÚNICO OFERTANTE, AL EVALUAR LA MUESTRA SE VERIFICA QUE CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SOLICITADO, ADEMÁS SE OBSERVA QUE TIENE UN DISPOSITIVO DE LLENADO DE VACÍO PARA TUBO PILOTO DE MUESTRA QUE ES DE BENEFICIO AL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO YA QUE DISMINUYE EL TRASEGO DE MUESTRAS EVITANDO LA CONTAMINACIÓN DEL OPERARIO CON AEROSOLAS AL MANIPULAR LA MUESTRA PARA SU PROCESAMIENTO, Y CONSIDERANDO QUE CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA, ES DECIR 1° ENTREGA 5,562 UNIDADES 60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO: 2° ENTREGA 7,148 UNIDADES 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA 1° ENTREGA: 3° ENTREGA 300 UNIDADES 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA 2° ENTREGA; 4° ENTREGA 340 UNIDADES 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA 3° ENTREGA.

(**) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 3501172- PIPETA AUTOMÁTICA DE 0.5 mL (500 µl). C/U, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA, ES ÚNICA OFERTANTE, A PESAR QUE SOBREPASA UN 140.09% DEL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 180.70% DEL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRAS, PARA EL PRECIO PRESUPUESTADO, SEGÚN LA PLANTILLA DE VERIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) RECOMIENDA QUE "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTION ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO", CON RESPECTO AL DIFERENCIAL DEL PRECIO HISTÓRICO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-10-56GR, ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA CON UNA ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS POR LO QUE EL PRECIO OFERTADO YA SE HABÍA PREVISTO UN INCREMENTO DE PRECIO EN DICHO INFORME, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. SIENDO ESTE INSTRUMENTO DE MUCHA IMPORTANCIA PARA LA MEDICIÓN DE PEQUEÑOS VOLÚMENES EXACTOS EN LAS DIFERENTES PRUEBAS QUE SE REALIZAN EN LAS ÁREAS DE LABORATORIO CLÍNICO SEGÚN LO REQUIERA LA TÉCNICA QUE SE EMPLEA, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTO, LAS MEDICIONES NO SERÍAN EXACTAS Y SE OBTENDRÍAN DATOS ERRÓNEOS EN LAS PREPARACIONES DE CONTROLES DE CALIDAD POR LA MALA MEDICIÓN DE VOLÚMENES.

(***) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 3501183- PIPETA AUTOMATICA DE 0.1 mL (100 µl). C/U, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA, ES ÚNICA OFERTANTE, A PESAR QUE SOBREPASA UN 29.79% DEL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 33.72% DEL PRECIO HISTÓRICO

DE COMPRAS, PARA EL PRECIO PRESUPUESTADO, SEGÚN LA PLANTILLA DE VERIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) RECOMIENDA QUE "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTION ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO", CON RESPECTO AL DIFERENCIAL DEL PRECIO HISTÓRICO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-10-56GR, ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA CON UNA ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS POR LO QUE EL PRECIO OFERTADO YA SE HABÍA PREVISTO EL INCREMENTO DE PRECIO EN DICHO INFORME, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. SIENDO ESTE INSTRUMENTO DE MUCHA IMPORTANCIA PARA LA MEDICIÓN DE PEQUEÑOS VOLÚMENES EXACTOS EN LAS DIFERENTES PRUEBAS QUE SE REALIZAN EN LAS ÁREAS DE LABORATORIO CLÍNICO SEGÚN LO REQUIERA LA TÉCNICA QUE SE EMPLEA, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTO, LAS MEDICIONES NO SERÍAN EXACTAS Y SE OBTENDRÍAN DATOS ERRÓNEOS EN LAS PREPARACIONES DE CONTROLES DE CALIDAD POR LA MALA MEDICIÓN DE VOLÚMENES.

(****) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 3501185- PIPETA AUTOMÁTICA DE 1 mL (1000 µl), POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA, ES ÚNICA OFERTANTE, A PESAR QUE SOBREPASA UN 162.57% DEL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 180.70% DEL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRAS, PARA EL PRECIO PRESUPUESTADO, SEGÚN LA PLANTILLA DE VERIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) RECOMIENDA QUE "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTION ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO", CON RESPECTO AL DIFERENCIAL DEL PRECIO HISTÓRICO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-10-56GR, ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA CON UNA ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS POR LO QUE EL PRECIO OFERTADO YA SE HABÍA PREVISTO EL INCREMENTO DE PRECIO EN DICHO INFORME, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. SIENDO ESTE INSTRUMENTO DE MUCHA IMPORTANCIA PARA LA MEDICIÓN DE PEQUEÑOS VOLÚMENES EXACTOS EN LAS DIFERENTES PRUEBAS QUE SE REALIZAN EN LAS ÁREAS DE LABORATORIO CLÍNICO SEGÚN LO REQUIERA LA TÉCNICA QUE SE EMPLEA, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTO, LAS MEDICIONES NO SERÍAN EXACTAS Y SE OBTENDRÍAN DATOS ERRÓNEOS EN LAS PREPARACIONES DE CONTROLES DE CALIDAD POR LA MALA MEDICIÓN DE VOLÚMENES.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No.	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Monto Total Hasta por (US \$)	Cantidad de Códigos
1	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$34,710.00	1
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$15,910.41	3
TOTALES		\$50,620.41	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DIECIOCHO (18) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	3500131	GOTERO PLÁSTICO DE 70 mm (APROXIMADAMENTE) CON BULBO. C/U	13,170
2	3501118	ASA BACTERIOLOGICA 3" DE LARGO APROXIMADAMENTE, NO CALIBRADA, DE ALAMBRE CROMADO # 28, C/U	124
3	3501121	GARRAFA DE VIDRIO CON TAPON, COLOR AMBAR, DE 1 GALÓN (APROXIMADO), CON AGARRADERA. C/U	516
4	3501123	TUBO CÓNICO GRADUADO PARA CENTRIFUGA, DE 15 mL, DE POLIETILENO. C/U	34,059
5	3501128	ASA BACTERIOLOGICA DE IRIIDIUM PLATINO, CALIBRADA A 0.001 mL, PARA UROCULTIVO. C/U	148
6	3501142	SOSTENEDOR PLÁSTICO DE TUBO CON DISPARADOR DE AGUJA, ADAPTABLE A TUBO AL VACIO DE 2 - 10 mL Y AGUJAS MULTIMUESTRAS. C/U	2,134
7	3501151	TORNIQUETE DE HULE CON VELCRO PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE. C/U	417
8	3501163	FRASCO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, DE METAL O PLASTICO, CAPACIDAD 4 - 6 ONZAS, DIÁMETRO 4 - 5 cm, AUTOCLAVABLE. C/U	250
9	3600091	TUBO DE VIDRIO CON TAPÓN DE ROSCA, CAPACIDAD DE 12 - 14 X 100 mm, AUTOCLAVABLE. C/U	5,250
10	3600092	BALÓN FONDO PLANO DE 1000 mL, DE VIDRIO. C/U	124
11	3600127	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO, TAPON DE ROSCA, 16 X 125 mm. C/U	3,450
12	3700006	CAJA PARA TRANSPORTE DE MATERIAL BIOLÓGICO CON CAPACIDAD PARA 30-40 TUBOS	83
13	3700024	PINZA MANUAL CON RODILLO PARA MEZCLAR SANGRE DEL TUBO DE LA UNIDAD RECOLECTORA DE SANGRE.	8
14	3701040	CANASTA CUADRADA DE METAL INOXIDABLE, 6" X 6" X 6". (APROXIMADAMENTE). C/U	32
15	3701041	CANASTA RECTANGULAR DE METAL INOXIDABLE 11 1/2" X 8" X 7" (APROXIMADAMENTE). C/U	40
16	3701042	CANASTA RECTANGULAR DE METAL INOXIDABLE 10" X 6" X 6" (APROXIMADAMENTE). C/U	29
17	3701043	CANASTA REDONDA DE METAL INOXIDABLE 10" X 6" (APROXIMADAMENTE). C/U	36
18	3701052	MANGO PARA ASAS BACTERIOLÓGICAS CON ROSCA DE 10" LARGO (APROXIMADAMENTE). C/U	44

3°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR (5) CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2388.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, DIEZ MESES Y SIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS
ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE
REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2390.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████

██████████ QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA
PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████
██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD
Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, SIETE MESES Y DIEZ DÍAS;** SUMA DE
LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: CINCO Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.4.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2391.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ON NÚMERO DE EMPLEADO LA CANTIDAD DE: Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, SIETE MESES Y DIEZ DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.6. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2393.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:
Seguro de Vida

5.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2394.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, LO QUE TOTALIZA EL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL PORCENTAJE DEL SEÑOR [REDACTED] QUEDA PENDIENTE POR NO HABERSE PRESENTADO A REALIZAR EL TRÁMITE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2395.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNA, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] E LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 39**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y tres (33) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 39**, correspondiente al personal médico, detalla: **33** nombramientos, de los cuales **24** son nombrados de forma interina y **9** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 39. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2396.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y TRES (33) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1° APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2° ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 39 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y uno (61) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 39 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: **61** nombramientos, de los cuales **54** son nombrados de forma interina y **7** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 39 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2397.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SESENTA Y UN (61) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE “A” (39 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 39 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento setenta y ocho (178) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 39 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **178** nombramientos, de los cuales **156** serán nombrados de forma interina y **22** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 39 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2398.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO SETENTA Y OCHO (178) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y NUEVE “B” (39 “B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 39 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y seis (36) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 39 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **36** nombramientos, de los cuales **34** serán nombrados de forma interina y **2** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 39 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento de la Dirección General detallada en el cuadro 37 "A". La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2400.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE AL **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	██████████ ██████████ ██████████	SUPERVISOR DEL CENTRO DE LLAMADAS	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN CENTRO DE LLAMADAS	██████████	19/10/2021	31/12/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y SIETE "A" (37 "A") DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento.

██ -Técnico de Mantenimiento II

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **un (1) nombramiento** que corresponde a la **División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales "e", "h" y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales;

así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento II**, del Departamento Mantenimiento Centros de Atención, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, de carácter permanente, a partir del 19 de octubre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento de la Subdirección Administrativa, detallada en el cuadro 39 “A”. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2401.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A: **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO CENTROS DE ATENCIÓN	[REDACTED]	19/10/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y NUEVE “A” (39 “A”) DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE LOGÍSTICA CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO	██████████	19/10/2021	31/12/2021
2	██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE UACI I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	██████████	19/10/2021	08/11/2021
3	██████████ ██████████ ██████████	SECRETARIA II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES	██████████	24/09/2021	22/10/2021
4	██████████ ██████████ ██████████	GESTOR DE COMPRAS	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	██████████	12/10/2021	29/10/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y TRES “A” (33 “A”) DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.3. Solicitud de aprobar **beca** a favor del **doctor Rómulo Francisco Eguizabal Peñate**, Médico Especialista en el Hospital Regional de Santa Ana, para realizar **Máster Propio de Pie Diabético**, avalada por la **Universidad Complutense de Madrid**, a desarrollarse en modalidad semipresencial, con estancia en la **Clínica Universitaria de Podología en Madrid, España**, del **14 de octubre de 2021 al 28 de febrero de 2023** y la fase presencial, se realizará del **16 de enero al 24 de febrero 2023**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **beca** a favor del **doctor Rómulo Francisco Eguizabal Peñate**, Médico Especialista en el Hospital Regional de Santa Ana, para realizar **Máster Propio de Pie Diabético**, avalada por la **Universidad Complutense de Madrid**, a desarrollarse en modalidad semipresencial, con estancia en la **Clínica Universitaria de Podología en Madrid, España**, del 14 de octubre de 2021 y la finalización el 28 de febrero de 2023 y la fase presencial, se realizará del 16 de enero al 24 de febrero 2023. Lo anterior, en cumplimiento al plan anual de capacitación 2021 autorizado en Acuerdo #2021-0030.ENE. Informó que el período de la beca corresponde a 1 año, 4 meses y 18 días, por tanto, el periodo de compensación laboral será de cuatro (4) años; el periodo de la fase presencial es de 1 mes con 14 días, la salida del becario para la fase presencial, será el 14 de enero y retornará el 26 de febrero 2023, incluye dos (2) días antes y dos (2) días después para el traslado. A su finalización el doctor Rómulo Francisco Eguizabal Peñate, de acuerdo a su contratación actual, continuará laborando para y a las órdenes de la Institución con asignación de 8 horas diarias laborales en el Hospital Regional de Santa Ana. La fase virtual será desarrollada fuera de la jornada laboral. La beca tiene un costo total de \$14,063.27.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de beca para el doctor Rómulo Francisco Eguizabal Peñate, para realizar Máster propio de pie diabético. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2403.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE BECA A FAVOR DEL **DOCTOR RÓMULO FRANCISCO EGUIZABAL PEÑATE**, MÉDICO ESPECIALISTA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, PARA REALIZAR **MÁSTER PROPIO DE PIE DIABÉTICO**, AVALADA POR LA **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**, A DESARROLLARSE EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, CON ESTANCIA EN LA **CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PODOLOGÍA EN MADRID, ESPAÑA**, DEL **14 DE OCTUBRE DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2023** Y LA FASE PRESENCIAL, SE REALIZARÁ DEL **16 DE ENERO AL 24 DE FEBRERO 2023**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2021 AUTORIZADO EN ACUERDO #2021-0030.ENE., PARA REALIZAR **MÁSTER PROPIO DE PIE DIABÉTICO**, AVALADA POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, A DESARROLLARSE EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, CON UNA ESTANCIA EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE

PODOLOGÍA EN MADRID, ESPAÑA. EL INICIO DEL MÁSTER EN MODALIDAD VIRTUAL SERÁ **DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021** Y LA FINALIZACIÓN EL **28 DE FEBRERO DE 2023** Y LA FASE PRESENCIAL, SE REALIZARÁ DEL **16 DE ENERO AL 24 DE FEBRERO 2023**; A FAVOR DEL **DOCTOR RÓMULO FRANCISCO EGUIZABAL PEÑATE**, MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 1 AÑO 4 MESES 18 DÍAS, POR TANTO EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE CUATRO (4) AÑOS; EL PERIODO DE LA FASE PRESENCIAL ES DE 1 MES CON 14 DÍAS, LA SALIDA DEL BECARIO PARA LA FASE PRESENCIAL, SERÁ EL 14 DE ENERO Y RETORNARÁ EL 26 DE FEBRERO 2023, INCLUYE DOS (2) DÍAS ANTES Y DOS (2) DÍAS DESPUÉS, PARA EL TRASLADO. A SU FINALIZACIÓN EL DOCTOR RÓMULO FRANCISCO EGUIZABAL PEÑATE, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE OCHO (8) HORAS DIARIAS LABORALES EN HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA. LA FASE VIRTUAL SERÁ DESARROLLADA FUERA DE LA JORNADA LABORAL, SEGÚN INFORMÓ EL DOCTOR RÓMULO FRANCISCO EGUIZABAL PEÑATE; 2º) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE AUTORIZA LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,640.00**), EN CONCEPTO PAGO DE **ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A 1 MESES 14 DÍAS (INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS, PARA EL TRASLADO), PARA LA FASE PRESENCIAL; 3º) AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,200.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE **BOLETO AÉREO DE IDA Y REGRESO** EL SALVADOR - MADRID, ESPAÑA - EL SALVADOR (COSTO ESTIMADO); 4º) AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$300.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE **SEGURO MÉDICO (COSTO ESTIMADO)**; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR RÓMULO FRANCISCO EGUIZABAL PEÑATE, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 5º) AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (**US \$9,923.27**), LO CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN: SIETE MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (**US \$7,025.32**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE CUOTA ACADÉMICA (MATRÍCULA)**, A LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA; CUYO PRECIO EN MONEDA EXTRANJERA ES DE CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (5,820.00 €), A UN TIPO DE CAMBIO A LA FECHA DE COTIZACIÓN 10/09/2021 DE 1.2071 EUROS POR DÓLAR; MÁS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$2,897.95**); PARA EL **PAGO DE**

IMPUESTOS, DE LOS CUALES UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$1,141.61) CORRESPONDEN AL 13% DE IVA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,756.33) CORRESPONDEN AL 20% DE RENTA POR SER NO DOMICILIADOS, SEGÚN EL ART. 158 Y 161 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; **6°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REALIZAR EL PAGO TOTAL, EN MONEDA EXTRANJERA (EUROS), EN CONCEPTO DE CUOTA ACADÉMICA (MATRÍCULA), A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, POR UN MONTO TOTAL DE CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (**5,820.00 €**), REALIZANDO LOS DESCUENTOS DE LEY CORRESPONDIENTES, AL CÓDIGO TRIBUTARIO, IMPUESTOS DEL 13% DE IVA Y 20% DE RENTA A NO DOMICILIADOS, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Estipendio de becario correspondiente a 1 mes 14 días, (incluye dos días antes y dos días después para el traslado)	\$2,640.00
Cuota académica (matrícula), a la Universidad Complutense de Madrid, por el monto de cinco mil ochocientos veinte 00/100 euros (5,820.00 €), lo que corresponde al monto de siete mil veinticinco 32/100 dólares (\$7,025.32); a un tipo de cambio de 1.2071 euros por dólar, a la fecha de cotización 10/09/2021. Los impuestos totaliza el monto de dos mil ochocientos noventa y siete 95/100 dólares (\$2,897.95); de los cuales \$1,141.61 corresponden al 13% de IVA y \$1,756.33 corresponden al 20% de renta por ser no domiciliados, según el Art. 158 y 161 del Código Tributario. El monto total con impuestos, asciende a nueve mil novecientos veintitrés 27/100 dólares (\$9,923.27).	\$9,923.27
Boleto aéreo de ida y regreso El Salvador - Madrid, España - El Salvador (costo estimado)	\$1,200.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00
MONTO TOTAL	\$14,063.27

7°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE POR EL MONTO DE LA MONEDA SOLICITADA, DE ACUERDO A LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS EN LOS TIPOS DE CAMBIOS AL MOMENTO DE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA CABLEGRÁFICA; **8°)** ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD**, REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR EL PAGO TOTAL DE LA CUOTA ACADÉMICA (MATRÍCULA); ASÍ MISMO SE ENCOMIENDA AL DOCTOR RÓMULO FRANCISCO EGUIZABAL PEÑATE, PRESENTAR DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL PAGO DE CUOTA ACADÉMICA (MATRÍCULA), PARA HACER EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN; **9°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

■ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

■ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

■ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

■ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

■ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.4.5. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED], en representación de su esposo señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.4.6. Aprobación de **31 solicitudes de transacción presentadas por empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de **agosto de 2021**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a consideración la aprobación de **31 solicitudes de transacción presentadas por empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de **agosto de 2021**; presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del cien por ciento (100%) de las cotizaciones en mora durante el mes de agosto 2021, amparados en la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021” autorizada por Consejo Directivo mediante los acuerdos #2018-2210.DIC. y 2020-1157.JUL. La conformación de las 31 solicitudes de pago vía transacción. De las 31 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó mediante un solo pago la cantidad de \$73,470.53 y por abonos la suma de \$18,898.63, lo que equivale a una recuperación total de \$92,369.16. También dio conocer los resultados totales de la recuperación de la mora correspondiente al mes de agosto 2021 en los siguientes rubros: Cotizaciones; Otras Recuperaciones. De tal manera que; la recuperación total por mora, correspondiente al mes de agosto de 2021 es de \$968,794.63 equivalente al 132.53% de la meta programada para cotizaciones y otras recuperaciones para el mes de agosto de 2021, que es de \$731,000.00. De enero a agosto de 2021, se ha recuperado un total de \$8,975,131.14, equivalente al 119.37% de la meta programada para dicho período, la cual es de siete \$7,519,000.00 y que equivale al 78.04% de los \$11,500,000.00 de la meta programada en concepto de recuperación de cotizaciones y otras recuperaciones para el año 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 31 solicitudes de transacción presentadas por los empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, agosto de 2021. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2406.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: AGOSTO DE 2021**”; CONFORMADO POR **TREINTA Y UN (31) EMPLEADORES** CONSIGNADOS EN EL “**CUADRO 13/2020**”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CIENTO QUINCE MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (**US \$115,029.13**); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

DIECISÉIS CENTAVOS (US \$92,369.16), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$22,659.97) QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC. Y 2020-1157.JUL.; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **TREINTA Y UN (31) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO QUINCE MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US \$115,029.13); MES REPORTADO: **AGOSTO DE 2021**, CONSIGNADOS EN “**CUADRO 13/2020**” QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$22,659.97), EN CONCEPTO DE **MULTAS Y RECARGOS** CORRESPONDIENTE A LOS **TREINTA Y UN (31) EMPLEADORES** QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISION DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS **TREINTA Y UN (31) EMPLEADORES** QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.7. Informe jurídico en relación al **recurso de apelación de denegatoria de pensión por viudez y orfandad** presentado por la señora [REDACTED] y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED], Colaboradora Jurídico, presentó el informe jurídico referente al **recurso de apelación de denegatoria de pensión por viudez y orfandad** presentado por la señora [REDACTED] por el fallecimiento de

su esposo señor [REDACTED]; en cumplimiento al Acuerdo #2021-1664-JUL, fecha 19 de julio de 2021, donde se conoció la nota presentada por la [REDACTED], por medio de la cual presenta recurso de apelación en contra de la resolución pronunciada por la Subdirección General del ISSS, en la que se le denegó la pensión por viudez y de orfandad a sus hijos, por el fallecimiento de su esposo señor [REDACTED]. Al respecto, dio a conocer lo siguiente: Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad; Argumentos del apelante; Análisis del caso. De conformidad a lo previsto en los artículos Art. 106 LPA los medios de prueba practicados hasta este momento tienen pleno valor por lo que la enfermedad que sufrió el [REDACTED] no puede ser considerado enfermedad profesional, a pesar de que la apelante comprobó la clase de trabajo que ejecutaba el [REDACTED], pero aun así no cumple con el **LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020**”, específicamente los literales: a) personal de alto riesgo de exposición y b) contacto ocupacional frecuente y con múltiples personas **confirmadas de COVID-19**, durante la atención de salud, siendo en consecuencia insuficiente los argumentos y prueba documental aportada por la apelante, por lo que no puede accederse a la petición de la apelante. Por los argumentos antes expuestos esta Unidad es de la opinión que no es posible acceder a lo solicitado por la apelante, en el sentido de otorgarle pensión por viudez y de orfandad a sus hijos, por considerar que la causa de fallecimiento COVID19, del Señor [REDACTED], sucedido el día 2 de julio de 2020, no cumple con los parámetros de enfermedad profesional, consignado en la ley y además no cumple con la normativa interna y es por ello que se recomienda confirmar la resolución venida en apelación, en base al artículo 57 RDASIVM.

La relatora informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la resolución jurídica referente al recurso de apelación presentado por la [REDACTED]. Lo cual fue aceptado por mayoría con 6 votos a favor y 1 en contra de: doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud.

El doctor Martínez Aldana razonó su voto en contra, en vista que dentro de la Medicina del Trabajo existe algo que se llama trazabilidad epidemiológica de las empresas, cualquier compañía, ya sea privada o pública, tiene la disponibilidad de hacer ese estudio desde su propia empresa y conocer cuántos de sus empleados tienen Covid, a partir de eso determinar si el contagio fue dentro de la empresa o contagio comunitario, entonces, bajo ese argumento, votó en contra.

La doctora Menjívar de Hernández indicó que otro de los argumentos que presentaron, fue que no cumplía con las normativas internas, que era lo que mencionó de Medicina del Trabajo.

El doctor Montoya Argüello manifestó que otra consideración es que siendo empleado, dónde lo adquirió, porque [REDACTED] tiene que andar en lugares en donde realmente se pueden contagiar y es parte de su trabajo, es igual a tener un accidente cuando van hacia su trabajo.

El doctor Martínez Aldana indicó que dentro del inicio de la pandemia se formó un equipo de contingencia epidemiológica que contaba con varios ministerios e informaron que [REDACTED], entonces, pasó a ser parte de la primera línea.

El licenciado Martínez Portillo expresó que lo que se valoró fue lo siguiente: que como el covid no está tipificado como enfermedad profesional, pero como es una realidad que no se puede obviar, se han establecido unos parámetros para determinar, si en caso de un fallecimiento por Covid será considerado como una enfermedad profesional o común, entre ellos aparecían personas que son de riesgo específico, pero solo está incluido el personal de salud, entonces, si no se trata de una persona de riesgo específico, tendría que poder determinarse que la enfermedad la adquirió en el ejercicio de sus labores para poder considerarla como profesional, y con el Covid obviamente eso es difícil de hacer. En el caso en particular, no se puede determinar, por lo que procede denegar la pensión solicitada.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución jurídica referente al recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED]. La cual fue aprobada por mayoría: con 6 votos a favor y 1 en contra del doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, por las razones expuestas en el desarrollo del punto.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2407.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ESCRITO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA 13 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO POR LA SEÑORA [REDACTED] EN EL CUAL EXPRESA DESACUERDO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO EN LA CUAL SE LE DENIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD; **SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

EN EL ESCRITO PRESENTADO EL 13 DE JULIO DE 2021 POR LA SEÑORA [REDACTED], MANIFIESTA SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] EMITIDA EN EL EXPEDIENTE DE PENSIÓN POR MUERTE, NÚMERO 7464, DONDE APELA LA RESOLUCIÓN.

DE LO ANTERIOR, SE TRAE A COLACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RDASIVM), EL CUAL EN LO PERTINENTE REFIERE:

“EL ASEGURADO O PRESUNTO BENEFICIARIO (...) PODRÁ APELAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRA LAS RESOLUCIONES (...), FUNDADO EN ERRORES DE HECHO O EN ANTECEDENTE.

DE LOS HECHOS CONCRETOS, TALES COMO INFORMES MÉDICOS RESPONSABLES, PARA LO CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.

DE LA OBSERVANCIA DEL ESCRITO SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ADMISIÓN.

ARGUMENTOS DEL APELANTE:

HACIENDO REFERENCIA AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, AQUELLA CONSIDERA ILEGAL LA RESOLUCIÓN EN CUESTIÓN INDICANDO LO SIGUIENTE: “

[REDACTED]

ANÁLISIS DEL CASO:

I) DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS CUALES AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 67 DE LA MISMA LEY, EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO, POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, SUS DEUDOS TENDRÁN DERECHO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS, EL FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR ASEGURADO O PENSIONADO CAUSARÁ DERECHO A PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES PARA

LAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL. EN ART. 31 LETRA “C” DEL REGLAMENTO DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL

II) SE PUEDE IDENTIFICAR QUE LA DISCONFORMIDAD DE LA APELANTE RADICA EN EL HECHO DE HABÉRSELE DENEGADO LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y DE ORFANDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 16 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL. DICHA DECISIÓN FUE ADOPTADA BAJO LOS CRITERIOS EXPLICADOS EN LOS INFORMES DE DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO DE FECHAS 12 DE MAYO Y 14 DE JUNIO DE 2021, LOS QUE DETERMINARON RESPECTIVAMENTE, LO SIGUIENTE:

“EN EL CASO SR. [REDACTED], QUIEN LABORABA COMO [REDACTED] [REDACTED] (...) LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO ES COVID-19, VIRUS IDENTIFICADO. SIN EMBARGO, NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL “LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020: LITERAL A) PERSONAL DE ALTO RIESGO DE EXPOSICIÓN Y LITERAL B) CONTACTO OCUPACIONAL FRECUENTE Y CON MÚLTIPLES PERSONAS CONFIRMADAS DE COVID-19, DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD.”

EL INFORME DEL 14 DE JUNIO ANTES MENCIONADO DICE LO SIGUIENTE:

“(…) EL CASO DE [REDACTED] SIGUE SIN CUMPLIR CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL VIRUS IDENTIFICADO. SIN EMBARGO, NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL “LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020: LITERAL A) PERSONAL DE ALTO RIESGO DE EXPOSICIÓN Y LITERAL B) CONTACTO OCUPACIONAL FRECUENTE Y CON MÚLTIPLES PERSONAS CONFIRMADAS DE COVID-19, DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD”, POR LO QUE NO CALIFICA COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL.”

POR OTRO LADO SE CUENTA CON UN TERCER INFORME ACLARATORIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021 EMITIDO NUEVAMENTE POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO EL CUAL EXPONE LO SIGUIENTE: “EN EL CASO DEL ASEGURADO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO AFILIACIÓN [REDACTED] QUIEN LABORABA COMO A [REDACTED] [REDACTED] Y A QUIEN SE LE EMITIÓ UNA “INFORMACION DE NO CERTIFICACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL POR COVID-19” EN BASE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL “LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL. MAYO 2020”. ACLARAMOS:

QUE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES POR DEFINICIÓN AFECTAN EXCLUSIVAMENTE A TRABAJADORES EXPUESTOS A RIESGOS ESPECÍFICOS.

- a) QUE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL RESULTA DEL VÍNCULO DIRECTO ENTRE LA EXPOSICIÓN AL SARS COV-2 Y LAS ACTIVIDADES LABORALES QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO EL TRABAJADOR.*
- b) QUE EN EL PERSONAL DE SALUD EL CONTAGIO POR SARS COV-2.*
- c) ES UN RIESGO LABORAL BIOLÓGICO ESPECIFICO, DEBIDO A LOS FACTORES TIEMPO, FRECUENCIA Y CONTACTO ESTRECHO GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CONFIRMADAS DE COVID-19.*

POR LO QUE CONCLUIMOS:

EN EL CASO DEL [REDACTED] NO SE CERTIFICÓ COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL A LA COVID-19, DEBIDO A QUE LA EXPOSICIÓN AL SARS COV-2 NO SEA UN RIESGO LABORAL ESPECIFICO DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS COMO [REDACTED]

DE LO ANTERIOR, PODEMOS COLEGIR QUE EL [REDACTED] ESTABA REALIZANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE SU TRABAJO DE CONFORMIDAD A [REDACTED] Y QUE FUE ENVIADO POR SUS SUPERIORES A REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO, COMO LOS QUE ÉL ESTUVO HACIENDO DURANTE LA PANDEMIA, HASTA LA FECHA QUE SE CONTAGIÓ, NO SE DISCUTE QUE EL [REDACTED] ESTUVO EXPUESTO A LA COMUNIDAD CUANDO EJERCÍA SUS FUNCIONES, PERO NO PODEMOS AFIRMAR QUE CON LAS PERSONAS QUE TUVO CONTACTO DENTRO DE SUS JORNADAS DE TRABAJO ERAN POSITIVAS A COVID-19, ADEMÁS TAMPOCO SE PUEDE MEDIR CON CERTEZA EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN, TAMPOCO SE PUEDE AFIRMAR EL LUGAR DONDE CONTRAJO EL VIRUS.

EN ESA LÍNEA DE IDEAS LA NORMATIVA INTERNA HA SIDO CLARA EN EXIGIR COMO REQUISITO PARA PROCEDER A CLASIFICAR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL POR CONTAGIO DE COVID-19 QUE LA PERSONA DEBE DE ESTAR EN CONTACTO CON PACIENTE CONFIRMADO CON COVID-19 Y EL PRESENTE CASO ESA SITUACIÓN NO HA PODIDO SER ACREDITADA POR LA APELANTE, ES MÁS, LA MISMA APELANTE ADMITE EN SU ESCRITO “NO PODEMOS DETERMINAR EL LUGAR EXACTO, NI LA FORMA DE CONTAGIO”. PRESUMIENDO ÚNICAMENTE QUE FUE DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO.

A LO ANTERIOR ES IMPORTANTE AHONDAR LO ACLARADO POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO EN SU INFORME DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, EN EL SENTIDO DE QUE NO TODO TRABAJO VA SER PROCEDENTE PARA CALIFICARSE COMO ENFERMEDAD

PROFESIONAL ANTE LA EXPOSICIÓN DEL COVID-19, PUESTO QUE DICHO INFORME ESPECIFICA QUE LA CALIFICACIÓN PROCEDERÁ “EXCLUSIVAMENTE EXPUESTOS A RIESGOS ESPECÍFICOS” Y PARA DICHO DEPARTAMENTO EL ÚNICO TRABAJO QUE CALIFICA PARA TAL FIN ES EL DESEMPEÑADO POR LOS TRABAJADORES EN ÁREA DE SALUD, PERO ESO NO LO ES TODO -INCLUSO ESTE TIPO DE TRABAJADORES- DEBE DE CUMPLIR CON OTROS REQUISITOS ADEMÁS DEL CONTACTO DIRECTO CON PACIENTES CONFIRMADOS CON COVID-19, COMO SON LOS FACTORES DE: A) TIEMPO DE CONTACTO B) FRECUENCIA DE CONTACTOS Y C) NIVEL DE ESTRECHEZ DE CONTACTO, TODOS ESTOS EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CONFIRMADAS CON COVID-19.

BASADOS EN LOS CRITERIOS ANTERIORES ES QUE SE CONCLUYÓ NUEVAMENTE QUE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR ■■■■■ NO ES POSIBLE ADECUARLO A LA CATEGORÍA UN RIESGO LABORAL ESPECIFICO POR CONTACTO DIRECTO FRECUENTE Y ESTRECHO CON PERSONA CONFIRMADAS CON COVID-19. SIENDO EN CONSECUENCIA INSUFICIENTE LOS ARGUMENTOS Y PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA POR LA APELANTE, POR LO QUE NO PUEDE ACCEDERSE A LA PETICIÓN DE LA APELANTE.

III) DE CONFORME A LO PREVISTO A LOS ARTÍCULOS ART. 106 LPA “*LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PODRÁN PROBARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO Y SERÁ APLICABLE, EN LO PROCEDIERE, EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL INCISO TERCERO EXPRESA: “LAS PRUEBAS SERÁN VALORADAS EN FORMA LIBRE, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA; SIN EMBARGO, PARA EL CASO DE LA PRUEBA DOCUMENTAL, SE ESTARÁ AL VALOR TASADO DE LA MISMA EN EL DERECHO PROCESAL COMÚN Y 330 CPCM EL CUAL EXPRESA: “LA PRUEBA PODRÁ PRODUCIRSE POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS REGULADOS EN ESTE CÓDIGO. LOS MEDIOS NO PREVISTOS POR LA LEY SERÁN ADMISIBLES SIEMPRE QUE NO AFECTEN LA MORAL O LA LIBERTAD PERSONAL DE LAS PARTES O DE TERCEROS Y SE DILIGENCIARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE SE APLICAN A LOS MEDIOS REGLADOS”.*

LOS MEDIOS DE PRUEBA PRACTICADOS HASTA ESTE MOMENTO TIENEN PLENO VALOR POR LO QUE LA ENFERMEDAD QUE SUFRIÓ EL ■■■■■ NO PUEDE SER CONSIDERADO ENFERMEDAD PROFESIONAL, A PESAR DE QUE LA APELANTE ■■■■■ ■■■■■, COMPROBÓ LA CLASE DE TRABAJO QUE EJECUTABA EL SEÑOR ■■■■■ EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER COMO ■■■■■ ■■■■■, QUE POR LA PANDEMIA DEL COVID 19, REALIZABA TAREAS DE ■■■■■, PERO AUN ASÍ NO CUMPLE CON EL LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO

ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”, ESPECÍFICAMENTE LOS LITERALES: A) PERSONAL DE ALTO RIEGO DE EXPOSICIÓN Y B) CONTACTO OCUPACIONAL FRECUENTE Y CON MÚLTIPLES PERSONAS **CONFIRMADAS DE COVID-19**, DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD, SIENDO EN CONSECUENCIA INSUFICIENTE LOS ARGUMENTOS Y PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA POR LA APELANTE, POR LO QUE NO PUEDE ACCEDERSE A LA PETICIÓN DE LA APELANTE.

RECOMENDACIÓN:

POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS ESTA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA APELANTE, EN EL SENTIDO DE OTORGARLE PENSIÓN POR VIUDEZ Y DE ORFANDAD A SUS HIJOS, POR CONSIDERAR QUE CAUSA DE FALLECIMIENTO COVID 19, DEL SEÑOR [REDACTED], SUCEDIDO EL DÍA 2 DE JULIO DE 2020, NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL, CONSIGNADO EN LA LEY Y ADEMÁS NO CUMPLE CON LA NORMATIVA INTERNA Y ES POR ELLO QUE SE RECOMIENDA CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN, EN BASE AL ARTÍCULO 57 RDASIVM.

POR LO ANTES EXPUESTO; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos: ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN Y DAR POR RECIBIDO EL INFORME RELACIONADO; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLARAR NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED], DE DENEGATORIA DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y DE ORFANDAD A SUS HIJOS, EN VISTA QUE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE NO COMPRUEBAN QUE EL SEÑOR [REDACTED] HAYA FALLECIDO A CAUSA DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL; 3°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL VENIDA EN APELACIÓN; 4°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVOLVER EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SU ARCHIVO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Informe jurídico en relación a solicitud de nulidad absoluta presentada por **SG Inversiones Internacionales, S.A. de C.V.; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.****

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED] Colaborador Jurídico, presentó el informe jurídico en relación a solicitud de nulidad absoluta presentada por **SG**

Inversiones Internacionales, S.A. de C.V.; y solicitud de emisión de la resolución respectiva. Explicó que en atención a Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1729.JUL., contenido en Acta N° 3987, de fecha 26 de julio del presente año, mediante el cual se encomienda a la Unidad Jurídica analice si es procedente la solicitud de revisión de oficio presentada por la sociedad SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., en escrito presentado en fecha 19 de julio del presente año, relacionado a la orden de compra 024/2020 UACI derivada de la Contratación Directa N° 4Q20000020, denominada: “COMPRA DE CÓDIGO 7070205, CORRESPONDIENTE A MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VÁLVULA, PARA LOS DISTINTOS CENTROS QUE CONFORMAN EL ISSS”; dio a conocer lo siguiente: Antecedentes; Análisis de lo solicitado; Análisis jurídico. En ese sentido, conforme a lo expuesto en el presente informe, esta Unidad Jurídica recomienda declarar no ha lugar la solicitud de nulidad absoluta presentada por la sociedad **SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, en virtud que de los argumentos expuestos por la solicitante, no se identifica una causal que tenga como consecuencia un vicio de nulidad de pleno derecho o absoluta, y además, en relación a la ausencia de motivación ya se ha resuelto y explicado a la solicitante a través de la resolución del recurso de reconsideración interpuesto, aclarando que si bien fueron relacionados como transgresión a aspectos de legalidad de los actos administrativos, el fondo de lo resuelto y lo solicitado en los escritos que anteceden recae sobre los mismos elementos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución jurídica referente a la solicitud de la sociedad SG Inversiones Internacionales, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2408.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021, CONCERNIENTE A ESCRITO PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD **SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021, RELACIONADO A LA ORDEN DE COMPRA 024/2020 UACI DERIVADA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000020** DENOMINADA: “**COMPRA DE CÓDIGO 7070205, CORRESPONDIENTE A MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VÁLVULA, PARA LOS DISTINTOS CENTROS QUE CONFORMAN EL ISSS**”; CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE ANÁLISIS

EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO FUE EMITIDO POR LA DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y LA LICENCIADA MARINA ROSA DE CORNEJO, QUIEN ACTUÓ EN SU CALIDAD DE JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI). ESTO DE CONFORMIDAD A

LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19” EMITIDOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), ANTE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA POR LA PANDEMIA COVID-19, EN LOS QUE CONSIDERÓ NECESARIO SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS; HACIÉNDOLOS MÁS EXPEDITOS Y EVITANDO DILACIONES EN LOS MISMOS, ACORDE A LA REALIDAD DE LA PANDEMIA.

EN ESE SENTIDO, EN EL LINEAMIENTO NÚMERO 12 SE ESTABLECE: “CONCLUIDA LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA ATENCIÓN A LA PANDEMIA POR COVID-19, LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CADA INSTITUCIÓN, EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO CONVALIDANDO LAS ACTUACIONES...”. DE ESA FORMA, ES MENESTER ACLARAR QUE EN EL PRESENTE CASO, SE EMITIÓ ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1658.SEP., DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONVALIDÓ LA DENEGATORIA DE LA MODIFICATIVA DE LA ORDEN DE COMPRA 024/2020 REFERENTE AL CAMBIO DE MARCA PARA LAS 100,000 UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA.

ANÁLISIS DE LO SOLICITADO

LA CONTRATISTA SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE ESCRITO DE FECHA 16 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, MANIFIESTA QUE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DENEGÓ LA MODIFICATIVA DE LA ORDEN DE COMPRA 024/2020 UACI, ES NULA DE PLENO DERECHO, EN RAZÓN QUE LA MISMA CONSTITUYE UNA DENEGATORIA AUTOMÁTICA, SIN ENTRAR A VALORAR PROFUNDAMENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, ADVIRTIENDO QUE LA DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA PRESENTADA NO FUE TOMADA EN CUENTA NI ANALIZADA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), EL CUAL GENERA EL INFORME TÉCNICO QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTO TOMA EN CUENTA PARA TOMAR DICHA DECISIÓN, INDICANDO QUE ESTO CONSTITUYE UNA ILEGALIDAD.

EN EL MISMO SENTIDO, INDICA QUE LA OBLIGACIÓN DE MOTIVAR TIENE UNA CONNOTACIÓN CONSTITUCIONAL, POR CUANTO SU INOBSERVANCIA INCIDE NEGATIVAMENTE EN LA SEGURIDAD JURÍDICA DE UN PROCEDIMIENTO, NO PERMITIENDO OBSERVAR EL SOMETIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LA LEY, NI EL EJERCICIO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA, ESPECIALMENTE EL CONTROL A *POSTERIORI* POR LA VÍA DEL RECURSO. COMO PARTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, SEÑALA LA VULNERACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL EN

SU MANIFESTACIÓN CONCRETA A TENER UNA RESOLUCIÓN MOTIVADA Y CONGRUENTE, POR LO CUAL ESTÁ VICIADA CON NULIDAD DE PLENO DERECHO.

MEDIANTE NOTA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, LA UNIDAD JURÍDICA PREVINO A LA SOCIEDAD PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, DETERMINARAN LOS MOTIVOS Y EL FUNDAMENTO JURÍDICO POR EL QUE CONSIDERA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN ADOLECE DE UN VICIO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO. DE ESA FORMA, EN ESCRITO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, LA SOLICITANTE EXPUSO QUE LA NULIDAD DE PLENO DERECHO SE EVIDENCIA EN UNA SERIE DE VICIOS QUE CONSTITUYEN LA ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, LO QUE DERIVA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE SU REPRESENTADA, INDICANDO QUE LOS MOTIVOS DE ILEGALIDAD SON: I) VICIOS DE ILEGALIDAD EN QUE INCURRE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, (II) DERECHOS CONSTITUCIONALES VULNERADOS, (III) AFECTACIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES DE SU REPRESENTADA Y (IV) DEFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA.

LA CONTRATISTA REITERÓ SUS ARGUMENTOS EN RELACIÓN A LA AUSENCIA DE MOTIVACIÓN Y TRANSGRESIÓN DE LOS ARTS. 22 LETRA E) Y 23 LETRA A), D) Y G) LPA; SEÑALANDO ADEMÁS, QUE LA DECISIÓN DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020, SE ADOPTÓ CON FUNDAMENTO EN LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA ANTERIOR, EN CONSECUENCIA INCUMPLIERON CON EL DEBER DE MOTIVACIÓN, NO RELACIONANDO DE MANERA SUCINTA LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, NI VALORANDO LA PRUEBA.

POR OTRO LADO, SE INDICA QUE CON BASE EN EL ART. 36 LETRA B) LPA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN PRESCINDIENDO ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS GARANTÍAS ESENCIALES SON DECLARADOS NULOS DE PLENO DERECHO, SITUACIÓN QUE SE EVIDENCIA EN LA ACTUACIÓN REALIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA DIRECTORA. FINALMENTE, RELACIONA LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL Y MORAL EN SU REPRESENTADA POR HABER INCURRIDO EN ALTOS COSTOS INDIRECTOS, IMPLICANDO VULNERACIONES A SU DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA; SOLICITANDO QUE REVOQUE LA RESOLUCIÓN OBJETO DE LA REVISIÓN.

ANÁLISIS JURÍDICO

EL ART. 36 LETRA B) DE LA LPA ESTIPULA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INCURREN EN NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, CUANDO: “*SE DICTEN PRESCINDIENDO ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO; SE UTILICE UNO DISTINTO AL FIJADO POR LA LEY, O SE ADOPTEN EN AUSENCIA DE FASES ESENCIALES DEL*

PROCEDIMIENTO PREVISTO O DE AQUELLAS QUE GARANTIZAN EL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESADOS”.

EN EL PRESENTE CASO, DE ACUERDO A LA PRENOTADA DISPOSICIÓN, ES PERTINENTE ACLARAR QUE SE CONTEMPLAN TRES SUPUESTOS CONCRETOS POR LOS CUALES SE PUEDE DECLARAR QUE UN ACTO ES NULO DE PLENO DERECHO: (I) CUANDO SE PRESCINDA ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO; (II) CUANDO SE UTILICE UNO DISTINTO AL FIJADO POR LA LEY; Y (III) SE ADOpte EN AUSENCIA DE FASES ESENCIALES O DE LAS QUE GARANTIZAN EL DERECHO DE DEFENSA.

LA SOLICITANTE, MANIFIESTA QUE LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS SE AJUSTAN A PRESCINDIR ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO Y A LA AUSENCIA DE FASES QUE GARANTIZAN EL DERECHO DE DEFENSA.

EN CUANTO AL PRIMER SUPUESTO, QUE LOS HECHOS ALEGADOS POR LA SOLICITANTE NO SE REFIEREN A LA AUSENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, SINO A LA SUPUESTA AUSENCIA DE MOTIVACIÓN. LA FALTA ABSOLUTA DE PROCEDIMIENTO ES UN SUPUESTO DISTINTO EN EL QUE LA DECISIÓN CARECE TOTALMENTE DE UN TRÁMITE O GESTIÓN, NO OBSTANTE DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020, EN EL APARTADO DE RELACIÓN DE HECHOS SE IDENTIFICA QUE RECIBIDA LA SOLICITUD SE SOLICITARON LAS OPINIONES TÉCNICAS A LOS DEPARTAMENTOS DE VIGILANCIA SANITARIA, REGULACIÓN, LABORATORIO Y AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS; POR ENDE, LA FALTA ABSOLUTA DE UN PROCEDIMIENTO ES UN SUPUESTO QUE NO SE PRESENTA EN EL PRESENTE CASO, RESALTANDO QUE EL SUPUESTO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO HACE ÉNFASIS EN QUE DICHA FALTA DEBE SER ABSOLUTA; ES DECIR, QUE NO EXISTA NINGÚN TRÁMITE O GESTIÓN PARA LA MODIFICATIVA.

EN EL MISMO SENTIDO, SE REITERA QUE DICHA ORDEN DE COMPRA FUE EMITIDA DE CONFORMIDAD A LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19” EMITIDOS POR LA UNAC, CON EL OBJETO DE LOGRAR LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS EN RAZÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS GENERADAS POR LA PANDEMIA, SIENDO QUE, EL LINEAMIENTO NÚMERO 9 PERMITE LAS MODIFICACIONES DE LAS ÓRDENES, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, DE LA CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA Y JUSTIFICACIÓN EN RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO. ES DECIR, QUE PARA LA MODIFICATIVA DE LA ORDEN DE COMPRA, AL IGUAL QUE EN TODA CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBÍA CUMPLIRSE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA, LO CUAL EN EL CASO QUE NOS OCUPA IMPLICABA LA SOLICITUD DE DICHAS OPINIONES TÉCNICAS, TOMANDO EN CUENTA QUE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA ERA PARA EL

CAMBIO DE MARCA Y QUE EL PRODUCTO OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA ES UN INSUMO MÉDICO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, COMO SE HA EXPUESTO, LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA SOLICITANTE SE REFIEREN A QUE LA RESOLUCIÓN TIENE UNA AUSENCIA DE MOTIVACIÓN Y FALTA DE VALORACIÓN DE PRUEBA, LO CUAL NO LE POSIBILITÓ EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, RELACIONÁNDOLO ASÍ A LA AUSENCIA DE FASES QUE GARANTIZAN EL DERECHO DE DEFENSA COMO CAUSAL DE NULIDAD ABSOLUTA.

ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE POR MEDIO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2351.DIC., DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, SE RESOLVIÓ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LA DENEGATORIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 024/2020 UACI. EN DICHA RESOLUCIÓN, FUERON PLANTEADOS POR LA SOLICITANTE LOS MISMOS ELEMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS RESPECTO DE LA AUSENCIA DE MOTIVACIÓN, DE LOS CUALES SE ANALIZÓ Y SE RAZONÓ SEGÚN CORRESPONDÍA; POR EJEMPLO, SE EXPLICÓ QUE EN EL CASO DE LA SOLICITUD MODIFICATIVA EN ANÁLISIS, RESULTÓ NECESARIO QUE LOS ORGANISMOS TÉCNICAMENTE CUALIFICADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EMITIERAN INFORMES SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS; Y, CONTRARIO A LO QUE SEÑALA LA CONTRATISTA, ESTO NO CONLLEVA A UNA DELEGACIÓN DE LA VALORACIÓN DE PRUEBA; AL TRATARSE DE INSUMOS MÉDICOS ESA OPINIÓN TÉCNICA CONSTITUÍA UN ELEMENTO ESENCIAL PARA LA FORMACIÓN DE VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE ILUSTRAR Y SUSTENTAR SU DECISIÓN.

DE ESA FORMA, EN SU MOMENTO SE RESOLVIÓ QUE NO ERA POSIBLE IDENTIFICAR QUE EXISTIERA UNA VULNERACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 22 LETRA E) Y 23 LETRAS A), D) Y G) LPA, PUES EN EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, EXISTE UNA RELACIÓN CLARA Y PRECISA ACERCA DE LOS ELEMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA DENEGAR LA MODIFICATIVA DE LA ORDEN DE COMPRA 024/2020 UACI. ASIMISMO, EN LA MISMA RESOLUCIÓN CONSTA EL ANÁLISIS SOBRE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA, YA QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ NUEVAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERÓ QUE NO HABÍAN SIDO EVALUADOS Y VALORADOS, ACLARÁNDOSE QUE POR LA NATURALEZA DE ESTE TIPO DE DOCUMENTOS, ERA PERTINENTE CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE; POR ENDE, SI BIEN YA SE CONTABA CON UN INFORME TÉCNICO, SE REQUIRIÓ A DACABI LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS.

EL ART. 119 NÚMERO 3 LPA, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, DETERMINA: *“SI EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERA INICIADO A INSTANCIA DE INTERESADO, EL ÓRGANO COMPETENTE PODRÁ ACORDAR MOTIVADAMENTE LA INADMISIÓN DE LA SOLICITUD, SIN NECESIDAD DE RECABAR EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CUANDO LA MISMA NO SE BASE EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE NULIDAD ABSOLUTA ESTABLECIDOS POR LA LEY O CAREZCA MANIFIESTAMENTE DE FUNDAMENTO; ASÍ COMO EN EL SUPUESTO QUE SE HUBIERAN DESESTIMADO EN CUANTO AL FONDO OTRAS SOLICITUDES SUSTANCIALMENTE IGUALES”* (EL SUBRAYADO ES PROPIO).

EN CONSECUENCIA, ES PERTINENTE DECLARAR NO HA LUGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD ABSOLUTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD QUE DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOLICITANTE, NO SE IDENTIFICA UNA CAUSAL QUE TENGA COMO CONSECUENCIA UN VICIO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO O ABSOLUTA, Y ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA AUSENCIA DE MOTIVACIÓN YA SE HA RESUELTO Y EXPLICADO A LA SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO, ACLARANDO QUE SI BIEN FUERON RELACIONADOS COMO TRANSGRESIÓN A ASPECTOS DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EL FONDO DE LO RESUELTO Y LO SOLICITADO EN LOS ESCRITOS QUE ANTECEDEN RECAE SOBRE LOS MISMOS ELEMENTOS.

A PARTIR DE LO ANTERIOR; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD **INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.** EN FECHAS 19 DE JULIO Y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021; 2°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 3°) **DECLARAR NO HA LUGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD ABSOLUTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD QUE DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOLICITANTE, NO SE IDENTIFICA UNA CAUSAL QUE TENGA COMO CONSECUENCIA UN VICIO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO O ABSOLUTA, Y ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA AUSENCIA DE MOTIVACIÓN YA SE HA RESUELTO Y EXPLICADO A LA SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO, SEGÚN CONSTA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2351.DIC., DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, ACLARANDO QUE SI BIEN FUERON RELACIONADOS COMO TRANSGRESIÓN A ASPECTOS DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EL FONDO DE LO RESUELTO Y LO SOLICITADO EN LOS ESCRITOS QUE ANTECEDEN RECAE SOBRE LOS MISMOS ELEMENTOS, SEGÚN LO EXPUESTO EN EL

PRESENTE ACUERDO; 4°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SOLICITANTE; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.9. Informe jurídico en relación al **recurso de apelación por denegatoria de pensión de progenitor** por fallecimiento de su hija, **presentado** por la señora [REDACTED]; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, Jefe del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico en relación al **recurso de apelación por denegatoria de pensión de progenitor** por fallecimiento de su hija, **presentado** por la señora [REDACTED]; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**. Dio a conocer lo siguiente: Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad; Argumentos del apelante; y Análisis del caso. Los medios de prueba practicados hasta este momento tienen pleno valor, los cuales acreditan que existió una relación laboral entre la señora [REDACTED] y la [REDACTED], y que estuvo realizando trabajos de campo, sin embargo, aun así no cumple con el **LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020**, específicamente los literales: a) personal de alto riesgo de exposición y b) contacto ocupacional frecuente y con múltiples personas **confirmadas de COVID-19**, durante la atención de salud, siendo en consecuencia insuficiente los argumentos y prueba documental anexa al expediente, por lo que no puede accederse a la petición de la apelante. Por los argumentos antes expuestos la Unidad Jurídica es de la opinión que no es posible acceder a lo solicitado por la apelante, en el sentido de otorgarle pensión de progenitor, por considerar que la causa de fallecimiento por COVID 19, de la señora [REDACTED] sucedido el día 30 de mayo de 2020, no cumple con los parámetros de enfermedad profesional, consignado en la ley y además no cumple con la normativa interna y es por ello que se recomienda confirmar la resolución venida en apelación, en base al artículo 57 RDASIVM.

El doctor Martínez Aldana manifestó que votó a favor de este punto, porque se distinguía la diferencia entre alguien que está en primera línea o alguien que adquirió el virus en una instancia comunitaria, lo cual aclara.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución jurídica referente al recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED]. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2409.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] RELACIONADO AL **RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, EN LA QUE SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN DE PROGENITOR, POR EL FALLECIMIENTO DE SU HIJA, LA ASEGURADA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

EN EL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2021, POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED], MANIFIESTA SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] MITIDA EN EL EXPEDIENTE DE MUERTE POR RIESGO PROFESIONAL, NÚMERO [REDACTED] ONDE APELA LA RESOLUCIÓN.

DE LO ANTERIOR, SE TRAE A COLACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RDASIVM), EL CUAL EN LO PERTINENTE REFIERE:

“EL ASEGURADO O PRESUNTO BENEFICIARIO (...) PODRÁ APELAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRA LAS RESOLUCIONES (...), FUNDADO EN ERRORES DE HECHO O EN ANTECEDENTES CONCRETOS, TALES COMO INFORMES MÉDICOS RESPONSABLES, PARA LO CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.

DE LA OBSERVANCIA DEL ESCRITO SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ADMISIÓN.

ARGUMENTOS DEL APELANTE:

SE HACE REFERENCIA AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, INDICANDO EN SU ESCRITO LO SIGUIENTE: *“SOLICITO A USTEDES LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS Y SE PUEDA RETOMAR EL CASO NUEVAMENTE ANTE DICHO CONSEJO, EN BASE A MI SOLICITUD DE PENSIÓN REALIZADA POR MI PERSONA, YA QUE NO ESTOY DE ACUERDO CON DICHA RESOLUCIÓN, SOLICITO CONSIDERAR LA SITUACIÓN DE RIESGO DE MUERTE DE MI HIJA POR MOTIVOS DEL TRABAJO Y DE ACUERDO A ESTO PUEDA TENER UNA RESPUESTA FAVORABLE A DICHA SOLICITUD.”*

ANÁLISIS DEL CASO:

I) DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS CUALES AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 67 DE LA MISMA LEY, EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO, POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, SUS DEUDOS TENDRÁN DERECHO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS, EL FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR ASEGURADO O PENSIONADO CAUSARÁ DERECHO A PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES PARA LAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL. EN ART. 31 LETRA “C” DEL REGLAMENTO DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL

II) A PESAR QUE EN EL ESCRITO DE APELACIÓN LA SEÑORA [REDACTED], NO EXPRESO ALGÚN ARGUMENTO NUEVO QUE DESEARA SER CONSIDERADO, SE PUEDE IDENTIFICAR QUE LA DISCONFORMIDAD DE LA APELANTE RADICA EN EL HECHO DE HABÉRSELE DENEGADO EL BENEFICIO DE PENSIÓN DE PROGENITOR POR EL FALLECIMIENTO DE LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED], DE FECHA 14 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DEBIDO A QUE EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE: “*LA SEÑORA [REDACTED], LABORABA COMO SECRETARIA [REDACTED], SE HA REVISADO LA INFORMACIÓN PERTINENTE Y SE CONCLUYE QUE LA CAUSA DE FALLECIMIENTO NO CALIFICA COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL POR NO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL “LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”, 1) SER PERSONAL DE ALTO RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19 (BRINDAR ATENCIÓN DIRECTA A PERSONAS CONFIRMADAS COVID-19) 2) ESTAR EN CONTACTO OCUPACIONAL FRECUENTE Y CON MÚLTIPLES PERSONAS CONFIRMADAS DE COVID-19, DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD.*”

III) EL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, INDICA QUE “ART. 319.- SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL CUALQUIER ESTADO PATOLÓGICO SOBREVENIDO POR LA ACCIÓN MANTENIDA, REPETIDA O PROGRESIVA DE UNA CAUSA QUE PROVENGA DIRECTAMENTE DE LA CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO EL TRABAJADOR, O DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO PARTICULAR DEL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLEN LAS LABORES, Y QUE PRODUZCA LA MUERTE AL TRABAJADOR O LE DISMINUYA SU CAPACIDAD DE TRABAJO.”

SI BIEN EL SALVADOR NO HA RATIFICADO EL CONVENIO 121. SOBRE LAS PRESTACIONES EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, DEL QUE SE DERIVA LUEGO LA RECOMENDACIÓN 194 SOBRE LA LISTA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA OIT, CON BASE A LO DETALLADO EN EL ART. 8 DEL MENCIONADO CONVENIO PODRÍA CATALOGARSE A EL SALVADOR COMO UN SISTEMA CERRADO QUE HA

PRESCRITO UNA LISTA DE ENFERMEDADES QUE SERÁN CONSIDERADAS COMO ENFERMEDADES PROFESIONALES, DETALLADAS EN EL ART. 332 DEL CÓDIGO DE TRABAJO. ES DE SEÑALAR QUE LA LISTA QUE CONTIENE EL ART. 332 DE NUESTRO CÓDIGO DE TRABAJO NO INCLUYE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR VIRUS.

IV) PARA IDENTIFICAR LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN EL ISSS, SE CUENTA CON LA NORMA TÉCNICA DE MEDICINA DEL TRABAJO, EN SU SECCIÓN D. DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, INDICA QUE EL MÉDICO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO ES EL ÚNICO MÉDICO INSTITUCIONAL QUE PODRÁ CERTIFICAR Y POR LO TANTO CLASIFICAR EL RIESGO DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, PARA LO CUAL LA CERTIFICACIÓN ESTARÁ BASADA EN QUE: LA ENFERMEDAD DEBIDAMENTE DIAGNOSTICADA ESTÉ COMPRENDIDA EN LA MÁS RECIENTE “LISTA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES” DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) O EN EL LISTADO DE ENFERMEDADES RECONOCIDAS LEGALMENTE EN EL ART.332 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y QUE A JUICIO DEL MÉDICO DEL TRABAJO, SE DETERMINE QUE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO EL TRABAJADOR, HA SIDO CAPAZ DE CAUSAR LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, BASADOS EN LOS HALLAZGOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA.

ANTE LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE LA COVID Y EN AUSENCIA DE UN MARCO JURÍDICO ACTUALIZADO QUE PERMITIERA SU RECONOCIMIENTO COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL, SE ELABORÓ EL LINEAMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DEL SARS-COV2 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL, MAYO 2020 CON EL FIN DE REGULAR LA IDENTIFICACIÓN DE ESTA NUEVA ENFERMEDAD COMO PROFESIONAL, ESTABLECIÉNDOSE COMO CRITERIOS LOS SIGUIENTES:

PERSONAL DE ALTO RIESGO DE EXPOSICIÓN.

EL INICIO DE SÍNTOMAS SE ENCUENTRE EN EL PERÍODO DE LATENCIA DURANTE EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CONFIRMADOS COVID-19.

DATOS COMPLEMENTARIOS: DAN MAYOR PROBABILIDAD DE ENFERMEDAD PROFESIONAL CONTACTO OCUPACIONAL FRECUENTE Y CON MÚLTIPLES PERSONAS CONFIRMADAS COVID-19 DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD.

REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS GENERADORES DE AEROSOL O RECOPILANDO/MANIPULANDO ESPECÍMENES DE PACIENTES POTENCIALMENTE INFECCIOSOS O CUERPOS DE PERSONAS QUE SE CONOCE O SE SOSPECHA QUE TIENEN COVID-19 AL MOMENTO DE MUERTE.

FALTA DE ADHERENCIA A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

DADA LA NATURALEZA DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS COV-2 QUE ES TRANSMITIDO DE PERSONA A PERSONA; EN EL TRABAJADOR DE LA SALUD, LA PROBABILIDAD DE PADECER LA ENFERMEDAD ES PROPORCIONAL AL TIEMPO Y

FRECUENCIA DE LA ATENCIÓN, ASÍ COMO EL CONTACTO ESTRECHO EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19 CONFIRMADOS Y AL REALIZAR PROCEDIMIENTOS GENERADORES DE AEROSOL, SITUACIONES QUE LLEVAN A LA CATEGORIZACIÓN DE TRABAJADORES INDIVIDUALES COMO DE ALTO RIESGO DE EXPOSICIÓN.

POR LO QUE EN TALES CONDICIONES SE CUMPLEN LOS CRITERIOS PARA QUE SE CONSIDERE COMO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL EN EL PERSONAL DE SALUD, DEBIDO A QUE SE TRATA DE UN RIESGO BIOLÓGICO QUE ES INHERENTE A SU ACTIVIDAD LABORAL. CIRCUNSTANCIAS QUE NO SON INHERENTES A OTROS TRABAJADORES QUE NO SON DE SALUD.

V) ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS ENFERMEDADES COMUNES Y PROFESIONALES NO TIENEN DISTINCIÓN EN CUANTO A SUS MANIFESTACIONES CLÍNICAS Y MUCHAS VECES PUEDEN COEXISTIR PARA UNA MISMA COMUNIDAD, DE AHÍ QUE NO TODO COVID-19 EN PERSONAL DE SALUD AUTOMÁTICAMENTE LLEVARÁ A LA CATEGORIZACIÓN COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL.

EN RESUMEN, SI BIEN EL COVID-19 NO ES RECONOCIDO LEGALMENTE EN EL SALVADOR COMO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL, POR NO ESTAR DENTRO DE LA LISTA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL CÓDIGO DE TRABAJO, TÉCNICAMENTE SÍ PUEDE SER CONSIDERADA COMO TAL, SIENDO UNO DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES PARA SU DETERMINACIÓN COMO PROFESIONAL, LA CONFIRMACIÓN DE LA CAUSALIDAD ENTRE EL TRABAJO Y LA ENFERMEDAD MEDIANTE CRITERIOS CLAROS TALES COMO LOS SIGUIENTES:

QUE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES POR DEFINICIÓN AFECTAN EXCLUSIVAMENTE A TRABAJADORES EXPUESTOS A RIESGOS ESPECÍFICOS.

- a) QUE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL RESULTA DEL VÍNCULO DIRECTO ENTRE LA EXPOSICIÓN AL SARS COV-2 Y LAS ACTIVIDADES LABORALES QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO EL TRABAJADOR.*
- b) QUE EN EL PERSONAL DE SALUD EL CONTAGIO POR SARS COV-2, ES UN RIESGO LABORAL BIOLÓGICO ESPECÍFICO, DEBIDO A LOS FACTORES TIEMPO, FRECUENCIA Y CONTACTO ESTRECHO GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CONFIRMADAS DE COVID-19.*

DE LO ANTERIOR, PODEMOS COLEGIR QUE LA SEÑORA [REDACTED] SI BIEN TENÍA EL CARGO DE SECRETARIA, ESTABA REALIZANDO ACTIVIDADES DE CAMPO HASTA LA FECHA DE SU CONTAGIO, Y EXPUESTA A LA COMUNIDAD, SIN EMBARGO, NO PODEMOS AFIRMAR QUE CON LAS PERSONAS QUE TUVO CONTACTO DENTRO DE SUS JORNADAS DE TRABAJO ERAN POSITIVAS A COVID-19, ADEMÁS TAMPOCO SE PUEDE MEDIR CON CERTEZA EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN, NI AFIRMAR EL LUGAR DONDE CONTRAJO EL VIRUS.

EN ESA LÍNEA DE IDEAS LA NORMATIVA HA SIDO CLARA EN EXIGIR COMO REQUISITO PARA PROCEDER A CLASIFICAR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL POR CONTAGIO DE COVID-19 QUE LA PERSONA DEBE DE ESTAR EN CONTACTO CON PACIENTE CONFIRMADO CON COVID-19 Y EN EL PRESENTE CASO ESA SITUACIÓN NO HA PODIDO SER ACREDITADA POR LA APELANTE.

A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE AHONDAR LO ACLARADO POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO EN SU INFORME DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, EN EL SENTIDO DE QUE NO TODO TRABAJO VA SER PROCEDENTE PARA CALIFICARSE COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL ANTE LA EXPOSICIÓN DEL COVID-19, PUESTO QUE DICHO INFORME ESPECIFICA QUE LA CALIFICACIÓN PROCEDERÁ “EXCLUSIVAMENTE EXPUESTOS A RIESGOS ESPECÍFICOS” DEBIENDO CUMPLIR ADEMÁS CON OTROS REQUISITOS ADEMÁS DEL CONTACTO DIRECTO CON PACIENTES CONFIRMADOS CON COVID-19, COMO SON LOS FACTORES DE: A) TIEMPO DE CONTACTO B) FRECUENCIA DE CONTACTOS Y C) NIVEL DE ESTRECHEZ DE CONTACTO, TODOS ESTOS EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CONFIRMADAS CON COVID-19.

LOS MEDIOS DE PRUEBA PRACTICADOS HASTA ESTE MOMENTO TIENEN PLENO VALOR, LOS CUALES ACREDITAN QUE EXISTIÓ UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA SEÑORA [REDACTED] Y LA [REDACTED] Y QUE ESTUVO REALIZANDO TRABAJOS DE CAMPO, SIN EMBARGO, AUN ASÍ NO CUMPLE CON EL LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”, ESPECÍFICAMENTE LOS LITERALES: A) PERSONAL DE ALTO RIEGO DE EXPOSICIÓN Y B) CONTACTO OCUPACIONAL FRECUENTE Y CON MÚLTIPLES PERSONAS **CONFIRMADAS DE COVID-19**, DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD, SIENDO EN CONSECUENCIA INSUFICIENTE LOS ARGUMENTOS Y PRUEBA DOCUMENTAL ANEXA AL EXPEDIENTE, POR LO QUE NO PUEDE ACCEDERSE A LA PETICIÓN DE LA APELANTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA EN RELACIÓN A NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], RELACIONADO AL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, EN LA QUE SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN DE PROGENITOR, POR EL FALLECIMIENTO DE SU HIJA, LA ASEGURADA SEÑORA [REDACTED] DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] POR CUMPLIR

LOS REQUISITOS DE TIEMPO Y FORMA; 3°) DECLARAR NO HA LUGAR EL RECURSO PRESENTADO POR LA SEÑOR [REDACTED] POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPLICADOS; 4°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED], EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL EN EL EXPEDIENTE DE MUERTE POR RIESGO PROFESIONAL, NÚMERO [REDACTED] N LA QUE SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN DE PROGENITOR, POR EL FALLECIMIENTO DE LA ASEGURADA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 5°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SOLICITANTE; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.10. Informe jurídico en relación al recurso de apelación por denegatoria de pago de cuota única por gastos de sepelio por muerte de su cónyuge, presentado por el señor [REDACTED]; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico, presentó el informe jurídico en relación al **recurso de apelación por denegatoria de pago de cuota única por gastos de sepelio por muerte de su cónyuge, presentado por el señor [REDACTED]** y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**. Dio a conocer lo siguiente: Antecedentes; Requisitos de admisibilidad; Argumentos de la apelante; y Análisis del caso. En conclusión, luego de todos los argumentos expuestos, la documentación presentada y revisado el expediente de auxilio de sepelio número [REDACTED] así como a lo establecido en los artículos 66 de la Ley del Seguro Social; 5, 23 y 37 del Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social; 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad es de la opinión que procede admitir el recurso de apelación interpuesto; confirmar la resolución recurrida y consecuentemente denegar al señor [REDACTED] el pago de la prestación de auxilio de sepelio por fallecimiento de su cónyuge [REDACTED] y por último, denegar la pretensión de indemnización por lucro cesante y daño emergente.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que se deniega el reconocimiento de gastos médicos, porque no habían los requisitos necesarios para que se cambiara el dictamen.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución jurídica referente al recurso de apelación presentado por el señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2410.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO EL DEPARTAMENTO

JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A ANALIZAR EL OBJETO DEL **RECURSO DE APELACIÓN** POR DENEGATORIA DE PAGO DE CUOTA ÚNICA POR GASTOS DE SEPELIO POR MUERTE DE SU CÓNYUGE, PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO SE REALIZÓ AL RECURRENTE EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, HABIENDO ESTE APELADO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RAZÓN POR LA CUAL DESPUÉS DE HACER UNA LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO, SE OBSERVA QUE FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 125 Y 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN ADELANTE LPA, ES PROCEDENTE SU ADMITIR Y TRAMITAR EL RECURSO.

II) ARGUMENTOS DE LA APELANTE.

A) SEGÚN EL NUMERAL (SIC) XI DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA QUE DICE: “QUE POR MEDIO DEL HISTÓRICO DE COTIZACIONES DE ESTE INSTITUTO EL EMPLEADOR [REDACTED] NÚMERO PATRONAL [REDACTED] REPORTÓ A LA ASEGURADA [REDACTED] POR EL PERIODO DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS AL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE”.

B) SIN EMBARGO, EN EL NUMERAL (SIC) XI DE LA MISMA RESOLUCIÓN DICE: “QUE POR INFORME DE INSPECCIÓN ANTES DETALLADO SE DETERMINÓ LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL E IMPROCEDENTE LAS COTIZACIONES REPORTADAS AL INSTITUTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE”.

C) SOBRE ESTE PUNTO LE MANIFIESTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SE ESTABLECE QUE POR MEDIO DE SUS INSPECTORES DEBERÍA PREVIO A LA ADMISIÓN DE UN ASEGURADO, VERIFICAR SI ES PROCEDENTE EFECTUAR LA AFILIACIÓN.

D) PERO ES EL CASO QUE USTEDES PRETENDEN NO CANCELAR DICHO SUBSIDIO, ÉSTE NO ES EL PROCEDIMIENTO, PUES EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL “REGLAMENTO PARA AFILIACIÓN NO DICE DESAFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL ISSS”, SEÑALA LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN TRABAJADOR.

E) EN ESTE CASO SU INSPECCIÓN FUE POSTERIOR, NO PREVIO COMO LO SEÑALA EL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

III) ANÁLISIS DEL CASO.

I) ES DE INICIAR EXPRESANDO QUE EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE ENCUENTRA REGIDO Y DELIMITADO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LEY SECUNDARIA, ARTÍCULO 86 INCISO FINAL CN, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY.*”.

ESTA REGULACIÓN NORMATIVA SE DENOMINA PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y CONSISTE EN EL PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO, DE MODO QUE SOLO PUEDEN HACER LO QUE ESTÁ EXPRESAMENTE PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE (ART. 3 NO. 1 LPA).

QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EXISTE EL COMPROMISO DEL ISSS, EN PROMOVER UNA EFECTIVA SEGURIDAD SOCIAL ANTE LOS RIESGOS A LOS QUE PUEDEN VERSE EXPUESTOS LOS DERECHOHABIENTES O SUS BENEFICIARIOS, SU CAMPO DE ACCIÓN SE ENCUENTRA LEGALMENTE DETERMINADO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, POR LO QUE ES PERTINENTE VERIFICAR SI EL SEÑOR [REDACTED] TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA ACCEDER AL PAGO DEL BENEFICIO DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DE SU CÓNYUGE [REDACTED]

II) EN GENERAL LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS, ESTÁN ÍNTIMAMENTE UNIDOS A LA NATURALEZA PREVISIONAL DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA QUE ESTÁ OBLIGADO EL ISSS (ARTS. 1, 2 Y 66 LSS), CORRESPONDIENDO DETERMINAR PARA ESTE CASO, CUALES SON LOS PRESUPUESTOS DE HECHO QUE HABILITAN EL ACCESO A TALES PRESTACIONES PECUNIARIAS.

AL TENOR DE LO ANTERIOR, LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL PROCESO DE AMPARO CON REFERENCIA [REDACTED], A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, SEÑALÓ QUE: “***LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN DEBER DEL ESTADO DE PROTEGER A LOS CIUDADANOS Y QUE SUPONE RECONOCER LA EXISTENCIA DE CIERTOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, DERIVADOS DE LAS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA EL RÉGIMEN DE LA MISMA, SIENDO TALES DERECHOS DE CONFIGURACIÓN ESTRICTAMENTE LEGAL, ES DECIR, SU TITULARIDAD SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LEGALMENTE SE IMPONGAN.***

LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS QUE UN CIUDADANO PUEDE ACCEDER DEPENDEN EXCLUSIVAMENTE DE QUE ÉSTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS; POR TAL MOTIVO, EL ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE

LOS MISMOS ES COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, O SEA, QUE SE UBICA EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD...” (LAS CURSIVAS Y NEGRITAS SON PROPIAS).

III) LO ANTES EXPUESTO HABILITA AL ISSS A QUE PREVIO EL OTORGAMIENTO DE LOS DIFERENTES BENEFICIOS ECONÓMICOS, EVALÚE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL CASO, EN CONSECUENCIA CORRESPONDE DETERMINAR SI EL SEÑOR [REDACTED], ES TITULAR DEL DERECHO DE ACCEDER A UNA CUOTA ÚNICA POR LOS GASTOS QUE LE OCASIONÓ EL FALLECIMIENTO DE SU CÓNYUGE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 66 DE LA LSS Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ES ASÍ QUE LUEGO DE CONSTATAR LOS ARGUMENTOS DEL APELANTE Y DE LA OBSERVANCIA DEL EXPEDIENTE DE AUXILIO DE SEPELIO [REDACTED] PUEDE DETERMINARSE QUE POR MEDIO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE ESTE INSTITUTO SE HA PODIDO CONSTATAR LO SIGUIENTE:

- a. QUE LA SEÑORA [REDACTED], FALLECIÓ EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019, A CONSECUENCIA DE INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA.
- b. QUE ENTRE LA [REDACTED] Y LA ASEGURADA [REDACTED] O EXISTIÓ RELACIÓN LABORAL DESDE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016 AL 03 DE JUNIO DE 2019.
- c. QUE EL [REDACTED] COMETIÓ SIMULACIÓN DE RELACIÓN LABORAL CON LA ASEGURADA [REDACTED] DEBIDO A QUE LA REPORTÓ EN PLANILLAS DE COTIZACIÓN DEL ISSS, DESDE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016 AL 03 DE JUNIO DE 2019.
- d. QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DEBIDO PROCESO Y CON APEGO A LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 LPA, SE EMITIÓ RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE DE AUXILIO DE SEPELIO POR MUERTE DE LA [REDACTED] [REDACTED] DENEGÁNDOLE AL [REDACTED], EL PAGO DE DICHA PRESTACIÓN POR INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

ES ASÍ, QUE AL AMPARO DE TODO LO ANTES DICHO, SE CONCLUYE QUE LA PRETENSIÓN DEL INTERESADO DEBE SER DESESTIMADA.

IV) AHORA BIEN, EN CUANTO A LA PRETENSIÓN DEL PAGO DEL DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, PODEMOS DECIR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1427 DEL CÓDIGO CIVIL, LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMPRENDE EL DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

QUE SEGÚN LA SALA DE LO CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SEGÚN SENTENCIA DE CASACIÓN DICTADA EN EL PROCESO 622-2002, DEBEMOS ENTENDER: **“DAÑO EMERGENTE” COMO LA PÉRDIDA EFECTIVA, ACTUAL, QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN REAL DEL PATRIMONIO, Y “LUCRO CESANTE” ES LA UTILIDAD QUE SE PUDO HABER OBTENIDO EN VIRTUD DEL CRÉDITO. TANTO UNO COMO OTRO CASO DEBEN PROBARSE, ES DECIR, QUE DEBE DEMOSTRARSE EN FORMA CONCRETA LA DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO, PARA QUE EL DAÑO SEA REAL, EFECTIVO, Y ADEMÁS DEBE COMPROBARSE LA UTILIDAD QUE DEJÓ DE OBTENERSE A CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO”**, CIRCUNSTANCIAS QUE EN EL PRESENTE CASO NO HAN SIDO ACREDITADAS POR PARTE DEL SEÑOR [REDACTED] Y POR ELLO, SE DENEGARÁ EL OTORGAR DICHA PRETENSIÓN.

EN CONCLUSIÓN, LUEGO DE TODOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REVISADO EL EXPEDIENTE DE AUXILIO DE SEPELIO NÚMERO [REDACTED] ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 23 Y 37 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; 134 Y 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ES PROCEDENTE ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO; CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA Y CONSECUENTEMENTE DENEGAR AL SEÑOR [REDACTED], EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO DE SU CÓNYUGE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y POR ÚLTIMO DENEGAR LA PRETENSIÓN ACCESORIA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENCIA Y LUCRO CESANTE.

POR LO ANTES EXPUESTO; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES RELACIONADO; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LAS RAZONES ANTES EXPLICADAS (ART. 66 DE LA LSS; 5, 23 Y 37 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; 134 Y 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 3°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA Y CONSECUENTEMENTE DENEGAR AL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DE SU CÓNYUGE [REDACTED] [REDACTED], ASÍ COMO DENEGAR LA PRETENSIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE; 4°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 6.1. Solicitud para que la Dirección General y Subdirección General presenten un informe al Consejo Directivo, en el plazo de una semana, sobre el aumento salarial que tienen. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/dh